TOMO 115 Montevideo, Jueves 17 de Mayo de 1934 Núm. 8319

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se somete un proyecto declarando que las supresiones de cargos establecidas por la ley de 27 de Abril último no alcanzan a los funcionarios policiales en comisión en el Ministerio del Interior.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 7 de 1934.—Número 1105|934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña:

Esa Comisión Legislativa Permanente, acogiendo en forma favorable la iniciativa que por esta Secretaría de Estado se sometió oportunamente a su consideración, sancionó el proyecto por el cual quedó regularizada la situación de los empleados de diversas reparticiones públicas que prestaban servicios en comisión en el Ministerio del Interior a fin de poder llenar las funciones que exigieron de la Secretaría los nuevos cometidos que le fueron asignados en materia municipal y carcelaria.

De los referidos empleados, unos procedían de oficinas en las cuales fueron suprimidos los cargos de que eran titulares; pero un grupo de aquéllos eran empleados policiales que venían prestando servicios en la Secretaría Ministerial con el propósito de que ejercieran sus nuevos cometidos en forma provisoria, hasta que se crearan legislativamente los puestos, permitiendo así que pudieran ser utilizadas las vacantes que dejaran en la repartición policial. Pero, ese provisiorato duró algunos años, viéndose la Jefatura de Policía de Montevideo por largo tiempo privada de los servicios que correspondía desempeñar a los que debieran ocuparlos.

Al presentar el proyecto que mereció la sanción de esa Corporación Legislativa y que fué promulgado con fecha 27 de Abril próximo pasado, por el que se regularizó la situación de los empleados en comisión, se agregó un artículo, el 4.° que, al suprimir todos los cargos, es decir los de la policía y los que se enumeran en el artículo 1.° del proyecto y de la ley, impide utilizar los servicios de funcionarios que la policía necesita y reclama.

Urge, pues, salvar esa dificultad que ha creado a la institución policial, la intercalación del artículo referido en el proyecto del Poder Ejecutivo. Debido a las circunstancias apuntadas y en atención a las consideraciones formuladas por la Jefatura de Policía, en la nota dirigida al Ministerio del Interior con fecha 30 de Abril próximo pasado, que en copia acompaño, y que hace suyas la Presidencia de la República, se solicita de esa Comisión, quiera servirse tratar con la urgencia del caso el proyecto acompañado, por el que se restablecen en la planilla respectiva de aquella repartición pública los puestos de los que, prestando servicios en comisión en la Secretaría del Interior, eran titulares de ellos, y que se mencionan en dicho proyecto.

Cúmpleme reiterar a esa Corporación los sentimientos de mi mayor consideración.—GABRIEL TERRA.—EUGENIO MARTINEZ THEDY.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase que las supresiones de cargos a que se refiere el artículo 4.° de la ley de 27 de Abril de 1934, no alcanza a los puestos que desempeñaban en comisión en el Ministerio del Interior los funcionarios de la Policía de Montevideo, que en virtud de la misma ley, fueron incorporados a la planilla respectiva de dicha Secretaría de Estado, dejándose, en consecuencia, sin efecto, lo dispuesto por el artículo 4.° al principio citado.

Ar. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 7 de 1934.

EUGENIO MARTINEZ THEDY.

(Copia): Montevideo, Abril 30 de 1934.—Señor Ministro del Interior, doctor Eugenio Martínez Thedy.—Señor Ministro: Por el artículo 4.° de la ley promulgada con fecha 27 del corriente. regularizando el presupuesto de esa Se-

cretaría de Estado, se dispone la supresión en el Presupuesto General de Gastos, de los cargos de los funcionarios que en virtud de esa ley pasen a prestar servicios en las oficinas del Ministerio del Interior, por estar en ellas en comisión. De acuerdo con la referida disposición desaparecen del presupuesto de esta Policía, un cargo de Comisario, dos de Subcomisarios y varios de Auxiliares y Escribientes que prestaban servicios en comisión en ese Ministerio, con lo que se suprime totalmente el personal de empleados que corresponde a la seccional 2.ª, la que si transitoriamente no existe en razón de haberse considerado conveniente fusionarla con la seccional 1.ª, por la desaparición de una vasta zona de edificación demolida para realizarse las obras de la Rambla Sur, deberá ser reintegrada de acuerdo con el proyecto que mereciera la aprobación de ese Ministerio. Cabe señalar además al señor Ministro, que por ese mismo motivo las seccionales 1.ª, 3.ª y 4.ª fueron reforzadas en su personal para atender las zonas que corresponden a jurisdicción de la seccional 2.ª. También, señor Ministro, se han excluído otros funcionarios que son indispensables para el funcionamiento regular de las dependencias policiales, los que se hallaban en esa Secretaría en virtud de que al acumularse a la labor de la misma nuevos cometidos, se dispuso su pase temporariamente, y entendiéndose que volverían a ocupar sus puestos o que, por lo menos, de ser incorporados con carácter definitivo al personal de ese Ministerio, las vacantes que tal hecho produjeran se mantendrían en el presupuesto policial y así se tuvo en cuenta al formularse el proyecto de reorganización del instituto, aprobado por ley 9160 del 7 de Diciembre de 1933. Las razones que hago conocer determinan a esta Jefatura a dirigirse al señor Ministro solicitando se pase un nuevo mensaje al Poder Legislativo a efecto de aclarar que las supresiones de cargos a que se refiere la ley de 27 de Abril de 1934, no alcanzan a los puestos que corresponden a la Policía de Montevideo.—Saludo al señor Ministro muy atentamente.—Coronel Alfredo Baldomir, Jefe de Policía.—Es copia fiel: Montevideo, Mayo 7 de 1934.—Pablo Varzi (hijo), Director General.

2

Mensaje. Se somete un proyecto modificando un artículo de la ley que fija el presupuesto de la Intendencia de Montevideo.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 8 de 1934.—Número 2199|933.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña:

Tengo el honor de someter a consideración de esa Comisión el adjunto proyecto de ley, tendiente a modificar el artículo 14 de la ley de Presupuesto de la Intendencia Municipal de Montevideo, promulgada el 4 de Febrero próximo pasado.

El precitado artículo 14 establece que el personal de la Dirección de Contaduría será aumentado con un auxiliar de 2.ª con la dotación de $ 960.00 anuales y sin perjuicio de lo que dispone el artículo 28 de la misma ley, por cada quinientas cuentas de obras de saneamiento y pavimento, excluídas las de conexiones, no satisfechas al contado, cuando sobrepasen la cantidad de veinte mil, y agrega que la erogación que demande el cumplimiento de esa disposición será atendida con cargo al rubro "3 % para estudio y contralor de obras de pavimento y de saneamiento", formado por el porcentaje no superior al 3 % que con arre-

---

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Ley. Se modifican artículos de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario

Asamblea Deliberante.
Comisión Legislativa Permanente.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 10 y 11 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario modificados por la ley número 9195 de 11 de Enero de 1934, por los siguientes:

"Artículo 10. Los informes o certificados que solicite el Banco para los préstamos, ampliaciones y novaciones que acuerde para la constitución de hipotecas por sumas que en conjunto no superen la cantidad de $ 5.000 y para los préstamos y compraventas de colonización y especiales de viviendas serán expedidos en papel común por los Registros de la propiedad inmueble, y libres de todo derecho los que procedan de Registros propiedad del Estado y de las demás oficinas del mismo. Dichos informes y certificados serán para uso exclusivo del Banco, el que los conservará en su archivo, salvo aquellos que hayan sido abonados por los interesados, en cuyo caso les serán entregados a éstos".

"Artículo 11. Las copias de las escrituras que se extiendan con motivo de las operaciones indicadas en el artículo anterior, quedan excentas del papel sellado y de los derechos de inscripción en los Registros propiedad del Estado."

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 12 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, actualmente en vigor, por el siguiente:

"Artículo 12. Los edificios de propiedad del Banco, ocupados por sus oficinas; su correspondencia, las cédulas, títulos, bonos y obligaciones hipotecarias y las operaciones que realice de acuerdo con la enumeración que hace el artículo 19, estarán excentas de contribución inmobiliaria, sellos, timbres e impuestos fiscales y municipales. Estará excento también el Banco, de sellados y cualquier clase de derechos e impuestos, en las actuaciones o gestiones en qué intervenga, por sí o en representación de terceros, ante los Tribunales y Juzgados de la República o ante cualquier otra autoridad pública. Las propiedades adquiridas por ejecución o cesión en pago sólo pagarán el 50 % de la contribución inmobiliaria".

Art. 3.o Sustitúyese el artículo 15 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, actualmente en vigor, por el siguiente:

"Artículo 15. Se constituirá un fondo de reserva, con los beneficios líquidos anuales que resulten después de pagas las sumas con que el Banco deba contribuir al Tesoro Público y de establecer las provisiones, en fondos especiales, que demande la naturaleza y situación de las operaciones realizadas."

Art. 4.o Sustitúyese el artículo 23 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, actualmente en vigor, por el siguiente:

"Artículo 23. Los títulos, que tienen el carácter de fondos públicos, serán numerados y su emisión se hará por serles designadas por letras o números y puestos en circulación por orden alfabético u ordinal; llevarán el sello de la República, la fecha de la emisión, las firmas del Presidente y Gerente del Banco en facsimil y la firma autógrafa del Tesorero de la institución."

Art. 5.o Sustitúyese el artículo 46 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, actualmente en vigor por el siguiente:

"Artículo 46. El servicio hipotecario de los préstamos en títulos y en efectivo, así como los reembolsos anticipados o a su vencimiento, que correspondan a estos últimos e intereses punitorios, se hará siempre en moneda de oro sellado de curso legal, en la Administración Central del Banco, o en sus sucursales. Tanto en los préstamos en títulos como en efectivo, contratados o a contratarse, el deudor está obligado para todos los efectos legales a pagar el total de la deuda en monedas de oro sellado de curso legal, salvo la facultad de cancelar anticipadamente en títulos que establece el artículo 73. No se considera cancelación anticipada a ese efecto la confusión que se opera cuando el Banco adquiere los bienes gravados, ya sea privada o judicialmente, o se le adjudican a consecuencia de la ejecución o en el caso previsto en el artículo 83."

Art. 6.o Sustitúyese el artículo 54 de la Carta Orgánica actualmente en vigor, por el siguiente:

"Artículo 54. No pueden aceptarse en garantía de un préstamo:

A) Los inmuebles que forman parte del dominio público.
B) Las minas y canteras.
C) Los inmuebles por destino.
D) Las propiedades que por su naturaleza o ubicación no produzcan renta cierta y durable.
E) Los inmuebles indivisos, con excepción de los casos siguientes y siempre con el consentimiento de todos los condóminos, manifestado en la escritura de hipoteca o en otra escritura pública:

1.o En el de quedar hipotecado todo el bien, y
2.o En el de que para la ejecución de la hipoteca, o partición del inmueble, el Banco queda ampliamente facultado para determinar la ubicación y deslinde de la parte gravada, dentro de los límites generales de la propiedad en condominio.

F) Los terrenos baldíos salvo en el caso de edificación previsto en el artículo 63, y
G) Las construcciones situadas fuera de los radios urbanos de las ciudades, villas o pueblos, con excepción de las ubicadas fuera del radio urbano de Montevideo, rigiendo para éstas lo dispuesto en el párrafo 2.o del artículo 62."

Art. 7.o Sustitúyese el artículo 56 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, actualmente en vigor por el siguiente:

"Artículo 56. El préstamo no excederá en caso alguno de los dos tercios del valor venal fijado en la forma dispuesta en el artículo anterior. Para que el préstamo sea mayor de la mitad de ese valor, se requiere la conformidad de cinco miembros del Directorio y que la renta líquida de la propiedad cubra el servicio a que se obliga el prestatario."

Art. 8.o Sustitúyese el artículo 62 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, actualmente en vigor, por el siguiente:

"Artículo 62. Sobre las propiedades situadas en las ciudades, pueblos y villas del interior y litoral de la República, el préstamo no excederá del 40 o|o del valor venal de los respectivos inmuebles.

Sobre construcciones ubicadas fuera del radio urbano de la ciudad de Montevideo, y que formen parte de núcleos de población de este Departamento que tengan alguna importancia, también podrá prestarse hasta el 40 o|o del valor venal del respectivo inmueble. Los préstamos a que se refiere este artículo podrán elevarse, con cinco votos conformes en el Directorio, hasta el 50 o|o del valor venal del inmueble, siempre que esté dotado de pavimento, caño maestro, obras domiciliarias de saneamiento y luz eléctrica. Sobre los terrenos no edificados, en las ciudades, villas y pueblos, sólo se harán préstamos en títulos, destinados a edificación. Las cuotas que el Banco fijará, serán entregadas al mutuario, a medida que avance la construcción y siempre que un técnico de la Institución considere que las obras realizadas corresponden a la respectiva cuota, siendo de cargo de los deudores el honorario y gastos de inspección."

Art. 9.o Sustitúyese el artículo 63 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, actualmente en vigor, por el siguiente:

"Artículo 63. El préstamo para edificación no excederá de la mitad del valor del terreno y del sesenta y cinco por ciento del de la construcción, cuando aquél esté ubicado dentro de la planta urbana de Montevideo, en avenidas o calles de primer orden, o se trate de la construcción de casas o viviendas para obreros cuyos propietarios acepten las condiciones que el Banco imponga para construirlas, o de construcciones cuyo valor no exceda de $ 10.000, también en la planta urbana de Montevideo.

Fuera de estos casos, el préstamo de construcción no excederá de la mitad del valor del terreno y de la construcción, dentro de la planta urbana de Montevideo, del cuarenta por ciento de ese mismo valor en las zonas situadas fuera del radio de Montevideo, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 62 y del treinta por ciento de dicho valor, en los pueblos, villas y ciudades, cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Los préstamos sobre edificaciones que se proyecten en la zona situada fuera del radio de Montevideo, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 62, podrán alcanzar hasta el 50 o|o del valor del terreno y de la construcción, cuando existan pavimentos, caños maestros, aguas corrientes y luz eléctrica, pero si tratare de la edificación de casas o viviendas para obreros, cuyos propietarios acepten las condiciones que el Banco imponga para construirlas, el préstamo podrá alcanzar a los mismos porcentajes establecidos para construcciones similares en la planta urbana de Montevideo. Para otorgar estos préstamos, se requerirá la conformidad de todos los miembros del Directorio. Las obras se verificarán de acuerdo con los reglamentos que el Directorio del Banco dicte al efecto, y los planos, memorias descriptivas y contrato de construcción, aprobados al concederse el préstamo, no siéndole posible al mutuario hacer o consentir ninguna variación fundamental en el plan de las obras, sin la anuencia del Banco. Por el hecho de otorgar la escritura respectiva, los deudores transfieren a la Institución los derechos que les acuerda el artículo 1844 del Código Civil. El Banco no hará entrega alguna al prestario, sin que previamente el empresario de obras o constructor se haya notificado de la cesión a que se refiere el inciso precedente, notificación que será hecha por un escribano del Banco."

Art. 10. Sustitúyese el artículo 65 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, actualmente en vigor, por el siguiente:

"Artículo 65. En el caso de ejecución judicial o en el de venta a que se refiere el artículo 81 de bienes hipotecados que admitan cómoda división, o si la garantía comprende bienes separados, el Banco se reserva el derecho de optar por la enajenación en uno o en más lotes o en fracciones, asignándole a cada una la parte de gravamen que juzgue conveniente. Igualmente es privativo del Banco acordar o no, la división de la hipoteca, a solicitud de parte interesada, a cargo de la cual estarán, tanto en este caso como en los del apartado anterior, los gastos que imponga el proyecto de división y adjudicación así como el deslinde y amojonamiento."

Art. 11. Sustitúyese el artículo 71 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, actualmente en vigor, por el siguiente:

"Artículo 71. Antes de constituir el préstamo y contrato accesorio de hipoteca, se exigirá seguro contra incendio de las construcciones, por la cantidad que fije el Banco, la cual no deberá exceder del valor de esas construcciones, deducido el de los cimientos. Toda póliza sobre el bien afectado, así como sus renovaciones, estarán constituídas o endozadas a favor del Banco y quedarán depositadas en él, hasta la cancelación del préstamo. La Institución aseguradora será indicada en todos los casos por el Banco, el que podrá concertar el seguro y pagar las primas por cuenta del propietario, quien adquiere por este hecho, todas las obligaciones del asegurado, tan plenamente como si hubiese contratado directamente. La falta de cumplimiento de las condiciones de seguro, faculta al Banco para proceder a la ejecución. En caso de siniestro, si el deudor no procediera a reconstruir la propiedad dentro de los tres primeros meses de producido, el Banco podrá acreditar el importe percibido del seguro, hasta la concurrencia de su crédito, y liquidará el préstamo inmediatamente. En caso de reconstruirse la propiedad, el Banco facilitará al deudor el importe del seguro, entregándoseles como en los casos de préstamo de edificación. El nuevo seguro será obtenido en la misma forma establecida en los párrafos precedentes. En los casos de préstamos para edificación, en que los edificios no tengan más de dos pisos, el seguro se exigirá antes de entregar la cuota que corresponda a la colocación de los techos. Si los edificios tienen más de dos plantas, el seguro se exigirá antes de proceder el Banco al pago de cada cuota, teniéndose en cuenta el valor de la parte construída excluyendo los cimientos."

Art. 12. Sustitúyese el artículo 72 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, actualmente en vigor por el siguiente:

"Artículo 72. Los deudores están obligados a exhibir anualmente en el Banco el comprobante de estar pagada la Contribución Inmobiliaria de los bienes hipotecados, lo que deberán efectuar dentro del mes siguiente a aquel en que haya vencido el último plazo para su pago sin recargo. El Banco pondrá constancia, en la planilla, de la presentación, devolviéndola al interesado. En caso de omisión del deudor en el cumplimiento de la anterior obligación, queda facultado el Banco para obtener, por cuenta de aquél, la planilla correspondiente. Las cantidades que el Banco adelante para el pago de planillas de Contribución Inmobiliaria, y de póliza de seguro de acuerdo con el artículo 71, se consideran parte integrante del crédito hipotecario y producirán el interés que el Banco fije hasta el 10 o|o, debiendo abonarse por los deudores al vencimiento de la primera cuota subsiguiente al pago efectuado, so pena de ejecución. Igualmente está facultado el Banco para pagar, con las mismas condiciones, y garantías, el pavimento, cordón, vereda, caños colectores, obras sanitarias y cualquier otra deuda que grave la propiedad con un derecho real o impuestos que tengan preferencias a su crédito. El Banco podrá exigir la devolución de esas sumas al vencimiento de la primera cuota subsiguiente al pago, o dividirla en cuotas en un plazo que no podrá ser mayor al que falte para la cancelación de la hipoteca."

Art. 13. Sustitúyese el artículo 73 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario actualmente en vigor, por el siguiente:

"Artículo 73. Los deudores tienen derecho de anticipar en cualquier momento, el reembolso de todo o parte del capital prestado. El reembolso podrá ser hecho en numerario o en títulos hipotecarios correspondientes a cualquiera de las series en vigor, siempre que éstas no sean de un interés escrito inferior al de la serie de la deuda que se amortiza. Estos títulos se recibirán por su valor nominal, sea cual fuere su cotización y deberán entregarse con los cupones no vencidos. El reembolso parcial anticipado no podrá, sin embargo, ser menor del 5 o|o del capital por el cual se realizó el préstamo. Los deudores pueden pedir que a su costa se extienda escritura pública haciendo constar cada una de las entregas que hagan a *cuenta del préstamo y que se anoten en el registro respectivo* esas cancelaciones parciales. El Banco podrá percibir, por concepto de indemnización hasta el 1 o|o en

efectivo, sobre la suma que se anticipe, cuando el reembolso total o parcial, se verifique en títulos, antes de los ocho años a contar de la fecha del contrato de préstamo. Esa indemnización no se hará efectiva, sin embargo, en el caso de que la cancelación vaya acompañada de un nuevo contrato hipotecario con el Banco sobre la misma propiedad. Si el reembolso se realizara en efectivo, el Banco podrá cobrar al deudor hasta el monto del interés convenido en la hipoteca, por todo el tiempo que medie entre la fecha del pago y la que corresponda a cinco días después de la fijada para la próxima amortización de los títulos hipotecarios de la serie en que se realizó la operación. La nueva cuota que debe abonar el prestatario se calculará, en los casos de reembolsos parciales, de forma que el saldo de la deuda quede amortizado dentro del plazo establecido en el contrato hipotecario. El Banco se reserva el derecho, si a su juicio resultara así conveniente, de disponer de las sumas retenidas por cualquier concepto en el otorgamiento de los préstamos, siempre que transcurrido un año a partir de la fecha de retención o depósito, el deudor no hubiera dado cumplimiento a lo exigido. El Banco dispondrá de dichas sumas, dándoles el destino que motivó la retención, o bien aplicándolas al pago de servicios atrasados, amortizaciones extraordinarias, contribución inmobiliaria, seguro contra incendio, pavimento, saneamiento, o cualquier deuda o pago que se traduzca en un beneficio para la propiedad, a cuyo efecto procederá a la liquidación de los saldos depositados, vendiendo los títulos si fuere necesarios. Este procedimiento podrá ser seguido por el Banco, sin necesidad de ninguna gestión judicial. Las facultades que se le acuerdan al Banco, por este artículo, alcanzarán también a los préstamos hipotecarios celebrados con anterioridad a la promulgación de esta ley."

Art. 14. Sustitúyese el artículo 78 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, actualmente en vigor, por el siguiente:

"Artículo 78. Ningún deudor atrasado en el servicio de hipoteca constituída a favor del Banco, podrá celebrar con éste nuevo contrato hipotecario, sin que, previamente, regularice su situación. En los casos de préstamos de edificación, las cesiones de cuotas sólo serán válidas con respecto al Banco, siempre que el mutuario esté al día en los servicios del préstamo, en el momento de ser entregada la cuota. El Banco podrá, en cualquier momento, ordenar la venta de los títulos depositados para entregarse por cuotas en los préstamos de construcción, y cubrir con su importe los serviicos atrasados que se adeuden, siempre que las cuotas estén garantidas por las construcciones efectuadas, según inspección del Banco. Los embargos que se traben en las cuotas no impedirán al Banco el cobro de sus créditos, estando sólo obligado a rendir cuenta de las operaciones efectuadas, si los acreedores lo solicitan.

Art. 15. Sustitúyese el artículo 88 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, actualmente en vigor, por el siguiente:

"Artículo 88. Los Jueces, bajo pretexto alguno, podrán suspender o trabar el procedimiento del Banco para la venta en remate de las propiedades hipotecadas, a menos que se trate de tercería excluyente de dominio. Los gravámenes del inmueble, posteriores a la hipoteca del Banco, no producen contra éste efecto alguno, y, por consiguiente, no estará obligada la Institución a citar a los demás acreedores hipotecarios, si los hubiera, en los casos de ejecución o venta a que se refiere el artículo 81. Esto no obstante, el Banco deberá establecer en los avisos de remate, los gravámenes posteriores al suyo, que constán anotados en el título de propiedad surtiendo esta publicación los efectos de notificación sin más trámite y directamente a pedido y bajo la responsabilidad del Banco, el levantamiento de todo embargo, segunda y ulteriores hipotecas, o cualquier otro gravamen posterior a la hipoteca que pese sobre el inmueble vendido, al sólo efecto del traspaso de dominio. El sobrante de la venta, si lo hubiere, en los casos a que se refieren los incisos anteriores, lo consignará el Banco en la Oficina de Crédito Público, a disposición de quien corresponda, según resuelvan los Jueces competentes. Las costas y costos que se originen en caso de ejecución de segundas o ulteriores hipotecas, no tendrán prelación sobre el crédito del Banco."

Art. 16. Sustitúyese el artículo 97 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, actualmente en vigor por el siguiente:

"Artículo 97. Al Presidente, como Jefe de la administración, corresponde:

A) Representar al Banco y al Directorio, en su relaciones externas, por sí o por medio de apoderado en forma, y

B) Firmar acompañado del Gerente o de la persona designada al efecto, todas las escrituras públicas en que sea parte del Banco."

Art. 17. Sustitúyese el artículo 109 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, actualmente en vigor, por el siguiente:

"Artículo 109. Mensualmente publicará el Banco un balance con indicación del fondo de reserva, de las previsiones especiales, de la existencia de Cédulas, Títulos, Bonos y Obligaciones por serie, de las distintas especies de préstamos que se hayan realizado, del valor de las propiedades que ha adquirido con gravamen hipotecario, con expresión de las Cédulas, Bonos, Títulos y Obligaciones que le corresponden, y demás pormenores necesarios para demostrar su situación."

Art. 18. Si los inmuebles hipotecados experimentaren desmejoramiento o sufrieren daños en forma tal que no ofrezcan suficiente garantía para la seguridad del crédito del Banco, tiene éste el derecho de exigir judicialmente el reembolso o cancelación de su préstamo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o criminales en que puedan haber incurrido los deudores respectivos. A estos efectos, el Banco queda facultado para realizar visitas de inspección en los inmuebles hipotecados, con simple orden del Juez de Paz de la sección donde aquéllos estén ubicados y aún contra la voluntad de los prestatarios.

Art. 19. El Directorio del Banco Hipotecario ordenará el articulado de la ley Orgánica de la Institución, incorporando las modificaciones y nuevos artículos, debiendo someter dicha ordenación al Poder Ejecutivo el que, previa aprobación de su texto, dispondrá su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 20. Deróganse los artículos 14, 34 y 105 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario, actualmente en vigor.

Art. 21. Sustitúyese el artículo 89 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, actualmente en vigor, por el siguiente:

"Artículo 89. Si el Banco optase por la ejecución judicial, quedan suprimidos los trámites del juicio ejecutivo, debiendo efectuarse el remate por el rematador que indique, ya sea al mejor postor, o bien sobre la base del importe de la duda, intereses punitorios y una cantidad prudencial para gastos, rigiendo en todo lo demás las disposiciones aplicables del presente capítulo."

Art. 22. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo, a 26 de Abril de 1934.

LIZARDO R. GONZALEZ, Vicepresidente.
—G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 2 de 1934.—Número 13496|934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

4

Mensaje. Se presenta un proyecto que introduce modificaciones a la ley que creó la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 8 de 1934.—Número 73|927.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de remitir a consideración de la Comisión Legislativa de su digna Presidencia, el adjunto proyecto de ley, por el que se introducen modificaciones a la ley del 27 de Febrero de 1919, que creó la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Ya es del dominio público el importante desarrollo que ha adquirido la institución de la referencia. Sin embargo, la ley de creación contiene disposiciones que, de aplicarse estrictamente, hubieran conspirado contra su progreso.

El artículo 9.°, por ejemplo, limita el máximo de las sumas que podrán ser depositadas: no más de $ 15.00 por

semana; no más de $ 200.00 como cuota inicial, no más de $ 2.500.00 como depósito total.

En cumplimiento estricto del referido artículo hubiera impedido a la Caja alcanzar el grado de progreso en que se encuentra, sobre todo si se considera que los Bancos privados y aún mismo los oficiales, reciben el ahorro sin ningún género de trabas ni impedimentos.

El artículo 13 de la ley vigente también merece ser observado, en virtud de que en él se limitan las formas en que deben hacerse los reembolsos de las sumas depositadas, exigiendo el petitorio de ocho días de anticipación para retirar hasta la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), en períodos quincenales subsiguientes podrán retirarse sumas que no excedan de cincuenta pesos ($ 50.00).

El proyecto adjunto tiende a evitar esas serias trabas que se le presentan al ahorrista, disponiendo el reembolso de cualquier suma mediante un pre aviso escrito de veinte días, no obstante lo cual la Caja se reserva el derecho de abonar a la vista, cuando así lo considere conveniente.

El artículo 7.° de la ley establece que los fondos depositados en la Caja no podrán ser transferidos entre vivos, gravados ni embargados. Cumplida la ley estrictamente, los depósitos no podrán pasar la suma de $ 2.500.00, pero en la práctica la Caja admite depósitos por sumas mayores, pretendiendo, ahorristas de mala fe, hacer extensivos los privilegios que les acuerda el mencionado artículo sobre sumas que sobrepasan de $ 2.500.00.

El proyecto de ley adjunto, contiene una disposición que evita esa anomalía, declarando que no podrán ser gravados ni embargados los depósitos hasta la suma de $ 2.500. Las cantidades excedentes, se consideran créditos comunes.

El artículo 8.° de la ley vigente, impide que una persona pueda ser beneficiaria de más de una libreta, disposición que carece de sentido práctico, dado que en la Caja ya se otorga más de una libreta a nombre o a la orden de varios beneficiarios por cuya causa también es necesaria su modificación.

Merece citarse, además, el artículo 16, en el que se discrimina el destino que se le dan a los fondos depositados. El 15 % de los fondos ingresados se retendrá para hacer frente a las solicitudes de reembolso y gastos de administración. Dicho 15 % asciende actualmente a la suma de $ 2.400.000.00.

Si la Caja reservara tal suma, sin ganar interés, cerraría sus ejercicios con déficit.

Teniendo en cuenta que la Caja de Ahorro Postal debe asimilarse a las demás instituciones bancarias oficiales, por el artículo 4.° del proyecto se le concede carácter de ente autónomo. El Poder Ejecutivo entiende que estas razones fundamentan las modificaciones contenidas en el adjunto proyecto de ley, cuya sanción recomienda a ese Cuerpo.

Nos es grato saludar al señor Presidente con la mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente

DECRETA:

Artículo 1.° La Caja Nacional de Ahorro Postal, creada por ley de 27 de Febrero de 1919, se regirá en lo sucesivo por las siguientes disposiciones.

Art. 2.° Será objeto principal de esa Institución el facilitar y extender el ahorro popular y principalmente de hacerlo posible a las clases menos favorecidas de la sociedad.

Art. 3.° Las operaciones que realice la Caja Nacional de Ahorro Postal estarán garantidas por el Estado de conformidad con las disposiciones de la presente ley.

Art. 4.° La Caja Nacional de Ahorro Postal funcionará como Ente Autónomo, y su administración estará a cargo de un Directorio presidido por el Presidente del Banco de Seguros del Estado, y como Vocales, el Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay, el Director General de Correos, el Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y un miembro delegado del Directorio del Banco de la República.

Art. 5.° El cargo de miembro del Directorio será honorario.

Art. 6.° El Directorio tendrá las atribuciones que competen a los representantes de personas jurídicas, con las limitaciones establecidas en la presente ley, y no podrá adquirir más bienes inmuebles que los necesarios para la instalación de sus oficinas.

Art. 7.° El Directorio nombrará directamente al personal de la Caja, el que deberá estar compuesto de ciudadanos naturales o legales; proyectará el presupuesto de la Institución, sujeto a las disposiciones legales que rijan para C) A nombra y orden de dos o más personas, indistinta para suspender, remover o destituir a sus empleados.

Art. 8.° El Directorio podrá solicitar créditos o anticipos con caución prendaria de los títulos en que han sido invertidos los depósitos. Podrá, asimismo, cuando lo estime conveniente, venderlos, ya sea para atender las obligaciones de la Institución o para adquirir otros en mejores condiciones.

Art. 9.° Las operaciones de la Caja se efectuarán:

A) En su Oficina Central.
B) En sus Agencias propias, atendidas con personal de la Institución o por Agentes particulares.
C) En las Sucursales de Correos de la Capital e interior,

Las designaciones de Agentes particulares, deberá resaer en las personas de reconocida solvencia material y moral, requiriéndose para estas designaciones, cuatro votos conformes del Directorio. La habilitación de las Sucursales de Correos las efectuará el Directorio con acuerdo previo de la Dirección General de Correos.

Art. 10. La Caja Nacional de Ahorro Postal recibirá depósitos en las siguientes condiciones:

A) A nombre y orden de determinada persona.
B) A nombre de una o varias personas y orden de una o varias, indistinta o conjuntamente.
C) A nombre y orden de dos o más personas, indistinta o conjuntamente.
D) En cualquiera de las condiciones precedentes, en cuentas a plazo fijo, o en "Cajas de Ahorro" a plazo fijo renovable.

Art. 11. La Caja entregará gratuitamente a las personas a cuya orden sea abierta la cuenta, una libreta en la que se asentarán los depósitos y retiros, como asimismo, los intereses devengados, debiendo exigir la Caja la presentación de esa libreta para toda clase de operaciones que realicen los ahorristas, no obstante lo cual, podrán autorizarse las operaciones sin este requisito, en casos excepcionales y debidamente justificados.

Art. 12. Siempre que no se probare que ha habido culpa o negligencia por parte de la Caja en el control de las extracciones, el ahorrista perderá los retiros respectivos y responderá de los perjuicios en caso de falsificación, y si su firma es falsificada en uno o varios retiros y la falsificación no es visiblemente manifiesta.

Art. 13. Ningún depósito podrá ser inferior a un peso y los saldos de cada cuenta gozarán de los privilegios especiales de la presente ley hasta la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00). Las cantidades que excedan de dicha suma, serán consideradas como depósitos comunes, y en caso de abonarse interés por ellas, éste no podrá ser superior al que se pague por los depósitos menores.

Art. 14. Las sumas depositadas ganarán el interés que fije el Directorio, el que podrá ser modificado, en cualquier momento, a juicio del mismo. Los depósitos y reembolsos no ganarán interés en la quincena en que fueron efectuados. La quincena comprenderá del 1.° a 15 y del 16 al último día de cada mes.

Art. 15. Toda persona, sea cual fuere su edad y estado civil, podrá efectuar depósitos y retiros, con excepción de los menores de diez años, a los que se exigirá para retirar fondos el consentimiento de sus representantes legales.

Art 16. Los retiros de fondos parciales o totales, se verificarán mediante un pre aviso por escrito, con veinte días de anticipación, no obstante lo cual, la Caja, siempre que lo crea conveniente, podrá autorizar la entrega de inmediato.

Art. 17. Las entidades representantes de Asociaciones de Socorros Mutuos o Sociedades de Beneficencia, filantrópicas, profesionales y otras análogas, podrán obtener "Libreta de Ahorro" para recolectar fondos entre sus asociados y depositarlos como ahorro social.

Se anotarán en esa libreta los depósitos o reembolsos efectuados por dichas entidades reconocidas como tales por el Directorio.

Para estas cuentas, los privilegios que la ley acuerda alcanzarán hasta la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), considerándose como depósitos comunes las sumas excedentes y sometidas a las condiciones que establece el artículo 13.

Art. 18. Los fondos depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal, hasta la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), no podrán ser gravados ni embargados, con excepción de los correspondientes a las entidades de que trata el artículo anterior, cuyo límite inembargable queda fijado en la suma de diez mil pesos. ($ 10.000.00).

Art 19. Se prescribirán a beneficio de la Institución los depósitos correspondientes a las cuentas que no acusen

operaciones de depósitos o retiros durante un período ininterrumpido de veinte años.

Asimismo, las cuentas que no acusen movimiento de depósitos o retiros durante un período de diez años, a partir de ese tiempo no percibirán intereses.

Art. 20. Los depósitos se efecturaán en la siguiente forma:

A) En dinero efectivo.
B) Por entrga de "boletines de ahorro" llenados con sellos especiales de $ 0.01, $ 0.02 y $ 0.05 de valor. A cada valor de sello corresponderá un boletín de ahorro. Dichos boletines se obtendrán al precio de un sello de la clase que corresponda, y se acreditará dicho boletín a favor del depositante el importe que por él haya abonado.

Art. 21. Las sumas recibidas en depósitos, previa retención de las cantidades necesarias para atender las solicitudes de retiro y gastos de presupuesto, la Caja las invertirá en la siguiente forma:

A) Hasta el 85 %. en la adquisición de títulos de deudas nacionales, títulos u obligaciones hipotecarias y bonos para la construcción de obras municipales.
B) Hasta el 15 %. en anticipos o en cuenta corriente especial, con vencimiento e interés mínimo, con caución prendaria de fondos públicos y de acciones, obligaciones y títulos hipotecarios que se coticen en la Bolsa, de Compañías, Sociedades o Bancos bien reputados y acreditados, sin limitación de cantidades tratándose de deudas públicas y con limitación de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) tratándose de títulos, acciones y obligaciones de una misma sociedad, compañía o Banco.

Para la aceptación en caución prendaria de esas acciones, obligaciones y títulos, se requieren cuatro votos conformes del Directorio.

Art. 22. La Caja constituirá un fondo de reserva con los beneficios anuales que quedaren después de abonar los intereses correspondientes a los depósitos y todos los gastos de administración. El fondo de reserva será invertido en títulos de la Deuda Pública Nacional, o en depósitos bancarios con interés.

Art. 23. Los fondos depositados, los impresos, avisos, escritos, correspondencia y actos de toda clase efectuados en servicio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, estarán exentos de todo impuesto, derecho, tara, patente o contribución.

Art. 24. La Dirección General de Correos cooperará en la forma más amplia posible, por medio de su personal, para la mejor ejecución de la presente ley.

El Directorio podrá destinar de los fondos de reserva las sumas que crea pertinentes para conceder, como retribución extraordinaria a los empleados de Correos, y a toda persona o entidad que contribuya notoriamente con su propaganda o servicios al mejor éxito de las operaciones de la Caja.

Art 25. La Caja remitirá anualmente al Cuerpo Legislativo una memoria circunstanciada del movimiento habido y demás datos que hagan conocer el verdadero estado de la Institución.

Art. 26. Se establece la obligación para todas los escuelas públicas primarias nacionales y para las particulares habilitadas, el dictar una clase semanal a todos los alumnos sobre las ventajas morales y materiales del ahorro y de la previsión, en general, y especialmente del ahorro postal que estatuye la presente ley.

Art. 27. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 28. Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 8 de 1934.

AUGUSTO CESAR BADO.

5

Decreto. Se integra la Comisión encargada de estudiar el problema del tránsito en la Capital

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 8 de 1934.—Número 1913|933.

Atento a que por decreto de fecha 23 de Octubre de 1933 fué designada una Comisión con objeto de estudiar el mejoramiento del tráfico y los problemas que plantea, contemplando por igual los intereses tranviarios y autobuseros;

Teniendo en cuenta que dicha Comisión ha quedado desintegrada por ausencia del señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio, y que es oportuno integrarla con otras personas,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Intégrase la Comisión, cuyo cometido se expresa en la parte expositiva de esta resolución, en la siguiente forma: don Alberto Dagnino, Presidente; doctor Blas Vidal, ingeniero Víctor Benavides, don Mario Blixen, don José L. Ellauri, ingeniero Bernardo Kayel, doctor Mario Menéndez, doctor Adolfo Inciarte y don José M. Durán.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese.— TERRA. —AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Resolución. Se nombra un Oficial Talabartero en el Arsenal de Guerra

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 25 de 1934.—Número 1469|934.

Vista la propuesta del señor Inspector General del Ejército, formulada en oficio número 1238,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar, con la antigüedad del 1.º de Marzo próximo pasado, Oficial Talabartero en el Arsenal de Guerra, al actual Medio Oficial Zapatero, Suboficial asimilado, de la misma repartición, señor Francisco Garófalo.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ANDRES F. PUYOL.

7

Resolución. Se ratifican varios cargos en Esgrima y Gimnasia y se hacen nombramientos

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 21 de 1934.—Número 1369|934.

Visto el oficio número 1033 del señor Inspector General del Ejército, en el que hace saber que habiendo cambiado de denominación en la nueva ley de Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, la repartición Esgrima y Gimnasia para el Ejército, Marina y Policía y habiéndose creado algunos cargos y transformado otros, correspondería efectuar la ratificación de nombramientos del personal existente y nuevos nombramientos en los otros cargos mencionados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Ratificar, con fecha 1.º de Marzo próximo pasado, en sus cargos de Esgrima y Gimnasia para el Ejército y la Marina, de Director e Inspector, asimilado a Coronel, al señor Nicolás Revello; de Maestro de 1.ª categoría, asimilado a Capitán, al señor Eduardo Etchevers; de Maestros de 2.ª categoría, asimilados a Tenientes 1.os, a los señores Areopagita D. Rivas, Angel C. Rivadavia Alfredo León Laens; de Maestros de 3.ª categoría, asimilados a Tenientes 2.os, a los señores Patrocinio López, Saturnino Arce, Antonio Sghirla, Lliarte R. Spera, José Finamore, Carlos María Barragán, Juvenal Abreu, Antonio Núñez, Onofré Piñeiro, Fidelino Sosa, Santiago D. L. Araújo, Rafael Diogo, Juan Botta, Tomás Ernesto Correa, Martín Moreira y Fernando F. Vázquez: de Maestros de 4.ª categoría, asimilados a Alférez, a los señores Romeo Pereira, Carlos F. Pérez, Elidio Mirazo, Osorio Gómez, Prudencio Albarenga, Orosmán Márquez, Juan María Ríos, Rafael Núñez, Guzmán Roberto Zas Castro, Eduardo E. Laens, Guzmán Vila Gomensoro, Luis G. Leivas, Héctor Belo Herrera, Pedro Jorge de Hegedus, Juan B. Borrás y Castro Díaz y de Escribiente de 2.ª clase, Sargento, al señor Félix Amilivia.

2.º Nombrar, con fecha 1.º de Marzo próximo pasado, en Esgrima y Gimnasia para el Ejército y la Marina, Maestro Subinspector de Esgrima, asimilado a Mayor, al Maestro de 1.ª categoría, asimilado a Capitán Rodolfo Servetti Revello y Maestros de 3.ª categoría, asimilados a Tenientes 2.os, a los Maestros de 2.ª categoría, asimilados a Alférez, señores Ramón Galeano, Ramón Checa, Juan Manuel Clara, Miguel Caprio, Calímero Morales y Juan María Laens.

3.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ANDRES F. PUYOL.

8

Resolución. Se designa un Capitán en el Servicio de Remonta y Dirección de los Campos Militares

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 25 de 1934.—Número [illegible]|934.

Vista la propuesta del señor Inspector General del Ejército, elevada en oficio número 1240,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Designar para prestar servicios, con fecha 1.° del corriente mes, en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, al señor Capitán Pascual Morales.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

9

Resolución. Se hacen varios nombramientos en la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 25 de 1934.—Número [illegible]|934.

Visto el oficio número 206 de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, en el que propone varios nombramientos y cambios de denominación de algunos cargos, de acuerdo con la nueva ley de Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, recientemente promulgada;

Atento a que la Inspección General del Ejército, al elevar estos antecedentes, manifiesta que no hay reparo que oponer a la mencionada propuesta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar, con fecha 1.° de Marzo próximo pasado, en la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones: Subdirector, al Subdirector Secretario, señor Inocencio Illa; Dibujante de 3.ª, al Auxiliar Dibujante, señor José Repetto Inciarte; Auxiliares 3.os, al Auxiliar Planillero, señor Fernando Criado Suárez y a los Auxiliares de 1.ª clase, señoritas Ema Vázquez y Teresa Mallarini; Escribientes de 1.ª clase, a los Auxiliares Ventanilleros, señores Francisco Manfredi y Alejandro Costanzo y a los Auxiliares de 2.ª clase, señora Amalia L. de Rodríguez y señor Luis Moroni, y Ayudantes Mecánicos, a los Mecánicos Ayudantes, señores Rafael Fernández y Raúl Bach.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

10

Resolución. Se nombran diversos Jefes y Oficiales en el Instituto Geográfico Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 21 de 1934.—Número 1251|934.

Visto el oficio número 1068 del señor Inspector General del Ejército, en el que hace saber que en el nuevo presupuesto del Departamento de Defensa Nacional, se ha cambiado la denominación del Instituto Geográfico por la de Instituto Geográfico Militar, por lo que propone a varios Jefes y Oficiales para ocupar cargos en el mismo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar, con fecha 1.° de Marzo próximo pasado, en el Instituto Geográfico Militar: Director, al señor Coronel José E. Trabal: Jefe del Personal y Administración, al señor Teniente Coronel José L. Ibarra; Jefe Sección Geodesia, al señor Mayor Federico H. Aguiar; Jefe Sección Topografía, al señor Capitán Alberto Bergalli; Dibujante Cartógrafo, al señor Capitán Horacio J. Vico; Calculista, al señor Capitán Tomás R. Mega; Operador de Geodesia, al señor Capitán Saúl Graceras; Operadores de Topografía, a los señores Capitanes Miguel A. D'Ursi, Martín Irazábal, Ramón de Santiago y Germán G. Vico y Teniente 1.° Conrado García Cardozo; Ayudantes, a los señores Capitanes Alberto Fossemale, Pedro O. Núñez y Oscar Elbio Graciano Mazzetta y Teniente 1.° Luis José Conti; Subayudantes, a los señores Capitán Adán O. Teixeira, Tenientes 1.os Gilberto Armando Bértola, Juan Ubaldo Busconi, César L. Villalba, Ormesindo Rodríguez, Elvio Dardo Ruiz y Teniente 2.° Ramón R. Irazábal; Archivero, al señor Antonio Rivara; Dibujante de 1.ª al señor César Baragiola; Dibujantes de 2.ª a los señores Tomás O. Caetano, Ernesto Magnani y Guillermo Correa; Auxiliar Contador, al señor Francisco Cammarano; Encargado de aparatos, al señor Rimel Millot; Calculista Auxiliar, al señor Lucas Bertelli y para prestar servicios al señor Teniente 1.° Rogelio López.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

11

Resolución. Se exonera a un 2.º Cocinero de la Escuela Militar y se le subroga

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 25 de 1934.—Número 1452|934.

Visto el oficio número 1104 del señor Inspector General del Ejército, en el que solicita la exoneración del 2.° Cocinero de la Escuela Militar, señor Antonio Guardado García, por haber hecho abandono de su cargo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Exonerar, con fecha 1.° del corriente mes, por haber hecho abandono de su cargo, al 2.° Cocinero de la Escuela Militar, señor Antonio Guardado García.

2.° Nombrar para ocupar dicho cargo al señor José Ramón Vázquez y Vázquez.

3.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

12

Resolución. Se nombra un Subcontador de la Sanidad Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 25 de 1934.—Número 1508|934.

Visto el oficio número 1254 del señor Inspector General del Ejército, por el que hace saber que habiéndose creado por la nueva ley de Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, sancionada con fecha 26 de Marzo de 1924, el puesto de Subcontador de la Sanidad Militar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Subcontador de la Sanidad Militar al señor Conrado Fullgraff.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Obras Públicas.
Cuareim 1268.

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Industrias.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública.
18 de Julio 1342

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Piedras 399.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo del día 8 de Mayo de 1934.

1—Desestímase la patente de invención solicitada por los señores Etcheverry y Compañía para "Nueva boquilla gasificadora". (Acta número 3934).

2—Concédese a los señores Francisco L. Sasso, Hugo J. Galli e Italo Galli patente para un invento denominado "Nueva válvula sanitaria". (Acta 3603).

3 y 4—Concédese al señor Roque Foti patente para "Bolsillo suspensor aplicable a cualquier pieza de vestir de hombre". (Acta 3827).

4 y 5—Concédese a la Swift and Company patente para "Método y medio para marcar carne". (Acta 2662).

6—Concédese a los señores Giannattasio, Berta y Vázquez patente para "Procedimiento y dispositivo para el montaje de puentes. (Acta 3605).

7—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas patente de mejora de invención como adicional a la patente número 2799 para "Mejoras en viras de alpargatas. (Acta 3251).

8 y 9—Concédese a la señora Natividar Angélica Beisso patente para "Cajón suerte". (Acta 3896).

10—Concédese al señor Aldo Onabehere y señorita Raquel Errico Marinoni, como cesionarios de los señores Julio Vázquez y León Cazaban, patente para "Caño sombrerete, aspirador de gases amoniacales de hierro fundido". (Acta 3759).

11—Concédese a la firma Scarcella de Otero patente para "Mejoras en zapatillas para football' (Acta 3648).

12—Concédese al señor J. C. Cruz y Compañía prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio referente a "Nueva máquina automática para la fabricación de baldosas". (Acta 3627).

13—Concédese al señor Fernando Arens patente para "Máquina para la fabricación de tubos y otras piezas similares por el procedimiento centrífugo". (Acta 3761).

14 y 15—Concédese a la Celulosa Argentino S. A. prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio referente a "Nuevo procedimiento para producir celulosa en forma continua". (Acta 3677).

16 y 17—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor José Alvarez Soca para "Mesa casín trompo" denominada "Lito". (Acta 3902).

18 y 19—Desestímase el privilegio industrial solicitado por el señor Mario Bonioli para "Juguete denominado "Yira-Yira". (Acta 365).

20 y 21—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Joaquín Pérez para "Fichero contador Melper". (Acta 3859).

22 y 23—Desestímase el privilegio solicitado por el señor Cargos Steffen para "Fabricación de jaboneras fijables y transportables a todo tipo y tamaño para contener y dosificar jabón líquido". (Acta 335).

24 y 25—Concédese a los señores Fernando Cazeneuve, Jorge de Oliveira y Ricardo D'Almeida Campos patente para "Aparatos para sorteos en casas de comercio u otros establecimientos públicos". (Acta 3621).

26 y 27—Concédese al señor Antonio Florio patente para "Regulador transformador de pasaje de corriente eléctrica Florio". (Acta 3667).

28 y 29—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2839 referente a "Cierre de envases al vacío". (Acta 3553).

30—Concédese a la Gebruder Junghans Aktiengesellschaft la renovación de la marca "Etiqueta" (Veladora). (Acta número 24994).

31—Autorízase la transferencia de la marca "Casa Amarilla", propiedad del señor Gabriel M. Caballero, en favor de la firma Bavosi Hermanos.

32—Concédese al señor José Bonomo el registro de la marca "Milton". (Acta número 24967).

33—Concédese a los señores F. Greco y Cía. la renovación de la marca "Curalues". (Acta 2504).

34 y 35—Desestímase la gestión iniciada por el señor José Preston Ames solicitando privilegio para la fabricación de jabón con nafta u otro hidrocarburo. (Acta 334).

36 y 37—Desestímase el privilegio solicitado por el señor Domingo José de Oliveira para "Fabricación de vasos de papel con pliegues, conocidos por vasos higiénicos.

38—Desestímase el privilegio solicitado por el señor Domingo José de Oliveira para cortadoria y preparación de pelos de nutria, conejos, libres y otros animales silvestres para la fabricación de sombreros". (Acta 329).

39—Concédese a la Empresa Félix Fressone liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 29. (Carpeta 507|934).

40—Concédese a la Ferrosmalt S. A. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 7. (Carpeta 560|934).

41—Concédese a la Compañía Bao Deambrosis Hermanos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2. (Carpeta 561|934).

42—Concédese al señor Gerardo Flotz patente para un dispositivo gasificador para derivados destinados del petróleo crudo e inyector de valor de agua para la rectificación de los gases aplicables a toda clase de motores a explosión". (Acta 3666).

43—Concédese a la S. A. Fábrica Nacional de Papel liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 22. (Carpeta número 502|934).

44 y 45—Concédese a la razón social Busanello y Cía. Lindmayer privilegio para "Fabricación de bolsas de goma para hielo y agua caliente". (Acta 396).

46—Desestímase el privilegio solicitado por la Hormigón Prensado S. A. para la fabricación y venta de "Agregados livianos para la construcción a base de arcillas, esquistos y escorias, denominado "Granitoide". (Acta 405).

47—Desestímase la patente solicitada por los señores José Stevens y Julio Marchands para "Nuevo dispositivo para juntar entre sí dos piezas de madera permitiendo una fixación indeformable e invisible". (Acta 3949).

48—Desestímase el privilegio solicitado por el señor Juan Pedro Scaron para "Fabricación de herraduras de madera "Hera". (Acta 345).

49—Desestímase el privilegio solicitado por el señor Rosario Atilio Galdanza para "Impermeabilización de cueros" (Cueros fisiológicos). (Acta 343).

50—Desestímase el privliegio solicitado por los señores Peisach Slutzki y Benjamín Brovarnik para "Fabricación de cerraduras para embutir de chapa de hierro y bronce". (Acta 389).

51—Desestímase el privilegio solicitado por los señores A. Fritz Wandpflug y Fernando Antonio Noehl Heim para "Fabricación integra o parcial de máquinas de coser y bordar de cualquier tamaño y sistema". (Acta número 315).

52—Concédese al señor Maurice Knupffer prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio relativo a "Mejoras en o relativas a quemadores de combustibles líquidos y gaseosos". (Acta 3223).

53—Concédese el registro de la marca "Energía" solicitado por los señores Francisco Susena e Hijo. (Acta 24180).

54—Concédese el registro de la marca "Superconfort" solicitado por la Michelin y Cie. (Acta 23251).

55—Concédese el registro de la marca "Tres Coronas" solicitado por la Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A. (Acta número 24969).

56—Concédese el registro de la marca "Fixina" solicitado por la razón social Griet y Cía. (Acta 19449.

57—Concédese a los señores Ramón Barreira e hijos el registro de la marca "Zorzal". (Acta 25116).

58—Concédese a los señores González, Izeta y López el registro de la marca "La Positiva". (Acta 25094).

59—Concédese a la United-Carr Fastener Corporation el registro de la marca "DCT". (Acta 25164).

60—Concédese al señor Carmine Arciello el registro de la marca "Trébol". (Acta 25064).

61—Concédese el registro de la marca "Etiqueta" solicitado por el señor Enrique Piñeyro. (Acta 24736).

62—Concédese el registro de la marca "Un Air de París" solicitado por la "Maison Dorín" Sociedad Anónima de París. (Acta 15787).

63—Concédese a la Compañía Salus el registro de la marca "Fuente del Puma". (Acta 25074).

64—Concédese a Frances y Cía. S. A. el registro de la marca "Etiqueta". (Acta 25125).

65—Concédese a los señores Vicente Curci (hijo) y Raúl de Malherbe Christophersen el registro de la marca "Twenty-Grand". (Acta 25230).

66—Concédese a los señores Acevedo y Cía. el registro de la marca "Gatesvulco". (Acta 25187).

67—Concédese al señor Samuel Mejlovich el registro de la marca "Palestina". (Acta 25135).

68—Concédese al señor Juan Pérez Listre el registro de la marca "Ancla Roja". (Acta 25234).

69—Concédese a los señores F. Greco y Cía. el registro de la marca "Caloax". (Acta 25110).

70—Concédese a la Standard Oil Company of New Jersey el registro de la marca "Essoleum". (Acta 25072).

71—Concédese a la Mcaleer Manufacturing Company el registro de la marca "Mc. Aleer's". (Acta 25117).

72—Concédese a la Compañía The Havana Cigar and Tobacco Factories Limited el registro de la marca "La Corona". (Acta 25148).

73—Concédese la renovación en el registro de la marca "Así" propiedad de la Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Cía. S. A. (Acta 13963).

74—Concédese el registro de la marca "Morena de Oriente" solicitado por la firma Vicente C. Cerizola. (Acta 24644).

75—Concédese el registro de la marca "Supranol" solicitado por la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft. (Acta número 25139).

76—Concédese la renovación en el registro de la marca "Dimple Scots" solicitada por la razón social John Haig y C.o Ltd. (Acta 25222).

77—Concédese a los señores Trabucati y Cía. la renovación de la marca "Ancla". (Acta 25146).

78—Concédese a Lever Brothers Limited la renovación de la marca "Zog". (Acta 25212).

79—Concédese el registro de la marca "Lira" solicitado por el señor Alfredo D. Almeida. (Acta 24807).

80—Concédese el registro de la marca "Supra" solicitado por los señores Puigrós y Cía. (Acta 23935).

81—Concédese al señor Adolfo Goldaracena el registro de la marca "A. G.". (Acta 24769).

82—Concédese a la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft el registro de la marca "Dunova". (Acta 25160).

83—Concédese la renovación de la marca "Etiqueta Fratelli Branca" solicitada por la Sociedad Fratelli Branca (Acta 25252).

84—Concédese el registro de la marca "Dunova" solicitado por la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellchaft. (Acta N.o 25159).

85—Concédese a los señores Sola Hnos. la renovación de la marca "La Bandera". (Acta 25067).

86—Desestímase el registro de la marca "Uf-Fa" solicitado por el señor Juan Gleicher. (Acta 24628).

87—Concédese a la Marinello Corporation el registro de la marca "Marinello". (Acta 25112).

88—Concédese a los señores Bakirgian y Cía. la renovación de la marca "Vogue" (Acta 25128).

89—Concédese el registro de la marca "La Victoria" solicitado por los señores Torres y Cía. (Acta 24135).

90—Concédese a los señores Bakirgian y Cía. la renovación de la marca "La Burguesa". (Acta 25127).

91—Concédese a la razón social Vega Helguera y Cía. la renovación de la marca "El Maragato". (Acta 25079).

92—Concédese el registro de la marca "Ad Meliora" solicitado por los señores Ameglio y Cía. (Acta 24886).

93—Concédese el registro de la marca "F. Bertolli" solicitado por Francisco Bertolli S. A. (Acta 25208).

94—Concédese la renovación de la marca "Parasitol" solicitado por la Clausen y Cía. (Acta 24454.

95—Concédese a los señores Juan Campisteguy y Cía. la renovación de la marca "Etiqueta" (Ciervo).

96—Concédese al señor Pablo F. Otero el registro de la marca "Fernet Milalano. (Acta 24826).

97—Concédese al señor José Bonomo el registro de la marca "Etiqueta" (Peppermint". (Acta 25240).

98—Concédese al señor Adolfo Sichero el registro de la marca "Tomasita". (Acta 25194).

99—Concédese al señor Pablo F. Otero el registro de la marca "Black Panther". (Acta 24825).

100—Concédese la renovación de la marca "Emery Food Co." solicitada por la Emery Food Company. (Acta 25232).

101—Desestímase el registro de la marca "Etiqueta" solicitado por los señores Donamari Hnos. (Acta 24015).

102—Desestímase el registro de la marca "Dame" solicitado por el señor José Baum. (Acta 24031).

103—Desestímase el registro de la marca "Log House Log Cabin" solicitado por el señor Carlos S. Bucksath. (Acta 24543).

104—Concédese a los señores Cohen Hnos. el registro de la marca "Perfumería Florys". (Acta 25213).

105—Concédese a los señores Escurra Bergallo y Guerra el registro de la marca "Ley". (Acta 25231).

106—Concédese al señor Augusto Nery la renovación de la marca "Paz". (Acta 25184).

107—Concédese a los señores Juan y Alejandro Alonso el registro de la marca "La Religiosa". (Acta 29209).

108—Concédese al señor Emilio Ventura el registro de la marca "Hudson". (Acta 25246).

109—Concédese a los señores Francisco Misa y Hno. el registro de la marca "Franklin". (Acta 15199).

110—Concédese a los señores Schehider Hnos. el registro de la marca "Tarzán". (Acta 25175).

111—Concédese a los señores Ceres, Rovella y Cía. el registro de la marca "La Activa". (Acta 25245).

112—Concédese al señor Pallares (hijo) el registro de la marca "Crisol". (Acta 25229).

113—Concédese a los señores José Toneu y Cía. el registro de la marca "La Industrial". (Acta 25225).

114—Concédese a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland el registro de la marca "A. N. C. A. P." (Acta 25201).

115—Concédese al señor José Iglesias la renovación de la marca "E. A. S.". (Acta 25248).

116—Concédese a la Sociedad Uruguaya "Iuyamtorg" el registro de la marca "Standard". (Acta 24193).

117—Concédese al señor Santos Gayo Martínez el registro de la marca "Nilda". (Acta 24678).

118—Concédese a la I. G. Farbenindustrie Aktiengeselschaft la renovación de la marca "Neganol". (Acta 25237).

119—Concédese a la razón social Bosch y Compañía la renovación de la marca "Vicente Bosch" (Acta 25174).

120—Concédese al señor Pedro J. Pochintes a la renovación de la marca "Eucokina". (Acta 25177).

121—Concédese a la Aktiengesellschaft Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei la renovación de la marca "Lipsia". (Acta 25151).

122—Concédese el registro de la marca "Yquem Lur-Saluces" solicitado por el Conde Bertrand Lur-Saluces. (Acta 21743).

123—Concédese el registro de la marca "Marquis de Lur-Saluces" solicitada por el Conde Bertrand de Lur-Saluces. (Acta 21735).

124—Concédese el registro de la marca "Chateu Filhot" solicitado por el Conde Bertrand de Lur-Saluces. (Acta 21740).

125—Concédese al señor Raúl Rohr próroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio referente a "Fabricación de telas engomadas y géneros engomados para impermeabilizar gabardinas". (Acta 324).

126—Concédese al señor Raúl Rohr una prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio referente a "Fabricación de neumáticos o cubiertas y cámaras de aire para automóviles y camiones". (Acta 327).

127 y 128—Concédese al señor Raúl Rohr una prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio refernte a "Fabricación de caños o tubos de goma, con o sin tela, con o sin espirales de alambre". (Acta 326).

129—Concédese a la Berst Foster Dixfield Company la renovación de la marca "Anchor". (Acta 25188).

130—Concédese a la Smith and Wesson Inc. la renovación de la marca "Smith y Wesson". (Acta 25217).

131—Concédese a los señores Cáceres y Compañía el registro de la marca "Hornero". (Acta 25090).

132—Concédese a la Salinera Española Ballester y Molina Sociedad Anónima el registro de la marca "Etiqueta". (Sal fina).

133—Concédese a los hijos de J. A. Fontela el registro de la marca "Etiqueta". (Acta 25216).

135—Concédese a la sucesión Enrique González García la renovación de la marca "Tres V. V. V. no mas ojales rotos". (Acta 25235).

136—Concédese a la razón social Adriano Ramón Pinto e Irmao, Limitada la renovación de la marca "Etiqueta" (Lácrima Christi). (Acta 25220).

137—Concédese al señor Oxilio Sichero el registro de la marca "La preferida". (Acta 25170).

138—Concédese a la Salinera Española Ballester y Molina Sociedad Anónima el registro de la marca "Etiqueta". (Sal gruesa). (Acta 25181).

139—Concédese a los señores Otto Rabe y Compañía el registro de la marca "Trébol". (Acta 25176).

140—Concédese a los señores Arturo M. Oliver y Compañía el registro de la marca "Gladys". (Acta 24651).

141—Concédese el registro de la marca "Filhot" solicitado por el Conde Bertrand de Lur-Saluces. (Acta 21737).

142—Concédese el registro de la marca "Chateu D'Yquem" solicitado por el Conde Bertrand de Lur-Saluces. (Acta 21738).

143—Concédese el registro de la marca "Chateau D'Yquem Lur-Saluces" solicitado por el Conde Bertrand de Lur-Saluces. (Acta 21739).

144—Concédese al señor Fernando García el registro de la marca "Charleston". (Acta 25251).

145—Concédese a la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius de los señores Wescott y Compañía el registro de la marca "Solu Salvasan". (Acta 25052).

146—Concédese a la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius de los señores Wescott y Compañía el refistro de la marca "Silueta" de fábrica (Etiqueta). (Acta 25215).

147—Concédese al señor Luis C. Casterán el registro de la marca "Granja Emilia". (Acta 25200).

148—Concédese a los señores Gil y Redondos el registro de la marca "44". (Acta 25190).

149—Concédese a los señores Decarlini y Crawtohl el registro de la marca "Joyería París". (Acta 25171).

150—Autorízase la renovación de marca "Paul Ebrey-Anticalculina Ebrey". (Acta 25189).

151—Concédese a la razón social "Jhon Haig y Co. Ltd." la renovación de la marca "Etiqueta" (Haig y Haig). (Acta 25223).

152—Concédese el registro de la marca "Marquis de Lur-Saluces" solicitada por el Conde Bertrand de Lur-Saluces. (Acta 21742).

153—Concédese al señor Virginio F. Grego la renovación de la mar "Particulares". (Acta 25250).

154—Concédese a los señores Gobbi y Compañía el registro de la marca "Orto-

155—Concédese el regitsro de la marca "Nivol" solicitado por el señor Pedro Meillet. (Acta 24151).

156—Concédese al señor Félix M. Bru el registro de la marca "Savon Le Chat". (Acta 25167).

157—Concédese a la Compañía General de Fósforos Sud Americana la renovación de la marca "Sarmiento". (Acta 25070).

158—Concédese a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland el registro de la marca "Frutacol Ancap". (Acta 25202).

159—Concédese el registro de la marca "Primus" solicitada por la Compañía Primus del Uruguay. (Acta 24679).

160—Concédese el registro de la marca "Loreley" solicitado por el señor Carlos Steffen. (Acta 25195).

161—Concédese el registro de la marca "Colatodo" solicitado por el señor Pablo Ferrando. (Acta 25122).

162—Concédese a la Sociedad Fernando Parabere Sociedad Anónima Cooperativa, el registro de la marca "Monarch". (Cocktail). (Acta 25228).

163—Concédese a los señores Vallarino, Alberto y Compañía el registro de la marca "Invicto". (Acta 25155).

164—Concédese al señor Orlando Castelland el registro de la marca "Chajá". (Acta 25307).

165—Concédese el registro de la marca "Monarch" (Etiqueta) solicitado por la Sociedad Fernando Parrabere Sociedad Anónima Cooperativa. (Acta 25226).

166—Concédese a la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, la renovación de la marca "M. L. y B". (Acta 25233).

167—Concédese a la Sociedad Fratelli Branca la renovación de la marca "Americano". (Etiqueta). (Acta 25255).

168—Concédese a la señora Marica Grabot de Casabó el registro de la marca "King". (Acta 25022).

169—Concédese el registro de la marca "Torre de Hércules" solicitado por los señor Vega, Helguera y Compañía. (Acta 24877).

170—Concédese el registro de la marca "Bella Vista" solicitado por la Cooperativa de Lecherías Sociedad Anónima. (Acta 25007).

171—Concédese a The Parker Pen Company el registro de la marca "Vacumatic". (Acta 25162).

172—Concédese a los señores Antonio Cavagnola (hijo) y Alfredo Specos el registro de la marca "Tuñin de la Boca". (Acta 25092).

173—Concédese a la razón social Dana Sociedad Anónima el registro de la marca "Tabu". (Acta 25095).

174—Concédese a Sandviken Jenverks Aktiebolag el registro de la marca "Etiqueta Pez y Anzuelo". (Acta 25132).

175—Concédese a "Sandvikens Jernverks Aktiebolag" el registro de la marca "Sanvik". (Acta 25131).

176—Concédese el registro de la marca " Agozizine" solicitado por el señor Pierre Zizine. (Acta 18944).

177—Concédese al señor Arturo Olazarri el registro de la marca "Aída". (Acta 25091).

178—Concédese a los señores Cifuentes, Pego y Compañía el registro de la marca "Flor de Tabacos de Partagás y Compañía". (Acta 24977).

179—Concédese al Instituto Bioterápico Uruguayo el registro de la marca "Hipofamina". (Acta 23009).

180—Concédese a la I. G. Fabernindustrie Aktiendesellschaft el registro de la marca "Tropex". (Acta 25137).

181—Concédese a los señores Asquarone y Russo el registro de la marca "Linolin". (Acta 25163).

182—Concédese a los señores Hijos de Ybarra el refistro de la marca "Tango". (Etiqueta). (Acta 24973).

183—Concédese a la Alicock Manufacturing Company el registro de la marca "Branreth". (Acta 24962).

184—Concédese a la Sociedad Fernando Parrabere Sociedad Anónima Cooperativa el registro de la marca "Quinin". (Acta 25227).

185—Concédese el registro de la marca "Griffi' solicitada por la Materiales Hidráulicos Griffi Sociedad Anónima. (Acta 22443).

186—Concédese el registro de la marca "Yquem" solicitado por el Conde Bertrand de Lur-Saluces. (Acta 21741).

187—Concédese el registro de la marca "Lur-Saluces" solicitado por el Conde Bertrand de Lur-Saluces. (Acta 21736).

188—Declárase que los productos protegidos por la marca "Inertol" cuyo registro fué concedido al señor Paul Lechler por resolución del 19 de Setiembre de 1933, son los correspondiente a las clases 7 y 9 de la nomenclatura vigente. (Acta 24314).

189—Concédese a la The Centaur Compay Limited el registro de la marca "Castoria". (Acta 24832).

190—Concédese al señor José Bonomo el registro de la marca "Etiqueta". (Acta 25238).

191—Concédese a los señores Cohen hermanos el registro de la marca "Lavasal". (Acta 25214).

192—Concédese a la Sociedad Faraut hermanos el registro de la marca "El Dragón". (Acta 25179).

193—Concédese al señor Behor S. Rousso el registro de la marca "Paraíso". (Acta 23183).

194—Concédese al señor Augusto Lansac el registro de la marca "La Perdiz". (Acta 25210).

195—Concédese el registro de la marca "Fénix" solicitado por la Fábrica Nacional de Sombreros Fénix. (Acta 25123).

196—Concédese el registro de la marca "La Bilbaína" solicitado por los señores Floriano Rúiz Hermanos. (Acta 23912).

197—Resolución manteniendo la de 12 de Julio de 1929, por la que se concedió el registro de la marca "Etiqueta" (Eau de Celogne Imperial, Carnaval de Venise, París). en favor de la Sociedad Anónima Au Carnal de Venise. (Acta 13797).

198—Concédese a la Proprietary Agencies, Limited, el registro de la marca "Milma". (Acta 25211).

199—Concédese a la Nicholson File Company el registro de la marca "Etiqueta". (Acta 24964).

200—Concédese al señor F. Plata y Plata el registro de la marca "Hollywood". (Acta 25071).

201— Concédese a la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft el registro de la marca "Trinova". (Acta 25158).

202— Concédese a N. V. Phillips Gloeilampenfabrieken el registro de la marca "Biarlita". (Acta 25182).

203—Concédese a la Sociedad Fratelli Branca la renovación de la marca "Fernet Branca". (Etiqueta). (Acta 25254).

204—Concédese a la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft el registro de la marca "Trinova". (Acta 25161).

205—Desetímase la gestión iniciada por los señores Taranco y Companía solicitando el registro de la marca "Vermouth Barry Hohier". (Acta 19884).

206—Concédese a la Sociedad Fratelli Branca la renovación de la marca "Etiqueta vino Chinato". (Acta 25253).

207—Concédese a los señores Alejandro Llauro e Hijos la renovación de la marca "Relusol". (Acta número 25173).

208—Concédese a los señores Saccone y Cía. la renovación de la marca "Potro". (Acta número 25.124).

209—Concédese a la Compañía The Havana Cigar and Tobacco Factories Limited el registro de la marca "La Corona". (Acta número 25.149).

210—Concédese a los señores Morenoy y Dioni el registro de la marca "La Especial Bolognesa". (Acta 25.247).

211—Concédese a la Compañía The Havana Cigar and Tobacco Factories Limited, el registro de la marca "Etiqueta". (Acta número 25.150).

212—Concédese a la The J. B. Ford Company la renovación de la marca "Wyandotte". (Acta número 25.062).

213—Concédese a la The Havana Cigar and Tobacco Factories Limited, el registro de la marca "La Corona". (Acta número 25.147).

214—Concédese al señor Horacio Gianetto el registro de la marca "Castellino". (Acta número 25.096).

215—Autorízase la renovación de la marca "Melubrin", solicitado por la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellchaft. (Acta número 25.236).

216—Concédese a la Sociedad Faraut Hnos. la renovación de la marca "Dragón". (Acta número 25.178).

217—Concédese a los señores Werner Kulla y Gottleb el registro de la marca "Uñex". (Acta número 25.256).

218—Concédese el registro de la marca "Agfa", solicitado por la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft (Acta número 25.157).

219—Concédese a los señores Acquarone y Russo el registro de la marca "Pintamas". (Acta número 25.192).

220—Concédese la renovación de la marca "Ancla" (Etiqueta), solicitada por Wester y Butz. (Acta número 24.305).

221—Autorízase la transferencia de la marca "I. L. D. U.", propiedad de Pedro Ferrés y Cía. en favor de la Industria Lanera del Uruguay (Ildu) S. A.

222—Autorízase la transferencia de la marca "I. L. D. U." propiedad del señor Pedro Ferrés y Cía., en favor de la Industria Lanera del Uruguay (I. L. D. U.). Sociedad Anónima.

223—Autorízase la transferencia de la marca "Dolfi", propiedad de la S. A. Grande Destillerie Strasbourgeoise Pfister y Daul, en favor de la Sociedad "Dolfi" Grande Destillerie Strasbourgeise.

224—Autorízase la transferencia de la marca "Dardo", propiedad de los señores Nogara y Salvadores, en favor de Torrens, Nogara y Salvadores.

225 y 226—Autorízase la transferencia de la marca "Pan Pan", solicitada por el señor Alejandro C. Bonelli y Cía., en favor del señor Manuel Mira.

227 y 228—Autorízase la transferencia de la marca "Dragón", propiedad de A. M. Fernández y Cía., en favor de los señores Faraut Hnos.

228 y 229—Autorízase la transferencia de la marca "Lebrel", propiedad de los señores Nogara y Salvadores, en favor de Torrens, Nogara y Salvadores.

229 y 230—Concédese la transferencia de la marca "Etiqueta" (Orillo Amarillo y Negro), propiedad del señor Jules Steverlynck, en favor de la S. A. Textil Uruguaya.

231 y 232—Autorízase la transferencia de la marca "Metil", propiedad de los señores Gaza, Justo y Cía., en favor de Gaza y Compañía.

233 y 234—Autorízase la transferencia de la marca "Federal", propiedad de los señores Gaza, Justo y Cía., en favor de Gaza y Compañía.

235 y 236—Concédese a la señorita Prudencia A. Robaina el registro de la marca "Delia". (Acta número 25.066).

237 y 238—Concédese a los señores Becca Hermanos, el registro de la marca "Titán". (Acta número 25.089).

239, 240 y 241—Concédese el registro de la marca "Productos Bional", solicitado por los señores Seuánez e Iruleguy. (Acta número 24.882).

242, 243 y 244—Concédese al Instituto de Química Industrial liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla (Carpeta número 1.693|933).

245 y 246—Autorízase a la Shell Mex Uruguay Ltd. para exportar con destino a Buenos Aires, previo pago de los derechos de exportación, diversos materiales de hierro. (Carpeta 462|934).

247, 248 y 249—Declárase que el nombramiento del 10 de Mayo de 1910 para Auxiliar de la División de G. y Agricultura y el de 26 de Diciembre de 1926 para Ayudante de la Policía Sanitaria de los Animales hechos a nombre del señor Emilio Boragno, deben entenderse como expedidos a nombre del señor Pedro Boragno. (Carpeta 1293|933).

250, 251 y 252—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Agro-

nomía por la suma de sesenta y siete pesos con diez centésimos ($ 67.10) por suministros efectuados a la misma. (Carpeta número 532|934).

253 y 254—Concédese a la Compañía Swift, de Montevideo, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla. (Carpeta número 559|34).

255 y 256—Se manda librar orden de pago a favor del Ministerio de Industrias por la suma de $ 269.69 por suministros hechos al mismo.

257 y 258—Resolución autorizando a la firma Metzen, Vincenti y Cía. para reexportar dos bobinas de cables de acero. (Carpeta número 590|34).

259 y 260—Prorrógase por un año el plazo fijado para la reexportación de materiales importados por el Frigorífico Artigas S. A. (Carpeta 1618|932).

261 y 262—Mensaje a la Comisión Legislativa dando cuenta del decreto expedido con fecha 3 del corriente, por el que se suprimen del presupuesto de la Dirección de Correos dos cargos de porteros y dos de auxiliares y se crea la Sección Inspección de Sumarios. (Carpeta número 429|1934).

263 y 264—Mensaje y proyecto de ley prorrogando por el término de seis meses, a contar desde el 27 de Mayo de 1934, el plazo de 25 años a que se refiere el artículo 1.o de la ley del 27 de Mayo de 1909. (Carpeta 482|934).

265 y 266—Resolución autorizando a la Imprenta Nacional para adquirir de la Compañía Burroughs de Máquinas Ltda. una máquina de sumar accionada eléctricamente en la cantidad de $ 400.00. (Carpeta número 482|934).

267—Se manda librar orden de pago a favor del "Diario Oficial" por la cantidad de $ 96.00 para pago de las suscripciones de ese diario destinadas a las Legaciones extranjeras. (Carpeta número 1749|928).

268—Autorízase al "Diario Oficial" para descargar de su contabilidad el importe de 44 volúmenes del Registro Nacional de Leyes, repartido entre varias instituciones públicas. (Carpeta 412|934).

269—Acéptase la renuncia del empleado por proventos de la Policía Sanitaria de los Animales, señor Urbano G. Carballal. (Carpeta 536|934).

270—Prorrógase por un mes la licencia que viene haciendo uso por motivos de salud el operario de la Imprenta Nacional señor Romeo C. Zanelli. (Carpeta 1189|930).

271 y 272—Resolución nombrando los miembros que integrarán la Comisión vecinal de lucha contra la sarna en la 5.a sección del Departamento de Durazno. (Carpeta 2418|931).

273—Decreto integrando la Comisión encargada de estudiar el mejoramiento del tráfico, contemplando por igual los intereses tranviaros y autobuseros. (Carpeta 1913|903).

274 y 275—Mensaje y proyecto de ley por el que se introducen modificaciones a la ley del 27 de Febrero de 1919, que creó la Caja Nacional de Ahorro Postal.

276 y 277—Resolución adoptando medidas para evitar la introducción al país de varias plagas que atacan los arrozales del Brasil. (Carpeta 595|934).

278 y 279—Declárase que el beneficio de la inclusión en Materias Primas de la cebada cervecera, acordado por resolución del 10 de Octubre de 1933, por el término de dos años, comenzará a regir desde el momento que inicie su producción la Maltería Nacional. (Carpeta número 1954|931).

280 y 281—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente dándole cuenta de decreto expedido con fecha 3 del corriente por el que se declara que la verdadera denominación del cargo que desempeña en este Ministerio don Juan Carlos Viera es la de "Chauffeur" y no la de "Portero" como por error figura denominado dicho cargo en la planilla del Presupuesto General de Gastos vigente. (Carpeta número 502|924).

282—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente dándole cuenta del decreto expedido con fecha 3 del corriente por el que se suprime un cargo de Oficial de 1.a clase y otro de 3.a clase en la Secretaría de este Ministerio, y se crea en la misma, un puesto de Jefe de la Sección Sumarios, nombrando para ocuparlo al doctor Angel A. Iglesias. (Carpeta número 610|934).

283—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 51.20 por trabajos hechos para la Secretaría de este Ministerio. (Carpeta 278|934).

284—Concédese al señor Jacobo J Laub, cesionario del señor R. Ballve García patente para "Instalación especial para transmitir conversaciones a lo largo de las líneas telegráficas u otros conductores metálicos existentes". (Acta 2891).

285—Concédese a la International Standard Electric Corporation patente para "Llave difusora del equipo para áreas del contralor "Byepath". (Acta número 3162).

286—Concédese a la señorita Elida Clavier prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio referente a "Empresa de Propaganda Cinematográfica Sudamericana". (Acta 3330).

287—Excusación del señor Ministro de intervenir en la gestión de privilegio formulada por el señor José Rubiales para "Un procedimiento para la obtención de jabón en todas sus formas del llamado de vaporización, etc.".

288—Concédese al señor José Sanatoglia patente para "Cierre hermético para cajas de plomos empleadas en instalaciones sanitarias". (Acta 3575).

289 y 290—Concédese a la International Standard Electric Corporation patente para "Un nuevo teléfono de mano". (Acta 3197).

291 y 292—Resolución observando al Director de la Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España, señor Emilio Milhas, y disponiendo que el Interventor Contable de la Dirección General de Correos, don Ernesto Mazza, realice una investigación sumaria en la misma. (Carpeta 1217|933).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día 14 de Mayo de 1934.

1—Declárase oficializada la versión del Himno Nacional Uruguayo concluída por el maestro don Gerardo Grasso, arreglada especialmente y anotada para cantar en las escuelas y demás instituciones del Estado. (Carpeta 153|934).

2—Cúmplase a la ley que declara feriado el 18 del corriente, aniversario de la batalla de Las Piedras, con motivo de la instalación de nuevos Poderes Públicos. (Carpeta 167|918).

2 a—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente acusando recibo a la ley a que se hace referencia en la anotación anterior. (Carpeta 168|918).

3—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al señor Miguel A. Claveli como Secretario de la Intendencia de Montevideo y profesor de Taquigrafía en la Facultad de Ciencias Económicas. (Carpeta 329|934).

4—Idem ídem al señor Ernesto Laroche como Director del Museo Nacional de Bellas Artes y profesor de Dibujo de la Sección de Enseñanza Secundaria. (Carpeta 672|927).

5—Idem ídem al señor Feliciano M. Alvariza como Jefe de la Subinspección Técnica Municipal de Carmelo y profesor de Matemáticas y Dibujo en el liceo de esa localidad. (Carpeta 558|933).

6—Idem ídem al señor Roberto Arbeleche como Dibujante de 1.a clase del Ministerio de Obras Públicas y Ayudante de clase de Matemáticas, Dibujo e Iniciación Artística en la Sección de Enseñanza Secundaria. (Carpeta 660|931).

7—Idem ídem al doctor Manuel M. Rial como Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Rocha, en comisión en Minas y profesor de Ciencias Geográficas en el liceo de esa ciudad. (Carpeta 759|930).

8 y 9—Idem ídem al señor Eduardo Eladia como Contador de la Intendencia de Paysandú y profesor de Industrias en el liceo de esa ciudad. (Carpeta 679|933).

10—Se resuelve adquirir del señor Gaudencio Visca el terreno para asiento del edificio de la escuela número 7 rural de Cerrillos (Departamento de Canelones). (Carpeta 3034|928).

11—Déjase sin efecto la resolución de 13 de Setiembre de 1929 que designa para ser expropiado el terreno de propiedad de los señores Pedro Pérez y Cía. y destinado a escuela de 1.er grado número 12 de Cuchilla Artigas (Departamento de Cerro Largo), resolviéndose adquirir de los mencionados señores y por el precio de $ 1.000.00 el terreno referenciado. (Carpeta 346|928).

12—Se resuelve adquirir del señor Teófilo Estigarribia, con destino a la escuela número 16 rural de Cuchilla Navarro (Río Negro), cuatro hectáreas de terreno de su propiedad por la suma de $ 1.400.00. (Carpeta 2865|919).

13—Declárase Campeones Nacionales de Ciclismo correspondiente a los años 1932, 33 y 34 a las personas indicadas por la Comisión Nacional de Educación Física. (Carpeta 811|2|916).

14—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para abonar a la señorita María P. Luchini, Directora de la escuela rural número 22 de San José, la suma de $ 45.40 por concepto de diferencia de sueldo progresivo. (Carpeta 335|934).

15—Idem ídem para proceder a la devolución de $ 65.60 a la señora Guillermina Villanustre de Justelius, Directora de la escuela número 79 rural de Colonia, descontado de sus haberes de acuerdo con la ley 30 de Agosto de 1931. (Carpeta 336|934).

16—Idem ídem para abonar a los deudos de la extinta maestra doña Elisa Maroldo de García $ 14.00 por concepto de diferencia de sueldo progresivo. (Carpeta 334|934).

17—Idem ídem a la señora María Parodi de Curci, Ayudante de la escuela número 5 de 2.o grado, $ 13.60, por concepto de diferencia de sueldo progresivo. (Carpeta 333|934).

18—Idem ídem por igual concepto, $ 90.00, a la señora Aída Porto Esteban, Directora de la escuela rural número 55 de Cerro Largo. (Carpeta 332|934).

19—Se autoriza el pago de veintiséis días de sueldo a los deudos del ex Jefe de Sección del Archivo General de la Nación, doctor Alberto Jones Brown, que se le quedaron adeudando a su fallecimiento. (Carpeta 316|930).

20—Confírmase a don José María Fraga en el cargo de Ordenanza de la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. (Carpeta 674|933).

21—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para disponer de sus

"Eventuales" la suma de $ 25.00 en la adquisición de un trofeo para ser disputado en las pruebas de Senior Double Escull. (Carpeta 3693|918).

22—Relación de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio durante el mes de Agosto de 1933. (Carpeta 50|933).

23—Autorízase a la Biblioteca Nacional para poner mensualmente a disposición del Oficial 1.o de esa institución la suma de $ 15.00 para atender quebrantos de Caja. (Carpeta 217|929).

24—Autorízase al Registro de Arrendamientos para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional treinta libretas talonarias para recibos de certificados y tres mil formularios. (Carpeta 492|926).

25—Autorízase a las Fiscalías de Hacienda 1.o y 2.o turnos para arrendar un edificio para asiento de sus oficinas. (Carpeta 241|933).

26—Revalídase la resolución que autorizó a la Dirección de la Biblioteca Nacional para contratar con el señor Cándido Bordolli Danero los trabajos de encuadernación de esa institución. (Carpeta 1015|921).

27—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al doctor Albérico E. Saizar como Médico Ayudante de Sanidad Militar en Fray Bentos y profesor de Física 1.o y Cosmografía y Encargado de un grupo de C. Geográficas 2.o en el Liceo de Río Negro. (Carpeta 2656|925).

28—Idem ídem al señor Luis Alemany como Secretario-Tesorero de la Comisión Auxiliar de Paso de los Toros y profesor de Historia en el liceo de esa localidad. (Carpeta 687|933).

29—Idem ídem al doctor Hugo C. Loustau como Jefe del Dispensario Antisifilítico en el Hospital de Carmelo y profesor de Química en el liceo de esa ciudad. (Carpeta 340|934).

30—Idem ídem al doctor don Andrés C. Blanco como Médico Encargado de la Gota de Leche en Treinta y Tres y profesor de Industrias y Encargado de un grupo de Historia 3.o en el liceo de esa ciudad. (Carpeta 339|934).

31—Idem ídem al señor Rafael Rivero como Director del Hospital Vidal y Fuentes de Minas y profesor de Ciencias Geográficas en el liceo de esa ciudad. (Carpeta 735|929).

32—Se autoriza a la Dirección del Archivo General de la Nación para invertir desde el 21 de Marzo próximo pasado y por todo el corriente ejercicio la suma mensual de $ 30.00, destinada a remunerar los servicios de limpieza que en ese Instituto presta don Lizardo Eigas. (Carpeta 921|921).

33—Se autoriza a la Dirección del Registro de Traslaciones de Dominio para inscribir sin recargo la escritura de compraventa otorgada por el escribano Carlos Milber, de Marcos Gutiérrez a Eusebio Gutiérrez. (Carpeta 373|924).

34—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para mandar realizar en la Imprenta Nacional trabajos por la suma de $ 36.00. (Carpeta número 19|934).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Veredicto y sentencia recaídos en autos "Servando Ojeda", juicio criminal llevado a cabo ante esta Sala el día 27 de Abril de 1934.

VEREDICTO

Que está probado:

Primero: Que el 29 de Mayo de 1931, en la ciudad de Durazno, Servando Ojeda infirió a Condelino Flores la herida descripta a fojas 27, que le causó la muerte.

Segundo: Que ambos tuvieron una discusión por una diferencia de diez centésimos en las apuestas de juego y Flores le pegó un puñetazo a Ojeda derribándolo al suelo. Este se levantó y sacando su cuchillo, le asestó la puñalada que determinó su fallecimiento, y después de herido Flores le arrojó una bola de billar a Ojeda no dando en el blanco. Y lo firman ante mí de que doy fe. — Cibils Larravide. — Carve Urioste. — Lago. — Jurados: doctor Guillermo García Moyano. — Juan A. Baroffio. — Francisco S. Pereyra. — Domingo Lombardo. — Joaquín Goldaracena. — José Campalans.— Carlos Messa e Isaac Silberman, a quienes el señor Presidente les recibió el juramento de derecho.

SENTENCIA

Vista en segunda instancia y en definitiva esta causa, seguida de oficio a Servando Ojeda, por imputación del delito de homicidio, venida en apelación por la que interpuso la defensa contra la sentencia dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno;

Resultando: Que el día 29 de Mayo de 1931, el prevenido infirió a Condelino Flores una herida de arma blanca que le causó la muerte; que el Ministerio Público, deduciendo acusación expresa que el prevenido es autor del delito de homicidio cometido con exceso de legítima defensa, y que corresponde imponerle la pena de cinco años de penitenciaría, conforme a lo dispuesto por los artículos 317 y 331, número 3 del Código Penal; que la defensa sostiene que el prevenido está amparado en la eximente del artículo 17, número 6 del Código Penal, por haber rechazado racionalmente una agresión injusta, y que el señor Juez sentenciante de primera instancia puso la pena indicada por el señor Fiscal del Crimen; Que en esta instancia el jurado pronunció el precedente veredicto;

Considerando: Que la apreciación de los hechos probados configuran el delito de homicidio específicamente atenuado, por lo cual, la pena impuesta por la sentencia es injusta y debe confirmarse: Que no es posible admitir, dentro del término señalado por la ley Penal (artículo 17 número 6), como lo pretende la defensa, para declarar la indelincuencia, a quien no obró con la concurrencia de los tres elementos esenciales de falta de provocación, agresión ilegítima yracionalidad del medio empleado, uno de los cuales falta en este caso, porque no tuvo el prevenido necesidad de herir con intención evidente de causar la muerte de la víctima, por haber recibido un puñetazo, agresión que en la mayoría de los casos no puede justificar el temor de un gran daño físico el cual, por otra parte, era inverosímil desde que encontrándose en medio de otras personas, no debió haber pensado que la intervención de éstas lo frustrarían; Que no obstante el prevenido, debe ser conedando como lo fué en primera instancia, porque la agresión injusta y vejatoria de la víctima explica el impulso colérico que lo llevó a matar aún cuando no haya obrado con necesidad racional en cuyo caso no habría delinquido, siendo aquél y no éste el móvil, como lo dice el señor Fiscal del Crimen en su contestación a la expresión de agravios;

Atento a lo dispuesto por los artículos 317 y 331, número 2 del Código Penal;

Por estos fundamentos y los de la sentencia recurrida, se confirma ésta, con más las prestaciones legales de la instancia. En oportunidad publíquese y devuélvase. — Cibils Larravide. — Carve Urioste. — Lago.

Juzgado Letrado de 1.ra Instancia en lo Civil de 5.o turno

Día 3 — Trámite — Sucesión José M. S. González. Nicolás Faraco. Sucesión Leonardo Costa. Angela Staricco de Staricco. Banco Popular del Uruguay con José Introzzi y otro. Juan Antonio González Suero. Sucesión Sésar Regusci Volta. Sucesión Antonio Seoane. Testamentaría Angela Dall'Orso de Rovera. Banco Hipotecario del Uruguay con Pablo Lotito. Elena Muana de Turbay con José Jorge Seirotti. Testamentaría Juan Velinzone. Nicolasa T. González de González. Banco Hipotecario del Uruguay con Felicia Sención de Viera. Edel Baudin. Testamentaría José P. Villamil. Sucesión Enrique P. Dujol. Sucesión Luis Lanata. Sucesión Andrea Delgado de Aguizar Fernandc Guzmán con Miguel Cluigo Suglia. Sucesión Juan De Rita. Sucesiones Julia Rodríguez de Gago Sánchez y otra. Sucesión Eduardo Vergara. Eduardo Monzeglio con Ramón Labat. Antenor N. Romero. Sucesión Rosa Frontini de Caimi. Alberto Brito Rivero con Celestino Protetti y otro. Sucesión Beta D'Alessandro de Saulle. José Pedro Otero con Luis H. Barbeito. Rosa Elena Cabrera de Vignoli. Joaquín Pose (hijo) con Augusto Schitzpahn. Sucesiones José Zucchelli y otra. Isabel Berriol con José María Sueiro. Testamentaría Gabriel Goian. Jacinta Pedemonte con Armando Parodi. Alfonso Laguarda. Sucesiones Miguel Ottonello y otra. Sucesión Lucas Rosas, incidente. Felipe Otero Céspedes. Sucesión Carmen Iglesias de Carbone. Sucesión María Antonia De Marco de Romano

Interlocutorias — Sucesión Vicente Fipaldo. Sucesión Irma Lidia Silvera. Sucesión Dolores Giralt de Cosentino. Gregoria Almada de Triñiz con Pedro Nelson Triñiz. Beatriz Julieta Smiles. Sucesión Juan Rotondo.

Definitivas — Julia Tabárez Gorlero. Sucesión Rosa María Poggio de Prando. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 11 de Mayo

Rosa Gorga de Cafaro, italiana, 84 años, casada, Dr. Pablo De María 1236.

Magdalena Aldacor de Balenella, oriental, 21 años, casa, Hospital Maciel.

Avelino Araújo, oriental, 56 años, soltero, Hospital Maciel.

Guillermina Acosta de Ordoqui, oriental, 76 años, viuda, Palmar 2247.

Día 12 de Mayo

Juana Vázquez de Peyrallo, española, 85 años, viuda, Culta 2121.

Rosa Talamone de Borsani, italiana, 64 años, viuda, Paysandú 1055.

Marcelina Gallinal argentina, 60 años, soltera, San José 886.

Carmen Berta, oriental, 61 años, soltera, Andes 1131.

Bernabela Alvarez, oriental, 49 años, saltera, Hospital Maciel.

LAS PATENTES DE GIRO

Deben ser colocadas en lugar visible

De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 27 de la ley respectiva, los comerciantes, industriales y profesionales, están obligados a tener la patente de giro en lugar visible, bajo pena de multa de 10 pesos como mínimo. Los revisadores están autorizados para imponer esas multas a los que nieguen la exhibición de la patente.

llarme hasta ahora sacrificando alguno de los principios que quería sostener y que esos oradores que saben subir a la montaña me destruyeron en sus detalles, como el doctor José Espalter en el asunto del Poder Ejecutivo, junto con los oradores como el señor Constituyente Espalter, el menor (minore cadet) quien me permitirá me exprese así, si es que está por ahí, porque estos señores suelen desaparecer: nos chumban a nosotros y se van ellos...

(Hilaridad).

—¿A que no están aquí?

Con la elocuencia que defendió su tema suprimió otra de las dudas que yo podría haber tenido, y, entonces pido a los señores Constituyentes que me escuchan. superiores, iguales o subalternos, si los hay, que creo que esta crítica que nos imponemos los hombres que sentimos que somos solidarios de la acción ajena y a quienes nos cuesta producir en los demás un momento de debilidad o de dolor, son palabras de franqueza que tienen aquellos que quieren que sus amigos no pequen y vayan siempre marchando en el sentido del ascenso para llegar a la cumbre. Venimos a ser como el despertador, que, aunque desapacible al oído, es útil para la madrugada.

(Hilaridad).

—Ayer hablaba con un alemán y me decía cómo se llama esto de **quince y quince** en su idioma; que esa va a ser la única sombra que quedaría. Y después de haber manifestado mi opinión respecto a la solidaridad que debo tener con el movimiento producido, creo también que no tengo por qué decir qué esto que, tan luego, viene a ser 15 y 15, va a resultar la niña fea de la Constitución, si lo dejamos pasar, en lugar de ser la niña bonita de los 15 consabidos.

(Hilaridad).

—Esto tiene que tener remedio en una forma u en otra. Yo sé que ustedes están tan juntos codo con codo, que no los separa nada; eso que llaban bancada es algo irresistible, como dijo un orador en tono más violento: son verdaderas trincheras; pero yo no me figuro que sea una trinchera irresistible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha llegado el término que concede la Mesa, señor Constituyente.

VARIOS SEÑORES CONSTITUYENTES. — Que se le prorrogue el término.

SEÑOR FABREGAT. — Para mí es lo mismo. Yo sigo mañana.

(Hilaridad. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pide a los señores Constituyentes que fijen término para la prórroga de la hora.

SEÑOR FABREGAT. — Yo hago moción para seguir mañana, yo.

(Hilaridad).

UN SEÑOR CONSTITUYENTE. — Que se le prorrogue por otro tanto la hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga por otro tanto el término reglamentario.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Constituyente.

SEÑOR FABREGAT. — **Halb und halb:** medio y medio, en alemán. Eso me decía ese señor. Esto no lo he visto en ninguna parte, y les va a costar muchos dolores de cabeza: de modo que para evitarme esos dolores de cabeza, no he tenido más remedio que sacrificar toda mi decisión de solidaridad con los señores del movimiento salvador y venir a incomodarlos a ustedes un rato más. ya que no quieren que siga incomodándolos mañana.

Yo afirmo que la solidaridad del movimiento que plantean ustedes como indisoluble, no es cierto, ni resulta en los hechos. ¿Qué sería yo, si fuera cierto lo que se dice de las bancadas? ¿Qué papel desempeño yo aquí, si no tuviera la esperanza de que, contra eso que han dicho ustedes, que la Constitución está hecha, que las mayorías están hechas, que no hay que esperar que las minorías triunfen?...

Yo veo lo más natural, como decía el doctor José Espalter, que uno o dos triunfen, cuando por ejemplo hoy, debido a mi emanación popular, cualquier cosa que piensen ustedes, sean bancadas o conglomerados de cualquier clase, yo peso con mi voto en un momento dado, y nadie me puede quitar el derecho de votar, porque con las combinaciones y las componendas que se van sucediendo, nunca se acabará en paz y la República nunca tendrá la que necesita para su progreso.

Hoy lo juzgan unos, y mañana lo juzgarán otros. El carnicero de hoy, es la res de mañana, y eso es lo que conviene evitar: que cuando lleguemos a tener el cuchillo no hagamos uso despiadado de él para concluir, como los que vengan, no deben concluir con nosotros que no somos inmortales ni invencibles.

Veo que el tono altisonante no me resulta porque nadie se entusiasma...

(Hilaridad).

—...y voy a seguir tranquilo.

Creo más: creo que la cuestión de irresistible e irrevocable de las resoluciones cumplidas por los conjuntos, yo la veo sólo establecida para los irracionales.

Yo no veo que un hombre a quien una razón de patriotismo, lo llamara o un peligro en caso de tener una necesidad, tuviera que ir de una bancada a otra para ver qué hay que hacer. Suponiendo que ahora, por ejemplo, se produjera un incendio, yo, como acostumbro a salir solo, lo haría así. pero ustedes, en cambio, saltarían por la ventana o por la cueva que tuvieran más cerca, sin consultar a la bancada respectiva.

(Hilaridad).

—La proporcionalidad, lo mismo que la ey de compensación y la ley de la armonía, está en la naturaleza, en nuestro organismo, en el organismo social.

Los hombres. podrán hacerse la ficción de que en un momento dado la dominan, pero la naturaleza, como el agua, recobra su nivel, y lo que domina, al final, es ella y no la voluntad de los hombres, queriendo salvar su conjunto o sus intereses.

Esa ley de los 15 y 15, como dijo el alemán: **halb und halb**, puede dar cuestiones que pensar en el futuro si es que no las da en el presente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite? La Convención va a quedar sin número si los señores Constituyentes se retiran de Sala.

SEÑOR FABREGAT. — A mí me resta darles las gracias a los que están en los corredores por la prueba que dan de la elocuencia que desarrollo.

(Hilaridad).

SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo). — Los miembros de la Comisión de Constitución tienen que estar a las nueve en Comisión, de manera que hay que darles por lo menos, una hora.

SEÑOR FABREGAT. — A nadie se le presentó este problema, y como yo soy nuevo, voy a renunciar a hacer uso de la palabra.

(No apoyados).

—Todo lo que quite, pues, la idea de la proporcionalidad en la vida, va contra la naturaleza, y todo lo que quite el derecho a los hombres, a ser votados por sus ciudadanos, de antemano, es matar la libertad de pensamiento, y el pensamiento, como decía un célebre italiano, "el pensamiento debe ser libre en sus lances anhelosos hacia el porvenir".

Y ese hombre, que era un ilustre abogado italiano, lo nombraría para darle el gusto a los de la bancada socialista o a la otra de más abajo, se llamaba el revolucionario, Pietro Gori...

SEÑOR HAEDO. — ¿Cómo?

SEÑOR FABREGAT. — ¡Ya debía saber cómo se llama!

(Hilaridad).

—Es un ilustre hombre. Murió tísico, a fuerza de saber.

A mí, señores, me tocó la prueba, debe ser sin duda por cariño a la otra carrera que tengo, con la de abogado, que quisieran probarme en estas escaramuzas, y me han puesto en un juego que no he visto que lo desenvolvieran con ningún otro, de modo que el aliciente que el tema pueda tener para mí, tengo que acortarlo, suavizando las amarguras de alguna desatención o varias ausencias, con esa voluntad de que hablé al principio y por lo acostumbrado que estoy a la disciplina del cumplimiento del deber, que han sido normas de toda mi vida.

Por lo tanto voy a poner fin a mis palabras en el sentido de decir que con la calificación de mi entusiasmo por lo que ocurra, con la seguridad de que ahora esta Constituyente irá rápida, con la salvedad respetuosa, porque son muchos los hombres que creen distinto a mí, y algún motivo tienen para pensarlo así, haciendo honor a mi pensamiento anterior. no puedo quedar con una duda en la conciencia, que me asalta. no así en el caso del Poder Ejecutivo en el que me convenció el doctor Espalter, y el señor Espalter, sobre el punto hoy tratado, después del elocuentísimo discurso que pronunció hace un momento. Me callaría aún también respecto de lo de 15 y 15, si no fuera porque tengo que manifestarme en alguna forma, en esta Convención, puesto que habiendo recibido el honor de ser designado, alguna muestra debía dar de mi existencia y un poco de la capacidad que pueda demostrar...

(¡Muy bien!).

—Voy a finalizar mi proposición en este sentido.

A mí nadie me saca de la cabeza que, llámese como se quiera, lo que ustedes han hecho, los de la Comisión en mayoría, llámesele arreglo, componenda, pacto o como quiera que sea, es algo parecido a aquello que nos llevó a nosotros a concluir con los anteriores pactistas.

(No apoyados).

SEÑOR HAEDO. — No apoyado. El señor Constituyente no tiene derecho a expresarse así.

SEÑOR FABREGAT. — ¿Qué no tengo derecho a decir lo que pienso? El señor Constituyente tendrá derecho a decir "no apoyado", pero a nada más.

SEÑOR HAEDO. — No tiene derecho, sobre todo, a expresarse en esa forma. Me parece que con respecto a nuestra bancada política, no tiene derecho el señor General, con todos los respetos debidos, a expresarse así.

SEÑOR FABREGAT. — Usted me desautoriza, pero yo me quedo con mi opinión.

SEÑOR HAEDO. — Lo hemos escuchado con todo el respeto que merece y también tenemos el derecho de exigir que el señor Constituyente no califique la actitud de nuestra bancada con la dureza con que lo está haciendo.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo).—El señor Constituyente no califica, prevé una consecuencia.

SEÑOR FABREGAT. — Preveo una consecuencia, y para mí...

(Murmullos. — Interrupciones).

—¿Cuento?, en ese caso, tendría, al respecto; pero es muy fuerte.

(Murmullos e interrupciones).

—Privadamente se los repetiré, a algunos que me pregunten cuál es el cuento en ese caso; pero no quiero pronunciar estas palabras aquí, porque puede confundirse mi intención en esta Asamblea.

Creo, sí, que no sólo es pacto, sino que es arreglo, por sobre la voluntad, que anula la ciudadanía de muchas personas, anula el voto, el libre pensamiento de los que no estamos en esas mayorías.

Dentro de mi opinión, de mi convencimiento, no sólo es un pacto, un acomodo, o un arreglo, o un cambio de ideas que nos obliga, lo mismo que lo otro, sino que tiene, además, en general, la agravante de la reincidencia, aunque sean otras las personas, y, en particular, — perdóneme, — tiene también, en estas circunstancias, la nota de la alevosía.

He dicho, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Alfredo).—Mociono, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — Afirmativa).

Queda clausurado el debate sobre el artículo 15.

—(Se retiran de Sala algunos señores Constituyentes).

Se ruega a los señores Constituyentes no se retiren de Sala, porque la Convención va a quedar sin número.

—Se va a considerar el artículo 16.

La Asamblea ha quedado sin número para continuar sesionando.

Queda terminado el acto.

(Son las 20 y 35).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

V.o B.o: JUAN J. DE ARTEAGA, 1.er Vicepresidente.—Angel M. Cusano.—Enrique D. Martínez, Secretarios.

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

38.ª SESION ORDINARIA

MARZO 14 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JUAN JOSE DE ARTEAGA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cuatro siendo las 17 y 25, entran a la Sala de Sesiones, los señores Constituyentes: Juan M. Acevez, Alcides Aldama, Mariano Aldaya, Justo M. Alonso, Cesáreo Alonso Montaño, Pedro Alvarez Lezama, Juan Ambrosoni, José G. Antuña, Ignacio Arcos Pérez, Francisco Arrillaga, Atilio Arrillaga Safons, Alberto Artagaveytia, José Pedro Astigarraga, Francisco Aldabalde (hijo), Pedro Amonderain, Federico P. Arrosa, Ramón F. Bado, Alfredo Bals, Gregorio Barañano, Mario Sadí Barbé, Arsenio M. Bargo, Angel Barrios (hijo), Víctor Benavides, Francisco C. Betelu, Juan Blengio Rocca, Vicente Bloise, Ricardo Bonapelch, Eduardo Bonino, Julio E. Bonnet, Miguel Bonomi, Santiago E. Bordaberry, Tomás G. Brena, Julio Brunereau des Houllieres, Miguel Buranelli, Carlos Butler, César Baragiola, Enrique Berdes, Juan M. Berdie, Benigno M. Bravo, Florencio Briganti, Carmelo L. Cabrera, Mario Camps, César S. Canessa, Juan Francisco Canessa, Julio César Canessa, Fernando J. Carballo, Mariano Carballo Pou, Antonio Casas, Julio Casas Araújo, Alberto Castel, Luis Eduardo de Castro, J. Catalá Moyano, Lisandro Cersósimo, Rafael Cordano, Dionisio Coronel, Oscar Cosco Montaldo, Enrique Cotelo Freire, Miguel A. Craviotto, Angel M. Cusano, Ricardo D. Campos, Eulogio Carballo, Jaime Cary, Bernardino Catalina, Noe Campagnoni, Juan Vicente Chiarino, José S. Chiflet, Carlos de la Fuente, S. Caballero de la Hanty, Luis de León, Alberto I. Delgado, Enrique Doria, Egfelio de Dovitiis, Mario Dupont Aguiar, Florencio Demicheri, Bernardo Delmonte, Martín Echegoyen, Juan Echeverrito Gutiérrez, Federico Escalada, Américo Escuder, Aquiles Espalter, José Espalter, José Estefan y Armas, Juan B. Etchenique, Luis Fabregat, Eduardo Fasciolo Siri, Manuel A. Favilla, Daniel Fernández Crespo, Alfredo Fernández Larramendi, Manuel Fernández Quintana, Felipe Ferreiro, Manuel Ferrería Brugulat, Pablo Fontaina, Alejandro Fonticiella Canto, Esteban H. Fuica, Juan B. Geninazzi, Juan Santos Genovese, Ricardo A. Gómez, Carmelo R. González, Lizardo R. González, Miguel A. González, Nuble González Olaza, Ernesto Galmes, Emilio Gambín y Blanc, Zacarías García Corbo, Justo P. García, Gustavo Garzón, Eduardo Víctor Haedo, Luis Alberto de Herrera, Jorge Herran, Alfredo O. Inciarte, Santiago Isi, Víctor A. Iraola, Manuel Laguarda, Mauricio Langon, Lindolfo Larraya, Gonzalo Larriera Varela, Francisco Lasala, Fructuoso T. Leal, Víctor Leis, José Luquet, Antonio S. Lladó, Alberto Maggi, Pedro J. Magnone, Carlos Mandillo, Pedro Manini Ríos, Homero Martínez Albín, Enrique D. Martínez, Ernesto G. Martínez Fontes, José Martínez Garda, Julio Martínez Jauregui, Pedro P. Medina, Justino Méndez, Oscar Míguez, José Miranda, Agustín Moratorio, Juan B. Morelli, Joaquín Muñoz Miranda, Alfredo Malvar, Alberto Mantrana Garín, Román Marquina, Juan A. Medina, Roberto Mibelli, Rogelio Navarro, Santiago Nieto Clavera, Fidencio Nunes Ribeiro, Germán Oller, Valentín Olivera Ortuz, Leoncio Olmos, Miguel Olivera Ubios, Efrain Paiva Irisarri, Edmundo Palomeque, Francisco Palomino Zipitría, Carlos Paradeda, Domingo Paunesse, Pedro Pedemonte, Benjamín Pereira Bustamante, Eugenio Pérez Aquino, Francisco Pérez Moré, Adolfo H. Pérez Olave, León Peyrou, Juan Pieri, César Pintos Diago, Félix Polleri, Argante A. Preve, Pedro Puentes, Alberto Puig, Luis Puig (hijo), Mario Pasalacqua, Amaro J. Perdomo, Alejandro E. Pesce, José A. Praderio, Juan Ramos Peirán, Dardo Regues, Ignacio Reyes Molné, Salvador A. Ríos, Vicente F. Robaina, Alfredo D. Rodríguez, Aurelio Rodríguez, Francisco Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, Bernardo Rospide, Mario Rossi, Tomás G. Russo, Rafael Ravera Giurla, Omar Rossi, José Rocha, José Salgado, Ramón M. Salgado, Manuel Sánchez Morales, Emilio San Juan, José Sanna, Juan José San Román, Segundo F. Santos, Pablo D. Santurio, Carlos M. Saralegui, Rodolfo Schekleton, Luis V. Semino, Zoilo de Simone, Euclides Sosa Aguiar, Cecilio Soto, Pedro Romeo Spera, Guillermo Stewart Vargas, Juan Pedro Suárez, Juan José Sbárbaro, Silvio H. Silva, Horacio Tabárez, José María Tarabal, Arturo Terra Arocena, Gabriel Terra (hijo), Arturo Tisnés Simón, Amaranto Torres, Armando Tubino, Guillermo Terra, Carlos F. Uria, Aníbal Uriarte, César Urioste Olivera, Rivera Segundo Viera, Alfredo S. Vigliola, Ramón Viña (hijo), Arturo Wilson, Jorge Wilson, Gualberto Zabaleta, Enrique A. Zabala, Inocencio Zabala, Zoilo Zaldías e Ignacio Zorrilla de San Martín.

Faltan:

Con aviso, los señores Constituyentes: Samuel Berton, Sebastián Buquet e Isaías Ximénez.

Con licencia, los señores Constituyentes: Secundino Balparda, Francisco Brussa, Luis Gaggioni, Toribio Olazo y Juan M. Ricci.

Sin aviso, los señores Constituyentes: Luis A. Acosta, Felipe M. Aguiar, José Pedro Alaggia, Felipe Amorín Sánchez, Hugo Antuña, Riego Arias Alonso, Arturo A. Artecona, Julio Baccino, José Balbi, Joaquín J. Baltar, Alejandro Beisso, Carlos Bellini Hernández, Víctor A. Benavides, Arnoldo P. Berta, Telémaco Braida, José Raúl Brescia, Juan Burastero, Pedro Callorda y Acosta, Juan Campisteguy, Américo Caorsi, Felisberto F. Carámbula, Juan J. Carbajal Victorica, Félix Cedro Giraldo, Cándido Cedán, Manuel de Carlo, Luis Chiozza, José María Damborearena, Luis Debali, Guillermo Echeverri, Carmelo Failache, Aníbal L. Fernández, Elbio Fernández, Ramón B. Fernández, Juan A. Galli, Donato Gaminara, Eduardo F. Garra, Eugenio Gómez, Eladio I. González, Tolentino González, César G. Gutiérrez, Juan M. Gutiérrez, Daniel Herrera y Thode, Fermín Hontou, Fermín Ilarraz, Guillermo Ingold, Héctor Lapido, José Lazarraga, Nicomedes Machado, Lucio B. Malmierca, Roberto Marenales, Pedro Marín, José M. Martínez Correa, Américo Martínez Jauregui, Segundo Martínez Jauregui, Alberto Mayo, Juan B. Mujica, Juan José Muñoz, Héctor Obes Polleri, Carlos Onetto y Viana, José Olivera, Oscar Orozco, Carlos M. Perichón, Francisco Piegas Riet, Carlos Piquerez, Horacio Pita, Carlos M. Prando, Arturo Quesada, Antonio M. Quinteros, Alejandro Ramos Suárez, Nicolás Remersaro, Pablo G. Ríos, Alfredo Rocca, Germán Roosen, Agustín Sanguinetti, Miguel Saralegui, Nepomuceno Saravia, Oscar Secco Ellauri, Joaquín Secco Illa, Maximiliano Seijo, Carlos Stagnero, Horacio Terra Arocena, Alberto Torres, Roberto J. Urta, Ernesto Vasquez, Angel H. Vidal, Francisco Vidal, Juvenal Vigo, Isaías Ximénez (hijo) y Luis Alberto Zanzi.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República, acusa recibo del mensaje por el que se le comunicó que la Convención Nacional Constituyente, estaba en condiciones de terminar su labor a efecto de convocar a plebiscito de Ratificación Constitucional y a Elecciones Generales."

—Archívese.

"El señor Constituyente don Luis Gaggioni, solicita varios días de licencia por razones de salud."

—Se votará oportunamente.

3

Se va a dar cuenta de un proyecto de la Comisión de Asuntos Internos sobre integración del Cuerpo.

Léase.

(Se lee):

"Convención Nacional Constituyente.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Constituyentes, titular don José Gregorio Goicoechea por el Departamento de Maldonado y suplente don Fernando Basaistegui, por el Departamento de Canelones.

Art. 2.o Vistas las renuncias a que hace mención el artículo anterior, proclámanse miembro titular de la Convención Nacional Constituyente al señor Aníbal L. Fernández y miembros suplentes a los señores Ricardo Tell Figueredo y Leonardo Rosé.

Art. 3.o Habiendo fallecido el Constituyente suplente por el Departamento de Paysandú señor Anselmo Rodríguez, proclámase en su reemplazo, miembro suplente de la Convención Nacional Constituyente al señor José Tomás Pérez.

Art. 4.o Encontrándose vacantes las supencias correspondientes a la lista número 7 del Departamento de Cerro Largo, proclámanse miembros suplentes de la Convención Nacional Constituyente a los señores Santiago Mestre, Nepomuceno Saravia García, Salvador Estavillo, Máximo Navarrete Meneses, Julio Suárez Vaz y Angel Gatti.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 14 de Marzo de 1934.

César Canessa. — E. Fasciolo Siri. — César Pintos Diago. — Pablo Fontaina."

SEÑOR PRESIDENTE. — En su oportunidad será votado.

SEÑOR SECRETARIO (don Enrique D. Martínez). — ¿Me permite? Yo hago moción para que se trate de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Martínez para que se trate de inmediato el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar si se aprueba el proyecto de convocatoria a los suplentes que ha sido leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Habiendo número, queda abierta la sesión.

4

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Me permite?

Quería decir, señor Presidente, que vivamente interesado en que de esta gran Asamblea Nacional Constituyente surgiera una exhortación de paz a los Gobiernos de Bolivia y Paraguay, presenté en los primeros días de Enero un proyecto de resolución que pasó a la Comisión de Asuntos Internos. En diversas oportunidades, personalmente y por intermedio de la Mesa, he solicitado la devolución de ese asunto. Y es más. me llamó a su seno para para coordinar uno de sus artículos en el que habían surgido algunas discrepancias.

Como ha transcurrido más del término prudencial y ese asunto no ha vuelto, exhortaría por muy reiteradas veces a la Mesa se sirviera pedir a la Comisión el pronto despacho de ese asunto.

Era lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará lo que el señor Constituyente solicita.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR CAMPOS. — ¿Me permite?

En la sesión anterior, señor Presidente, se había hecho una moción para que nos declaráramos en sesión permanente a el efecto de tratar la cuestión relativa al Poder Legislativo.

VARIOS SEÑORES CONSTITUYENTES. — No se oye.

SEÑOR CAMPOS. — Ya voy a gritar y a levantar la voz para que me oigan los señores Constituyentes.

Pero resulta que a las ocho de la noche, en Sala había muy poco número. Quiere decir que los que habían votado esa prórroga se habían ausentado de Sala, y había un orador que yo no sé si estaba en orden reglamentario para que hiciera uso de la palabra, porque a mi juicio no había número. El hecho es que se cerró la discusión del asunto, habiendo expresado yo, con anterioridad. que quería hacer uso de la palabra en la discusión particular.

Por esas razones, solicito de la Mesa la reconsideración de ese asunto, para que se reabra el debate en la discusión particular sobre el artículo 15 en discusión.

UN SEÑOR CONSTITUYENTE. — El señor Constituyente Campos se retiró de Sala.

SEÑOR CAMPTS. — Le voy a explicar los motivos al Señor Constituyente. Hacía tres horas que yo estaba en Sala, dentro de la hora reglamentaria, y los señores Constituyentes que prorrogaron la sesión se habían ausentado de Sala antes de la hora reglamentaria. Creo que yo había cumplido con mi deber y no tenía por qué estar aquí después de esa hora.

VARIOS SEÑORES CONSTITUYENTES. — No se oye.

SEÑOR CAMPOS. — Se me oye, sí. Ya voy a levantar la voz no se aflijan.

SEÑOR PRESIDENTE.—La convocatoria de hoy es al solo efecto de proceder a la votación de los artículos sobre los cuales está cerrado el debate.

SEÑOR CAMPOS. — Quiero dejar constancia de estas palabras a los efectos de que, en el momento oportuno, pueda reclamar ese legítimo derecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando llegue el momento oportuno, el señor Constituyente puede pedir la reconsideración de ese asunto.

Se va a entrar a la orden del día. De acuerdo con lo que establece el Reglamento, se va a llamar a Sala por diez minutos a los señores Constituyentes. Se ruega a los señores Constituyentes que no se retiren de Sala.

7

—Se va a dar comienzo a la votación con la reconsideración de varios artículos sobre el Poder Ejecutivo que figuran en primer término de la orden del día.

Se va a dar lectura al artículo 6.o cuya reconsideración pide la Comisión de Constitución.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o (Fórmula sustitutiva del texto ya votado). Al iniciarse cada Legislatura la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras y por tres quintos de votos, designará al ciudadano que en el caso eventual de acefalía de la Presidencia de la República por vacancia temporal o definitiva del cargo en razón de licencia, renuncia, cese o muerte del Presidente y Vicepresidente, deberá desempeñarla, en cuyo caso lo hará con las mismas facultades y atribuciones que se establecen en el artículo 2.o de la presente Sección.

En el caso de que la Asamblea General al tiempo de producida la vacancia no hubiera realizado aún la designación a que se refiere el párrafo precedente, asumirá el cargo de Presidente de la República el Presidente de la Suprma Corte de Justicia, quien convocará a la Asamblea General y si ésta no hiciese la designación dentro del tercero día, convocará a elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República dentro de los sesenta días siguientes. Esta convocatoria no tendrá lugar si el caso previsto se produjera dentro del último año del mandato presidencial, en cuyo caso el Presidente de la Suprema Corte de Justicia desempeñará la Presidencia de la República hasta el término del mandato."

—Se va a votar el artículo 6.o leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se ruega a los señores Constituyentes que hayan votado por la negativa se sirvan levantar la mano.

(191 en 191: Unanimidad.

Se va a leer el artículo 8.o, inciso final aditivo.

(Se lee):

"Artículo 8.o. (Inciso final aditivo). Si no existiere proposición alguna de anulación de la elección, o si, presentada, no fuera aprobada, se considerarán proclamados electos los candidatos que hubiesen obtenido mayoría de sufragios en la elección realizada."

—Se va a votar el artículo 8.o, inciso final aditivo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se ruega a los señores Constituyentes que hayan votado por la negativa se sirvan levantar la mano.

(195 en 195: Unanimidad).

Se va a leer el artículo 13, inciso 13 bis, aditivo.

(Se lee):

"Artículo 13. (Inciso 13 bis, aditivo). 13 bis. Designar al Fiscal de Corte y a los demás Fiscales Letrados de la República, con venia del Senado, o de la Comisión Permanente en caso de disolución del Parlamento, otorgada por tres quin-

tos de votos en ambos casos, y sin este requisito a los de Gobierno y de Hacienda."

—Se va a votar el artículo 13, inciso 13 bis, aditivo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se ruega a los señores Constituyentes que hayan votado por la negativa, se sirvan levantar la mano.

(189 en 195: Afirmativa).

—Se va a leer el artículo 18. El inciso que sigue al apartado B, es aditivo, al artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. (Texto sustitutivo del anteriormente votado. El inciso que sigue al apartado B) es aditivo).

Artículo 18. El Presidente de la República adjudicará y distribuirá los Ministerios entre ciudadanos que por contar con el apoyo de su grupo parlamentario aseguren su permanencia en el cargo y con sujeción a la siguiente proporción:

A) Cinco o seis, en nueve, a la mayoría que haya triunfado en las elecciones de Presidente de la República.

B) Tres al partido que en dicha elección le siga en número de sufragios.

En el caso de disolución del Parlamento, las renovaciones ulteriores del Ministerio que se produjeren, se ajustarán a idéntica proporcionalidad, referida a los dos lemas más votados en la elección de las nuevas Cámaras.

Si alguno de los partidos de los dos lemas más votados negase su concurso a la formación del Gabinete, las Carteras que le correspondieran podrán ser provistas prescindiéndose del lema de este partido."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirativa**):

Se ruega a los señores Constituyentes que hayan votado por la negativa, se sirvan levantar la mano.

Afirmativa. — 185 en 200.

8

SEÑOR CAMPOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR CAMPOS. — Precisamente porque se está votando hago esta observación: en Sala hay titulares y suplentes. Creo que sería conveniente que la Mesa informara si algunos de los señores suplentes están en condiciones de votar, por cuanto están presentes sus titulares.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha tomado las medidas pertinentes para que no ingrese a Sala ningún suplente conjuntamente con el titular.

De manera que si el señor Constituyente Campos conoce algún caso que haya podido escapar al contralor de la Mesa, se le ruega lo señale.

SEÑOR CAMPOS. — Está el señor Pasalacqua, que es suplente y los titulares de esa lista son los doctores Bargo y Larraya.

Este es un problema un poco grave, saber uno los suplentes y titulares que pueden hacer uso de ese derecho.

SEÑOR SECRETARIO (don Enrique D. Martínez). — Precisamente, la Secretaría estaba haciendo esa observación en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene otra manera de proceder en este caso que haber tomado las medidas que tomó: colocar un ujier en cada puerta de entrada, con las listas de titulares y suplentes y con la advertencia de no dejar entrar a ningún suplente hasta que hubiera entrado el titular, y desde luego, a ningún suplente cuyo tiutlar estuviera en Sala.

De manera que la Mesa espera cualquier denuncia que se produzca al respecto.

SEÑOR CAMPOS. — ¿Me permite?

Voy a sugerir a la Mesa que exhorte a los que están en esas condiciones a retirarse de Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a los que estén en Sala, en esas condiciones, a que se retiren.

9

Se va a dar lectura al artículo 9.o, inciso 2.o, referente a las relaciones entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Reconsideración.

(Se lee):

"Artículo 9.o. Inciso 2.o. Durante igual término, la Asamblea General sólo podrá votar la desaprobación con los efectos del artículo 4.o, cuando sea pronunciada por dos tercios o más del total de sus componentes."

—Se va a votar el artículo 9.o, inciso 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Se ruega a los señores Constituyentes que hayan votado por la negativa, se sirvan levantar la mano.

(197 en 197: unanimidad).

10

Se van a leer los artículos del capítulo referente a Poder Legislativo, que no fueron votados en la penúltima sesión.

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"CAPITULO II

Artículo 7.o La Cámara de Representantes se compondrá de noventa y nueve miembros, elegidos directamente por el pueblo en la forma que determine la ley de Elecciones.

Corresponderán a cada Departamento, por lo menos, dos Representantes.

El número de Representantes podrá ser modificado por la ley, la que requerirá para su sanción la mayoría de dos tercios de votos sobre el total de los miembros de cada una de las Cámaras."

—Se va a votar el artículo 7.o leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se ruega a los señores Constituyentes que hayan votado por la negativa, se sirvan levantar la mano.

(196 en 201: Afirmativa).

SEÑOR CAMPOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR CAMPOS. — Yo, señor Presidente, he votado negativamente este artículo porque entiendo que es atacar los derechos de las minorías, porque reduciendo el número de las bancas aumenta el cociente electoral y las representaciones menores no van a tener representación en la Cámara.

Se invoca una razón de economía y, a mi juicio, es fuera de lugar cuando tenemos en la hora presente una Asamblea Deliberante que son funcionarios jubilados en actividad.

(Hilaridad).

Más derecho tienen los que elija el pueblo y vengan a ocupar una banca al Parlamento. Por esas razones, he votado en contra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo fundar mi voto agregando, a las consideraciones expresadas oportunamente, los siguientes datos que justifican la relación existente, según el proyecto, entre el número de Diputados, la población y la unidad electoral. Se refieren a Francia: a las secciones de menos de 50.000 habitantes, corresponde una banca por cada 38.400 y por cada 12.150 electores; a las secciones de 50.000 a 99.999 habitantes, una banca por cada 70.800 y por cada 21.270 eleetores; y a las secciones de 100.000 o más habitantes, una banca por cada 71.140 y por cada 19.250 electores. Extraigo estos datos de la obra "La population et les lois electorales en France", de Mouriot, de la Sociedad de Estadística de París. Comparados con los que corresponden a la República, resulta una extraordinaria diferencia en favor de nuestro país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o En todo el territorio de la República las elecciones ordinarias de Representantes se harán el último domingo del mes de Marzo."

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Si algún señor Constituyente votó por la negativa, sírvase levantar la mano.

(Unanimidad: 195 en 195).

La Mesa advierte a los señores Constituyentes que no deben retirarse de Sala. Se va a llamar a Sala a los señores Constituyentes por dos minutos.

SEÑOR CAMPOS. — Habiendo número, no veo la razón.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Constituyente no ve la razón, pero la Mesa la ve porque el Reglamento la autoriza. De manera que es una simple discrepancia de pareceres.

(Aplausos en la Convención).

La Mesa recuerda a los señores Constituyentes que de acuerdo con el Reglamento no se pueden retirar de Sala. Sin que esto importe calificar actitudes, en momentos en que se están votando enmiendas constitucionales, se retiran de Sala sabiendo que no pueden ni deben hacerlo incurren en una falta grave. La Mesa va a tomar ota de sus nombres para darfalta grave. La Mesa va a tomar nota de sus nombres para darlos a conocer.

(Aplausos en la Asamblea).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los Representantes durarán en sus funciones por cuatro años y su elección coincidirá con la del Presidente de la República, Senadores, Intendentes y Juntas Departamentales, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 5.o, Sección VIII."

—Se va a votar si se aprueba el artículo que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Los señores Constituyentes que hayan votado por la negativa, sírvanse levantar la mano

(Afirmativa: 194 en 199).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Para ser Representante se necesita ciudadanía natural en ejercicio o legal con cinco años de ejercicio y, en ambos casos, veinticinco años cumplidos de edad."

—Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota: **Afirmativa: unanimidad: 112 en 112).**

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. No pueden ser Representantes:

1.o Los miembros del Poder Judicial, los Intendentes, los miembros de las Juntas Deliberantes de la Corte Electoral y de los Consejos de los entes autónomos.

2.o Los empleados militares, o los civiles dependientes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial, de la Corte Electoral y de los entes autónomos, por servicios a sueldo, con excepción de los retirados o jubilados. Esta disposición no rige para los que desempeñen cargos universitarios docentes o universitarios técnicos con funciones docentes. Si el elegido opta por continuar desempeñándolos, será con carácter honorario por el tiempo que dure su mandato. Los militares que renuncien al cargo y al sueldo para ingresar al Cuerpo Legislativo, conservarán el grado, pero mientras duren sus funciones legislativas no podrán ser ascendidos, estarán exentos de toda subordinación militar y no se contará el tiempo que permanezcan desempeñando funciones legislativas a los efectos de la antigüedad para el ascenso."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ciento doce en ciento doce).**

—Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. No pueden ser candidatos a Representantes, el Presidente de la República ni los Intendentes, Jefes de Policía y Jueces y Fiscales Letrados en los Departamentos en que desempeñen sus funciones, ni los militares en la región en que tengan mando de fuerzas o ejerzan en actividad alguna función militar, salvo que renuncien con tres meses de anticipación al acto electoral."

—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ciento doce en ciento doce).**

—Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Compete a la Cámara de Representantes el derecho exclusivo de acusar ante el Senado al Presidente de la República y los Ministros de Estado, a los miembros de ambas Cámaras y de la Suprema Corte de Justicia, por delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos, violación de la Constitución u otros delitos graves, después de haber conocido sobre ellos a petición de parte o de alguno de sus miembros y declarado haber lugar a la formación de causa."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doscientos trece en doscientos trece).**

—Se va a leer el artículo siguiente.

(Se lee):

"CAPITULO III

Artículo 14. La Cámara de Senadores se compondrá de treinta miembros elegidos directamente por el pueblo en una sola circunscripción electoral, de acuerdo con las garantías que para el sufragio se establece en la Sección III y conforme a lo que expresan los artículos siguientes.

Será integrada con el Vicepresidente de la República, quien tendrá voz y voto y ejercerá su Presidencia."

—Se va a votar el artículo que se ha leído.

Se ruega a los señores Constituyentes que votan por la negativa, que se sirvan levantar la mano.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento ochenta y nueve en doscientos diez).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 15. De los treinta miembros elegidos en la forma del artículo anterior corresponderán quince a la lista más votada del lema más votado y quince a la lista más votada del lema que siga en número de votos."

—Se va a votar si se aprueba el artículo que se ha leído.

Se ruega a los señores Constituyentes que votan por la negativa, se sirvan levantar la mano.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento setenta y uno en doscientos doce).**

(Grandes aplausos en la Asamblea).

SEÑOR CAMPOS. — Hago moción para que se vote nominalmente.

(Apoyados. — No apoyados. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Constituyente Campos, para que la votación sea nominal.

(Se vota. — Negativa).

SEÑOR TERRA (don Gabriel, hijo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR TERRA (don Gabriel, hijo). — Tengo interés en fundar mi voto afirmativo, a pesar de que, cuando se trató en la Comisión de Constitución, voté en forma negativa.

Mi voto por la afirmativa, ahora, se debe a reiteradas manifestaciones de la Agrupación del Partido a que pertenezco, en favor de la fórmula propuesta que, por espíritu de disciplina, acato, pero entiendo que no es la fórmula ideal que yo pregonaba para la organización del Senado.

Voto esta fórmula, señor Presidente, con la esperanza de que por los procedimientos flexibles que vamos a establecer en la Constitución para la reforma de la misma, se pueda llegar en un período breve, a una fórmula que contemple mejor los principios que sostuve en la Comisión de Constitución, es decir, que lo ideal para la integración del Senado, debe estar basado, sobre todo, en la representación proporcional.

He terminado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Aun cuando con mi compañero de bancada, el señor Antuña, en el seno de la Comisión de Constitución hemos dejado expresa constancia de nuestra discrepancia con la fórmula aceptada, como no hemos hecho ninguna manifestación en el seno de la Constituyente, nos interesa significar bien que le hemos negado nuestros votos al artículo aprobado.

SEÑOR BARGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR BARGO. — Quiero fundar mi voto negativo.

He votado negativamente el proyecto venido de la Comisión de Constitución, que se refiere a la integración del Senado, primero: porque, a mi juicio, no tiene fundamentos científicos y jurídicos; segundo: porque está lejos de ser una solución política, es decir, de alta y patriótica política; y tercero: porque esas dos circunstancias apuntadas, empequeñecen la obra de la Constituyente y disminuyen el arraigo que la Constitución debe tener en la opinión nacional.

(Apoyados. — No apoyados. — Murmullos).

—He terminado.

SEÑOR DORIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR DORIA. — Fundando mi voto negativo a todo el capítulo que se refiere a la constitución del Senado, debo decir que aunque conserva la forma diferencial con la Cámara de Representantes, sobre cuyo punto están de acuerdo uniformemente los más eminentes tratadistas de Derecho Constitucional, su distribución es empírica e injusta y coloca al partido que obtenga la mayoría en la elección del Poder Ejecutivo en una situación tan precaria que le será imposible aplicar su programa de gobierno, dando esto lugar, como fácilmente se comprenderá, a conflictos insolubles que pondrán en peligro nuevamente, la estabilidad de las instituciones que acabamos de crear por esta Constitución.

SEÑOR CAMPOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR CAMPOS. — Yo he votado negativamente este artículo porque esos no son los ideales de los reformistas que formaron parte de la revolución de Marzo. A mi juicio, ese es otro colegiado dentro del Poder Legislativo; por eso, no lo he votado.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR BETELU. — Quiero dejar constancia, a nombre de la bancada tradicionalista, que hemos votado en contra porque nuestro partido político es partidario de la representación proporcional integral para la formación del Senado, de acuerdo con una extensa exposición que hemos hecho en la Comisión de Constitución, en el momento oportuno.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si hay algún señor Constituyente que tenga dudas sobre el resultado de la votación, puede pedir la rectificación. Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo siguiente.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 16. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, previamente al acto electoral y de acuerdo con lo que al respecto preceptúe la ley de Elecciones, los partidos políticos permanentes que hubieran intervenido por lo menos en una elección nacional, al autorizar a más de una lista el uso de su lema, deberán establecer expresamente si entre ellas se aplicará la representación proporcional. En tal caso, ésta

sólo tendrá lugar entre las listas de ese lema y referida a los quince Senadores que le correspondieren."

Se va a votar.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MIRANDA. — Bien definida está la actitud de la Unión Cívica en todo este problema de la organización del Senado, y podrá parecer algo así como pleonasmo insistir, al tratarse el artículo que está a consideración de la Asamblea. Pero lo vamos a hacer porque en este precepto, puede decirse, culmina el desacierto de toda la obra de reforma sobre el Senado.

(No apoyados).

—No me alteran los "no apoyados". Las razones que voy a exponer demostrarán si son o no fundados esos "no apoyados".

Yo no sé si los señores Cnstituyentes que se encuentran en Sala y que han venido respondiendo a una convocatoria especial para votación, han leído con toda detención el artículo, y han medido el alcance de sus palabras y del precepto que él encierra; porque si lo han leído detenidamente y se disponen a votarlo, declaro francamente, que no entiendo dónde está el concepto de democracia que quiere defenderse por este artículo. Porque, señor Presidente, aquí no sólo está vulnerado el principio de la representación proporcional, sino que está vulnerado el principio de igualdad ante la ley de todas las fraccoines políticas; y si los hombres, ante la ley, son todos iguales, pese a que cada uno por su propio esfuerzo puede conquistar posiciones distintas, los partidos, en todas las democracias — y es hoy principio jurídico universalmente reconocido — son también iguales ante la ley. No hay Constitución alguna que proclame la diferencia entre los partidos por el hecho de que sean permanentes o porque sean accidentales. Y aquí, señor Presidente, se establece, que mientras para los partidos permanentes puede existir el derecho de establecer, dentro de sus lemas, la representación proporcional, los partidos accidentales o las agrupaciones accidentales, que en determinado momento puedan agrupar bajo el mismo lema toda la expresión del sentir popular, no pueden usar del derecho de la representación proporcional bajo el mismo lema, bajo la misma bandera que puede ser una aspiración nacional.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Y yo pregunto, señor Presidente, ¿en qué principio democrático, en qué Constitución hay algún precepto de esta clase?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y yo le pregunto, al señor Constituyente, ¿en qué Constitución, el doctor Miranda, encontrará algo parecido a lo que propone la Unión Cívica?

(Aplausos).

—Tampoco, en su oportunidad, se me rectificó lo que yo manifesté: que proyectos semejantes al que presentó la Unión Cívica, fueron desechados en 1893, en Bélgica.

(Muy bien).

SEÑOR MIRANDA. — Pero hay una diferencia fundamental, señor Presidente — y me asombra que el talento del doctor Echegoyen no lo advierta — entre proponer una reforma y una idea nueva que todavía no ha hecho camino, y proponer una cosa que va contra la esencia de la democracia misma, como es esta de la desigualdad de los partidos; no hay principio, no hay razón, no hay fundamento para establecer la diferencia de los partidos por el hecho de que nazcan hoy o por el hecho de qua hayan nacido ayer.

(Muy bien).

SEÑOR REYES MOLNE. — Es cuestión de lógica.

SEÑOR MIRANDA. — No veo la lógica en ninguna parte.

Pero yo me explico, señor Presidente, la razón que se ha tenido porque lo dice rápidamente y pasando como sobre ascuas el informe de la Comisión: se ha querido estar libres de sorpresas; se ha querido dar estabilidad al Poder Ejecutivo. Pero, señor Presidente, la fórmula es tan injusta que produce el absurdo, y yo le rogaría a los señores miembros informantes, que, lápiz en mano, tomaran nota de las cifras de un caso que les voy a plantear, en el cual el principio se vuelve contra sí mismo, y les demuestra que este es un absurdo.

Puede ocurrir perfectamente que en una elección nacional de Presidente, se reuna en torno de una candidatura de carácter nacional un gran núcleo de ciudadanos salidos, sea de los mismos partidos tradicionales o de los partidos accidentales o de ese núcleo de población flotante que existe en todas las elecciones.

Y bien; supongamos que ese importante núcleo electoral concurra a las elecciones bajo un lema común, llevando un total de 100.000 votos para Presidente de la República. El partido R, lleva 57.000 y el partido S lleva 56.000 votantes. Por las disposiciones que hemos sancionado respecto a la Presidencia, el partido que elige Presidente es el de la "Concentración Popular". Y bien; ese mismo partido concurre a la elección de Senador; pero mientras todos los que se han cobijado bajo el lema de "Concentración Popular" han ido unidos a votar para Presidente, votan separadamente para Senador, pero vota el partido principal de esa "Concentración Popular" bajo el mismo lema: "Concentración Popular".

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero la ley Electoral le da medios a esa agrupación popular para formar un partido accidental...

SEÑOR MIRANDA. — Pero no le da el derecho de ir a la representación proporcional y, por lo tanto, le impide dentro de la elección de Senador ir con el mismo lema a defender las posiciones de la mayoría y es el hecho que voy a demostrar aquí.

El absurdo se produce al ir después el partido de la concentración popular a las elecciones de Senador con 55.000 votantes, el partido B que es de la Concentración, pero que va con lema propio lleva 45.000; el partido R va con sus 57.000 lo mismo que en la elección Presidencial y el partido S va con 56.000, lo mismo que en la elección Presidencial. Y qué ocurre, señor Presidente? Que por este sistema resultan electos Senadores los candidatos de los dos bandos, de los dos grupos correspondientes a los partidos R y S que nada tienen que ver con la elección presidencial.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Pero eso sólo puede pasar en un país que esté más lejos que la luna!

(Hilaridad).

SEÑOR MIRANDA. — Yo no sé dónde puede pasar. En política todo puede pasar y frente a la fórmula que se establece aquí, fórmula que no lleva a la pacificación espiritual, mañana los partidos que han sido oprimidos por esta fórmula, los vencidos de ayer, los que estamos hoy en posición independiente, y cualquier grupo de los partidos mismos de la situación actual, que se disgreguen porque no están conforme con la masa mayor, pueden formar mañana esa opinión popular que se combate con estas mismas armas, que son armas innobles...

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le advierte al orador que le faltan dos minutos y a efecto de no rozar susceptibilidades, la Mesa advierte que para la prórroga de hora a los oradores se va a atener estrictamente a lo que establece el Reglamento.

SEÑOR MIRANDA. — He dicho lo fundamental.

No pretendo...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no se refería precisamente al caso del señor Miranda...

SEÑOR MIRANDA. — Voy a continuar porque si no se me van a vencer los dos minutos, desde que el señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le descontarán del tiempo que le falta.

SEÑOR MIRANDA. — Voy a terminar, señor Presidente. Lo fundamental está dicho aun cuando podría agregar algunas consideraciones más.

Repito que esta fórmula no sólo vulnera el principio de la representación proporcional, sino que ataca algo que es fundamental a la democracia: ataca la igualdad de los partidos ante la ley.

He terminado.

SEÑOR CAMPOS. — ¿Me permite?...

Estando de perfecto acuerdo con el señor Miranda, voy a citar este caso: nosotros reformistas, no de última hora, frente al movimiento revolucionario de Marzo, formamos una agrupación accidental. Pasado el período de elecciones, nosotros registramos en la Corte Electoral nuestro lema como partido permanente. Tan es así que se nos negaba el derecho de seguir con la misma inscripción del lema y tuvimos que modificarlo por el de "Ideales de la Revolución de Marzo", y frente a este artículo en discusión nosotros nos vamos a ver obligados a no poder ir a votar.

Estoy de perfecto acuerdo con lo que manifiesta el señor Constituyente Miranda...

SEÑOR PEREYRA BUSTAMANTE. — El señor Constituyente no ha leído el artículo...

SEÑOR CAMPOS. — ... porque tenemos que solicitar un lema a las otras fracciones.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Campos?

SEÑOR CAMPOS. — Sí, señor. Quería decir eso.

SEÑOR GARZON (don Gustavo R.). — Señor Presidente: ante la votación efectuada todos debíamos callar porque está decidido el punto, pero ante las manifestaciones de los señores Constituyentes adversarios, yo debo agregar también algunas palabras...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que el señor Constituyente está confundiendo. Se está discutiendo el artículo siguiente cuya discusión no había sido agotada. Ya se cerró la discusión sobre el artículo anterior.

SEÑOR GARZON (don Gustavo). — Como yo veía que toda la oposición del señor Constituyente Miranda se refería al Senado y a la forma de elección...

SEÑOR MIRANDA. — Me he referido al artículo 16 que es el que está en discusión.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Constituyente Garzón está fuera de la cuestión porque ya se cerró el debate.

SEÑOR GARZON (don Gustavo). — Entonces, no he dicho nada, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. Los señores que hayan votado por la negativa, sírvanse levantar la mano.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento setenta y uno en doscientos doce**).

—Léase el artículo 17.

"Artículo 17. El régimen de los dos articulados anteriores sólo se hará efectivo cuando los dos lemas más votados en la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, y que a la vez hayan concurrido a la de Senado, reunan la mayoría absoluta de los sufragios válidos emitidos en la elección presidencial.

Cuando dichos lemas no hubieran alcanzado ese número de votos, se aplicará el sistema de la representación proporcional a la composición de todo el Senado.

En el caso de disolución del Parlamento los lemas más votados se referirán a los que concurran a la elección de Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Se va a votar.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

(Se vota: **Afirmativa**).

Los señores que estén por la negativa, sírvanse levantar la mano.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento ochenta y cinco en doscientos once**).

—Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Los Senadores durarán en sus funciones por cuatro años, y su elección se hará conforme a lo dispuesto en los artículos 8.o y 9.o".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

—Se ruega a los señores Constituyentes que voten por la negativa, se sirvan levantar la mano.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Se vota. — **Afirmativa: doscientos seis en doscientos doce**).

—Léase el artículo 19.

(Se lee):

"Artículo 19. Para ser Senador se necesita ciudadanía natural en ejercicio o legal con siete años de ejercicio, y en ambos casos treinta años cumplidos de edad".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doscientos trece en doscientos trece**).

—Léase el artículo 20.

(Se lee):

"Artículo 20. Las calidades exclusivas que se han impuesto a los Represetantes en los artículos 11 y 12, corresponden también a los Senadores".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

SEÑOR TOSAR ESTADES. — Yo propondría que se sustituyera la palabra "exclusivas" por "excluyentes", porque me parece que interpreta mejor el sentido del artículo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Comisión insiste en el criterio ya expresado en otras oportunidades, de reducir al mínimum posible las modificaciones formales. En el caso que se plantea, el texto actual no ofrece dificultades, y, además, es gramaticalmente correcto. Figuraba ya en el artículo 31 de la Constitución de 1830.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No insiste el señor Constituyente?

SEÑOR TOSAR ESTADES. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 20.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doscientos trece en doscientos trece**).

—Léase el artículo 21.

(Se lee):

"Artículo 21. El ciudadano que fuere elegido Senador y Representante podrá escoger de los cargos el que más le acomode".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doscientos trece en doscientos trece**).

—Léase el artículo 22.

(Se lee):

"Artículo 22. Al Senado corresponde abrir juicio público a los acusados por la Cámara de Representantes, y pronunciar sentencia con la concurrencia a lo eños de las dos terceras partes de votos, al solo efecto de separarlos de su destino".

—En discusión

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doscientos trece en doscientos trece**).

—Léase el artículo 23.

(Se lee):

"Artículo 23. La parte convencida y juzgada quedará, no obstante, sujeta a acusación, juicio y castigo, conforme a la ley.

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doscientos trece en doscientos trece**).

Se va a pasar a la Sección V. — De las sesiones de la Asamblea General. — Disposiciones comunes a ambas Cámaras. De la Comisión Permanente. — Capítulo primero.

—Léase el artículo 24.

(Se lee):

"SECCION VI

De las sesiones de la Asamblea General. — Disposiciones comunes a ambas Cámaras. — De la Comisión Permanente

CAPITULO I

Artículo 24. La Asamblea General empezará sus sesiones el 15 de Marzo de cada año, sesionando hasta el 15 de Diciembre, con excepción del primer período anual de cada Legislatura, en que las sesiones comenzarán el 25 de Mayo.

La Asamblea se reunirá en las fechas indicadas sin necesidad de convocatoria especial del Poder Ejecutivo.

Sólo por razones graves y urgentes podrán las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, hacer cesar el receso, y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocación".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doscientos trece en doscientos trece**).

—Léase el artículo 25, del Capítulo 2.o.

(Se lee):

"CAPITULO II

Artículo 25. Las Cámaras se gobernarán por el Reglamento que cada una se forme respectivamente y, reunidas ambas, por el de la Asamblea General".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doscientos trece en doscientos trece**).

—Léase el artículo 26.

(Se lee):

"Artículo 26. Las pensiones graciables serán resueltas mediante el voto secreto.

Los Reglamentos de cada Cámara y de la Asamblea General podrán extender ese régimen a los casos de venias y designaciones".

—En discusión.

Se va avotar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doscientos trece en doscientos trece**).

—Léase el artículo 27.

(Se lee):

"Artículo 27. Cada Cámara nombrará su Presidente, Vicepresidentes, y Secretarios, con excepción del Presidente del Senado, estándose a lo dispuesto por el artículo 14 inciso 2.o".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se ruega a los señores Constituyentes que hayan votado por la negativa, se sirvan levantar la mano.

(Afirmativa: doscientos siete en doscientos trece).

—Léase el artículo 27 bis.

(Se lee):

"Artículo 27 bis. En los casos de vacancia temporal o definitiva de la Presidencia del Senado, ésta será desempeñada por el primer Vicepresidente de ese Cuerpo, quien también desempeñará la Presidencia de la Asamblea General.

En tal caso se integrará el Senado con el primer suplente que corresponda a la lista más votada del lema con que hubiera sido electo el Vicepresidente de la República."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doscientos trece en doscientos trece**).

Léase el artículo 28.

(Se lee):

"Artículo 28. Fijará sus gastos anuales por mayoría absoluta de los votos de sus componentes, y lo avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en el Presupuesto General."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doscientos trece en doscientos trece**).

—Léase el artículo 29.
(Se lee):
"Artículo 29. Ninguna de las Cámaras podrá abrir sus sesiones mientras no esté reunida más de la mitad de sus miembros y si esto no se hubiese realizado el día que señala la Constitución, la minoría podrá reunirse para compeler a los ausentes bajo las penas que acordaren."
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doscientos trece en doscientos trece**).
—Léase el artículo 30.
(Se lee):
"Artículo 30. Las Cámaras se comunicarán por escrito entre sí y con los demás Poderes, por medio de sus respectivos Presidentes, y con autorización de un Secretario."
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doscientos trece en doscientos trece**).
—Léase el artículo 31.
(Se lee):
"Artículo 31. Los Senadores y Representantes jamás serán responsables por los votos y opiniones que emitan durante el desempeño de sus funciones."
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doscientos trece en doscientos trece**).
—Léase el artículo 32.
(Se lee):
"Artículo 32. Ningún Senador o Representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado, salvo en el caso de delito infraganti, y entonces se dará cuenta inmediata a la Cámara respectiva, con la información sumaria del hecho."
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doscientos catorce en doscientos catorce**).
—Léase el artículo 33.
(Se lee):
"Artículo 33. Ningún Senador o Representante desde el día de su elección hasta el de su cese, podrá ser acusado criminalmente, ni aún por delitos comunes que no sean de los detallados en el artículo 13, sino ante su respectiva Cámara, la cual con las dos terceras partes de sus votos resolverá si hay o no lugar a la formación de causa, y en caso afirmativo lo declarará suspenso en sus funciones y quedará a disposición del Tribunal competente."
—En discusión el artículo 33.
SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.
Convendría aclarar el alcance de la expresión "dos terceras partes de votos" a fin de saber si se requiere dos terceras partes de votos presentes del total de la Cámara.
Yo entiendo que es esto último lo que se ha querido establecer, y en ese sentido propongo se modifique la parte de ese artículo, diciéndose: dos tercios de votos del total de sus miembros.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.
SEÑOR ECHEGOYEN. — La disposición es la misma que la de 1917. Su significación es la que ha tenido siempre.
SEÑOR MIRANDA. — Varias veces se ha manifestado en el transcurso de esta reforma y casi siempre se ha insistido en establecer la mayoría absoluta de miembros, las dos terceras partes de votos de los miembros o de los componentes.
No hay por qué cambiar las palabras en uno o en otro artículo para decir lo mismo.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no voy a hablar en nombre de la Comisión, porque este asunto no fué planteado en su seno; voy a hacerlo personalmente. Las dos terceras partes a que alude este artículo se refieren, en mi concepto, al total de componentes; para evitar toda duda, podría ser útil decirlo expresamente en la disposición.
SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que el señor miembro informante acepta que se agregue: las dos terceras partes de los componentes.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Personalmente, acepto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si nadie hace observación a este aditivo propuesto por el señor Constituyente Miranda, se va a votar.
SEÑOR MIRANDA. — Que se lea.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase de nuevo el artículo 33.
(Se lee):
"Artículo 33. Ningún Senador o Representante desde el día de su elección hasta el de su cese, podrá ser acusado criminalmente, ni aún por delitos comunes que no sean de los detallados en el artículo 13, sino ante su respectiva Cámara, la cual por las dos terceras partes de sus componentes resolverá si hay o no lugar a la formación de causa, y en caso afirmativo lo declarará suspenso en sus funciones y quedará a disposición del Tribunal competente."
—Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.
(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doscientos seis en doscientos seis**).
—Léase el artículo 34.
(Se lee):
"Artículo 34. Cada Cámara puede también corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el desempeño de sus funciones, y hasta suspenderlo en el ejercicio de las mismas, con el voto de las dos terceras partes del total de sus componentes.
Por igual número de votos podrá removerlo po rimposibilidad física o incapacidad mental superviniente a su incorporación.
Bastará la mayoría de uno sobre la mitad de los presentes para admitir las renuncias voluntarias."
—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.
(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doscientos seis en doscientos seis**).
—Léase el artículo 35.
(Se lee):
"Artículo 35. Todo Legislador puede pedir a los Ministros de Estado y a la Suprema Corte de Justicia los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara rspectiva, el que lo transmitirá de inmediato al Ministro o a la Suprema Corte. Si el Ministro o la Suprema Corte no facilitaren los informes dentro del plazo que fijará la ley, el Legislador podrá solicitarlos por intermedio de la Cámara a que pertenezca, estándose a lo que ésta resuelva.
No podrá ser objeto de dicho pedido lo relacionado con la materia y competencia jurisdiccionales del Poder Judicial."
—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.
(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doscientos cinco en doscientos cinco**).
—Léase el artículo 36.
(Se lee):
"Artículo 36. Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de la tercera parte de sus miembros, de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en la sección VIII.
Cuando los informes se refieran a entes autónomos o servicios descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Directorio."
—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.
(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doscientos cuatro en doscientos cuatro**).
Léase el artículo 37.
(Se lee):
"Artículo 37. Las Cámaras podrán nombrar Comisiones Parlamentarias de investigación o para suministrar datos con fines legislativos."
—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.
(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doscientos cinco en doscientos cinco**).
—Léase el artículo 38.
(Se lee):
"Artículo 38. En los casos previstos por los tres artículos anteriores, cualquiera de las Cámaras podrá formular declaraciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la sección VIII."
—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.
(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doscientos cinco en doscientos cinco**).
—Léase el artículo 39.
(Se lee):
"Artículo 39. Los Senadores y Representantes, después de incorporados a sus respectivas Cámaras no podrán recibir empleos rentados de los Poderes del Estado, de los Municipios, de los entes autónomos o de cualquier otro órgano público, ni prestar servicios retribuídos por ellos en cualquier forma, sin consentimiento de la Cámara a que pertenezcan, quedando en todos los casos vacante su representación en el acto de recibir el empleo o de prestar el servicio.
Esta disposición no comprende a los Senadores y Representantes llamados a desempeñar Ministerios o Subsecretarías de Estado. En este caso quedarán suspendidos en sus funciones legislativas, sustituyéndoseles, mientras dure la suspensión, por el suplente respectivo."
—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.
(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doscientos tres en doscientos tres**).
—Léase el artículo 40.
(Se lee):

"Artículo 40. La función legislativa es también incompatible con el ejercicio de todo otro cargo público electivo, cualquiera sea su naturaleza."

—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doscientos tres en doscientos tres).**

—Léase el artículo 41.

(Se lee):

"Artículo 41. Los Senadores y Representantes tampoco podrán durante su mandato:

1.o Intervenir como Directores, Administradores o empleados, en empresas que contraten obras o suministros con el Estado, los Municipios, entes autónomos o cualquier otro órgano público.

2.o Tramitar o dirigir asuntos de terceros ante la Administración Central, Municipios y entes autónomos, con excepción de lo Contecioso-Administrativo.

La inobservancia de lo preceptuado en este artículo, importará la pérdida inmediata del cargo legislativo."

—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doscientos cuatro en doscientos cuatro).**

—Léase el artículo 42.

(Se lee):

"Artículo 42. La incompatibilidad dispuesta por el párrafo primero del artículo 39 alcanzará a los Senadores y Representantes hasta un año después de la terminación de su mandato, salvo expresa autorización de la Cámara respectiva."

—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doscientos cuatro en doscientos cuatro).**

Léase el artículo 43.

(Se lee):

"Artículo 43. Las vacantes que por cualquier motivo se produzcan en cada legislatura, se llenarán por los suplentes designados al tiempo de las elecciones, del modo que expresará la ley, y sin hacerse nueva elección.

La ley podrá autorizar también la convocatoria de suplentes por impedimento temporal o licencia de los legisladores titulares."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doscientos cuatro en doscientos cuatro).**

—Léase el artículo 44.

(Se lee):

"Artículo 44. Los Senadores y Representantes serán compensados por sus servicios con una asignación mensual, que percibirán durante el término de su mandato, y que será fijada por las dos terceras partes de votos de la Asamblea, y por resolución especial, en el último período de cada Legislatura, para los miembros de la siguiente. Dicha compensación les será satisfecha con absoluta independencia del Poder Ejecutivo."

—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: doscientos cuatro en doscientos cuatro).**

—Léase el artículo 45.

"CAPITULO III

Artículo 45. Habrá una Comisión Permanente compuesta de cuatro Senadores, dos por la mayoría y dos por la minoría mayor, y de siete Representantes elegidos por el voto proporcional, designados unos y otros por sus respectivas Cámaras. Será Presidente de la Comisión un Senador de la mayoría y Vicepresidente, uno de la minoría .

La designación se hará anualmente, dentro de los quince días de la constitución de la Asamblea General o de la iniciación de cada período de sesiones ordinarias de la legislatura."

SEÑOR TOSAR ESTADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituvente.

SEÑOR TOSAR ESTADES. — Voy a fundar brevemente la oposición de mi bancada al artículo en debate, porque ya hemos fundado extensamente nuestra radical divergencia con todas aquellas enmiendas que mutilan, atacan o anulan la representación proporcional integral en todos los Cuerpos electivos.

La Comisión Permanente, señor Presidente, es una institución desconocida en la mayor parte de los países europeos. Sólo algunos Estados de Alemania y Suiza la tenían, antes de la guerra. Y en América, sólo pocos países como en Chile, Perú, Méjico, Ecuador y Costa Rica, la conocen, con distintos nombres, como el de "Comisión Conservadora" en Chile, "Diputación Permanente" en Méjico, "Comisión de los Estados" en Gutemberg (Alemania), etc. Por esto, los tratadistas europeos de derecho constitucional que aquí conocemos, no estudian este organismo.

Me concretaré, pues, a estudiar la Comisión Permanente, sólo en nuestro país, tal como la organiza el proyecto de la Comisión, y tenidas muy en cuenta las funciones que éste le asigna.

Yo considero, señor Presidente, mucho más grave, aún, la mutilación que lleva el proyecto en el modo de integración de la Comisión Permanente, al principio de la proporcionalidad integral, que la misma mutilación de ese principio en la composición del Senado. Al fin y al cabo, mientras funciona el Senado, existe, simultáneamente, un organismo político de origen plenamente democrático, — la Cámara de Diputados, —que fiscaliza y contralorea los actos del Poder Ejecutivo. Mientras que la Comisión Permanente, durante el receso, es el único cuerpo con atribuciones bastantes para poder ejercer ese contralor.

Ahora bien, señor Presidente: esta Comisión, que tiene además de sus funciones fiscalizadoras, las de asesoramiento y contralor, frente al órgano ejecutivo cuando éste ha de nombrar, con su venia, a los altos funcionarios para cuya designación se requiere la venia del Senado, si bien está integrada, en el proyecto que tratamos, por Diputados y Senadores, está muy lejos de ser constituída por medio de una justa proporcionalidad.

Cuando el Senado esté integrado por los representantes de dos listas, solamente, que es el caso en que ambos lemas alcancen a la mayoría absoluta del electorado, los Diputados que integran la Permanente han de ser, cuando menos o en el mejor de los casos, para la oposición, cuatro correspondientes a las listas situacionistas. Con los cuatro Senadores, forman ocho miembros, quedando, a los partidos opositores, sólo tres miembros, esto es, apenas la cuarta parte. Y es sabido, señor Presidente, que una cuarta parte de miembros, poco pueden, frente a las otras tres cuartas partes, cuando se trate de acusar a los correligionarios de estas mayorías.

Podrán argüir los defensores del proyecto de la Comisión, que los dos partidos componentes del Senado no han de ser, necesariamente, ambos situacionistas. Sin embargo, han reconocido expresamente en esta Asamblea, y han dado como principal fundamento del sistema, el que esos partidos que integrarán el Senado, siendo los mismos que constituirán el Gabinete, han de solidarizarse con él y formar un gobierno fuerte y estable. ¿Cómo, pues, podrán fiscalizar ni permitir que esa deleznable minoría de dos o tres miembros, ataque a sus correligionarios y pida para ellos censuras o sanciones?

Las facultades de contralor, pues, de la Comisión Permanente, las más fundamentales, las que han motivado, precisamente, la creación de la misma, cuando no están en funciones las Cámaras, quedan así anuladas o reducidas a la menor expresión, desde que, a lo sumo, podrán ponerse de manifiesto los errores o los atentados de los gobernantes, pero no habrá el medio de evitarlos, corregirlos o castigarlos, perdiendo así, casi toda su eficacia la Comisión.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo fundada la más enérgica oposición de la Unión Cívica, al artículo en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo 45 de la Comisión, tal cual ha sido propuesto.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento ochenta en ciento noventa y cinco).**

Léase el artículo 46.

(Se lee):

"Artículo 46. Al mismo tiempo que se haga esta elección, se hará la de un suplente para cada uno de los once miembros, que entre a llenar sus deberes en los casos de enfermedad, muerte u otros que ocurran, de los titulares."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento ochenta y nueve en ciento noventa y cinco).**

Léase el artículo 47.

(Se lee):

"Artículo 47. La Comisión Permanente velará sobre la observancia de la Constitución y de las leyes, haciendo al Poder Ejecutivo las advertencias convenientes al efecto, bajo responsabilidad para ante la Asamblea General, actual o siguiente, en su caso".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento noventa y siete en ciento noventa y siete: unanimidad).**

Léase el artículo 48.

(Se lee):

"Artículo 48. Para el caso de que dichas advertencias, hechas hasta por segunda vez, no surtieran efecto, podrá por sí sola, según la importancia y gravedad del asunto, convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

En el caso de haber sido disuelto el Parlamento, dará cuenta a la Asamblea General al constituirse las nuevas Cámaras."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa: ciento noventa y seis en ciento noventa y seis: unanimidad).**

—Léase el artículo 49.

(Se lee):

"Artículo 49. Ejercerá sus funciones mientras la Asamblea General estuviera en receso y hasta que se reinicien sus sesiones ordinarias.

Cuando aquélla hubiere sido disuelta, actuará hasta que se constituya la que fuere electa."

—Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento noventa y cinco en ciento noventa y cinco: unanimidad).**

—Léase el artículo 50.

(Se lee):

"Artículo 50. Corresponderá también a la Comisión Permanente prestar o rehusar su consentimiento en todos los casos en que el Poder Ejecutivo lo necesite con arreglo a la presente Constitución, y la facultad concedida a las Cámaras en los artículos 35 y siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 13 bis del artículo 13 si se aprueba.

—Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento noventa y seis en ciento noventa y seis: unanimidad).**

—Se va a leer la Sección VII.

(Se lee):

"SECCION VII

De la proposción, discusión, sanción y promulgación de las leyes

CAPITULO I

Artículo 51. Todo proyecto de ley puede tener su origen en cualquiera de las dos Cámaras, a consecuencia de proposiciones hechas por cualquiera de sus miembros, o por el Poder Ejecutivo por medio de sus Ministros, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 6.o del artículo 4.o y artículo 5.o."

—Se va avotar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento noventa y seis en ciento noventa y seis: unanimidad).**

—Léase el artículo 52.

(Se lee):

"CAPITULO II

Artículo 52. Si la Cámara en que tuvo principio el proyecto lo aprueba, lo pasará a la otra para que, discutido en ella, lo apruebe también, lo reforme, edicione o deseche."

—Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento noventa y cinco en ciento noventa y cinco: unanimidad).**

—Léase el artículo 53.

(Se lee):

"Artículo 53. Si cualquiera de las dos Cámaras a quien se remitiese un proyecto de ley, lo devolviese con adiciones u observaciones, y la remitente se conformase con ellas, se lo avisará en contestación, y quedará para pasarlo al Poder Ejecutivo; pero si no las hallare justas e insistiese en sostener su proyecto tal y cual lo había remitido al principio, podrá en tal caso, por medo de oficio, solicitar la reunión de ambas Cámaras y, según el resultado de la discusión se adoptará lo que decidan los dos tercios de sufragios, pudiéndose modificar los proyectos divergentes o, aún, aprobar otro nuevo."

—Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento noventa y cinco en ciento noventa y cinco: unanimidad).**

—Léase el artículo 54.

(Se lee):

"Artículo 54. Si la Cámara a quien fuese remitido el proyecto no tiene reparos que oponerle, lo aprobará, y sin más que avisarlo a la Cámara remitente, lo pasará al Poder Ejecutivo para que lo haga publicar.

Los proyectos de ley no sancionados por una y otra Cámara en la misma legislatura, se considerarán como iniciados en la Cámara que lo sancione ulteriormente."

—A conideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: 197 en 197.**

—Léase el artículo 55.

(Se lee):

"Artículo 55. Si recibido un proyecto de ley, el Poder Ejecutivo tuviera objeciones que oponer u observaciones que hacer, lo devolverá con ellas a la Asamblea General dentro del plazo perentorio de diez días."

—A consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: 196 en 196).**

—Léase el artículo 56.

(Se lee):

"Artículo 56. Cuando un proyecto de ley fuese devuelto por el Poder Ejecutivo con objeciones u observaciones, se convocará a la Asamblea General y se estará a lo que decidan los tres quintos de los miembros presentes."

—A consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: 196 en 196).**

—Léase el artículo 57.

(Se lee):

"Artículo 57. Si las observaciones del Poder Ejecutivo se refiriesen a una parte del proyecto, la Asamblea, por mayoría absoluta de presentes, podrá ratificarlo ajustándose a aquellas."

—A consideración.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MIRANDA. — Creo que la redacción de este artículo quedó un poco confusa, porque dice el artículo: "Si las observaciones del Poder Ejecutivo se refiriesen a una parte del proyecto, la Asamblea, por mayoría absoluta de presentes podrá ratificarlo ajustándose a aquéllas".

Si se ajusta a las observaciones es presumible que no ratifica completamente el proyecto, sino que más bien lo rectifica. De modo que parece que la palabra "ratifica" está mal usada. Es verdad que ratifica en general el proyecto, pero si se ajusta a las observaciones hay una especie de rectificación.

SEÑOR BADO. — Con respecto a este artículo, debo decir que es la reproducción del mismo texto de las Constituciones anteriores.

SEÑOR MIRANDA. — Yo propondría, señor Presidente, para que tuviera más sentido, poner la palabra "rectificar" en lugar de "ratificar". Porque si se ajusta a las observaciones del Poder Ejecutivo el proyecto no queda "ratificado"; queda "rectificado".

SEÑOR BADO. — La ratificación se refiere al proyecto en general, y la conformidad de la Cámara a las observaciones del Poder Ejecutivo. Se ratifica el proyecto ajustándose a las observaciones del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MIRANDA. — Queda rectificado el proyecto con las observaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 57 tal cual lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: 194 en 196).**

—Léase el artículo 58.

(Se lee):

"Artículo 58. Si las Cámaras reunidas desaprobaren el proyecto devuelto por el Poder Ejecutivo, quedará sin efecto por entonces, y no podrá ser presentado de nuevo hasta la siguiente Legislatura."

—A consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: 197 en 197).**

—Léase el artículo 59.

(Se lee):

"Artículo 59. En todo caso de reconsideración de un proyecto devuelto por el Ejecutivo, las votaciones serán nominales por si o por no, y tanto los nombres y fundamentos de los sufragantes, como las objeciones u observaciones del Poder Ejecutivo, se publicarán inmediatamente por la prensa."

—A consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: 195 en 195).**

—Léase el artículo 60.

(Se lee):

"Artículo 60. Cuando un proyecto hubiere sido desechado al principio por la Cámara a quien la otra se lo remita, quedará sin efecto por entonces, y no podrá ser presentado hasta el siguiente período de la Legislatura."

—A consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: 195 en 195).**

—Léase el artículo 61.

(Se lee):

"CAPITULO III

Artículo 61. Si el Poder Ejecutivo, a quien se hubiere remitido un proyecto de ley, no tuviese reparo que oponerle, lo avisará inmediatamente, quedando así de hecho sancionado y expedito para ser promulgado sin demora."

—A consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: 196 en 196).**

—Léase el artículo 62.

(Se lee):

"Artículo 62. Si el Ejecutivo no devolviese el proyecto cumplidos los diez días que establece el artículo 55, tendrá fuerza de ley y se cumplirá como tal, reclamándose esto, en caso omiso, por la Cámara remitente."

—A consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: 196 en 196).**

—Léase el artículo 63.

(Se lee):

"Artículo 63. Reconsiderado por las Cámaras reunidas un proyecto de ley que hubiese sido devuelto por el Poder Ejecutivo con objeciones u observaciones, si aquéllas lo aprobaren nuevamente, se tendrá por su última sanción y comunicado al Poder Ejecutivo, lo hará promulgar en seguida sin más reparos."

—A consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: 197 en 197).**

—Léase el artículo 64.

(Se lee):

"CAPITULO IV

Artículo 64. Sancionada una ley, para su promulgación, se usará siempre de esta fórmula:

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc., Decretan:"

A consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: 196 en 196).**

Queda sancianada la Sección Poder Legislativo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR VIGLIOLA. — Está citada la Convención para una sesión extraordinaria a las 20 horas.

Como ya ha terminado la sesión ordinaria, hago moción en el sentido de que se anticipe el comienzo de la sesión extraordinaria, para no perder estos tres cuartos de hora que faltan para las 20 horas, es decir, que se inicie de inmediato la sesión extraordinaria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Vigliola, para que se pase de inmediato a considerar el proyecto sobre designación de Presidente y Vice de la República.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Se va a esperar cinco minutos para sustituir los repartidos que están sobre los pupitres de los señores Constituyentes.

Queda terminada la primera sesión.

(Son las 19 horas y 25 minutos).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

V.o B.o JUAN J. DE ARTEAGA, 1.er Vicepresidente. — Enrique D. Martínez. — Angel M. Cusano, Secretarios.

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

39.a SESION ORDINARIA

MARZO 14 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JUAN JOSE DE ARTEAGA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Discusión particular del proyecto referente a la elección de Presidente y Vicepresidente de la República. — Sanción.

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las 19 y 25, entran a la Sala de Sesiones los señores Constituyentes: Juan M. Acevez, Alcides Aldama, Mariano Aldaya, Justo M. Alonso, Cesáreo Alonso Montaño, Pedro Alvarez Lezama, Juan Ambrosoni. José G. Antuña, Ignacio Arcos Pérez, Francisco Arrillaga, Atilio Arrillaga Safons, Alberto Artagaveytia, José Pedro Astigarraga, Francisco Aldabalde (hijo), Pedro Amondarain, Federico P. Arrosa, Ramón F. Bado, Alfredo Bals, Gregorio Barañano, Mario Sadí Barbé, Arsenio M. Bargo, Angel Barrios (hijo), Víctor Benavides, Francisco C. Betelu, Juan Blengio Rocca, Vicente Bloise, Ricardo Bonapelch, Eduardo Bonino, Julio E. Bonnet, Miguel Bonomi, Santiago E. Bordaberry, Tomás G. Brena, Julio Brunereau des Houilleres, Miguel Buranelli, Carlos Butler, César Baragiola, Enrique Bardes, Juan M. Berdie, Benigno M. Bravo, Florencio Briganti, Carmelo L. Cabrera, Mario Camps, César S. Canessa, Juan Francisco Canessa, Julio César Canessa, Fernando J. Carballo, Mariano Carballo Pou, Antonio Casas, Julio Casas Araújo, Alberto Castel, Luis Eduardo de Castro, J. Catalá Moyano, Lisandro Cersósimo, Rafael Cordano, Dionisio Coronel, Oscar Cosco Montaldo, Enrique Cotelo Freire, Miguel A. Craviotto, Angel M. Cusano, Ricardo D. Campos, Eulogio Carballo, Jaime Cary, Bernardino Catalina, Noé Campagnoni, Juan Vicente Chiarino, José S. Chiflet, Carlos de la Fuente, S. Caballero de la Hanty, Luis de León, Alberto I. Delgado, Enrique Doria, Eofelio de Dovitiis, Mario Dupont Aguiar, Florencio Demicheri, Bernardo Delmonte, Martín Echegoyen, Juan Echeverrito, Gutiérrez, Federico Escalada, Américo Escuder, Aquiles Espalter, José Espalter, José Estefan y Armas. Juan B. Echenique, Luis Fabregat, Eduardo Fasciolo Siri, Manuel A. Favilla, Daniel Fernández Crespo, Alfredo Fernández Larramendi, Manuel Fernández Quintana, Felipe Ferreiro, Manuel Ferrería Brugulat, Pablo Fontaina, Alejandro Fonticiella Canto, Esteban H. Fuica, Juan B. Geninazzi, Juan Santos Genovese, Ricardo A. Gómez, Carmelo R. González, Lizardo R. González, Miguel A. González, Nuble González Olaza, Ernesto Galmes, Emilio Gambín y Blanc, Zacarías García Corbo, Justo P. García, Gustavo Garzón, Eduardo Víctor Haedo, Luis Alberto de Herrera, Jorge Herrán, Alfredo O. Inciarte, Santiago Isi, Víctor A. Iraola, Manuel Laguarda, Mauricio Langón, Lindolfo Larraya, Gonzalo Larriera Varela, Francisco Lasala, Fructuoso T. Leal, Víctor Leis, José Luquet, Antonio S. Lladó, Alberto Maggi, Pedro J. Magnone, Carlos Mandillo, Pedro Manini Ríos, Homero Martínez Albín, Enrique D. Martínez, Ernesto G. Martínez Fontes, José Martínez Garda, Julio Martínez Jaureguí, Pedro P. Medina, Justino Méndez, Oscar Míguez, José Miranda, Agustín Moratorio, Juan B. Morelli, Joaquín Muñoz Miranda, Alfredo Malvar, Alberto Mantrana Garín, Román Marquina, Juan A. Medina, Roberto Mibelli, Rogelio Navarro, Santiago Nieto Clavera, Fidencio Nunes Ribeiro, Germán Oller, Valentín Olivera Ortuz, Leoncio Olmos, Miguel Olivera Ubios, Efraín Paiva Irisarri, Edmundo Palomeque, Francisco Palomino Zipitría, Carlos Paradeda, Domingo Paunessé, Pedro Pedemonte, Benjamín Pereira Bustamante, Eugenio Pérez Aquino, Francisco Pérez Moré, Adolfo H. Pérez Olave, León Peyrou, Juan Pieri, César Pintos Diago, Félix Polleri, Argante A. Preve, Pedro Puentes, Alberto Puig, Luis Puig (hijo), Mario Pasalacqua, Amaro J. Perdomo, Alejandro E. Pesce, José A. Praderio, Juan Ramos Peirán, Dardo Regules, Ignacio Reyes Molné, Salvador A. Ríos, Vicente F. Robaina, Alfredo D. Rodríguez, Aurelio Rodríguez, Francisco Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, Bernardo Rospide, Mario Rossi, Tomás G. Russo, Rafael Ravera Giuria, Omar Rossi, José Rocha, José Salgado, Ramón M. Salgado, Manuel Sánchez Morales, Emilio San Juan, José Sanna, Juan José San Román, Segundo F. Santos, Pablo D. Santurio, Carlos M. Saraleguy, Rodolfo Schekleton, Luis V. Semino, Zoilo de Simone, Euclides Sosa Aguiar, Cecilio Soto, Pedro Romeo Spera, Guillermo Stewart Vargas, Juan Pedro Suárez, Juan José Sbárbaro, Silvio H. Silva, Horacio Tabárez, José María Tarabal, Arturo Terra Arocena, Gabriel Terra (hijo), Arturo Tisnes Simón, Amaranto Torres, Armando Tubino, Guillermo Terra, Carlos F. Uria, Aníbal Uriarte, César Urioste Olivera, Rivera Segundo Viera, Alfredo S. Vigliola, Ramón Viña (hijo), Arturo Wilson, Jorge Wilson, Gualberto Zabaleta, Enrique A. Zabaleta, Inocencio Zabala, Zoilo Zaldías e Ignacio Zorrilla de San Martín.

Faltan:

Con aviso, los señores Constituyentes: Samuel Bertón, Sebastián Buquet e Isaías Ximénez.

Con licencia, los señores Constituyentes: Secundino Balparda, Francisco Brussa, Luis Gaggioni, Toribio Olazo y Juan M. Ricci.

Sin aviso, los señores Constituyentes: Luis A. Acosta, Felipe M. Aguiar, José Pedro Alaggia, Felipe Amorín Sánchez, Hugo Antuña, Riego Arias Alonso, Arturo A. Artecona, Julio Baccino, José Balbi, Joaquín J. Baltar, Alejandro Beisso, Carlos Bellini Hernández, Víctor A. Benavides, Arnoldo P. Berta, Telémaco Braida, José Raúl Brescia, Juan Burastero, Pedro Callorda y Acosta, Juan Campisteguy, Américo Caorsi, Felisberto F. Carámbula, Juan J. Carbajal Victorica, Félix Cedro Giraldo, Cándido Cedán, Manuel de Carlo, Luis Chiozza, José María Damborearena, Luis Debali, Guillermo Echeverri, Carmelo Failache, Aníbal L. Fernández, Elbio Fernández, Ramón B. Fernández, Juan A. Galli, Donato Gaminara, Eduardo F. Garra, Eugenio Gómez, Eladio I. González, Tolentino González, César G. Gutiérrez, Juan M. Gutiérrez, Daniel Herrera y Thode, Fermín Hontou, Fermín Ilarraz, Guillermo Ingold, Héctor Lapido, José Lazarraga, Nicomedes Machado, Lucio V. Malmierca, Roberto Marenales, Pedro Marín, José M. Martínez Correa, Américo Martínez Jauregui, Segundo Martínez Jauregui, Alberto Mayo, Juan B. Mujica, Juan José Muñoz, Héctor Obes Polleri, Carlos Onetto y Viana, José Olivera, Oscar Orozco, Carlos M. Perichón, Francisco Piegas Riet, Carlos Piquerez, Horacio Pita, Carlos M. Prando, Arturo Quesada, Antonio M. Quinteros, Alejandro Ramos Suárez, Nicolás Remersaro, Pablo C. Ríos, Alfredo Rocca, Germán Roosen, Agustín Sanguinetti, Miguel Saralegui, Nepomuceno Saravia, Oscar Secco Ellauri, Joaquín Secco Illa, Maximiliano Seijo, Carlos Stagnero, Horacio Terra Arocena, Alberto Torres, Roberto J. Urta, Ernesto Vázquez, Angel H. Vidal, Francisco Vidal, Juvenal Vigo, Isaías Ximénez (hijo) y Luis Alberto Zanzi.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

Se va a pasar a considerar en discusión particular el proyecto de resolución referente a la elección de Presidente y Vicepresidente de la República.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o La Convención Nacional Constituyente procederá a elegir Presidente y Vicepresidente de la República, para el período 1934-38, el 21 del corriente Marzo."

—En discusión el artículo que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se ruega a los señores Constituyentes que hayan votado por la negativa, que levanten la mano.

(Afirmativa: ciento setenta y nueve en ciento ochenta y dos).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La Presidencia de la Convención Nacional Constituyente designará dos Comisiones Receptoras de votos integrada cada una por cinco miembros, que actuarán: una, de nueve a doce, y la otra, de las dieciséis a las veinte horas."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento ochenta en ciento ochenta y tres**, presumiendo la Mesa que hayan votado los mismos por la negativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o De las dieciséis a las veinte horas funcionará además, una Comisión Especial Receptora de votos de suplentes de Constituyentes, los que se computarán al efectuarse el escrutinio una vez comprobado que sus titulares no hubieran sufragado."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Si hay algún señor Constituyente que haya votado por la negativa, sírvase levantar la mano.

(Afirmativa: ciento ochenta en ciento ochenta y tres).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o La elección se hará por medio de boletas firmadas y lista completa."

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Propongo que se sustituya la palabra "lista" por la palabra "fórmula". Ese fué el pensamiento que predominó en la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Artículo 4.o La elección se hará por medio de boletas firmadas y fórmula completa."

—Se va a votar el artículo en la forma leída, con la modificación propuesta por el señor Constituyente Pereira Bustamante.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento ochenta y uno en ciento ochenta y cuatro**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Las tres Comisiones Receptoras de votos reunidas, procederán a realizar el escrutinio inmediatamente después de clausurada la recepción de votos."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento ochenta y uno en ciento ochenta y cuatro**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Si realizado el escrutinio no se hubiese alcanzado el número de votos necesario, la Comisión Escrutadora podrá abrir un nuevo plazo para la recepción de votos."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento ochenta en ciento ochenta y seis**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o La Convención Nacional Constituyente se reunirá el mismo día en que la elección quede terminada, a las veintiuna y treinta horas, para considerar el resultado de la elección y proclamar públicamente a los electos."

—Está a consideración el artículo que acaba de leerse.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Se ruega a los señores que hayan votado por la negativa, se sirvan levantar la mano.

(Afirmativa: ciento ochenta y tres en ciento ochenta y nueve).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o En la Sección "Disposiciones Transitorias" de la nueva Constitución, se establecerá el siguiente artículo:

"Artículo ... Para el período 1934-38, serán Presidente y Vicepresidente de la República los ciudadanos elegidos por la III.a Convención Nacional Constituyente."

—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se ruega a los señores que hayan votado por la negativa, que levanten la mano.

(Afirmativa: ciento ochenta y seis en ciento noventa y dos).

—Habiéndose agotado la orden del día...

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — No, señor Presidente. ¿Me permite?

En la orden del día figura la discusión particular del proyecto de Hacienda Pública y propongo que se continúe...

SEÑOR PRESIDENTE. — En esta sesión se había resuelto tratar únicamente el proyecto sobre elección de Presidente y Vicepresidente de la República.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Por eso propongo que se continúe en esta sesión tratando en discusión particular el capítulo referente a Hacienda Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Constituyente Pereira Bustamante para que se continúe discutiendo, en esta sesión, el capítulo referente a Hacienda Pública.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido autorización a la Mesa para retirar mi moción, porque se me hace saber que el doctor Terra, que era uno de los miembros informantes, acaba de retirarse...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pensando, precisamente, que no se iba a tratar hoy ese asunto.

Además, hay dos o tres artículos que tienen que ser objeto de modificaciones por sugestión de la Comisión de Constitución, de manera que sería conveniente no tratarlo en esta sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Por eso, pido autorización a la Mesa para retirar la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo retirado su moción el señor Constituyente Pereira Bustamante y estando agotada la orden del día, queda terminado el acto.

—Se levanta la sesión.

(Son las 19 y 40).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

V.o B.o: JUAN JOSE DE ARTEAGA, 1.er Vicepresidente. — Angel M. Cusano. — Enrique D. Martínez, Secretarios.

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

40.ª SESION ORDINARIA

MARZO 15 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JUAN JOSE DE ARTEAGA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia

2—Asuntos entrados.

3—Constancia de voto del señor Convencional don Mario Pasalacqua, respecto de la integración del Senado.

4—Reforma de la Constitución. Sección Hacienda Pública. (Clausura del debate en discusión particular con excepción del artículo 12, que vuelve a Comisión). — Sección de la Justicia Electoral. (Clausura del debate en general).

5—Exhortación de la Presidencia.

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Convención, los señores Convencionales: Juan M. Acevez, Alcides Aldama, Mariano Aldaya, Justo M. Alonso, Pedro Alvarez Lezama, Juan Ambrosoni, Ignacio Arcos Pérez, Atilio Arrillaga Safons, Pedro Amonderain, Gregorio Barañano, Mario Sadí Barbé, Arsenio M. Bargo, Angel Barrios, Víctor Benavides, Samuel Bertón, Francisco C. Betelu, Vicente Bloise, Ricardo Bonapelch, Julio E. Bonnet, Miguel Bonomi, Carlos Butler, César Baragiola, L. Braida, Florencio Briganti, Carmelo L. Cabrera, M. Camps, César S. Canessa, Juan Francisco Canessa, Julio César Canessa, Fernando J. Carballo, Lisandro Cersósimo, Rafael Cordano, Dionisio Coronel, Enrique Cotelo Freire, Miguel A. Craviotto, Angel M. Cusano, Ricardo D. Campos, Eulogio Carballo, Jaime Cary, Juan Vicente Chiarino, José S. Chiflet, Carlos de la Fuente, Luis de León, Enrique Doria, Mario Dupont Aguiar, Martín Echegoyen, Juan Echeverrito Gutiérrez, Federico Escalada, Américo Escuder, José Espalter, José Estefan y Armas, Juan B. Echenique, Eduardo Fasciolo Siri, Daniel Fernández Crespo, Alfredo Fernández Larramendi, Felipe Ferreiro, Manuel Ferrería Brugulat, Pablo Fontaina, Alejandro Fonticiella Canto, Juan A. Galli, Juan Santos Genovese, Ricardo A. Gómez, Lizardo R. González, Miguel A. González, Emilio Gambín y Blanc, Zacarías García Corbo, Gustavo Garzón, Eduardo Víctor Haedo, Luis Alberto de Herrera, Santiago Isi, Víctor A. Iraola, Mauricio Langón, Gonzalo Larriera Varela, Fructuoso T. Leal, Alberto Maggi, Carlos Mandillo, Homero Martínez Albín, Ernesto G. Martínez Fontes, Pedro P. Medina, Justino Menéndez, Oscar Miguez, José Miranda, Juan B. Morelli, Joaquín Muñoz Miranda, Pedro Mantrana Garín, Juan A. Medina, Roberto Mibelli, Rogelio Navarro, Santiago Nieto Clavera, Valentín Olivera Ortuz, Leoncio Olmes, Francisco Palomino Zipitría, Domingo Paunesse, Benjamín Pereira Bustamante, Francisco Pérez Moré, Juan Pieri, César Pintos Diago, Félix Polleri, Argante A. Preve, Alberto Puig, Luis Puig, Mario Pasalacqua, José A. Praderio, Juan Ramos Peirán, Ignacio Reyes Molné, Pablo G. Ríos, Salvador A. Ríos, Alfredo D. Rodríguez, Aurelio Rodríguez, José Rosa Giffuni, Bernardo Rospide, Mario Rossi, Rafael Ravera Giuria, Omar Rossi, José Rocha, José Salgado, Manuel Sánchez Morales, Juan J. San Román, Segundo F. Santos, Pablo D. Santurio, Carlos María Saralegui, Rodolfo Schekleton, Maximiliano Seijo, Luis V. Semino, Cecilio Soto, Juan Pedro Suárez, Arturo Terra Arocena, Gabriel Terra (hijo), Amaranto Torres, Armando Tubino, Guillermo Terra, Aníbal Uriarte, Ernesto Vázquez, Rivera S. Viera, Alfredo S. Vigliola, Arturo Wilson, Rafael Vitale, Jorge Wilson, Gualberto Zabaleta, Enrique A. Zabala, Ignacio Zorrilla de San Martín y Herminio Zunino.

Total: 143.

Faltan:

Con licencia, los señores Convencionales: Alberto Artagaveytia, Arturo A. Artecona, Secundino Balparda, Francisco Brussa, Luis Gaggioni, Tolentino González, Juan M. Ricci y Arturo Tisnés Simón.

Total: 8.

Con aviso, los señores Convencionales: Francisco Arrillaga, Daniel Herrera y Thode, Enrique D. Martínez, Sebastián Buquet y Miguel H. Escuder.

Total: 5.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El señor Convencional don Daniel Herrera y Thode comunica que, encontrándose enfermo, no podrá concurrir a la sesión de hoy.

2—El señor Convencional doctor Tolentino González solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—En su oportunidad se votará.

No habiendo quórum en Sala, se va a llamar por el término de diez minutos a los señores Convencionales.

. . . .

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

SEÑOR PASSALACQUA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR PASSALACQUA. — Quería significar que me encuentro hoy en Sala haciendo uso legítimo de un derecho, dado que no está el titular.

Ayer no tuve tiempo ni tampoco estaba en condiciones, dada la atmósfera caldeada de esta Convención, de hacer la manifestación de que no me correspondía permanecer en Sala estando el titular; pero, en honor a la verdad, debo manifestar que había concurrido a Sala, porque en el momento de entrar no estaba el titular a quien sustituyo. Vino minutos más tarde. Yo me hubiera retirado, como lo hice efectivamente más tarde.

Debo agregar, también, — y es esto lo que realmente me interesa, — que si ayer hubiera podido votar, hubiera votado la integración del Senado en la forma en que fué sancionada por esta Asamblea Constituyente.

Es lo que quería manifestar.

(¡Muy bien!).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la discusión particular del capítulo relativo a la Hacienda Pública.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"SECCION

Hacienda Pública

CAPITULO UNICO

Artículo 1.o Todos los ingresos y erogaciones ordinarias del Estado serán previstos y fijados, para cada año económico, en un presupuesto único, durante cuyo ejercicio sólo podrá ser modificado por una ley especial, a iniciativa del Poder Ejecutivo y con el exclusivo objeto de variar el destino de partidas autorizadas o de abrir nuevos créditos suplementarios.

Podrán ser de iniciativa del Poder Legislativo todos los gastos no previstos en el inciso anterior, con sujeción a lo es-

tablecido en la Sección IV "Del Poder Legislativo"."

—En discusión particular.

SEÑOR TERRA (don Gabriel hijo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR TERRA (don Gabriel hijo). — Como no ha habido oposición al artículo, señor Presidente, he de ser breve en el comentario que sugiere el mismo.

La disposición en debate, encierra en su contenido toda la filosofía del sistema financiero de la Constitución que estamos redactando. En matera de presupuesto, unidad, universalidad, y anualidad. En lo referente a los gastos, restricción a la iniciativa parlamentaria en beneficio del Poder Ejecutivo.

No he de ocuparme por ahora respecto del contralor financiero del Tribunal de Cuentas, porque éste abarca otras disposiciones del capítulo que comentaremos en su oportunidad.

La unidad presupuestaria, que se refiere más directamente al documento que a su contenido jurídico, tiene por fundamento comprender en un solo presupuesto todos los gastos y entradas ordinarias del Estado sin que eso importe excluir del mismo ciertos servicios afectados a rentas especiales. Un gran financista italiano, ha dicho respecto de este punto: "El gran principio constitucional del presupuesto moderno está en la unidad de gestión y de caja". A los asientos históricos heredados del pasado se ha sustituído, pues, una gestión única que resume en un documento unitario todas las entradas y gastos del Estado, para su debido contralor.

La universalidad tiende a que en el documento presupuestario se exprese la totalidad de entradas y gastos de la nación excluyendo tan solo en la disposición a los entes industriales y comerciales del Estado.

En cuanto al término para la duración del presupuesto, será siguiendo las reglas generales de carácter anual. Raras son las excepciones de la regla de la anualidad del presupuesto. En los Países Bajos de 1815 a 1830, el presupuesto era decenal. En algunos Estados alemanes de la época del imperio bienal, votándose presupuestos ordinarios de guerra hasta por siete años, en la época en que Bismarck sostenía que el efectivo militar en tiempo de paz no podía ser discutido todos los años por el Parlamento.

Estos caracteres que forman el ideal del presupuesto de una nación, se hallan rubricados además por el principio general incorporado por la Comisión al nuevo Presupuesto General de Gastos, que no podrá ser modificado sino por ley especial a iniciativa del Poder Ejecutivo y con el exclusivo objeto de variar el destino de las partidas autorizadas o de abrir nuevos créditos suplementarios.

En cuanto a los gastos extrapresupuesto, señor Presidente, y que figuran en el segundo párrafo del artículo con la denominación de "gastos extraordinarios", la Comisión los ha dejado a iniciativa del Poder Legislativo con sujeción a lo establecido en la Sección del Poder Legislativo. Debo de subrayar la importancia singular que tiene esta segunda parte de la disposición del artículo 1.o, y que ha sido motivo de apasionados debates en el seno de la Comisión de Constitución.

Una tesis interpretada "strictus sensu" la disposición del Pacto de los Partidos, en el sentido de quitar toda iniciativa de gasos al Poder Legislativo; la otra la limitaba exclusivamente en materia de presupuesto. La resultante de esas dos tendencias que predominaban en el seno de la Comisión, es la fórmula que se propone a consideración de esta Asamblea, de que para modificar el Presupuesto General de Gastos se requiere la iniciativa del Poder Ejecutivo; en cambio, para los gastos extrapresupuesto, la iniciativa puede ser del Legislativo. Pero esta última proposición se halla a su vez limitada por las disposiciones correspondientes de la Sección del Poder Legislativo.

De dichas disposiciones surge que se le ha sacado en primer término al Poder Legislativo la facultad de aumentar el Presupuesto General de Gastos. Se le ha quitado al mismo Poder Legislativo la iniciativa con carácter general en todo lo que se refiera a la creación y supresión de empleos, aumento de dotaciones, retiros y pensiones. En cuanto a los proyectos de leyes que traduzcan gastos, deben de ser acompañados de los recursos correspondientes.

Si se agrega que el Poder Legislativo tampoco tendrá iniciativa en materia de deudas y de empréstitos, y que para crear los impuestos, única fuente de recursos que quedará al Parlamento, se exigirá la mayoría absoluta de cada Cámara, se puede afirmar que la iniciativa en materia de gastos para el Parlamento, quedará limitada solamente a aquellos casos compatibles con el buen orden de la administración financiera, cuya unidad y responsabilidad ha de descansar, de acuerdo con la Constitución que estamos redactando, fundamentalmente en el Poder Ejecutivo.

La Comisión, para llegar a la fórmula que propone y que perfecciona aún la establecida en el Pacto de los Partidos, se ha inspirado entre otros ejemplos en Inglaterra, donde, a pesar de haberse vigorizado el principio de la autorización de los gastos por el Parlamento, se le ha quitado al mismo toda iniciativa en materia de leyes financieras. En Inglaterra, señor Presidente, es el Poder Ejecutivo quien tiene la iniciativa en todos los gastos y aún en los impuestos y al Parlamento es a quien corresponde autorizarlos.

Es verdad, señor Presidente, que la tesis extrema de Inglaterra, en cuanto le quita al Parlamento toda iniciativa de gastos sin excepción alguna, — defendida por Gladstone, y por Gambetta, Poincaré y Tardieu en Francia, — no ha tomado aún carta de ciudadanía en los demás países, pero no ha de demorar el día en que esos principios del derecho financiero se conviertan en un axioma de la ciencia política.

En la Constitución alemana y en la española, se han incorporado ya principios generales restando toda iniciativa en materia de gastos presupuestarios al Poder Legislativo.

En Grecia no se pueden aumentar los gastos ni crear empleos ni pensiones por iniciativa parlamentaria que traduzcan un interés personal sin que esas iniciativas pasen previamente por la Contaduría, dependencia del Poder Ejecutivo.

En Francia, Suiza y Bélgica, se necesitan varias votaciones para dar andamiento a una ley que se traduzca en gastos; una doble votación en Francia, cuando se trata de gastos nuevos, y si en ambas votaciones no recae la mayoría de sufragios a favor, el proyecto se detiene. En Francia, además, los mismos legisladores han infringido sus facultades en materia de gastos, por medio de reglamentos internos de la Cámara, y lo mismo ha ocurrido en Chile, donde toda ley que traduzca un gasto, debe venir acompañada de los recursos correspondientes; proposición que también se intercala en la fórmula de la Comisión.

En algunas Constituciones provinciales de la República Argentina: la de Santa Fe, establece que de ninguna manera el presupuesto votado por la legislatura podrá aumentar los gastos y sueldos proyectados por el Poder Ejecutivo, salvo en los casos en que deben cumplirse leyes especiales. En Santiago del Estero, la legislatura no podrá aumentar gastos que excedan el cálculo de recursos. En Mendoza y Tucumán, rigen principios análogos a la de Santa Fe, y en Entre Ríos, la legislatura no podrá acordar pensiones ni jubilaciones por leyes especiales.

Esta evolución del derecho financiero en la legislación comparada, inspirada acaso en el ejemplo de Inglaterra, e impuesta por las nuevas organizaciones de los poderes públicos después de la gran guerra, han determinado a la Comisión a presentar la fórmula en debate, entendiendo que rima en sus lineamientos fundamentales con los principios sustentados por la Revolución en materia financiera.

Era lo que quería manifestar, en cuanto a lo que se refiere a este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. Si se clausura el debate sobre el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Judicial, la Corte Electoral, los Servicios Descentralizados y los Entes Autónomos, con excepción de los comprendidos en el artículo 3.o, proyectarán sus respectivos presupuestos y los presentarán al Poder Ejecutivo, incorporándolos éste al proyecto de Presupuesto General. El Poder Ejecutivo podrá modificar los proyectos originarios y someterá éstos y las modificaciones al Poder Legislativo."

—Está a consideración el artículo que acaba de leerse.

(No habiendo observación, se vota la clausura del debate.— **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los presupuestos de los entes industriales o comerciales del Estado serán proyectados por cada uno de éstos y sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas. El Poder Ejecutivo podrá observar los presupuestos y en este caso, así como en el de que mediasen observaciones del Tribunal de Cuentas, los devolverá al ente respectivo.

Si el ente aceptase las observaciones del Poder Ejecutivo y el dictamen del Tribunal de Cuentas devolverá los antecedentes al Poder Ejecutivo para la aprobación del presupuesto.

No mediando la conformidad establecida en el párrafo anterior, los proyectos de presupuesto se remitirán al Poder Legislativo, con agregación de los antecedentes, para resolver en cuanto a las discrepancias y a las partidas globales, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 7.o.

El dictamen del Tribunal de Cuentas requiere el voto afirmativo de cuatro de sus miembros, por lo menos, y se comunicará al ente respectivo dentro del plazo perentorio que establecerá la ley.

Los presupuestos aprobados se incorporarán al Presupuesto General de Gastos con fines informativos.

La ley fijará, previo informe de los referidos entes y del Tribunal de Cuentas y el parecer del Poder Ejecutivo, los por-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 115 Montevideo, Jueves 17 de Mayo de 1934 Núm. 8319

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir hebillas de bronce, remaches de presión, ovillos de hilo caoba, bicromato, carreteles de hilo caoba, hojas de papel de lija, tachuelas de hierro, cemento, cera paraguaya, vaqueta avellana y leznas con cabo, con destino a Talleres, para la confección de pantorrilleras.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1934, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) My.12-3627-v.my.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 38.500 metros de loneta blanca, 7.703 metros de cinta de hilera, 3.500 hormillas blancas, grandes y 7.000 broches para cuello, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de faena.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1934, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) My.12-3628-v.my.23.

ESCUELA MILITAR DE AVIACION
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días para oír propuestas de oferta de venta sobre los siguientes materiales: Motores fijos y rotativos de aviación, Pino Spruce clear, aluminio, duraluminio, cobre, bronce, etc.

$3.00 My.16-3740-v.my.22.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
INSPECCION GENERAL DE MARINA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a partir de la fecha, para la provisión de motocicletas destinadas al servicio del Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Capitanía, edificio de Aduana (cuarto piso).

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados y de la Comisión el día 28 de Mayo de 1934, a las 16 horas en la Secretaría mencionada.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas, en caso contrario. — Montevideo, Mayo 5 de 1934.

(Cuenta corriente) My.9-3504-v.my.19.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE SELLOS PARA EL SERVICIO AEREO

Llámase a licitación pública para la provisión de ochocientos treinta y seis mil sellos postales para el servicio aéreo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General de Correos, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Oficina, el día 22 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran al acto, reservándose este Instituto el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas si así lo cree necesario. — Montevideo, Abril 23 de 1934 — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.27-3143-v.my.21.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE UN EQUIPO DE PROTECCION CONTRA INCENDIO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 6 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de un equipo completo de protección contra incendio, a base de espuma, para tanques de fuel - oil, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 2.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My 9-3506-v.my.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 50.000 damajuanas de 10 1|4 litros cada una.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón, número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 23 de Mayo de 1934, a las 10 horas — Montevideo, Mayo de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.15-3719-v.my.22.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el servicio de acarreos de mercaderías desde Aduana hasta el Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, Capurro (Montevideo).

La apertura de propuestas se efectuará el 25 del corriente mes, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1934.

(Cuenta corriente) My.16-3770-v.my.22.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el transporte de carbón a los puertos de la República, desde el de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local de la Proveeduría el día 22 de Mayo de 1934 a las 15 y 30 horas, previniéndose que dicha apertura se realizará con el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Héctor Luis Bonnet. — Oscar Núñez Orens.

(Cuenta corriente) My.16-3775-v.my.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 25415

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Bruseo, apoderado de la "Adlerwerke vorm. Heinrich Kleyer A. G.", de Frankfurt A. M. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"ADLERITA"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección ad hoc.

$7.00 Ab.30-3231-v.my.17.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 25428

Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social A. J. Tower Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston ,Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.4-3366-v.my.22.

ACTA N.o 25406

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

FORUM

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3341-v.my.22.

ACTA N.o 25407

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CANTHUS

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3342-v.my.22.

ACTA N.o 25408

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

ROXTONE

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3343-v.my.22.

ACTA N.o 25410

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

MILL COT

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3345-v.my.22.

ACTA N.o 25411

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

DIOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes, aceites para transformadores y aceite aislador para llaves eléctricas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3346-v.my.22.

ACTA N.o 25423

Montevideo, Abril 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LIMPIOL" para distinguir artículos de la clase 1.a 5.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.3-3323-v.my.21.

ACTA N.o 25403

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

VALESSO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.3-3293-v.my.21.

ACTA N.o 25401

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CYLESSO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.3-3292-v.my.21.

ACTA N.o 25402

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

COBLAX

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.3-3294-v.my.21.

ACTA N.o 25404

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

ZERICE

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.3-3295-v.my.21.

ACTA N.o 25426

Montevideo, Abril 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Francisco Pereiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PANADERIA DE LOS 33"

para distinguir artículos de las clases 1.a (pan, galletas, galletitas, bizcochos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.3-3286-v.my.21.

ACTA N.o 25346

Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Baird and Company Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca

GARTSHERRIE

para distinguir artículos de la clase 8.a (hierros en lingotes). — Ramón Guerrero Flores Director.

$7.00 My.5-3407-v.my.23.

ACTA N.o 25434

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Rovegno y Compañía, de Pando, Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"STIRPA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.5-3382-v.my.23.

ACTA N.o 25437

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GOODYEAR

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores y bujías). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.5-3409-v.my.23.

ACTA N.o 25388

Montevideo, Abril 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Gallo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SERPENTARIO OYAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.5-3127-v.my.23.

ACTA N.o 25435

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Baird and Company Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca

EGLINTON

para distinguir artículos de la clase 8.a (hierros en lingotes). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.5-3408-v.my.23.

ACTA N.o 25393

Montevideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"ASSO"

para distinguir artículos de la clase 17.a (armería, cuchillería, hojas y navajas para afeitar). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 My.8-3190-v.my.25.

ACTA N.o 25439

Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

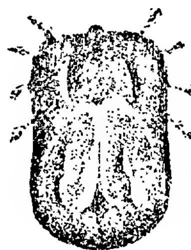


para distinguir artículos de la clase 8.a — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7 00 My.8-3482-v.my.25.

ACTA N.o 25424

Montevideo, Abril 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social William Cooper y Nephews, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



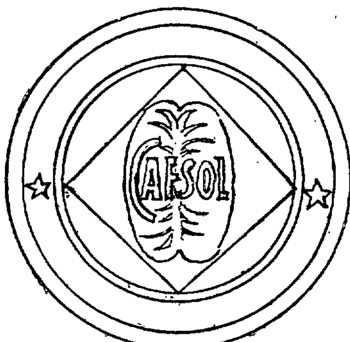
LA GARRAPATA

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.8-3483-v.my.25.

ACTA N.o 25430

Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Jorge Otero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.8-3472-v.my.25.

ACTA N.o 25440

Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los "Laboratorios Suarry", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TOSANTIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.8-3458-v.my.25.

ACTA N.o 25414

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

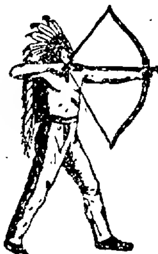


para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.5-3371-v.my.23.

ACTA N.o 25412

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The J. B. Ford Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en Wyandotte, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



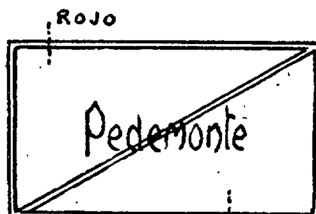
WYANDOTTE

para distinguir artículos de la clase 1.a (polvos solubles de alcalí para limpiar tarros, para limpieza y lavado y para uso en fábrica, uso doméstico y otros). — Ramón Guerrero Flores. Director.

$7.00 My.5-3370-v.my.23.

ACTA N.o 25372

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LETRAS BLANCAS

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3322-v.my.22.

ACTA N.o 25378

Montevideo, Abril 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Carmelo L. Cabrera, de Nueva Palmira, Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CONCAR"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 10.a y 13.a (aceites comestibles y jabones de todas clases, perfumados o no). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3285-v.my.22.

ACTA N.o 25409

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CARUM

para distinguir artículos de la clase 11 a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3344-v.my.22.

ACTA N.o 25425

Montevideo, Abril 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social William Cooper y Nephews, Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TACTITE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.8-3484-v.my.25.

ACTA N.o 25429

Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social A. J. Tower Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

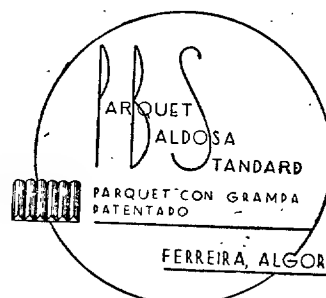
"SLICKER"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.4-3365-v.my.22.

ACTA N.o 25443

Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Ferreira, Algorta y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (un parquet baldosa de madera o de otro material aparente). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.12-3620-v.my.30.

ACTA N.o 25446

Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón G. Garnett y Sons, Limited, con domicilio en Valley Mills, Harrogate, Road, Apperley, Brigde, cerca de Bradfort, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"GARBIR"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.10-3563-v.my.26.

ACTA N.o 25447

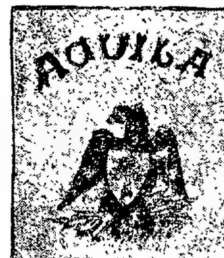
Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón G. Garnett y Sons, Limited, con domicilio en Valley Mills, Harrogate, Road, Apperley, Brigde, cerca de Bradfort, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la "GARBICORD"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.10-3564-v.my.26.

ACTA N.o 25438

Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armando J. Staricco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

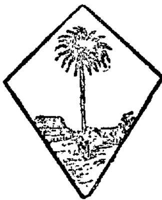


para ditsinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores. Director.

$7.00 My.8-3485-v.my.25.

ACTA N.o 25395

Montevideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosá Caravia y Compañía, apoderados de "La Palma". Lecherías y Productos Lácteos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.2-3248-v.my.19.

ACTA N.o 25398

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CYLMAR

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3241-v.my.19.

ACTA N.o 25396

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

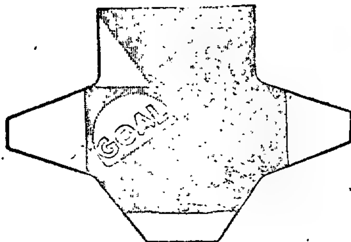
ESSTIC

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3239-v.my.19.

ACTA N.o 25421

Montevideo, Abril 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3245-v.my.19.

ACTA N.o 25400

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey" de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CYLANTO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3243-v.my.19.

ACTA N.o 25399

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey" de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CORAY

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3242-v.my.19.

ACTA N.o 25416

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken, de Gotemburgo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca

S·K·F

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.2-3246-v.my.19.

ACTA N.o 25374

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

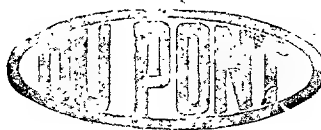


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3244-v.my.19.

ACTA N.o 25420

Montevideo, Abril 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Neumors and Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3247-v.my.19.

ACTA N.o 25397

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

TERESSO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3240-v.my.19.

ACTA N.o 25450

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Sarille y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUBRICANTINA"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.11-3609-v.my.29.

ACTA N.o 25451

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Sarille y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.11-3610-v.my.29.

ACTA N.o 25449

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Sarille y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SPEEDWAY"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.11-3611-v.my.29.

ACTA N.o 25448

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FERAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.11-3604-v.my.29.

ACTA N.o 25059

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"TRIANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.11-3580-v.my.29.

ACTA N.o 25444

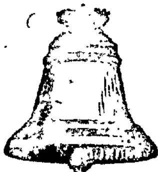
Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Adriano Ramos Pintos y Irmao, Limitada, con domicilio en Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.10-3565-v.my.26.

ACTA N.o 25422
Montevideo, Abril 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CAMPANA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.9-3321-v.my.25.

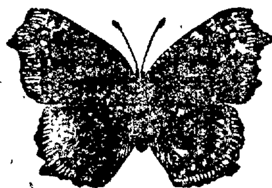
ACTA N.o 25405
Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

FAXAM

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 My.3-3296-v.my.21.

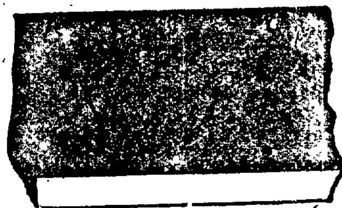
ACTA N.o 25427
Montevideo, Abril 30 de 1934. — Con esta fecha el señor A. Gordon Firing, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

CAMBERWELL BEAUTY
(Vanessa Antiopa.)



para distinguir artículos de la clase 15.a — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.7-3416-v.my.23.

ACTA N.o 25455
Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Raybestos-Manhattan, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Bridgeport, condado de Fairfield, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



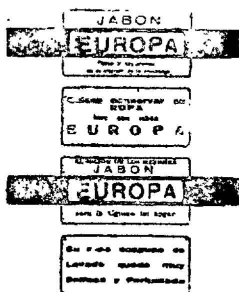
para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.12-3638-v.my.30.

ACTA N.o 25454
Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Crosley Radio Corporation, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SHELVADOR

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.12-3637-v.my.30.

ACTA N.o 25461
Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Abraham Iusim, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.16-3717-v.jn.2.

ACTA N.o 25456
Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Ruberoid Co., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

RU-BER-OID

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.15-3686-v.jn.1.o.

ACTA N.o 25458
Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. S. Hinds Co., una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.15-3687-v.jn.1.o.

ACTA N.o 25445
Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



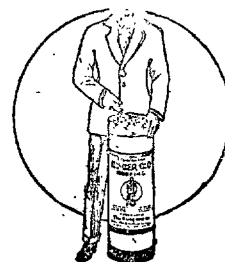
para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.14-3659-v.my.31.

ACTA N.o 25452
Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la clase 14.a (botas y zapatos de sport hechos completamente o en su mayor parte de caucho). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.14-3660-v.my.31.

ACTA N.o 25457
Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cmpañía, apoderados de la The Ruberoid Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.16-3718-v.my.2.

ACTA N.o 25453
Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Oliver, Brussoni y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.14-3661-v.my.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3983
Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Artigas Juanicó, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo preselector aplicable a broadcasting, onda corta y ambas a la vez en receptores de radio a válvula, en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.16-3730-v.jn.8.

ACTA N.o 439
Montevideo, Mayo 8 de 1934 — Con esta fecha el señor José Antonio Berrutti ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de jeringas de vidrio de todo tamaño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.16-3733-v.jn.8.

ACTA N.o 3985
Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor H. Barkas Carlile, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato con fichas para ser usado como pasatiempo de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.16-3754-v.jn.8.

ACTA N.o 3984
Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mauser Maschinenbaum Gesellschaft Mit Beschrankter Haftun y Karl Wilhelm Mauser, de Kol-Ehrenfeld (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Método perfeccionado para fijar el anillo del tapón de la boca de tonel a la pared de los recipientes metálicos tales como ejemplo, tambores de hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la

ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.10-3562-v.jn.1.o.

ACTA N.o 3897

Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsopérez, de Maldonado, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gres cerámico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.16-3771-v.jn.4.

ACTA N.o 438

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Horacio García Capurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La producción de carburo de calcio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.15-3699-v.jn.7.

ACTA N.o 3986

Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Domingo R. Mendy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva forma de adaptación de la suela de goma en los calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.14-3677-v.jn.6.

ACTA N.o 437

Montevideo, Abril 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Desiderio Luis Bertran, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Un nuevo producto resultante de la mezcla de aceites nacionales y aceites extranjeros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secrtario.

$7.00 My.7-3417-v.my.30.

ACTA N.o 3981

Montvideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro C. Martín, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo vaporizador para baños, inhalaciones y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.7-3439-v.my.30.

ACTA N.o 436

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Ramón Tuimil y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos de frenaje a sinfín para ser aplicados a vehículos de tracción a sangre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.30-3222-v.my.24.

ACTA N.o 431

Montevideo, Abril 12 de 1934. — Con esta decha el señor Pedro Miranda, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hormas para sombreros y perchas con cuello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.28-3208-v.my.23.

ACTA N.o 3980

Montevideo, Abril 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Casanovas, de Barcelona (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para obtener un entrelazado perfecto de las fibras de dos hojas de pasta de papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se oredna la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.26-3124-v.my.21.

ACTA N.o 434

Montevideo. Abril 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Rodolfo Reinbacher, apoderado de la Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, Sociedad Anónima, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel higiénico, serpentinas y papelitos y cintas para telégrafos y máquinas registradoras sumadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.24-3029-v.my.17.

ACTA N.o 345

Montevideo, Abril 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Rodolfo Reinbacher, apoderado de la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo de papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.24-3028-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura situada en la calle Cerrito número 73, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aeptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.16-3757-v.my.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Melilla - Belastiquí

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de Marzo del corriente año, se han declarado expropiadas para la apertura del trazado de la carretera Melilla a Belastiquí, cuya construcción está resuelta por las leyes números 8343 y 7726, de la siguiente propiedad ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones:

Número 1. — Propiedad de don Alejandro Uthurburu, con una superficie de 1 H. 1827 m.2 50 y linda: por el Sur, con don Domingo Molina; por el Norte, camino de Melilla a Belastiquí; Este y Oeste, con más terreno del propietario.

Los que se consideren con dereccho al inmueble descripto podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) My.16-3758-v.my.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 17 de Junio del año próximo pasado, se ha declarado expropiada para la apertura del trazado del Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, cuya construcción está resuelta por la ley número 8342, de la siguiente propiedad ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres:

Número 70 A. — Propiedad de don Rafael Fabeiro: área total, 1.800 m.2, dividida en dos fracciones: A y B. Fracción A: área, 900 m.2 y linda: por el Norte, Este y Oeste, con campos del expropiado: al Sur, terreno expropiado para la vía Treinta y Tres a Río Branco. Fracción B: área, 900 m.2 y linda: por el Norte, terreno expropiado para la línea férrea Treinta y Tres a Río Branco; Sur, Este y Oeste, más campo de don Rafael Fabeiro.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto podrán presentar sus observaciones y examinar los pliegos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) My.8-3464-v.my.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Ferreira y Aldunata o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación de 1 H. 1410 m.2 de terreno necesario para el tránsito de tropas por el trozo de carretera de Rocha a Castillos, en las proximidades del arroyo Don Carlos. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) My.8-3460-v.my.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 1851, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Carlota C. de Ferreira, Dominga Ester Calo, María Ghisolfi, Isabel Ema O. de Romanelli, Mateo Cortelezzi, Antonia E. de Gorostide, Rafael Arbos Puyol Ramón García, Carmen Pequeño de Camelle, Carlos Ferrán, Pía Belli Blanes, Miguel Tapia, María Ares Azambuya, Silvina Virginia Gotta, María de León Revilla, Ignacio García, Nazareo Arévalo, Adelina R. de López, Gloria y Olga Harretche, Ramón María Cal, Sabino Destéfano, Teófilo Itté y María B. Itté, Néstor Costa, Manuela Fernández de Lafitte, José F. Portela, Luis Fígoli, Tomás Umpiérrez, José Benito Portela, Santiago Santagata, Manuel Iglesias, Edgardo Galliera.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — La Dirección.

$35.00 Ab.17-2826-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
Llamado a acreedores

Habiéndose hecho cargo el suscrito de la Intendencia Municipal del Departamento, en su carácter de Interventor y Encargado de la misma, llámase a todos los que tengan créditos pendientes con esta repartición pública para que presenten su factura por duplicado dentro del plazo de ocho días. Pasado dicho término deberá formarse, en todos los casos, el respectivo expediente por cuenta del interesado. — Canelones, Mayo 3 de 1934. — Rafael Mautone, Interventor Encargado de la Intendencia.

(Cuenta corriente) My.11-3596-v.my.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO CLAUDIO LEGUIZAMON, de 42 años, divoriado, empleado, argentino, domiciliado en Florida 1440, y doña MERCEDES VICTORIA BILBAO, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Florida 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado a denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2752-v.my.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TIRADOS, de 65 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Juan L. Cuestas 1491, y doña MARIA DOLORES PORTO, de 47 años, soltera, española, domiciliada en Juan L. Cuestas 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis). 2664-v.my.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MISSAK KOUYOUMDJIAN, de 37 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Ituzaingó 1493, y doña ARPINE KEUYLIAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en Ituzaingó 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2665-v.my.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VERA SALVO, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rincón 593 y doña PASCUALA PATERNOSTRO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 593.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2666-v.my.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOULLOSA, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Piedras 551, y doña MARIA CASTINEIRAS, de 16 años, soltera, española, domiciliada en Piedras 551.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2667-v.my.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BAYARDI, de 40 años, soltero, jornalero, brasileño (ciudadano legal), domiciliado en Reconquista 463, y doña ANGELA BREMBILA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 463.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2784-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GONZALEZ, de 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Guaraní 1437, y doña CELIA GONZALEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Ituzaingó 1320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2735-v.my.22

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALARCON, de 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Maciel 1282, y doña ESPERANZA VILA DOMINGUEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Maciel 1282.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2736-v.my.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERWIN VON NOTHAN, de 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Misiones 1266, y doña LUISA KIRCHNER, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Buenos Aires 541.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2710-v.my.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO JACINTO HECTOR PIOVANO, de 45 años, divorciado, dibujante, italiano, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña ERMELINDA CARBONELL, de 49 años, viuda, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1334.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2691-v.my.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CLAVELLI, de 63 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1221, y doña NATALIA CORUJO, de 50 años, viuda, labores, domiciliada en Soriano 868.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2783-v.my 23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SUM, de 33 años, soltero, vendedor ambulante, ciudadano legal, domiciliado en Florida 1267, y doña MANYA SUSSMANN, de 22 años, soltera, rumana, domiciliada en Florida 1267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2722-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL SCAPICCHIO, de 23 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Julio H. y Obes 1065, y doña MARIA GRAZIA PONTORIERO, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en Julio H. y Obes 1065.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Ofical del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 2723-v.my.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ABUDARA, de 33 años, soltero, comerciante, otomano, domiciliado en Lavalleja 2052, y doña ROSA JERUSALMI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Yaguarón 1314.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puert a de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2770-v.my.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS MARTORELL, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mercedes 1280, y doña CLOTILDE LEIS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferreirfa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2706-v.my.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 6 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC GOLUBOFF, de 30 años, soltero, farmacéutico, ruso, domiciliado en Colonia 1740, y doña LUISA SCHEPS, de 22 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en Colonia 1740.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricico de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2751-v.my.22.

En el Cordón, y el día 7 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MANUEL GONZALEZ CAPURRO, de 21 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado en Magallanes 1424, y doña MARIA CELIA PIQUE FERREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2324.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2708-v.my.19.

En el Cordón y el día 7 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GUILLERMO MARTINEZ, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1618, y doña ANGELA AIDA GUZMAN, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis). 2709-v.my.19.

En el Cordón y el día 4 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO LIJO PAVIA, de 45 años, divorciado, médico argentino, domiciliado en Piedad 1367, y doña ELENA D'ESPOUY ZAVALETA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en 18 de Julio 1596.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2658-v.my.17.

En el Cordón y el día 3 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NOLI, de 26 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Minas 1482, y doña ESTHER LILA BADANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1542.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2669-v.my.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ZUNINO, de 24 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Gaboto 1770, y doña LUCIA ROQUE LEMOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1739.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2763-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ZUNINO, de 30 años, soltero, yesero, oriental, domiciliado en Sierra 1950, y doña CARMEN OSORIO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1950.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2764-v.my 23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALMANZOR SOSA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rondeau 2443, y doña EPIFANIA CUADRADO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 2443.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado o denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis). 2699-v.my.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORTAROLO, de 38 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Peñarol al Norte, y doña MARIA TERESA RUSSI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol Viejo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2737-v.my.22.

En Colón y el día 7 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO SERRENTINO, de 23 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado en Melilla, y doña LUCIA DI PAOLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2692-v.my.17

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL MESA, de 33 años, soltero, Agente de la Guardia Republicana, oriental, domiciliado en Pan de Azúcar 2730, y doña AMELIA BORBAS, de 24 años, soltera, brasileña, domiciliada en Pan de Azúcar 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

Nota. — Este matrimonio ha sido presentado por la "Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia" de acuerdo con la ley de Febrero 6 del corriente año. — Conste.— Olloniego. (Gratis). 2681-v.my.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARMANDO PERPETUE LUPI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Viana 2568, y doña MARIA LUISA C. LOMBARDI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2771-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO URCOLA, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en avenida Italia sin número, y doña MARCELINA URSULA IGLESIAS, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Joanicó 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2772-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DI FIORI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amazonas 1421, y doña MARIA AURELIA RISSO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Amazonas 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2773-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARIO OLIVERI, de 44 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Pernas 2387, y doña TERESA ABELLO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Pernas 2391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2773 (bis) v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUSQUIÑOS RIVEIRO, de 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Tobobá 3815, y doña GILA MENDEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Tobobá 3815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio [illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2774-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO RIVERA de 28 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3416, y doña AIDA JOSEFINA DAPRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3416.

En fe de [illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" [illegible] como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2775-v.my.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LARA, de 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Pilcomayo sin número, y doña MARIA MERCEDES SISMONDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pilcomayo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2776-v.my.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUERRERO, de 27 años soltero, comercio, español domiciliado en María S. de Munar 2372, y doña CELIA GONZALEZ, de 16 años, soltera, oriental domiciliada en L. Romero 3325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2718-v.my.20

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CEFERINO CUBAS de 32 años soltero oriental domiciliado en Dunard 25 y doña LORENZA ELIDA SIMONES de 21 años soltera, oriental, domiciliada en Dunard 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2719-v.my.20

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CABRAL, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sanguinetti 21, y doña ADELAIDA ESPINOSA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Sanguinetti 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis). 2697-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LIESACK, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Bello 10, y doña MARIA JULIA CARICOCHEA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Bello 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Ofical del Estado Civil. $2.00 2720-v.my.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO DE LEON, de 36 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Arrayán sin número, y doña VIRGINIA FULINES de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Rimac 1573.

[illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2698-v.my.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERINO CAPIO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Barros Arana 50, y doña TERESA FURTADO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2738-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDINO ZAMA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bérgamo 7 y doña ROSA ISOLINA GALVAN, de 26 años, soltera argentina, domiciliada en Bérgamo 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 2739-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO ALMEIDA, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Osvaldo Cruz 44, y doña GREGORIA PEREIRA, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de [illegible] como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 2740-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO IDARRETA, de 38 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Servando Gómez sin número, y doña MARIA ROSA VALLARINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Servando Gómez 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2741-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL YELPO, de 26 años soltero agricultor, italiano, domiciliado en el Manga, de esta sección, y doña MARIA ELENA

MACCIO de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el Manga, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2742-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FLORENCIO COLLADO, de 38 años, soltero, oriental, domiciliado en Francisco Etchegoyen 36, y doña MARIA JOVITA OLMEDO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2743-v.my.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ACOSTA, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zumarán 5137, y doña ANGELA VERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Zumarán número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2707-v.my.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN NORVAY, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lacio 5, y doña CANDIDA REGINA BRONEE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Lacio 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis). 2682-v.my.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEDRO AVELLINO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1791, y doña MARIA HORTENSIA SOBRERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ceibal 1753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2765-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VIERA, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pando 2939, y doña IRMA MARGARITA SUPPARO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2766-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unir se en matrimonio don JULIO RAUL GOMEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marsella 2928, y doña ANA ETCHART, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Chapicuy 4016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2767-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO LENZ, de 29 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Carabela 3129, y doña ELISA RAMSER, de 28 años, soltera, rumana, domiciliada en Carabela 3129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2768-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL EDUARDO LOPEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rocha 2739, y doña CLOTILDE CORREA de 43 años, viuda, oriental, domiciliada en Rocha 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 2769-v.my.23.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CASAL, de 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Yaguarón 1517, y doña DIONISIA MARIA ROVETA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 2700-v.my.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIRALDI, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Garibaldi 2093, y doña GUADALUPE RODAO, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 2701-v.my.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DOMINGUEZ (hijo) de 23 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guaviyú 3188, y doña JUANA SARA NIÑO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Méndez 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis). 2702-v.my.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KLEMENTI KAICIEKENAS, de 34 años soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Ecuador 310, y doña EVUNE KLIMAITE, de 22 años, soltera lituana, domiciliada en Ecuador 291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2761-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO SILVA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Perú 1910, y doña JUSTA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Perú 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2762-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO GIRONDO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francia 263, y doña ROSA MARIA ALBE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Granada 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2716-v.my.20.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO SEMENUC, de 28 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Bogotá 351, y doña ANASTASIA BOYINSKI, de 15 años, soltera, polaca, domiciliada en Vizcaya 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2717-v.my.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUOZAS GULBINAS, de 33 años soltreo, jornalero, lituano, domiciliado en Francia 429, y doña AMILA GEDVILAITE, de 34 años, soltera, lituana, domiciliada en Francia 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2670-v.my.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN DOMINGO TRUJILLO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Perú 347, y doña CARMEN SOTELO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Perú 347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis). 2671-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO SERVANDO SANCHEZ, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Filipinas sin número, y doña TRINIDAD BENITEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis). 2673-v.my.17.

En el Cerro y el día 30 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LARROSA, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bajo Valencia, y doña MARIA ANTONIA GONZALEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Bajo Valencia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis). 2675-v.my.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HERNANDEZ, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez sin número, y doña ERCILIA GOMEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis). 2674-v.my.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Paso del Molino y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMON PARENTE, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Ramón 880, y doña MAXIMA MARIA FERREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San Ramón 880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2779-v.my.23.

En el Paso del Molino, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RISSOTTO, de 41 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Guadalupe 1284, y doña EUSTAQUIA AMARELLO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2780-v.my.23.

En el Paso del Molino, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO SANTA CRUZ, de 49 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Adolfo Berro 1218, y doña MARIA PALAZUELOS, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2781-v.my.23.

En el Paso del Molino, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LAMELA, de 28 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Maturana sin número, y doña RAMONA PERDOMO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Maturana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2782-v.my.23.

En Paso del Molino y el día 11 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los itenresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCARANI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República Francesa 811, y doña CELIA TILVE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Húsares 3773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2732-v.my.21.

En Paso del Molino y el día 10 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FERNANDEZ, de 29 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3288, y doña ANGELINA ELOISA BALIERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 3088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 2733-v.my.21.

En Paso del Molino y el día 11 del mes de Mayo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO VICENTE BENTANCOURT, de 29 años, soltero, pintor, domiciliado en Reyes 1130, y doña MANUELA MEDINA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Reyes 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2734-v.my.21.

En Paso del Molino y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO CAVAZZI, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Uruguayana 3467, y doña MARIA FELIPA SORIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2705-v.my.19.

En Paso del Molino y el día 8 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ABRAHAM CASTELLON, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2737, y doña ANGELICA LEONARDA GONZALEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis). 2690-v.my.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL EDUARDO PINTOS, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en bulevar España 2065, y doña JULIA JOSEFINA SARMORIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar España 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2744-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en J. Requena 1673, y doña DELIA OTERO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Arenal Grande 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2728-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEREZ, de 28 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1362, y doña JUANA ELENA MARTINEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2729-v.my.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO ROBERTO OJEDA, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Palacio Salvo Hotel, y doña IDERIRIS ENRIQUETA JUANICO MAIRESES, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Brandzen 2003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2704-v.my.19.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LEMOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Leguizamón 3767, y doña CARMEN IANNUZZI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2676-v.my.17.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ECHEVERRY, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago Figueredo 286, y doña MANUELA IRMA DOLDAN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis). 2678-v.my.17.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GUICHON, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arismendi 1432, y doña DIMA ESTEFANIA PEREYRA o DIMA ESTEFANIA DIAZ PEREYRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Arismendi 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis). 2679-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO PABLO JOVER, de 32 años, soltero, oriental, domiciliado en República 2043, y doña DELIA HERNANDEZ CASAS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2677-v.my.17.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Paso de la Arena, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAMON GAVILANES, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ibicuy 1128, y doña MARIA AMELIA FIURI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de occho días, omo lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2745-v.my.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS VALDI, de 24 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AIDA J. L. VISCARDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2750-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASILDO SANTOS, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN A. FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.— Viana. (Gratis) 2749-v.my.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO RAMIREZ, de 31 años, soltero, Guardia Civil, oriental, domiciliado en esta sección, y doña FELICIA FERNANDEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2680-v.my.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ISAAC DELGADO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Masini 2926, y doña ROSA TERESA BERUTTI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1286.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2746-v.my.18.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BAÑULS, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Uruguay 1117, y doña ANTONIA MARCELINA QUINTANA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Requena 1128.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2747-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN TOSI, de 29 años, soltero, arquitecto, italiano, domiciliado en Vázquez y Vega 1139, y doña TEODOLINDA COSTA SANGUINETI, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en B. Artigas 1320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2748-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO A. CARAMBULA GARCIA, de 32 años, soltero, Diputado, oriental, domiciliado en G. Pereyra 3234, y doña CELIA ALVAREZ VIGNOLI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayaquí 3134.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Ofical del Estado Civil. $2.00 2721-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ARISMENDI, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1268, y doña CATALINA FERREIRA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Pereyra 3304.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Ofical del Estado Civil. $2.00 2725-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO WATSON DODS, de 25 años, soltero, comercio, escocés, domiciliado en Pedro Berro 926, y doña MARGARITA MILLER, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Ellauri 768.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2726-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROVIROLA, de años, soltero, empleado, oriental, y doña EUGENIA PATRON, de 28 años, soltera, oriental.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Ofical del Estado Civil. $2.00 2727-v.my.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL AGUIRREZABAL, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2470, y doña ENRIQUETA DIAZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarmiento 2530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2711-v.my.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN PALMER, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cagancha 2287, y doña INOCENCIA BILBAO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2777-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CASIANO ALVAREZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Martín García 2068, y doña CLARA ELVIRA CARBALLO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
$2.00 2778-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BADELL, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2432, y doña MARIA CARMEN GARCIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1933.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Ofical del Estado Civil. $2.00 2713-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON SOMERSTEIN, de 35 años, soltero, comercio polaco, domiciliado en Alvear 2457, y doña ROSA SCHLOMIUC, de 25 años, comercio, polaco, domiciliado en Alvear 2457.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Ofical del Estado Civil. $2.00 2714-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RICARDO GARCIA, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Inca 2180, y doña CELIA MARIA PINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1864.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2715-v.my.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FONTAN, de 43 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado en Pedro Celestino Bauzá 4310, y doña ENCARNACION LUCAS, de 42 años, soltera, argentina, domiciliada en Pedro Celestino Bauzá 4310.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2712-v.my.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO VENANCIO SARAVIA, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Lozano 1039, y doña CARLOTA BAZZANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 4290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2684-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN F. BERACOCHEA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en S. Quintín 4300, y doña AIDA CARRACEDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Quintín 4300.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2683-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERES, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. Pérez Martínez 331, y doña MARIA DEL CARMEN BARCOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 363.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2685-v.my.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARIÑO, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Simón Martínez 52, y doña CARMEN CRUZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Simón Martínez 52 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2686-v.my.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO PLASENCIA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Manuel Herrera y Obes 99, y doña MARIA LUSIA PEREZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Zubillaga 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2687-v.my.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BALLERO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gobernador del Pino 422, y doña MARIA ELIDA BORGES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Camino 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 2688-v.my.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FALERO, de 32 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Manuel Herrera y Obes 46, y doña ELVIRA CASTRO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Herrera y Obes 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2689-v.my.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO BARRIO, de 52 años, soltero, pensionista, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 4437, y doña RICARDA SERRA, de 57 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 4437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2721-v.my.20.

En Sayago y el día 7 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO STORCK, de 44 años, soltero mecánico, alemán, domiciliado en Baltimore 18, y doña REGINA DOHL, de 44 años, soltera, alemana, domiciliada en Baltimore 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2693-v.my.17.

En Sayago y el día 4 del mes de Mayo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA BILBAO, de 71 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Las Violetas 993, y doña AMABILIA COSTA, de 58 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Violetas 993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2695-v.my.17.

En Sayago y el día 7 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO SZPURA, de 34 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Duque de los Abruzzos 62, y doña VERONICA PI WOWAR, de 33 años, soltera, rumana, domiciliada en Duque de los Abruzzos 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2694-v.my.17

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PETTI, de 24 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en R. Cáceres 475, y doña JOSEFA BARREIRO, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Santa Ana 3363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2753-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO GUGLIALMINOTTI, de 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Constituyente 1692, y doña ROSA ESTHER ELMS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2754-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZAS, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en García de Zúñiga 7, y doña MARINA MACEIRAS, de 21 años, soltera, española, domiciliada en García de Zúñiga 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2755-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER GALARZA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Plá 3371 y doña MARIA CELIA PREMOLI, de 20 años, soltera, oriental domiciliada en C. Nacionales 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2756-v.my.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetado unirse en matrimonio don NICOMEDES BELTRAN PEREYRA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burgues 214, y doña JUANA DOROTEA AGUIAR, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2730-v.my.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRILLO, de 29 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Elba 81 a., y doña JOSEFINA RUECCO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Elba 81 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés (Gratis) 2731-v.my.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BALTASAR MONTEIRO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3486, y doña OLGA CATALINA GIANNANTONIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2703-v.my.19.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO CASTRO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 5040 y doña MARIA CATALINA MARENGO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2758-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CAULAN, de 23 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Victoria 1657, y doña REBECA GOLDMAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2759-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR EDUARDO URQUIZO, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 3031, y doña MARIA LUISA DETASSIS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 3031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2760-v.my.23.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO LAMANA, de 26 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Ayacucho 3788, y doña BLANCA AUDITORIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Medina 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2757-v.my.23.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Aviso

Por disposición de la Alta Corte de Justicia, de fecha 2 de Abril de 1934, se hace saber, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, que el señor Juez Letrado de Crimen de primer turno comunicó que, por sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones de primer turno, el 22 de Diciembre de 1933, que confirmó la de primera instancia, el escribano público don Carlos Alfredo Beltrán Barbat en la causa que se le siguió por delito de homicidio, fué absuelto de culpa y pena. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Hamlet Reyes, Secretario de la Alta Corte de Justicia.

(Cuenta corriente) My.16-3756-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Ismael F. Figares, constituyendo domicilio a los efectos de este juicio en la calle 25 de Mayo 692, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 259 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos don José Aug. Brum y don Gustavo R. Laborde presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido a V. S. que una vez hechas las publicaciones respectivas se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de costas causadas. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 My.16-3729-v.my.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Adolfo Juan o Juan Gabriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Erna Juana Gabriel a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 My.16-3728-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Horacio Guiraldes con Flora Fabiti. Divorcio", se cita, llama y empalza a doña Flora Fabiti a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 My.16-3777-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Clotilde Ameneiros solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Amineyros" en lugar de "Ameneiros", que es el real y verdadero. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario Adjunto.

$4.50 My.16-3769-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Antonia Díaz de González o Gonzalvez se han presentado don Florencio Gonzalvez y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de defunción de la causante doña Antonia Díaz de Gonzalvez por figurar con el apellido "González" en vez de "Gonzalvez", que es el verdadero; 2.o La de matrimonio de la misma con Florencio Gonzalvez por aparecer éste como "Lorenzo Gonzalvez de los Santos" en vez de "Florencio Gonzalvez"; 3.o L ade nacimiento de Damacio Gonzalvez por figurar el padre de éste como "Florencio Gonzalez dos Santos" en lugar de "Florencio Gonzalvez"; 4.o Las de nacimiento de Juan María, Hipólito, Ana y Donato Gonzalvez por figurar el padre de ellos con el apellido "González" en vez de "Gonzalvez", que es el verdadero; 5.o La de nacimiento de Martina Gonzalvez por aparecer como del sexo masculino y con el nombre "Martín" cuando en realidad es "Martina" y del sexo femenino; 6.o La de nacimiento de Leodoro Gonzalvez por figurar el apellido paterno como "Gonzalves" en vez de Gonzalvez"; 7.o La de nacimiento de Laudelino Gonzalvez por aparecer con el nombre de Laudelina, del sexo femenino, y el apellido paterno "Gonzalves" cuando es "Laudelino" de nombre, masculino de sexo y "Gonzalvez" el apellido paterno; 8.o La de matrimonio de Alvicio Gonzalvez con doña Jeromita Rosa Gonzalvez porque donde dice "Albicio", "Rodríguez" y "Gonzalves" debe decir "Alvicio", "Gonzalvez" y 'Gczalvez", respectivamente; 9.o La de nacimiento de Santo Ataides Gonzalvez porque donde se establece el apellido del padre como "Rodríguez" debe ponerse "Gonzalvez", que es el verdadero; 10.o La de nacimiento de María Ana Gonzalvez porque donde dice "Gonzalves" debe decir "Gonzalvez" y donde el padre del interesado aparece como "Albicio Rodríguez" debe decir "Alvicio Gonzalvez"; 11.o Las de nacimiento de Fermina Elena y Anselmo Gonzalvez por figurar el padre de éstos como "Albicio Rodríguez" en vez de "Alvicio Gonzalvez", que es lo real y verdadero —. Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricico A. Pereira, Actuario.

$21.00 My.15-3689-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Andión de Saita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3690-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo García de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3691-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Hermenegilda Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3692-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Mainente o Mainenti de Romano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biens comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3703-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cernadas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3704-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesió nde doña Dominga Heguy de Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3682-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaudencio Gaudino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.11-3656-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferreiro de Seijas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.14-3657-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina del Pino de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.12-3622-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de primer turno: Juan Carlos Cambiaso, constituyendo domicilio en la Plaza Cagancha número 1356, al señor Juez digo: Que a fin de dar cumplimiento a nuevas disposiciones legales relacionadas con el ejercicio de la procuración, solicito se tome declaración a los doctores Eduardo J. Couture y Alberto F. Zubiría, domiciliados en las calles Misiones número 1478 y Juncal número 1422, respectivamente, a quienes presentaré, al tenor siguiente: 1.o Por la generales de la ley: 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez aprobar la información ofrecida ordenando se me expidan los certificados o testimonios que solicite. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Juan Carlos Cambiaso". — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 My.10-3536-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Acosta y Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.11-3587-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María *Magdalena Pedemonte de Nario*, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubie-

re lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.10-5361-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Gutiérrez Zorrilla Leivar, a fin de que todos los que se consideren co nderecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.9-3517-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gutiérrez de Baliño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.9-3519-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Trujillo de Pereda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.9-3520-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Bilbert o Bellvert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.9-3521-v.my.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Murphy Meléndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Basilio Murphy Meléndez a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 My.9-3516-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Salgueiro Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.9-3522-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Carlos Rosso y otra, se han presentado doña Lodovica C. Cerrina de Rosso y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Claudina Luisa, porque donde dice "Cerina" debe decir "Cerrina" y donde dice "Merillo" debe decir "Meriggio"; 2.o La de nacimiento de Nieves Catalina porque donde dice "de su esposa Catalina "Demateis" debe decir "Catalina Cerrina"; donde dice "Benello" debe decir "Meriggio"; donde dice "Santiago Demateis" debe decir "Santiago Cerrina" y donde dice "de Mateis" debe decir "Dematteis". — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 My.9-3518-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martínez de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.9-3512-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar de o da Porciúncula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.17-2832-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alem a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.10-2581-v.my.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Norberta Turias. Rectificación", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado la nombrada Norberta Turias solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano Braulio Turias, fallecido en esta ciudad el día 16 de Agosto de 1927, en el sentido de cambiar el apellido "Tulia", con que aparece el inscripto en esa partida, por el de "Turias", que es el verdadero. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 My.16-3768-v.jn.2.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Lorenzo Martínez ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Gustavo R. Laborde.
(Costas) My.5-3392-v.my.16.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de don Anselmo Lainati, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pesos le siguen los señores Iriarte Hermanos y Bofill, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Gustavo L. Laborde, Escribano Actuario.
$9.60 My.11-3586-v.jn.14.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Avelino Sánchez ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Gustavo R. Laborde.
(Costas) My.5-3393-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rosa Colombo de Padula. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren propietarios o con derechos al inmueble objeto de este juicio, para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándolos especialmente para llenar el requisito de la conciliación, siendo el aludido inmueble el solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, Villa de "La Unión" empadronado con el número 70627, con un área de doscientos treinta y tres metros y veintisiete decímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros y 75 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Fray Bentos, donde la puerta de entrada lleva el número 3718, por 21 metros y 60 centímetros de fondo: al Sur, linda con don Antonio Pagola; al Este, con don Juan Silva, y al Oeste, con más propiedad de la actora doña Rosa Colombo de Padula. — Montevideo, Abril 3 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$19.20 Ab.10-2599-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza al Banco Comercial del Azul, de la República Argentina, para que se presente dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le ha promovido el Banco de la Nación Argentina, como liquidador del expresado Banco Comercial del Azul, sobre venta de la propiedad empadronada con el número 21633, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$9.60 Ab.13-2748-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Antonietta Azzara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Esteban Babiague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$8.00 Ab.23-3004-v.my.28.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instanca en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama cita y emplaza al fallido don Julio López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ab.18-2893-v.my.24.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Santiago o Santiago Juan Solimano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Ab.11-2626-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Margarita Vicente de Bene. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de defunción del causante en la siguiente manera: donde dice, refiriéndose al nombre de los hijos, "Ernesta" debe decir Nieves, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
$6.00 My.16-3736-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pío Ghione y de doña Josefa Becco de Ghione, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Ab.13-2726-v.ab.25. My.16-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Vettere o Viterie de Credidio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.16-3753-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.16-3734-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Fontenla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My16-3735-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Porta de Blengio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Eduardo Díaz Fap, Actuario.

$5.50 My.12-3621-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Seitun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.11-3583-v.my.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), dictada en el expediente "Augusto Percibal. Información", se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Augusto Percibal, constituyendo domicilio legal en la calle Colonia número 751, ante ese Juzgado me presento y digo: Que, como medida previa al pedido que haré en oportunidad a la Alta Corte de Justicia, para poder seguir ejerciendo la profesión de procurador, vengo, de acuerdo con los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a producir la información respectiva para acreditar mi honradez y buenas costumbres morales. En consecuencia, solicito sean examinados los testigos doctor Federico Carlos Carbonell y escribano Juan J. Belo, domiciliados en las calles 18 de Julio número 1885 y Solís número 1437, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuántos años hace, poco más o menos, que conocen y tratan al que los presenta; 3.o Digan cuál ha sido y es la conducta del que los presenta, en lo que se refiere a honradez y costumbres morales, y si les consta desde cuándo ejerce la profesión de procurador; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, sírvase el señor Juez proveer de conformidad y disponer que oportunamente se me expida el certificado de práctica." Será justicia. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.75 My.16-3781-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bandeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.11-3584-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sotera Lavayen o Labayen de Recalt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.11-3570-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel o Raquel María Toyos Alvariza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.11-3571-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Cándida Facal de Señoranes o Señorans y de doña Sara Señoranes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

$5.50 My.11-3572-v.my.22

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas en los autos caratulados "Sucesión de Doroteo Martínez. Rectificación de partidas": En la de nacimiento de Juana María Irene Noulivos, donde dice Pedro Nolivos y Ana Goso debe decir Pedro Noulivos y Ana Gos. En la de matrimonio de Doroteo Martínez con Juana María Inés Noulivos, donde dice Irene debe decir Juana María Irene Noulivos. En la de nacimiento de Isabel Martínez, donde dice Ana Croci debe decir Ana Gos. y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 My11-3569-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númer o367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.11-3573-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Dutournier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo qu ehubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 My.10-3543-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Barral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcai ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.9-3513-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público de la sucesión de don Pedro Lentino, de doña María Lentino de Alvarez, de don Pascual Lentino, de don José Alvarez y de don Omar Alvarez Lentino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 My.2-3250-v.jn.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cedré o Cedrés Lucas, de Dionisio Cedrés y de Luisa Cedrés de Méndez. Sucesiones" se cita, llama y emplaza a doña Anselma Dolores Cedrés o sus herederos, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Ab.13-2749-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brignole, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ab.11-2641-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Padien, doña Marta Fourtiq de Padien y don Antonio Padien Fourtiq, citándose a la vez a todos los que se considern interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.16-3779-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Constante Vernazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.14-3664-v.my.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Alvarado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 My.14-3647-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Domingo Buglioli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Petrona Freire, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 My.5-3398-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Ana María Marzano, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Amancio Piñeiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Ab.28-3192-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ramón D. Morandi. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Pirmera Instancia en lo Civil: Ramón D. Morandi, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1519, ante el señor Juez me presento y expongo: 1.o Que debiendo producir la información de vida y costumbres exigidas por la ley número 9164, en su artículo 237 inciso 3.o, solicito sean citados a declarar al tenor del siguiente interrogatorio, a los doctores Julio Arizaga y Horacio Baqué, domiciliados en las calles Misiones número 1408 y Treinta y Tres número 1519, respectivamente: A) Por las generales de la ley; B) Digan cuánto tiempo hace que me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales: C) Qué opinión tienen sobre mi pericia y orden en el ejercicio de la procuración: D) Den razón de sus dichos. 2.o Que, previos los trámites pertinentes y la aprobación del señor Juez, sin necesidad de nuevo escrito, se me expida el respectivo testimonio. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Ramón D. Morandi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.50 My.16-3747-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón ditcada en el expediente caratulado "Felicia C. Mónaco Calce. Información", se hace saber al público ue se ha presentado el siguiente escrito: "Felicia C. Mónaco Calce, constituyendo domicilio en la calle Piedad número 1364, al Juzgado digo: Que para ejercer la profesión de escribano viene a producir la información de vida y costumbres y, a tal efecto, solicita sean interrogados los testigos escribano Ernesto M. Giribaldi y don José A. Domínguez, domiciliados en la calle Río Negro número 1312, quienes sin citación personal depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; Digan si conocen a la que los presenta a declarar y qué concépto les merece su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Tasadas y satisfechas las costas, solicito, asimismo, se me expida el certificado correspondiente. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad y serán justicia. — Felicia C. Mónaco Calce". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 My.16-3731-v.my.28.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Bautista da Franca Mascarenhas", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la Sindicatura. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.80 My.15-3701-v.jn.1.c.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ramón L. Simois, Información" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Ramón L. Simois, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1430, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para ejercer la procuración, a cuyo efecto propongo a los testigos señores doctor José Irureta Goyena (hijo) y escribano Juan José Belo, quienes serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previas las publicaciones y vista Fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicite. — Ramón L. Simois". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.15-3702-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José María García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.12-3640-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Antelo y de doña Teresa Lema de Antelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesdos en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.12-3641-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.12-3642-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Horacio Arturo Cazalás. Información", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Horacio Arturo Cazalás, constituyendo domicilio en la calle Uruguay número 1359, al Juzgado digo: Que para ejercer la profesión de escribano vengo a producir la información de vida y costumbres y a tal efecto sean interrogados los testigos Eduardo Fernández Martínez y Orestes J. Ballestrino, los que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si conocen al proponente y qué concepto les merece su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad y será justicia. — Horacio Arturo Cazalás". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 My.12-3624-v.my 24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Eduardo Arregui. Información", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Luis Eduardo Arregui, constituyendo domicilio en la calle Uruguay número 1359, al Juzgado digo: Que para ejercer la profesión de escribano vengo a producir la información de vida y costumbres y a tal efecto sean interrogados los testigos Pedro Mario Hegoluru y Manuel González Alonso, los que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al proponente y qué concepto les merece su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad y será justicia. — Luis Eduardo Arregui". Y los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934 — C. Walter Balleta Actuario.
$10.50 My.12-3625-v.my 24.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlos de San Vicente, Tiburcia Aguiar de San Vicente, Carolina de San Vicente de Boggiani, Juan Adolfo Boggiani, Nicanor San Vicente o Nicanor de San Vicente y de doña Baldomera de San Vicente de de San Vicente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y especialmente se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Antonio San Vicente, María San Vicente de Zambrana, Elena San Vicente de Vidal, Alberto San Vicente, Delia San Vicente, Carlos San Vicente, Gladis San Vicente, Francisco San Vicente, Adolfo San Vicente, Gregorio San Vicente, Rosa San Vicente de San Vicente, María Velati de San Vicente, Mariano San Vicente, María Nieves San Vicente, Violeta San Vicente y María Rosa San Vicente, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.20 My.11-3612-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.11-3613-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Melillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.11-3614-v.my.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan G. Bula. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Juan G. Bula, con domicilio en Uruguay 805, al señores Juez digo: Vengo a producir la información requerida por la ley para obtener el título de procurador, a cuyo efecto los testigos Juan R. Cruzado y Julio Bayardo, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previas las publicaciones del caso y aprobada la información, ordene se me expida el testimonio que solicitare. — Juan G. Bula". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.11-3608-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Mastrángelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubie-

re lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.11-3615-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.10-3532-v.my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Andrés R. Salsamendi. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Andrés R. Salsamendi, con domicilio en la calle Sarandí número 430, a V. S. digo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de mi honradez y costumbres morales y a solicitar que se me expida un certificado en que conste que he ejercido correctamente la procuración por un plazo no menor de cinco años, lo que resulta del archivo del Juzgado. A los efectos de la información, solicito se reciba la declaración de los señores doctores Juan José de Amézaga y José Irureta Goyena (hijo), domiciliados, respectivamente, en la calle 25 de Mayo número 634 y Misiones número 1305, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido la procuración y desde cuánto tiempo; 4.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S., previos los trámites legales, disponer se me expidan los certificados o testimonios que solicitare, teniéndose por habilitado el feriado de la Semana de Turismo si fuere necesario. — A. R. Salsamendi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.50 My.11-3579-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Fraga Ríos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.10-3533-v.my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Juan José Quartino. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de quinto turno: Juan José Quartino, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, ante V. S. me presento y expongo: Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir la información de vida y costumbres para optar al ejercicio de la profesión de procurador y, al efecto, solicito se sirva recibir la información de los doctores Guillermo Wilson y Gabriel Terra (hijo), domiciliados en la calle 25 de Mayo 395 (tercer piso), al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto tienen sobre mi persona. 3.o Si les consta que he ejercido la procuración con corrección durante más de cinco años; 4.o Den razón de sus dichos. En consecuencia, pido al señor Juez, una vez recibida la información y previo los trámites del caso, se sirva aprobarla y disponer se me expida testimonio de ella, a fin de presentarla a la Exma. Corte de Justicia. Dígnese V. S. proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — Juan José Quartino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 My.10-3568-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón y dictada en expediente caratulado: "Martiniano Bresciani contra Pascuala Álvarez de Carvalho Lerena y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucinda Carvalho Lerena, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.50 My.8-3468-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado. "Juan Bursi. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Bursi, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Borsi, debe Bursi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario
$5.25 My.8-3469-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Domingo Paunesse. Información" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Domingo Paunesse, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1537, al señor Juez digo: Que a los efectos de lo dispuesto por el Código de Organización de los Tribunales, respecto de los procuradores (artículos 237 239 y 240 y artículo 6.o de la ley número 9164 de 19 de Diciembre de 1933), solicito se tome declaración a los doctores Mateo F Parisi, domiciliado en Constituyente 1582, y Mario Menéndez, en Francisco A. Vidal 722, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Manifiesten si es o no cierto que ejerzo la procuración, cuántos años hace de ello que en forma continuada la estoy ejerciendo; 3.o Digan qué concepto tienen sobre mi honradez y costumbres: 4.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo pedido, disponiendo que en oportunidad se me expida el certificado correspondiente a los efectos de esta gestión. — Domingo Paunesse". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.7-3427-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán María Ory o Germán María José Antonio Segismundo Juan de la Cruz Crisóstomo Ramón Isidro de la Santísima Trinidad de Ory, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.7-3429-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Luis Chery, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.7-3430-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lazzarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.7-3431-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Codevila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.7-3432-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barindelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.7-3433-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Loureiro. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia: Eugenio Loureiro, oriental, mayor de edad, inscripto en el Registro Cívico, según lo comprueba con la credencial respectiva, domiciliado en la calle Luis de la Torre 512, al señor Juez digo: Que a efecto de cumplir lo dispuesto en el artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, solicito que se reciba la información de los testigos doctores Félix Polleri y Eduardo T. Travieso, con estudio en la calle Treinta y Tres 1356, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Declaren respecto de mi honradez y costumbres morales. 3.o Den razón de sus dichos. Quiera el señor Juez proveer de conformidad y, previa vista del Ministerio Público, declarar suficiente la información ofrecida disponiendo que se me devuelvan los recaudos acompañados. Será justicia. — Eugenio Loureiro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.7-3428-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lema de Ameijenda o Ameyjenda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.7-3434-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.4-3350-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Isolica y de doña Margarita Rava, de Isolica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — C. Walter Balleta Actuario.
$9.00 My.3-3330-v.jn.6.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de don Juan Antonio Martins" se convoca a los acreedores de don Juan Antonio Martins para la reunión que se celebrará el día treinta de Mayo próximo, a las dos de la tarde, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a fin de ser sometidos a consideración de la junta los petitorios del concursado sobre cartas de pago y condonación del remanente de fondos. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario
$6.70 Ab.24-1110-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] de [illegible] ncia [illegible] lo
de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Big-

nalas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9 00 My.2-2811-v.jn.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Joaquina Teresa Reggio y otros. Estado Civil" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Eugenio Reggio y doña Angela Doglio, estableciéndose que donde el apellido de los cónyuges aparece, respectivamente, como Roggio y Dolio debe decir Reggio y Doglio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.2-3233-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pradelles o Juan Pradelles de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.27-3155-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Pessina contra Cirilo Camy o Cammi (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Cirilo Camy o Cammi para que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ab.20-2955-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana María Peereboom de Forton y don José Guillermo Van Kol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en parezcan ellas por cualquier concepto para que dentro de término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.00 Ab.16-2809-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "María Carlota G. Martínez de Asereto contra Enrique E. Asereto. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Enrique E. Asereto por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos contra él iniciados, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.11-2645-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al públicoc la apertura de la sucesión de don Marcelino Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.16-3739-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al públicoc la apertura de la sucesión de don Juan Gamarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.16-3727-v.my.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante David Katzeovich, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Isidro Fynn, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.16-3759-v.my.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Adolfo Freiría, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Alfredo Vignale, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas My.16-3760-v.my.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Alejandro C. Bonelli y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6.573. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Vistos. —Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 5 de Abril de 1933. — Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.16-3761-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Manuel Fernández Rivera. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Manuel Fernández Rivera, con domicilio legal en la calle Nicaragua número 1969, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que a los efectos del artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información sumaria de honradez y costumbres morales, a cuyo fin ofrezco el testimonio de los testigos doctores Carlos L. Romay, palacio Salvo (piso 7.o) y Rafael Ravera Giura, calle Yí número 1271, quienes serán examinados al tenor del interrogatorio que sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen formado de la honradez y costumbres morales del que los presenta a declarar; 3.o De la razón de sus dichos. En tal virtud, solicito del Juzgado que producida que fuere la información de la referencia, se sirva disponer se me expida el testimonio pertinente. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — Manuel Fernández Rivera". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.75 My.15-3700-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Forestero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.15-3705-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damián Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treintadías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.00 My.14-3655-v.my.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Luis Lezama Muñoz. Información", se hace saber que se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Luis Lezama Muñoz, uruguayo, contador público, inscripto 573 serie B. Q. A., domiciliado en la calle Misiones 1528, al señor Juez digo: Que deseando optar al título de procurador y conforme a las exigencias contenidas en los artículos 238 y 240 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley "Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda" recientemente sancionada, vengo a solicitar: 1.o Se admita la información de vida y cocstumbres en la que depondrán los testigos doctor Alejandro Saráchaga y señor Héctor Pareja Guani, domiciliados, respectivamente, en la calle General Farías número 2800 y 19 de Abril número 3365, previa citación hasta por segunda vez, cuyas cédulas retiraré, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Declaren qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; y C) Den razón de sus dichos; 2.o Se tengan a la vista los siguientes autos, tramitados en ese Juzgado: "Año 1927. — Guerra y Compañía. Quiebra" y "Vega y Compañía. Quiebra". En ambos juicios, cuyos establecimientos estaban radicados en los Departamentos de San José y Maldonado, respectivamente, fuí designado por el Juzgado representante del Síndico, en virtud de pedido formulado por éste, fundado expresamente, transcribiéndoseme, en el artículo 1623 incisos 2.o) y 3.o) del Código de Comercio, que dice: "Los Síndicos no pueden nombrar procurador, etc.". "Exceptúase el caso de que hubiese necesidad de hacer gestiones judiciales fuera del domicilio de los Síndicos". Por lo expuesto, ruego al señor Juez quiera ordenar la información ofrecida, se tengan a la vista los autos indicados y fecho se me expida el testimonio pertinente para la presentación a la Alta Corte de Justicia. Será justicia. — Luis Lezama Muñoz". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$18.00 My.14-3676-v.my.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor, don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacobo Miles, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Pastorino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.14-3673-v.my.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Martínez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuer-

do con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Oneto; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.14-3674-v.my.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Patrone (hijo), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fernando García; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.14-3675-v.my.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Villaverde y Martínez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por cultadres de bienes y cómplices de la quiebra; 3. Que ha sido designado Síndico don Carlos M. Castro; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.14-3670-v.my.25.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Manuel Pan. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "5.527. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 7 de Octubre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.14-3671-v.my.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Santiago Legrand. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno: Santiago Legrand, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 55), al Juzgado digo: Que para obtener el título de procurador vengo a producir la información del artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se digne tomar la declaración de los testigos doctor Matías F. Zeballos y escribano Juan F. Cortazzo, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta observada por el suscrito y den su concepto moral; 3.o Digan desde cuánto tiempo lo conocen ejerciendo la procuración y si continúa aún haciendo de ella un medio de vida; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito que se reciba la información ofrecida y, previas las publicaciones del caso, se me expida el testimonio respectivo. Será justicia. — S. Legrand". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$13.50 My.12-3631-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Luis Antonio Deferrari. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Luis Antonio Deferrari, domiciliado en la casa número 1414 de la calle Misiones, al señor Juez expresa: Que de acuerdo con la ley que reglamenta la profesión de procurador, viene a producir la información correspondiente y, al efecto, ofrece la declaración de los señores Héctor M. Moratorio y doctor Enrique Aramburú, que presentará, debiendo ser examinados al tenor del interrogatorio siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de su honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicita al Juzgado que, recibida la información ofrecida, se le expida testimonio. — Luis A. Deferrari". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$10.50 My.11-3595-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Latorre de Maya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 My.10-3534-v.my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, decretada en el expediente caratulado "Israel Nemirovsky. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Israel Nemirovsky, constituyendo domicilio para esta gestión en la Plaza Zabala 1445, a V. S. dice: Vengo a producir la información sumaria para optar a la profesión de procurador, a cuyo efecto los doctores Marcos Jamitovsky y Roberto Suárez, a quienes presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den la razón de sus dichos. Fecho, sírvase el señor Juez aprobar dicha información y disponer se me expida testimonio. — Israel Nemirovsky". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 My.10-3548-v.my.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes Cervini y Laroque, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan P. Alonso; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.9-3508-v.my.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Carlos Anaya, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Sanguinetti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.9-3509-v.my.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Alejandro C. Bonelli y Compañía, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan P. Lema; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.9-3507-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Facal de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 My.8-3470-v.my.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan P. Barriola. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Juan P. Barriola, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1308, a V. S. digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores doctor don César Schiaffino y escribano don José Durán y Vidal, domiciliados en la calle Misiones número 1460, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar que se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expidan los testimonios que solicite. — Juan P. Barriola". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 My.8-3474-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juana Leonor Rodríguez de Zubieta solicitando la rectificación de la partida de defunción de Toribio Zubieta en la siguiente forma: Donde dice Carlos Zubieta debe decir Toribio Zubieta, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$6.00 My.16-3778-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Perdomo Pintos

Gregorio. Profesión de escribano", se hace saber al público que se ha [illegible] el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de [illegible] turno: Gregorio Perdomo Pintos, con domicilio en Uruguay 805, a usted digo: Vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Arturo F. Echevarría y Juan R. Cruzado, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previa publicación y vista Fiscal ,apruebe esta información y ordene la expedición del testimonio que solicite. — G. Perdomo Pintos". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$10.50 My.11-3597-v.my.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Mizratti Víctor. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Víctor Mizratti, domiciliado en la calle Buenos Aires 322, al señor Juez digo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 237 inciso 3.o y 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la información de vida y costumbres, solicitando sean citados para prestar declaración los siguientes testigos: doctor Dardo Bardier Indart, Sarandí 486; doctor Antonio C. Coelli, Bartolomé Mitre 1411; escribano Aquiles B. Oribe, Vázquez 1072. Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a don Víctor Mizratti, si saben desde cuándo ejercer la procuración y en qué forma la he ejercido, en su concepto; 3.o Expresen lo que sepan sobre la honradez y costumbres de quien los hace declarar; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez solicito quiera ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites legales, se me expida testimonio para presentarlo oportunamente a la Alta Corte. Será justicia. Otrosí digo: Que solicito autorización para presentar los diarios que acrediten las publicaciones a efectuarse, sin necesidad de nuevo escrito. — V. Mizratti". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$13.50 My.11-3607-v.my.23.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que en los autos "Palenzuela Pedro Declaratoria de ausencia", se ha dictado el auto definitivo que a continuación se transcribe: "3444 — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Vistos: En mérito a lo que surge de autos, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto por los artículos 55 y 60 del Código Civil, declárase probada la ausencia de don Pedro Palenzuela, debiendo hacerse las publicaciones a que se refiere el citado artículo 60 del Código Civil. — Reta. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, el día once de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. — Doy fe: C. Ponce de León A. y Lara. Escribano". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil, en Montevideo, a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. — Juan José de Souza, Actuario.

$10.50 My.7-3435-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsanca en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco María Aguiar, en su calidad de tutor de los menores María, Amelia, Cecilia, Rosa y Josefa Llagueiro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de defunción de Carlos Llagueiro: donde dice "Llaqueiro" (dos veces) debe decir Llagueiro. Partida de nacimiento de Josefa Llagueiro: donde dice "Ciachero Josefa" debe decir Llagueiro Josefa: donde dice "Carlos Ciachero" debe decir Carlos Llagueiro; donde dice "Vicente Giachero" debe decir Vicente Llagueiro, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$7.50 My.5-3378-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sofía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiére lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 My.10-3541-v.my.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana y doña Sofía Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.9-3505-v.jn.12

Segunda copia

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada por Eugenia Morales, viuda de Juan Falero, Luciadana Benita Falero y Melitón Acario Falero, el 3 de Setiembre de 1909 ante el escribano Juan B. Alvarez, a favor de Félix María Ormaechea y de la también cesión de derechos que otorgaron los cónyuges Pedro Martínez y Gregoria Falero, el 25 de Abril de 1908, ante el mismo esccribano Alvarez, a favor de la firma "Ormaehea y Ormaechea". Ambas escrituras se refieren a los bienes sucesorios del causante Juan Falero, quien sólo dejó la fracción de campo situada en Olimar Chico (Departamento de Treinta y Tres), compuesta de 126 cuadras con 2|3 de otra, o sea, 95 hectáreas, 46 áreas y 49 centiáreas, que linda: por el Norte con campos de Eusebio y Palomino Carrasco: por el Este, con el arroyo de la Manguera; por el Sud, con Marcos Carrasco, por cuya causa se cita a doña Eugenia Morales, a Luciadana Benita Falero, a Melitón Acario Falero, a don Pedro Martínez y a doña Gregoria Falero o a sus causahabientes y sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dichas segundas copias. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Ab.26-3111-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Attilio Bianchi propietario del inmueble empadronado con el número 81.078, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, con 10 metros de frente sobre la línea Este de la calle denominada hoy Criollos, entre las de Mariano Soler y Carabelas, o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 81.078", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ab.12-1607-v.my.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Tosi Leopoldo J. contra el inmueble número 70.143. Cobro de pesos", se cita y emplaza a Antonio Oliverio o a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 70.143, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo sobre la línea Nordoeste de la calle Juan J. Rousseau entre Plata y Pan de Azúcar, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ab 28-2947-v.my.29

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Juana B. de Lezama, sus sucesores, herederos o causahabientes a cualquier título y cuanto se consideren con derechos de la clase que fuere, al inmueble padrón número 87082, sito en la calle Leandro Gómez entre J. Hernández y Comandante Braga, costado Sur, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento se ha iniciado don Lorenzo R. Buquet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933 — Mario de Vila, Actuario Interino.

$10.80 Ab.13-2736-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio Vainegri, doña Blanca S. de Angeleri, sus sucesores, herederos o causahabientes a cualquier título y cuantos se consideren con derechos de la clase que fuere, al inmueble padrón número 82024, sito en la calle Fomento entre Mariano Soler y Carabelas, costado Sur, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento se ha iniciado don Lorenzo R. Buquet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$10.80 Ab.13-2737-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Luciano Campaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 My.10-3542-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo doctor don Luis Bajac, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Maggi de González, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 My.16-3716-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rogelio Robatto, en representación de los sucesores de doña María Gemina de los Santos de Silveira, y doña Celina Silveira por derecho propio, solicitando la rectificasión de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Celina Silveira: donde dice Constancio Antonio da Silva debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice Guimina debe decir Gemina; 2.o Partida de nacimiento de Antonio Silveira: donde dice Antonio da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice Constancio da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice María Jemina dos Santos debe decir María Gemina de los Santos; donde dice Constancia da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; 3.o Partida de nacimiento de Reasilva Antonia Silveira: donde dice Constantino Antonio da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice Reasilda Antonia Silveira debe decir Reasilva Antonia Silveira; donde dice María Gimina dos Santos debe decir María Gemina de los Santos; 4.o Partida de nacimiento de Anacleta Silveira: donde dice Constancio Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice María Gimina de los Santos debe decir María Gemina de los Santos; 5.o Partida de nacimiento de Joaquín Silveira: donde dice Constancio Antonio D'Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice María D'Santos debe decir María Gemina de los Santos; donde dice D' Silveira, D'Santos debe decir Silveira, de los Santos; donde dice Constancio Antonio da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 5 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 My.16-3740-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Amaro F. Ramos, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 307, de esta ciudad, inscripto en el Registro Cívico, serie 1. A. C. número 4731, ante el Juzgado digo: Que a efectos de justificar los hechos necesarios para que la autoridad competente me expida título de procurador, de acuerdo con la ley de fecha 19 de Diciembre del año último y su reglamentación por la Alta Corte de Justicia, solicito del Juzgado se sirva mandar recibir la declaración de los vecinos de esta ciudad, don Domingo Onetti, domiciliado en la calle 28 de Febrero; don Pedro Jurado, domiciliado en la calle General Garzón, y don Pedro Mendina, domiciliado en la calle Ituzaingó, los que serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta a declarar; en caso afirmativo, desde cuándo, y si han mantenido con él relación social y de negocios: 3.o Digan si saben que Amaro F. Ramos haya ejercido en este Departamento la profesión de Procurador por un lapso de tiempo mayor de cinco años, corridos y sin interrupción; 4.o Digan cuál fué la conducta de vida y costumbres que observó Amaro F. Ramos en todos sus actos durante el tiempo que los declarantes lo conocen. 5.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, suplico al Juzgado: A) Haberme por presentado en tiempo disponiendo se reciban, con intervención del Ministerio Público, la información ofrecida, la que, resultando conteste, se apruebe oportunamente; B) Que la Oficina Actuaria certifique con estas actuaciones si consta en los anales de este Juzgado que el dicente haya ejercido la profesión de procurador en este Departamento, actuando desde el año 1886 hasta 1903 y de 1911 a 1926, inclusive, en diversos expedientes que están archivados; C) Que una vez diligenciados los petitorios precedentes, se mande elevar lo actuado a la autoridad que corresponda para la expedición del título que habilita para ejercer la profesión, todo de conformidad con lo estatuído en la ley de la materia y reglamentación de la Alta Corte de Justicia. Será justicia. — Artigas, Abril 16 de 1934. — Amaro F. Ramos". — Artigas, Abril 27 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$25.00 My.15-3706-v.my.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don José Hobbas, habiéndose nombrado Síndico de la misma al señor Elio Menoni y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Abril 7 de 1934 — Ramón D Queiruga, Actuario

$18.00 Ab.17-2848-v.my.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Lucas Tejeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 30 de 1934. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$5.50 My.9-3502-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Mollo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ab.5-2399-v.ab.16. My.7-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Doroteo, doña Práxedes, doña Paula, don Jacinto Hermenegildo, doña Dorotea y don Pedro y doña Fructuosa Gutiérrez, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que se presenten a este Juzgado de Paz, por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en los autos "Rosa Zugarramuray Pineyro contra la sucesión de Antonino Gutiérrez, por división de condominio". — San Ramón, Abril 30 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$12.00 My.16-3773-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra Juan Albornoz y otros. Expropiación", se cita, llama y emplaza a Juan Albornoz, Zacarías de Cena, Iris G. Perlhepter y Vega, Antonio Machado, Epifanio Cardozo, Leandro Acosta, José Pereyra, Francisco Solano Mederos, María Nery, María S. Silvera, Inocencio Melgarejo y a todos los que se consideren con derecho a la manzana número 98 de esta ciudad la cual comprende los siguientes solares y una superficie total de siete mil ochocientos sesenta y nueve metros con quince decímetros sesenta y seis centímetros y veinticinco milímetros. Propiedad padrón número 699 de don Juan Albornoz compuesta de una superficie de 842 metros 07 dec. Propiedad padrón número 700 de don Zacarías de Cena con una superficie de 842 metros 07 decímetros. Propiedad padrón número 701 de la sucesión Francisco Vega, compuesta de una superficie de 925 metros 14 decímetros. Propiedad padrón número 702 de don Antonio Machado compuesta de 308 metros 38 decímetros. Propiedad padrón número 702 de don Epifanio Cardozo compuesta de 308 metros 38 decímetros. Propiedad padrón número 702 de don Leandro Acosta. Superficie 308 metros 38 decímetros. Propiedad padrón número 703 de José Pereyra. Superficie 925 metros 14 decímetros. Propiedad padrón número 704 de Francisco Solano Mederos. Superficie 924 metros 14 decímetros. Propiedad padrón número 705 de doña María Nery compuesta de una superficie de 842 metros 09 decímetros. Propiedad padrón número 706 de doña María S. Silvera. Superficie 421 metros 0.4 decímetros. Propiedad padrón número 706 de don Inocencio Melgarejo. Superficie 421 metros 04 decímetros, para que se presenten a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial", y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3762-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra Antonio Pereira. Expropiación". se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 1.051 m2. 40 y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, digo Noroeste, una línea recta de 55m.30 lindando con más terreno del propio Antonio Pereira: por el Nordeste, una línea recta de 39m. 80 de frente a la calle Sarandí, y por el Sudeste, una línea recta de 43m. 90 que divide del solar de la sucesión de Guillermo Rodríguez Solís y por el Sudoeste, otra línea recta de 8m 10 divisoria con terrenos de doña Mercedes Pintos, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente —Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís. Actuario.

(Costas) My.16-3763-v.my.28

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra Damaceno Castro. Expropiación". se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento con una superficie de 0h. 6.069m2. 30 dividida en las siguientes fracciones. Fracción A: Superficie: 0h. 4.866m2. 85, que se deslinda así: por el Norte, línea recta de 1m. [illegible] lindando con terreno de don [illegible] Jorge; por el Este, línea recta de 151m. 14, curva circular de empalme de [illegible] y línea recta de 91m. 47 por donde linda con más terreno del señor Damaceno Castro, por el Sureste, línea recta de 40m. 07 lindando con terreno de doña María [illegible] de Fernández; por el Suroeste, línea recta de 13m. 40, y por el Oeste, dos líneas rectas de 102m. 43 y 19m. 29 dando frente por estas tres líneas, digo tres últimas rectas al camino a Aceguá. Fracción B. Superficie: 1.202m2. 45, que se deslinda así: por el Norte, línea recta de 12m. 07 lindando con terreno de doña Lina Gamarra de Escudero; por el Este, línea recta de 120m. 12 de frente al camino a Aceguá; por el Sur, línea recta de 9m.67 lindando con terreno de don Antelín Rodríguez, y por el Oeste, línea recta de 119m. 14 lindando con más terreno del mismo señor Damaceno Castro, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3764-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Angela Sena de Amaro. Expropiación". se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Angela Sena de Amaro y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 2.600m2. 50, y cuyos límites son los siguientes: por el Oeste, y el Este, dos líneas rectas de 59m. 30 y 87m. 00 lindando con más terreno de la propia sucesión de la precitada señora; por el Noroeste, una línea recta de 35m. 90 que separa del terreno que se le va a expropiar a don Ramón C. Martínez; por el Nordeste, una línea recta de 11m. 10 de frente a la calle Juncal, y por el Sudeste y Suroeste, forma esquina a la calle Ituzaingó y a otra calle pública, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3765-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Juan Sosa. Expropiación". se cita, llama y emplaza a los herederos del referido Juan Sosa y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 2H. 8.336 metros cuadrados y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 433m. 80 y 596m. 60 respectivamente con más campo de la propia sucesión de don Juan Sosa; por el Este, línea recta alambrada de 59m. 30 con terrenos de don Juan Jackson, por el Sudoeste, una línea recta alambrada de 151m. 10 sobre el camino a Río Branco, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el expresado término, con cargo a costas, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís; Actuario.

(Costas) My.16-3767-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra Damiano Vicente Odera. Expropiación". se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a tres fracciones de terreno, ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento, con una superficie total de 1H. 3.224m.2 59 y que se deslindan así: Fracción A: Superficie: 1H. 0.943m.2 70, por el Norte, una línea mixta compuesta de una recta de 212m. 15, una curva de 169m. 38 y otra recta de 388m. 30 que la separan de más campo del señor Odera; por el Este, una recta alambrada de 11m. 50 que separa de la fracción a expropiarse a don Ramón Binagui; por el Sur, cuatro líneas rectas alambradas que miden 263m. 90 252m. 00, 277m. 60 y 162m. 90 que la separan del camino nacional de Melo a Río Branco, y por el Oeste una línea alam-

brada de 15m. 36 que la separa de la fracción a expropiarse a don Jacinto Ferreira. Fracción B: Superficie: 0H. 0.074m.2 79, por el Norte y Noreste, dos líneas rectas alambradas de 43m. 74 y 12m. 10 respectivamente, que la separan del camino nacional de Melo a Río Branco; por el Sur, una línea recta de 55m. 40 que la separa de más campo del señor Damiano Vicente Odera. Fracción C: Superficie: 0H. 2.206m.2 10, por el Norte, dos líneas rectas alambradas de 289m. 00 y 169m. 00 que la separan del camino nacional de Melo a Río Branco; por el Este, una línea recta alambrada de 1m. 64 que separa de la fracción a expropiarse a la sucesión de don Juan Bautista Perugorría; por el Sur, una línea recta de 458m. 03 que separa de más campo del señor Odera, y por el Oeste, una línea recta alambrada de 7m. 20 que separa del camino nacional de Melo a Río Branco, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas, por el mencionado término en el "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3766-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Euracemia Gularte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 3 de 1934. — Carlos A. Paravís, Actuario.

$5.00 My.14-3662-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo docctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión Matías Zamora. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos del referido Matías Zamora y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de tereno perteneciente a don Horacio Zamora Ipar, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 210 metros 00 y cuyos límites son: por el Nordeste y Sudeste, dos líneas rectas de 17 metros 60 y 24 metros 30, respectivamente, a las que forma esquina, y por el Oeste, una línea recta de 30 metros 00 que separa del resto del terreno del propio Horacio Zamora Ipar, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3669-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo docctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Etelvina da Costa de Reyes. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos de la prenombrada señora y a todos los que se consideren con derecho a la parcela de terreno ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 236 m.2 59 y comprendida entre los siguientes límites: por el Norte, una recta de 18 metros 93, con frente a la plaza Carretas; por el Este, una recta de 24 metros 75, con frente a la calle Paysandú y por el Sudoeste, una recta de 31 metros 82, con más terreno de la mencionada sucesión, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3665-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo docctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Aniceta L. F. de Perdomo. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno perteneciente a la sucesión de doña Marta Freire, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1 H. 9125 m.2 y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 638 metros 60 y 639 metros 90, respectivamente, que separan de más campo de la propia sucesión Freire; por el Este, una recta alambrada de 33 metros 60, lindando con don Manuel Pereira y por el Oeste, una línea recta de 33 metros 00 de frente a un camino vecinal, divisorio con don Santiago Bresque, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3666-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo docctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Petronilo P. Batalla. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesto de una superficie de 1. H. 2040 m.2 00 y cuyos límites son los siguientes: por el Norceste, una recta de 247 metros 90, lindando con campo de doña Petrona Batalla; por el Nordeste, una recta de 85 metros 40, lindando con don Inocencio Méndez; por el Sur, una línea recta de 354 metros 10, que separa de más campo de la referida señora Petrona Batalla y por el Oeste, una recta alambrada de 50 metros 30, divisoria con don Luis Padula, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3667-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo docctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Lina G. de Escudero. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de terreno ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento, con una superficie de 0 H. 4340 m.2 00 y cuyos límites son los siguientes: Fracción A: superficie, 0 H. 2440 m.2 00: por el Norte, Este, dos línea rectas de 94 metros 20 y 36 metros 00, de frente al camino a Aceguá; por el Sureste, línea recta de 109.40 de frente al camino a Aceguá; por el Sur, línea recta de 12 metros 07, lindando con terreno de don Damaceno Castro y por el Oeste, línea recta de 74 metros 01, curva circular de empalme de 65 metros 34 y línea recta de 94 metros 00, lindando con más terreno de doña Lina Gamarra de Escudero. Fracción B: superficie, 0 H. 1900 m.2 00: por el Noreste, línea recta de 20 metros 83, lindando con terreno de Horacio Korroll; por el Sureste, línea recta de 148 metros 85 y curva circular de empalme de 24 metros 00, lindando con más terreno de doña Lina Gamarra de Escudero y por el Suroeste, línea recta de 174 metros 80 de frente al camino a Aceguá, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3668-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe, para que por sí o apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Alfredo Laborde, por prescripción adquisitiva de la referida propiedad, que es la siguiente: Una fracción de campo ubicada en la décima sección de este Departamento, lugar denominado "Tacuarí", de ochenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientas dieciséte centiáreas, empadronada en mayor área con el número 858 y que limita: por el Norte y Noreste, con campos de Ana E. Barros de Laborde: por el Este, campo de la misma señora: por el Sud, campo de la sucesión Ibáñez y por el Oeste, el río Tacuarí, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. — Melo, Abril 5 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$18.40 Ab.18-2902-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Silva de Arpi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril trece de mil novecientos treinta y uno. — Juan F. Furno Actuario. — Se hace constar que esta es segunda copia del edicto que luce a fojas cuatro del expediente caratulado "Virgilina Silva de Arpi. Sucesión". — Melo, Marzo 17 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$12.00 My.14-3663-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesió nde don Rufino Moreira, y se emplaza a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo de 1934. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$10.00 My.11-3588-v.jn.2. Jn.25-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Manancero de Raymondo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.15-3697-v.my.26.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 10 horas y en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar la junta de acreedores de la quiebra de los comerciantes "Landa y Curti", convocándose a tal efecto a todos los acreedores conocidos, desconocidos, privilegiados y personales, y se hace saber que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los acreedores que concurran a dicha junta. Se hace presente que el informe presentado por el señor Síndico, así como demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Mayo 8 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$11.75 My.15-3696-v.my.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Archimant solicitando se reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Armando Romero y don Antonio Aicardi. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Mayo 10 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$6.00 My.15-3712-v.my.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Josefa Peluaga de Villanustre, para que dentro del término de treinta días comparezcan todos los interesados a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez, se emplaza al heredero Miguel Villanustre por el término de noventa días para que comparezca por sí o legítimamente representado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Mayo 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 My.14-3645-v.jn.18.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que el día 31 del corriente, a la hora 16, en la sala de audiencias de este Juz-

gado se va a realizar la junta verificadora de créditos de la quiebra de Antonio S. Barretto, convocándose a todos los acreedores, conocidos, desconocidos, privilegiados y personales para tal efecto, haciéndose saber que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los que concurran. Se hace saber que el estado y demás antecedentes presentados por el Síndico se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Mayo 9 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$11.75 My.15-3695-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barrotti de Mignone, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 18 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.9-3498-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertuda de la sucesión de Alfonso Dutilh, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.8-3477-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertuda de la sucesión de Francisca Bocaechea de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 2 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.8-3478-v.my.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges Mariano Villa y Juana Cabrera, para que dentro del término de treinta días comparezcan todos los interesados a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez, se emplaza a los herederos Francisco y Flora Villa por el término de noventa días para que comparezcan por sí o legítimamente representados, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes. — Colonia, Mayo 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.40 My.8-3476-v.jn.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ramón Moreira solicitando la siguiente rectificación de partida: Partida de bautismo de Bonifacio Moreira: donde dice Ramón debe decir Bonifacio, por ser éste su verdadero nombre, hijo natural de Pedrona Moreira, nacido el día 4 de Diciembre de 1877 en la tercera sección de este Departamento. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 My.7-3438-v.my.23.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Banchero de Novaresi solicitando segunda copia de la hijuela que se le expidió con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos dos por el escribano Actuario don Ramón Barbot, en los autos caratulados "Testamentaría de Juan B. Novaresi". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.82 My.7-3422-v.my.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don David Bertalot, por doña Margarita Charbonnier y sucesores de Felipe Bertalot solicitando la rectificación de la partida de defunción de este último, expresando que al inscribirse su defunción se consignó por error como apellido del fallecido Bertaloti en vez de Bertalot, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 27 de 1934. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.

$6.00 My.2-3253-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Gerardo R. Nogueira. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo R. Nogueira formulando la petición siguiente "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Gerardo R. Nogueira, con domicilio en la calle Eusebio Píriz número 1053, ante usted me presento y digo: Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 237 número 3 del Código de Organización de los Tribunales, y 6 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir prueba de honradez y costumbres y solicito se tome declaración a los señores doctor Angel Núñez Aycaguer y doctor Emilio Penza, vecinos de esta ciudad, para ser examinados al tenor siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Digan el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales; C) Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo hace a la fecha; D) Razón de sus dichos. Quiera el señor Juez se reciba la información ofrecida. Es justicia. — Gerardo R. Nogueira". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897 se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Abril 26 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$15.00 My.11-3603-v.my.22.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ambrosia Púa de Perillo. Copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Perillo, como apoderado de su señora madre doña Ambrosia Púa, solicitando segunda copia de la hijuela expedida por el escribano don José P. Nogueira el 14 de Octubre de 1885, para doña Ambrosia Púa, relativa a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su señor padre don Pedro Púa, la que se tiene a la vista, en la cual el escribano autorizante padeció error al estampar la constancia de conformidad entre la matriz y la copia, al decir "para entregar a la heredera doña Corina Púa", siendo que debió decir "para entregar a la heredera Ambrosia Púa", que es a quien pertenece dicha hijuela. En fe de ello, de mandato judicial y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 3 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$15.60 My.8-3471-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ramón José Figueroa contra la sucesión Demetrio Píriz. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante don Demetrio Píriz para que, dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$29.70 My.2-3262-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega. Ejecución de hipoteca", se emplaza a los herederos de don Víctor A. Scaffo para que dentro del término de noventa días depositen a la orden de este Juzgado y bajo el rubro de estos autos el saldo del precio de la compra efectuada por dicho causante en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 17 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$32.40 Ab.24-3042-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Torcuato Legrand, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 22 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 My.12-3632-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Durazno don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 My.15-3710-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Durazno don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 2 de 1934. — Felipe P. Martínez, Juez de Paz.

$5.50 My.11-3602-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Solares y de doña Antonia o Antonina Rodríguez de Solares, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 23 de 1934. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$9.62 My.3-3287-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "José A. Lavechia. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: José A. Lavecchia, con domicilio en la calle Atanasio Sierra 946, al señor Juez digo: Que de acuerdo con la ley pertinente me presento solicitando el certificado que me habilite para ejercer la profesión de procurador. Al efecto, ofrezco la información sumaria de los vecinos de esta ciudad, Leonardo Banado y Carmelo Adip, que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece la conducta del que los hace declarar y si saben si ha ejercido la procuración; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez resolver de conformidad. — José A. Lavecchia". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Abril 25 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$10.50 My.14-3644-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado María Arcelia Caetano de Bula solicitando la rectificación de su partida de nacimiento parroquial, por cuanto en ella aparece como María Arseli Cayetano en vez de María Arcelia Caetano y el padre figura con el apellido Gueytano en vez de Caetano. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Mayo 7 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 My.11-3593-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ercilia Martínez de Sacco solicitando la rectificación de la partida de nacimiento parroquial de su señora madre por cuanto aparece en ella con el nombre de Cecilia en vez de Ercilia y el apellido paterno figura como Cayetano en vez de Caetano. Y a los efectos de lo mandado *en la ley respectiva se hace esta publicación*. — Florida, Mayo 7 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 My.11-3594-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Augusto Y. Icasuriaga .Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero: Augusto I. Icasuriaga, con domicilio en la calle 24 de Setiembre número 704, ante V. S. comparezco y digo: Que deseando comprobar, a los efectos de ejercitar la profesión de procurador, mis condiciones morales, solicito se ordene las publicaciones respectivas y se reciba la información de los señores escribanos Andrés De Grossi y Pedro Sáenz, que serán interrogados. 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y condiciones morales; 3.o Den razón. Solicito también que los periódicos con los emplazamientos sean recibidos sin necesidad de escrito. Será justicia. — Augusto Y. Icasuriaga". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Mayo 3 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario

$10.50 My.10-3529-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Santiago Tamburini o Giácomo Tamburini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.10-3530-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Andrés Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1934. — Arturo A. Abad, Actuario Especial.

$4.50 My.10-3531-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Javier Albino Larrosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Abril 9 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.3-3306-v.my.25.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Manuel Gortari, en representación del Consejo de Salud Pública, Pedro Sáenz, por la Asociación Española de S. Mutuos de Florida y Dámaso M. Roca, por la sucesión de Magín Roca, solicitando la declaración de ausencia de José y Josefa Eguez y José Joaquín Iturain. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Abril 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$8.00 Ab.26-3105-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber al público que en la octava sección de este Departamento y en el pueblo Colón falleció, el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y dos, don Caraciolo Maldonado, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de sesenta días en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Marzo 21 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.11-3598-v.my.22.
Jn.12-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Delfina Ferreira de Arreche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 30 de 1934 — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.10-3538-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Ignacio S. Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 30 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.10-3539-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Ruperto Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 5 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.10-3540-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Severa Dorotea Olazábal de Curbelo o doña Severa Dominga Olazábal de Curbelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 7 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.10-3566-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 8 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 My.10-3567-v.my.21.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber que por decreto de fecha doce de Octubre último, dictado en los autos respectivos, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Petrona Jurado de Leiva, nombrándose curador de la misma a don Luis Ganza, cuyo cargo le fué discernido en auto de 10 de Noviembre de mil novecientos treinta y tres Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 25 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$6.00 My.10-3537-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Ramón González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Maldonado, Abril 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 My.14-3650-v.my.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 168 de la manzana número 21, de la ciudad de San Carlos. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes se consideren con derecho al bien determinado, para que comparezcan por sí o por apoderado legítimo a estar a derecho en este juicio, oponer excepciones al embargo trabado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, todo bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Abril 25 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$11.40 My.10-3550-v.jn.13.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amancio D. Mazzoni solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, presentando el interrogatorio al tenor del que deberán declarar los testigos señores Gualberto Mier Velázquez y Manuel D. Larrosa: 1.o Al concimiento; 2.o Concepto sobre su honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley 9164, del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 2 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.90 My.14-3648-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Jaime Sagrista o Jaime Martín Laureano Sagrista, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 30 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 My.14-3651-v.my.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Máximo González y de su hija Dominga Juliana o Dominga González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Maldonado, Marzo 3 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 My.10-3553-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel o Manuel Ciriaco De León, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de dicha sucesión para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 My.10-3554-v.my.21.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel C. de León solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, a cuyo efecto declararon los testigos señores Narciso S. Borges y Juan S. Alegre, al tenor del interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto les merece su honradez y costumbres: 3.o Den razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley 9164 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.90 My.10-3551-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Acosta Viera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los nombres de Alvaro Eusebio Acosta en vez de Eduardo Acosta Viera, que son los verdaderos. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 2 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.40 My.10-3552-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Salvador Giménez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos con los justificativos del caso. — Maldonado, Abril 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 My.7-3441-v.my.17.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo A. Zabala solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, proponiendo al efecto a los testigos señores Jaime H. Pou y Pascual Gattás, debiendo declarar al tenor del siguiente interroga-

torio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen a don Arturo A. Zabala, desde cuántos años hace, qué concepto les merece su vida y costumbres y de qué concepto goza entre quienes lo tratan y conocen; 3.o Por la razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley número 9164, de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 14 de 1934. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$8.60 My.7-3440-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gabino N. Umpiérrez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 28 de 1934. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$5.00 My.7-3442-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Hermenegildo Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 23 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 My.14-3649-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Manuel González o quienes se consideren con derecho al solar letra I de la manzana número 74 del pueblo Punta del Este. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las personas que por cualquier título se consideren con derecho a la expresada propiedad empadronada con el número 458 y tiene una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros, y como linderos: al Norte, el solar letra G, empadronado con el número 453; al Sud, el solar letra K, empadronado con el número 459; al Oeste, el solar letra J, empadronado con el número 455; al Oeste, con la calle número 18, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado en el término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Abril 13 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$16.80 Ab.23-3007-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Leonilda Tinetti de Favre y de don Juan José Eustaquio o Juan Eustaquio Favre, citándose a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.10-3549-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra la sucesión Rosa I. de Urbin o quien o quienes se consideren con derecho al solar letra B de la manzana 77 del pueblo Punta del Este. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la expresada propiedad empadronada con el número 468, de una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Este, respectivamente, con las calles números 26 y 18; al Sud, el solar letra D, empadronado con el número 470 y al Oeste, el solar letra A, empadronado con el número 467, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado en el término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Abril 13 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$16.80 Ab.23-3008-v.my.28.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Isidoro Crosa, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán dentro del término de cuarenta días los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don Eugenio Solari. — Paysandú, Mayo 3 de 1934. Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) My.9-3503-v.jn.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Montauban o Ramón Jacinto Montauban, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1228, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$6.00 My.15-3684-v.my.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente Onorato y de doña Elisa Esther Onorato, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1228, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$6.00 My.15-3685-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Enrique O'Connor o Tomás Patricio Enrique O'Connor, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 5 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$5.20 My.15-3681-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Agustín Giglio solicitando título de procurador, y entre otras cosas dice lo siguiente: "Que hallándose en condiciones de ejercer la profesión de procurador viene a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo a esos efectos como testigos a los señores Oscar Fischer y Aurelio Lozano Monfort, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de la fecha; 4.o Por la razón de sus dichos". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$9.00 My.14-3652-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Alberto Pedro Indart, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiede lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 13 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$4.50 My.10-3558-v.my.21.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Manuel F. Zeballos, solicitando título de procurador y que, entre otras cosas, dice lo siguiente: "Que hallándose en condiciones de ejercer la profesión de procurador viene a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo a esos efectos como testigos a los señores Celestino Suárez Acevedo y Francisco A. Simeone, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben cuál ha sido mi conducta y mis condiciones morales; 3.o Digan si saben desde cuándo ejerzo la procuración y en qué forma me he desempeñado; 4.o Den razón de sus dichos". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 30 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$8.40 My.10-3557-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Lázaro Calleri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 26 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$4.50 My.7-3425-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Idalina Rezende Gómez de Freitas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgados con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$9.60 My.16-3745-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Luciano da Rosa o Larrosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 30 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$7.00 My.7-3437-v.my.17.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos "Arsenio Miranda Pinto contra Ana Sengés. Conversión en divorcio", el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictó la siguiente resolución: "14282. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Vistos para sentencia de segunda instancia estos autos seguidos por Arsenio Miranda Pinto contra Ana Sengés, por conversión en divorcio, venidos al conocimiento de este Juzgado en virtud del recurso de apelación concedido a fojas 27 contra la sentencia de fojas 19, dictada por el señor Juez Letrado de Rivera. Resultando: que habiendo solicitado el señor Miranda Pinto que convirtiera en divorcio la separación de cuerpos de su matrimonio con doña Ana Sengés, decretada por sentencia ejecutoriada del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, de San Pablo (Brasil), no se hace lugar a ese petitorio en la sentencia recurrida. Que a fojas 31 el señor Miranda Pinto expresa los agravios que le causa esa decisión. Se funda esa sentencia en el hecho de que la ley uruguaya de divorcio sólo ampara a las personas domiciliadas en el territorio nacional, y como se presentó a los seis días de estar radicado en Rivera, esa mera residencia accidental no puede ser considerada domicilio. Es ésto un error; no es el tiempo de residencia lo que determina el domicilio de las personas. Estaba en Rivera en Diciembre de 1932, como consta en escritura pública, y representa fábricas brasileñas, en el Uruguay, con sede en Rivera. El domicilio lo constituye la residencia y el ánimo de permanecer en ella: tiene constituído domicilio en este país (artículos 24 y siguiente del Código Civil). Su pedido se ajusta a las exigencias del artículo 185 del Código Civil, de manera que es procedente la conversión en divorcio de su estado de separación de cuerpos. Corresponde que se revoque la sentencia apelada y se haga lugar al divorcio absoluto solicitado. Que oído el señor Fiscal de lo Civil, en su dictamen de

fojas 34, sostiene que las razones dadas en la sentencia apelada, no son bastantes para asegurar que el actor reside accidentalmente en el país, desde que no se ha probado que tuviera domicilio en otro lugar, pues aún admitiendo que la mujer siga viviendo en el Brasil, ese hecho carece de significación en mérito a lo dispuesto en la sentencia de separación: cuando no existe hogar conyugal, cada cónyuge puede vivir donde le parezca conveniente. No resulta de autos que el actor resida en el Brasil, como se infiere del dictamen del señor Agente Fiscal Letrado de Rivera. Para probar esa excepción no se ha aportado ningún elemento de juicio. Por tanto, debe revocarse la sentencia apelada y hacerse lugar al divorcio solicitado. Considerando: que por sentencia dictada el 10 de Noviembre de 1928, por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, de San Pablo (Brasil), que pasó en autoridad de cosa juzgada, se decretó la separación de cuerpos de los cónyuges Ana Sengés y Arsenio Miranda Pinto (recaudos de fojas 1 a 9). Que el señor Miranda Pinto se domicilia en la ciudad de Rivera y a los pocos días de estar ahí solicitó que esa separación se convirtiera en divorcio absoluto, con arreglo al artículo 185 del Código Civil. Que en la sentencia apelada no se hizo lugar a ese pedimento, en virtud de reputarse que el actor no estaba domiciliado en nuestro país y no podía, por tanto ampararse en su legislación. El hecho de haber iniciado su gestión el señor Miranda Pinto, a los pocos días de estar en Rivera, no significa que no haya constituído allí su domicilio, desde que con arreglo a nuestra legislación se entiende por domicilio la residencia acompañada real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella (artículo 24 del Código Civil), no es indispensable para que quede constituído el domicilio que esos hechos tengan una permanencia más o menos larga. Como lo observa el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen anterior, el esposo ha podido domiciliarse donde ha querido, luego de la sentencia de separación, desde que, luego, de pronunciada, no existe domicilio conyugal. No se ha traído al juicio prueba alguna para demostrar que el actor no está domiciliado en nuestro país y que su domicilio está en el Brasil, no siendo bastante el hecho señalado en la sentencia recurrida para que se tenga como justificado ese hecho. Estando domiciliado el señor Miranda Pinto en nuestro país, ha podido invocar a su favor nuestra legislación. Que establece el artículo 185 del Código Civil, que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia, y el Juez la concederá de plano, notificando la sentencia al otro cónyuge, personalmente o por edictos, en su caso. Por esta disposición se consagra otra causal de divorcio, como la ha sostenido el proveyente ("Jurisprudencia Argentina", tomo 28, página 12 de la "Sección Jurisprudencia Extranjera"), y en este caso la separación de cuerpos lleva casi cinco años de existencia, de manera que nada obsta para que se acceda a la conversión en divorcio solicitada. La extinción de la situación jurídica (separación de cuerpos) crea o constituye una nueva situación jurídica (la del divorcio). Que ignorándose el domicilio de la esposa corresponde que esta sentencia se le notifique por edictos (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Revocando la sentencia apelada y se declara convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Ana Sengés y Arsenio Miranda Pinto. Notifíquese por edictos; ejecutoríada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica, devuélvase para su cumplimiento y, oportunamente, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y lo firmó el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: C. Walter Balleta". Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Ana Sengés, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Marzo 24 de 1934 — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$96.00 Ab.26-2804-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores del concurso para la junta general de acreedores que se celebrará en este Juzgado el día 14 de Junio próximo, a las 15 horas, haciéndose constar que el objeto de la junta será el siguiente: A) Proceder a la verificación y clasificación de todos los créditos; B) Tratar y resolver sobre la proposición formulada al Síndico por el acreedor hipotecario del concurso, Manuel Iglesias y Compañía, sobre adjudicación en pago de su crédito del propio inmueble hipotecado. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo pena de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con el número de acreedores que concurran. — Rocha, Mayo 2 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 My.11-3591-v.jn.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del tenor literal siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Héctor Lorenzo y Losada, constituyendo domicilio en la calle J. P. Ramírez número 114, al señor Juez expone: Que para optar al título de procurador, de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 19 de Diciembre de 1933 y disposiciones correlativas, corresponde producir la información pertinente, en cuya virtud solicita al señor Juez se reciba la declaración jurada de los vecinos escribano don Jorge G. Betancourt y doctor Rosalío G. Domínguez, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al compareciente, desde cuándo y si saben y les consta que es persona con honrada y de costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Que producida la referida información, agregados los diarios que comprueben haberse hecho las publicaciones respectivas, sin necesidad de escrito, previo dictamen Fiscal, se expida, satisfechas las costas causadas, el testimonio que se solicitare. — Rocha, Abril 28 de 1934. — H. Lorenzo y Losada".. — Rocha, Mayo 3 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$10.50 My.11-3590-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eleana Gómez de Píriz y Ramona o Ramona Quintina Píriz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.10-3547-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clementina Correa de Méndez de Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante st Juzgado a ddueirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimietno. — Rocha, Marzo 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.10-3546-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Blanca Rosa Devida de Orrego, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.10-3545-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florisbela Machado de Urroz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 30 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 My.16-3752-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público y a los interesados que este Juzgado ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Leocadio Espantoso, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en la misma para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o sus representantes legales, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y las demás sanciones legales. — Salto, Marzo 19 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$9.60 My.12-2378-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos "Vanrell y Braga contra Pedro Sarti. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Pedro Sarti o a la persona o personas que se considere propietaria o con derechos por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 2335, ubicado sobre la línea Oeste de la calle 1.o de Mayo, entre 19 de Abril y Agraciada, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario

Ab.18-2828-v.my.2*

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Tomás Lagaxio solicitando se le reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores dctor Casimiro Silva y Mario Supparo. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Salto, Abril 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 My.16-3748-v.my.28.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo Comas solicitando se le reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos doctores Casimiro Silva y Sofildo Hernández. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Salto, Mayo 11 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 My.16-3749-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Aguirre de Harvey, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 8 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 My.16-3750-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Silva y Rosas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 10 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 My.16-3751-v.my.28.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto por el término de diez días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha por el señor Síndico en la quiebra de Luis Martínez y Compañía o L. y G. Martínez. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 8 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 My.25-3679-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a Felicidad o Feliciana Dos Santos, o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 732, ubicado en la calle Rivera

entre Sarandí y Larrañaga, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Felicidad o Feliciana dos Santos, por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral.

$9.60 Ab.17-2829-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a doña Amelia Rosendo o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1077, ubicado en la calle Rincón entre José Pedro Varela y General Rivera, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra doña Amelia Rosendo, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$9.60 Ab.17-2830-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a Camila F. de Estrázula o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 668, ubicado en la calle Larrañaga entre Andrés Latorre y Vilardebó, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Camila F. de Estrázula, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$9.60 Ab.17-2831-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a doña Paulina Ruiz de Tate o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 99, ubicado en la calle Colón entre General Rivera y General Artigas, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra doña Paulina Ruiz de Tate, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2602-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a don Camilo Algañaraz o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 4101, ubicado en la línea Sudeste de la calle Diagonal entre 1.o de Mayo y 8 de Octubre, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra don Camilo Algañaraz, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2611-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita llama y emplaza a quienes se consideren representantes de la Comisión del diario "El Nacional" o propietarios de las máquinas en que se imprimía dicho diario y que están en la finca ubicada en la calle Uruguay número 491, por el término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Don José Martínez Olascoaga contra la Comisión del diario "El Nacional", por cobro de alquileres y desalojo" y oponer excepciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 5 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$9.60 Ab.11-2609-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Francisco Scanavino o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 260, ubicado en la calle Brasil entre Julio Delgado y Hervidero, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de don Francisco Scanavino, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2613-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a don Santiago Favaro o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1246, ubicado en la calle Osimani y Llerena entre Agraciada y 8 de Octubre, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra don Santiago Favaro, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2619-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Silverio La Grecca o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2183, ubicado en la calle 19 de Abril entre Magallanes y Errandonea, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Silverio Lagreca, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 My.11-2614-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sebastián Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 My.8-3457-v.my.19.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Antonio Triay Florit, constituyendo domicilio en el estudio del doctor Salvador Estradé, digo: Que necesitando obtener el título de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando del señor Juez se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos don Vicente Angulo y don Santiago R. Alfaro, que concurrirán ante este Juzgado, presenten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o La razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido al señor Juez que una vez realizadas las publicaciones respectivas, se me expida el testimonio respectivo, previo pago de costas causadas. Y será justicia. — San José, Abril 18 de 1934. — Antonio Triay Florit". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Abril 30 de 1934 — Juan A. Abó, Actuario.

$10.50 My.8-3454-v.my.19.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Arturo Rodríguez Riera, domiciliado en la casa de la calle Solís 469, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que a fin de colocarme en condiciones de seguir ejerciendo la profesión de procurador y de conformidad con lo determinado por la ley número 9164, vengo a producir la información de vida y costumbres, ofreciendo al efecto el testimonio de los vecinos de esta ciudad, señor escribano Sixto De la Hanty y contador Francisco M. Rovira, quienes concurrirán a prestar declaración sin citación previa y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración por el suscrito; 3.o Concepto sobre idoneidad, honestidad y costumbres morales en su desempeño; 4.o Razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido se sirva recibir la información ofrecida y, previos los trámites legales, ordenar se me expida testimonio. Será justicia. — A. Rodríguez Riera". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Abril 30 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.75 My.7-3421-v.my.17.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Pérez e Isidora Romero de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 My.8-3456-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Echenique, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Marzo 5 de 1934. — Vicente T. Caputi.

$5.20 My.8-3455-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de acta parroquial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Cornelio Cipriano Cariaga. Rectificación de acta parroquial", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el mencionado don Cornelio Cipriano Cariaga solicitando la rectificación del acta parroquial de su nacimiento, en cuanto en ella aparece con el apellido de Ceriaga en vez de Cariaga, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 8 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 My.16-3741-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Andriolo con un escrito que en lo pertinente dice así: "Que hace más de 20 años vengo ejerciendo la profesión de procurador y, con el propósito de continuar en el ejercicio de la misma, de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 19 de Diciembre de 1933 y artículo 2.o de su reglamentación, dictada por la Exma. Alta Corte de Justicia, en fecha 7 de Febrero del corriente año, vengo a solicitar de usted quiera dignarse elevar este petitorio a la Alta Corte de Justicia, a fin de que, previos los requisitos pertinentes, disponga mi inscripción en la matrícula respectiva y la expedición del título que me acredite en el ejercicio de la profesión referida. Otrosí digo: Que sin perjuicio de la información que debe producir usted (artículo 2.o de la reglamentación citada), para justificar las condiciones de honradez que he observado y observo en el ejercicio de la profesión de procurador y moralidad en los deberes sociales, ofrezco la información testifical de los señores vecinos de esta ciudad, escribano José L. Antuña y Lorenzo A. Ruiz, los cuales solicito sean interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren si conocen al señor Francisco Andriolo; 3.o Declaren si saben y les consta que dicho señor Andriolo ha ejercido la profesión de procurador por más de 20 años, y si en el ejercicio de ella observó y observa al presente una conducta correcta de honradez y moralidad en sus deberes sociales; 4.o Den razón de sus dichos. Sírvase usted proveer de conformidad y será justicia. — Francisco Andriolo". Y de acuerdo con la ley respectiva se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Mayo 5 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$18.75 My.11-3576-v.my.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente

abierta la sucesión de don Francisco Rodríguez Baliño, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 5 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.9-3500-v.my.19.

Auxiliatoria de pobreza

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos caratulados "Año 1932. — Número 234. — María Celia Larrosa. Auxiliatoria de pobreza para litigar contra la sucesión de Manuel Eladio Miller. — Lo. 17. Fo. 775" se ha dictado la sentencia: "Número 2083. — Mercedes, Abril 17 de 1934. — Vistos para sentencia definitiva de primera instancia este juicio de auxiliatoria de pobreza que iniciara María Celia Larrosa contra la sucesión de Manuel Eladio Miller, y resultando: 1.o Que la accionante inicia la instancia expresando que para continuar los procedimientos del juicio de investigación de paternidad, que inició contra la referida sucesión, debe ampararse al beneficio de la carta de pobreza, pues carece de medios de fortuna que la permitan continuar aquel juicio. Con citación contraria y del Ministerio Fiscal se ordenó recibir la información producida, declarando Tristan (fojas 4) y Turuani (fojas 6). 2.o Recibida la información se dió traslado de ella a la contraparte y al Ministerio Fiscal. La primera fué declarada rebelde, habiéndose presentado (fojas 22) dos de los demandados expresando su conformidad, y el señor Fiscal aconseja que se otorgue la carta de pobreza (fojas 22 vuelta. fojas 27, 29 vuelta y 31). Considerando: que las deposiciones concordantes de los testigos presentados hacen plena prueba de los extremos de hecho que invoca la gestionante, en cuanto afirmó que carece de ingresos que le permitan mantener la secuela del juicio de investigación de la paternidad que iniciara: 3.o Atento a la conformidad expresada por el señor Fiscal y a lo dispuesto en los artículos 403, 1284, 1289 y concordantes del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando a María Celia Larrosa auxiliada de carta de pobreza para litigar contra la sucesión de Manuel Eladio Miller, por investigación de la paternidad. Ejecutoriada, expídase el certificado respectivo y archívese. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó, etc.: Juan R. Irisarri, Actuario". No habiendo sido posible notificar la sentencia transcripta a los señores José C. Pilar, S. y Conrado D. Centurión, declarados en rebeldía por no haber comparecido al juicio, se hace esta publicación por el término de quince días, a los efectos de lo dispuesto por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Abril 30 de 1934. — Juan R. Irisarri Actuario.

$29.25 My.8-3487-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Ana Graf de Andino y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 3 de 1931. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$4.50 My.7-3415-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Cándido Pica, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 8 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 My.16-3742-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera secciœn del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Carlos Renée La Paz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días: — Mercedes, Mayo 8 de 1934. — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.

$5.50 My.15-3688-v.my.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Victoria Gandara de González, Bruno González y Domingo González, y en cuyo mérito se ctia a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 24 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 My 7-3414-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Silveria Acosta de Morcy, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.16-3755-v.jn.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Miguel Pucurull. Información sobre vida y costumbres", se hace saber que el interesado presentó escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Bolívar Echevarría: Miguel Pucurull, uruguayo, mayor de edad y con domicilio en la calle República Argentina número 267,, deseando obtener el título de procurador, profesión que vengo ejerciendo desde el año 1914, ante usted se presenta y dice: Que para probar su buena conducta, tanto en su vida privada como pública, ofrezco la declaración de los testigos Zacarías Roca y señor Humberto F. Testa, vecinos y comerciantes de esta ciudad, a cuyo fin serán examinados al tenor de las siguientes preguntas: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Si conocen al peticionante, desde cuándo y qué concepto les merece. Fecho, se me expida el certificado. — Miguel Pucurull". — Tacuarembó Mayo 4 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$10.50 My.9-3495-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Lizardo Valdez Gauna o Arturo Lizardo Valdez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 27 de 1934. — Julio Maia Actuario.

$6.00 My 7-3424-[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berta Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 My.12-3634-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez eLtrado de Primera Intsancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Maldonado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 5 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 My.10-3559-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Valerde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1934 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.3-3307-v.my.25.

Apertura de sucesión
Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós solicitando la rectificación de su partida de nacimiento para salvar los errores siguientes: A) Aparece con el nombre de Antonio cuando en realidad es Valentín: y B) El apellido Ferreirós aparece dos veces: Ferreyrós en el membrete y en el cuerpo de la partida cuando debió decir Ferreirós. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$6.00 My.3-3327-v.my.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada el 7 de Octubre pasado, en el expediente caratulado "Amira González. Su reclusión", se ha declarado a la nombrada Amira González en estado de incapacidad, designándose curador de la misma a su esposo Pablo Barreto. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) My.14-3658-v.my.25.

Remates Judiciales

CASARES Y AROCENA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Persico Augusto contra Sardo Marchetti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Junio a las quince horas y treinta minutos y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial del Departamento de Montevideo, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalado con el número treinta y cuatro en el plano respectivo, compuesto de una superficie de ciento sesenta y tres metros ochenta y tres centímetros, teniendo ocho metros sesenta centímetros de frente al Sur, a la calle Tomás Gomensoro, diecisiete metros catorce centímetros en la línea del Este que por formar esquina también son de frente a la calle Lucas Piriz, veinte metros noventa y seis centímetros en la línea del Oeste, lindando con Sabina Tasiro; y por el Norte limita con Cadenaso, hoy José Cunioly. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle Buenos Aires 367), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1467, Casares y Arocena.

$38.40 My.16-3725-v.jn 4.

JOSE A. PALLARES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Banco República contra Máximo Arniz. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 15 de Junio entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, sito en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, padrón número 394, compuesta de 28 hectáreas 1279 metros y 75 decímetros y linda: al N., Luisa Galain de Recuero; S., Juan Bidondo; E., Deolindo y Félix Recuero y O., Leocadia Ana Recuero. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los antecedentes y títulos se encuentran en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Abril 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$28.00 My.14-3643-v.jn.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

El "Bar Carrasco", sito en la calle Costa Rica esquina Daymán. El sábado 26 de Mayo a las 16 horas (4 p. m.), en un solo lote, con la base de $ 1.468. de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital, se hace haber que en los autos caratulados "Esteban M. y Arturo Pepe Levratto contra Pedro Dufau. Intimación de pago" se ha dispuesto el remate de los siguientes bienes muebles: una Frigidaire tipo General Motors; 1 mostrador de mármol con una pirámide de tres brazos de metal; 1 ra-

cio Atwater Kent; 1 balanza marca Dayton de un plato; 1 fiambrera de madera y tejido de alambre; 1 ventilador Marelli; 1 reloj pared; 8 mesitas de madera; 18 sillas de madera y hierro; 1 billar chico marca Brunswik y 1 juego de bolas; 1 estantería de madera con 4 estantes y tres cajones grandes; 1 mostrador de madera, 1 fideera con 20 cajones; 1 máquina eléctrica de café de 1 brazo. Asimismo se hace saber que el remate se efectuará en un solo lote por las dos terceras partes de la tasación, debiendo entregar el mejor postor el quince por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, así como que dicho remate se efectuará en el local de la calle Costa Rica número 500 (Carrasco), el día 26 del corriente a las 16 horas y que la tasación asciente a la suma de dos mil doscientos dos pesos ($ 2.202.00). — Montevideo, Mayo nueve de mil novecientos treinta y cuatro. — Luis Bajac, Juez de Paz.

Más informes Piedras 318.

$14.40 My.1[illegible]-v.m.25

MIGUEL C[illegible]

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Franceiso Jardi Abella, dictado en los autos "Miguel J. Competiello con María Teresa Catalina Stezano de Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 5 de Junio próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Cetrangolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número 14280, situado en la manzana número trescientos tres, de esta nueva ciudad, señalado con el número 26 en el plano levantado por el agrimensor don Tulio Freire el 19 de Octubre de 1868 y compuesto de una superficie de ciento noventa y un metros ocho decímetros, con once metros veinticuatro centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Gaboto, a la que está designada la puerta del edificio con el número 1636, entre las calles Paysandú y Uruguay, y diecisiete metros de fondo al Este, lindando por esta parte con Enrique Schickendantz; al Norte, con Juan B. Celli y don Santiago Bartolomé, y al Sud, con don Pablo Monrchio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía; 2.o Que el comprador deberá abonar las escrituras de compromiso y de venta, así como también la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los Registros que fuesen necesarios; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Zabala, 1422.

$36.00 My.15-3711-v.jn.1.o.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Máquina de imprenta.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de sexto turno, en autos "Curt Berger con Eric Reber. Ejecución de prenda industrial", el martes 22 de Mayo, a las 15 horas (3 p. m.), en nuestro local de ventas de la calle Piedras 318, remataremos al mejor postor una máquina plana para imprenta, con motor eléctrico acoplado.

Seña a satisfacción. Comisión 5 o|o. La entrega al día siguiente.

$3.50 My.12-3633-v.my.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Teófilo Raúl Saldaña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Junio próximo, a las 15 horas, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan y se le agreguen, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, entre Piedras Blancas, punta del Manga y puntas del Miguelete, próxima a la conjunción de los caminos de las Instrucciones y de la Cuchilla Grande, compuesta dicha fracción de un área de siete hectáreas, novecientos setenta y cuatro metros doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta milímetros, cruzada por una pequeña calle vecinal suprimida y cuyo deslinde es, el siguiente: por el Oeste, da frente al camino de la Cuchilla Grande; al Norte, linda con terrenos de los sucesores de Carrión; al Este, en parte con la sucesión de Dolores Larrosa de Ortiz y en otra pequeña parte de ese límite, con propiedad de José Mazzuco, y por el Sur, colinda con terrenos de la sucesión Amaro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromisos y venta, así como todo lo que se adeuda por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$29.00 My.15-3714-v.jn.1.o.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Luis Rimoldi, se hace saber que el día 31 de Mayo actual, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan P Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno que es parte del solar dos de la manzana 42 del segundo cuartel de esta ciudad, de un área de 767 m. 50 d., lindando: al Norte, con Micaela Castillo y Demetria Olivera; al Este, con la misma señora y calle Cebollatí; al Sur, la vía del Ferrocarril y al Oeste solar ocho, habiendo sido tasado en la suma de $ 120.00. 2.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contenga, o sea, el sitio número 6, manzana 41 del segundo cuartel de esta ciudad, de un área de 1182 metros cuadrados: lindando: por el Norte, con el solar 7; por el Sur, vía férrea; por el Este, Manuel Díaz y por el Oeste, calle Cebollatí, habiendo sido tasado en la suma de $ 600.00. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las 2|3 partes de la tasación expresada y que el mejor postor consignará en manos del suscrito Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Sn José, Mayo 5 de 1934. — Juan A Abó, Acturio.

$27.00 My.12-3636-v.my.30.

POLICARPO ABELLA

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno dictada en los autos caratulados "Alberto Puig contra Tomasa Barcos. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo entrante a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda, por el martillero don Policarpo Abella, asistido del Actuario especial y del suscrito, de una fracción de campo, situada en esta sección, empadronada con el número novecientos cincuenta y dos, compuesta de tres hectáreas ocho mil ciento ochenta y siete metros, que linda: Norte, Oeste y Sur, con don Alberto Puig; y Este, con don Domingo Abella García. Se previene: A) Que el inmueble referido ha sido tasado a razón de $ 70.00 la hectárea y que no se acepta oferta que no alcance a las dos terceras partes. B) Que el mejor postor al serle aceptada la oferta deberá oblar la suma de $ 75.00 en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en esta oficina. — Carmen, Abril 2 de 1934. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$24.00 My.11-3616-v.my.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Máquinas de carpintería.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de sexto turno, en autos "Airaldi y Storace con Maturro Hnos. Ejecución de prenda industrial".

El martes 22 de Mayo a las 15 horas (3 p. m.), en nuestro local de ventas, de la calle Piedras 318, remataremos al mejor postor: 1 cepillo de grueso Guilliet et Fils con contramarcha. 1 garlopa de 0m.60. ídem ídem. 1 escopleadora a mano. 2 electromotores Brown Boveri, de 3 y 4 H. P. Garantía a satisfacción. Comisión 5 o|o. La entrega al día siguiente.

$7.20. My.11-3581-v.my.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Dos propiedades céntricas. El lunes 28 de Mayo a las 15 y 30 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la sucesión de Alfredo Echevarría. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Mayo en el lugar de la ubicación de los *bienes que se deslindarán y a las horas* que a continuación se expresan, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas 30 minutos, una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en el Cordón, manzana número 68, 7.a sección judicial de esta Capital, la cual está señalada con la letra A. en el plano levantado en Marzo de 1919, por el agrimensor Bernardino N. Silva, compuesta de un área de 197m.77 que se deslindan así: 7m 15 de frente al Sursudoeste a la calle Constituyente, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1479 y otra línea quebrada de Este a Oeste, que mide 3m.30, al Sur; 2m.80 al Este y 4m.40 al Sudoeste, lindando estas tres líneas con la finca letra B, de Tomás Clivio; la línea del fondo al Norte, tiene 13m 62 y confina con Emilio Castro: al Este dos líneas, una de 13 m.60, que linda con la fracción B, del señor Clivio y la otra de 9m 00 linda con Balbina P. de Ceriani, y al Oeste mide 19m. 45ctms. lindando con Graciana E. de Etchegaray. 2.o A las 16 y 30 horas, una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en Pocitos, 18.a sección [illegible] de este Departamento, señala[illegible] F. en el plano de [illegible] Mac-Coll, de Julio de 1929, compuesta de 12m 44dec. [illegible] 8m.30 de frente al Sudoeste a [illegible] Gaceta, señalada su puerta de [illegible] el número 1308; 5m. 54cent. al Sudeste [illegible] da con el solar letra E, 8m 12cent. al Noreste con la letra D, y 4m. 83cent. al Noroeste con la letra G. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$44.80 My.11-3582-v.my.26.

ROGELIO DURAN

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tito Florencio Poggio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Rogelio Durán, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La fracción número treinta y nueve de un campo situado en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, que forma parte de la propiedad empadronada con el número [illegible] cientos ocho y cuyo conjunto es parte también de la denominada Colonia "Pintos Viana", y que, según plano [illegible] visión levantado en Nov[illegible] vecientos veintidós por el ingeniero don Alfredo Mendívil, se compone [illegible] cinco hectáreas ocho mil quinientos treinta metros y linda: al Norte, el arroyo Santana: al Sur, calle en medio, con la fracción cuarenta y dos; al Este, la cuarenta y al Oeste, la treinta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que sobre el bien hipotecado existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana: 6.o Que el bien ejecutado ha sido dado en arrendamiento hasta el 1.o de Noviembre de 1937, a don Martín Guichón. — Montevideo, Abril de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) My.10-3555-v.jn.20.

JOSE A. PALLARES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Las sucesiones Víctor Bouglia y Filomena Latorraca de Bouglia o Buglio. Remate de bienes", se hace saber que el día 30 de Mayo entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, *procederá a la venta sobre la base* de $ 703.36, de un terreno sito en el ejido de las chacras de la primera sección judicial de este Departamento, padrón número 4134, compuesto de cinco hectáreas 9630

metros y linda: al N., los vendedores; S. y O., camino Departamental y E., calle pública y vendedores. Se previene que el comprador consignará el 10 olo del precio en el acto de serle aceptada la oferta, y que los antecedentes y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 16 días. — Florida, Abril 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$19.20 My.10-3528-v.my.26.

JOSE A. PALLARES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M. Larghero, en autos: "Banco República contra Máximo Arniz, rect. de firma", se hace saber que el día 15 de Junio entrante a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, sito en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, padrón número 394, compuesta de 28 hectáreas 1.279 metros y 75 decímetros y linda al Norte, Luisa Galain de Recuero; Sur, Juan Bidondo; Este, Deolindo Félix Recuero y Oeste, Leocadia Ana Recuero. Se previene: Que el comprador consignará el 10 olo del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los antecedentes y títulos se encuentran en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 20 días. — Florida, Abril 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Cuenta corriente) My.8-3461-v.my.30.

JOSE MARIA SANTOS
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Banco de Crédito con Andrés J. Rius, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 22 de Mayo del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José María Santos asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 4737, situada en la manzana número 1 de la vieja ciudad de esta Capital, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste, a la calle Juncal, señaladas sus puertas de entrada con los números 1526 y 1530, por veinticuatro metros y cincuenta y dos milímetros de fondo, lindando al Este, con los sucesores de Juan Recayte y hermanos; al Norte, con Félix Buxareo, y al Sud, con Juan A. Rabachon. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$32.00 My.7-3426-v.my.22.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

El lunes 21 de Mayo, magnífica propiedad y 5 apartamentos, calle Hocquart números 2129 y 2131.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado: "Arturo y Guillermo Federico Strauch contra Antonio Alejandro Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación por intermedio del martillero Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 19557 y es parte del solar 17 de la fracción B, del barrio denominado "Nueva Sección del Barrio de La Comercial", manzana 1134 de esta Capital, 19.a sección judicial, estando esa fracción señalada con el número 4 en el plano levantado en el mes de Marzo de 1923 por el agrimensor Raúl B. Conde y se compone de 413 metros 1150 centímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 69 centímetros de frente al Sud a la calle Hocquard por donde la puerta de entrada está señalada con los números 2129 y 2131; 38 metros 57 centímetros al Este, lindando con Juan G. Bonifacio y José Rial; 10 metros 69 centímetros al Norte, lindando con los hermanos José, Juan María, Elisa y María Rosa Petrone; y 38 metros 72 centímetros al Oeste, confina con Angel Cozuela: se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de la oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto, derechos de inscripción y certificados son de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Rincón 537. UTE 8-1765.

$33.80 My.5-3405-v.my.21.

EUGENIO NOSEDA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Hilario Acuña, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Mayo próximo a las horas 17 y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Noseda, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene situada en Piedra Sola, vigésimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número once mil seiscientos setenta y cuatro, compuesta, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de dieciséis de Mayo de mil novecientos veintiuno, de una superficie de veinticinco hectáreas y linda: por el Norte, en una línea de ochocientos ochenta y cinco metros noventa centímetros, una propiedad de los menores hijos del Coronel Gregorio de los Santos; por el Sud, en dos líneas continuadas de trescientos quince metros cuarenta centímetros y trescientos noventa y siete metros respectivamente, con Angel Cappi Segovia; por el Este, en ciento noventa y un metros, ochenta centímetros con camino departamental, y por el Oeste, en una extensión de cuatrocientos setenta y tres metros noventa centímetros, con Melitón Umpiérrez y Felipe Bentancourt. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados, y 4.o Que el inmueble a venderse ha sido dado en arrendamiento con contrato que vence el 9 de Junio de 1937. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) My.8-3452-v.my.28.

CELESTINO ALGARE BUSTILLO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Sofía Cal de Cuadra y otros. Venia para vender", se hace saber al público: 1.o Que el día veintiocho de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por el martillero público don Celestino Algaré Bustillo, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda a la base de mil trescientos pesos, de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento treinta y cinco de la ciudad de Minas, empadronada con el número mil doscientos cincuenta y siete, compuesta de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Montevideo (hoy Wáshington Beltrán), por igual extensión de fondo, que es también de frente al Sudeste, a la calle Juan Farina, lindando al Noreste, según título, con Alfonso y Juan Pais y al Nordoeste, con Ramón Gallo; 2.o Que los días treinta y uno de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación, por el martillero público don Celestino Algaré Bustillo, asistido del señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Lavalleja y con la base que más adelante se expresará, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en "La Calera", octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número dos mil trece, compuesta de ciento sesenta y cinco hectáreas, nueve mil quinientos cinco metros y diez decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, con Ignacia Cal de Ricci; al Sudeste, con esta misma señora y con Elías y Ramón María Ricci; al Sudoeste, con más campo de la sucesión y al Nordoeste, con Angelina Gómez de Fernández Cal y Tomás Fernández, para la que se ha establecido la base de sesenta y siete pesos la hectárea; B) Ocho solares de terrenos número veintiuno, que consta de mil metros cuadrados; veintiséis, de mil doscientos metros cuadrados; veintiocho, de mil metros cuadrados; veintisiete, veintinueve y treinta, de ochocientos metros cuadrados cada uno, ubicados en la manzana dos del pueblo "Mariscala", octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, y número sesenta y seis, de ochocientos metros cuadrados, y sesenta y cinco, de mil metros cuadrados, ubicados en la manzana número cinco, también del pueblo "Mariscala", octava sección de Lavalleja, para los que se ha establecido la base de sesenta pesos cada uno; y C) El solar número sesenta y cuatro de la manzana número cinco del citado pueblo "Mariscala", octava sección judicial de Lavalleja, con todas las mejoras que contiene, que consta de una extensión de ochocientos metros cuadrados, para el que se ha establecido la base de cuatrocientos pesos. Se previene que la venta del inmueble descrito en la letra A) del apartado 2.o se efectuará en diecisiete fracciones, de conformidad al fraccionamiento practicado por el agrimensor don José León Cavallo, en Setiembre de mil novecientos treinta y dos, estando facultado el martillero para poner a la venta una sola por cada vez o facultando al que resulte mejor postor a acumular a ésta las que el martillero indique con anterioridad a la oferta y por el mismo precio que se obtenga por hectárea; que queda facultado el martillero público designado para indicar sobre el terreno y antes de poner a la venta las fracciones, las servidumbres que deberán establecerse para dar salida a cada una de ellas a camino público, lo que se hará constar en las respectivas diligencias de remate que extienda el funcionario comisionado para asistir al rematador; Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, certificados y escritura definitiva serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes relativos a estas ventas se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 30 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$87.00 My.4-3359-v.my.22.

CLELIO QUIRICI
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Sucesión de don Leonardo Alonzo. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio que exceda al de las dos terceras partes del de su respectiva tasación, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada en la segunda sección de este Departamento, señalada con el número uno en el plano de mensura y división practicado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba, en Diciembre de mil novecientos treinta y dos, compuesta de treinta y ocho hectáreas, nueve mil trescientos cuatro metros cuadrados, que linda: al Norte, Miguel Pérez; al Sur, José Marrero; al Este, carretera a Minas y al Oeste, camino vecinal al paso de la Cruz, la que ha sido tasada a razón de noventa y nueve pesos la hectárea; 2.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en la segunda sección de este Departamento, señalada con el número dos en el plano de mensura y división practicada por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba, en Diciembre de mil novecientos treinta y dos, compuesta de cuarenta y una hectáreas cuatro mil ochocientos metros cuadrados, que linda: al Norte, Miguel Pérez; al Sur, José Marrero; al Este, camino vecinal al paso de la Cruz y al Oeste, arroyo Mataojo, la que ha sido tasada a razón de setenta y cinco pesos la hectárea. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 21 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$45.00 My.4-3377-v.my.22.

RAUL R. RALLA
REMATE PUBLICO

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Sucesiones de Pedro Rebagliatti y Rosa Porcile" se hace saber al público que el día dieciocho de Mayo próximo a las 16 horas y en el lu-

gar de su ubicación, se procederá por el martillero, don Raúl R. Ralla, asistido de Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público por las dos terceras partes del aforo de los siguientes bienes. 1.o Un solar de terreno con los edificios y las mejoras que contiene señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria en Noviembre de 1930, situado en el paraje conocido por La Figurita, 12.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 397 metros 50 decímetros y el siguiente deslinde: 12 metros 38 centímetros al Nordeste, sobre la calle Lorenzo Fernández; 9 metros 65 centímetros en su fondo al Oeste, lindando con J. Vallarino; 36 metros 80 centímetros en la línea del Norte, limítrofe con el solar número 2 del mismo plano, y 43 metros 97 centímetros en la línea del Sud, que linda con Nicolás Fernández, Teresa Schiaffino y Manuel Collazo: la base de venta del solar descripto es la suma de pesos 2.133.33, o sea, las dos terceras partes del aforo: 2.o Otro solar contiguo al anterior señalado con el número 2 en el plano referido, con una superficie de 397 metros 50 decímetros, también con frente al Nordeste, sobre la calle Lorenzo Fernández donde tiene 15 metros 02 centímetros; 28 metros 10 centímetros en el Norte donde linda, con Tomás Casella; 12 metros 25 centímetros en el Oeste, lindando con la sucesión de Juan Porsio; 36 metros 80 centímetros en el Sud, donde limita con el anterior. La base de venta es de $ 933.33, o sea las dos terceras partes del aforo. Ambos solares integran la propiedad empadronada con el número 84408. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no excedan de las bases fijadas; 2.o Que el mejor postor deberá entregar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Rincón 537. — U. T. E 81765.

$44.60 My.3-3328-v.my.17.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE

Campos en San José, sobre el arroyo Guaycurú, 688 hectáreas 3.900 metros. El jueves 24 de Mayo a las 15 horas (3 p. m.) de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Oscar E. Rachetti contra la sucesión Victorio Ruperto Díaz. Ejecución de hipoteca se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano con asistencia del Algacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, sita al Norte del arroyo Guaycurú, 4.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de 688 hectáreas 3.900 metros lindando: Al Noroeste, con campo de don Servando Delgado; al Este, con campo de don Pedro Laespiga; al Sur, el arroyo Guaycurú, y al Oeste, campo de doña Manuela Larriera de Sotelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y demás antecedentes en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 586 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$35.70 My.3-3329-v.my.23.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Celia Carrasco de Vera", se hace saber al público que el día veintiocho de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, Zabala 1477 se procederá por el martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de la mitad de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inbuebles sitos en la 5.a sección judicial de Florida. 1 o Una fracción de terreno empadronado con el número 5746 que comprende al lote señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Agosto de 1918, compuesto de cincuenta hectáreas, dos mil metros, lindando por el Nordeste, en una extensión de 400 metros con el lote número 2, adjudicado a don Isaac Carrasco; por el Sur, en una extensión de 399 metros 20 centímetros calle de 17 metros por medio con el lote número 9 adjudicado a doña Celia Carrasco de Vera; por el Este, en una extensión de 1.255 metros, con don Zua Pereira, y por el Oeste, en una extensión de 1257 metros con el lote número 3 adjudicado a doña Dolores F. Carrasco; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 5745, con los alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de veintiocho hectáreas, seiscientos treinta y seis metros comprendidos dentro de una extensión mayor que formaba el lote número 5 en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena de Agosto de 1912, compuesta de 50 hectáreas 2000 metros, lindando al Norte en una extensión de 400 metros con el lote número 2 adjudicado a don Isaac Carrasco; por el Sud, en una extensión de 398 metros calle de 17 metros por medio, con el lote número 8 adjudicado a la sucesión de doña Filomena C. de Parra, y el número 9 adjudicado a doña Celia C. de Vera; al Este, en una extensión de 1.257 metros con el lote número 6 adjudicado a doña Consolación Carrasco, y al Oeste, en una extensión de 1.259 metros con el lote número 4 adjudicado a don Eduardo Carrasco: Se previene. 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 3.o Que el bien descripto en primer término está aforado en la suma de $ 5.221 y el descripto en segundo término en la suma de $ 2.916 no oyéndose oferta que no supere la mitad de las dos terceras partes de dichos aforos: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Patricio A. Pereira Actuario.

$76.00 My.3-3338-v.my.26.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "La Caja Obrera contra Simón Agustín Montechiaro y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 21 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 533 de la 19.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 20 en el plano de subdivisión levantado por el arquitecto don Domingo Sanguinetti en Julio de 1902 compuesta de una superficie de doscientos treinta y tres metros con quince decímetros y cincuenta centímetros que se deslindan así: ocho metros con cincuenta centímetros en la línea del frente al Este, sobre la calle Porongos entre las de Martín García y Cuñapirú, por donde las puertas de entrada al edificio se encuentra designada con el número 2213, distando su punto medio treinta y siete metros con cincuenta decímetros de la esquina de la calle Martín García; igual extensión en la línea del fondo, por donde linda con Antonio Badano: veintisiete metros con cuarenta y tres centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número veintiuno, de doña Angela Magela de Narváez e igual extensión al Sud limítrofe con el solar número 19, de José Iros. Este inmueble se encuentra empadronado con el número once mil seiscientos sesenta y cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota. — La Caja Obrera concederá al comprador, si lo solicita, hasta la cantidad de $ 3.000.00 en hipoteca sobre la misma propiedad, a diez años, pagaderos en cuotas mensuales de $ 13.78 por cada mil pesos

Más informes: Colombia, 1368.

$57.60 My.2-3259-v.my.21.

ARTURO RODRIGUEZ RIERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados "Luis Arnaud Laurens con Lucas C. Troche. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 del mes de Mayo entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Arturo Rodríguez Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1 o Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras, empadronado con el número 139, o sea, el solar de terreno número 8, manzana 28 de la continuación del pueblo Cardona, 13.a sección judicial de, Departamento de Soriano, de 1.000 metros cuadrados, lindando con frente a calle pública; al Sur, con el solar 7; al Este, calle pública y al Oeste, el solar 9. 2.o Otra fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras, ubicado en el mismo pueblo y sección que el anterior, empadronado con el número 125 que forma parte de los solares 9 y 10 de la manzana 26, de 1.000 metros cuadrados y linda: al Norte, con calle pública: al Sur, Fco. Romero; al Este, solares 7 y 8 y al Oeste, con el resto de los solares 9 y 10. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada. — San José, Abril 25 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$25.50 Ab.30-3217-v.my.17.

ARTURO RODRIGUEZ RIERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados "Luis Arnaud Laurens con Manuel Hernández. Ejecución dle hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Mayo entrante, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Arturo Rodríguez Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar uno de la manzana 62 del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesta de 296 metros 33 decímetros y linda: al Norte, con la calle Dieciocho de Julio; al Sur, Bernardino Almirón; al Este, calle Plata y al Oeste, José Castelli. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$19.50 Ab.30-3218-v.my.17.

CASARES Y AROCENA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Elena Arocena de Muñoz y otras. Venta", se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo, a las 13 horas, por intermedio de los martilleros Casares y Arocena, con asistencia del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, se venderán en el lugar de su ubicación, en remate público y con las bases que se indicarán, doce fracciones de campo señaladas en el plano del agrimensor Mario Percovich, de Mayo de 1923, con los números 29 a 40, inclusive, situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano y que se describen a continuación: 1.o Fracción número 29. Base: $ 75 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de veinte hectáreas 5300 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con Hiran P. Castillo y Felipe F. Fontana; al Este, con la fracción número 30, que se describirá; al Sud, con la número 32 y al Oeste, con Angel I. Bianchi; 2.o Fracción número 30. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de treinta hectáreas 8300 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con Felipe Fontana; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 31 y al Oeste, con las fracciones número 29 a 32; 3.o Fracción número 31. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintiséis hectáreas 5000 metros cuadrados deslindada así: al Norte, con la fracción número 30, anteriormente descripta: al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes: al Sud, con la fracción número 35 y al Oeste, con las fracciones número 32 y 33: 4.o Fracción número 32. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veinte hectáreas 1700 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 29: al Este, con las fracciones números 30 y 31: al Sud, con la número 33 y al Oeste, con Angel I. Bianchi: 5.o Fracción número 33. Base: $ 70.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veinte hectáreas 5300 metros cuadrados, deslindada así: al Norte con la fracción número 32; al Este, con la número 31; al Sud, con la número 34 y al Oeste, con don Angel I. Bianchi: 6.o Fracción número 34. Base: $ 53.00 la hectárea: Una fración de campo compuesta de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas cinco mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 33: al Este, con las fracciones números 35, 36 y 37; al Sud, con las fracciones números 40 y 38 y al Oeste, con los señores Angel I. Bianchi, Hipólito García Barros y Vicente A. Pérez; 7.o Fracción número 35. Base: $ 70.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de quince hectáreas siete mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 31: al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud,

con la fracción número 36 y al Oeste, con la número 34; 8.o Fracción número 36. Base: $ 70.00 la hectárea. Una fracción de campo compuesta de una superficie de quince hectáreas tres mil quinientos metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 35; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la número 37 y al Oeste, con la número 34; 9.o Fracción número 37. Base: $ 60.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de quince hectáreas cinco mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 36; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 38 y al Oeste, con la número 34: 10.o Fracción número 38. Base: $ 56.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas dos mil seiscientos metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con las fracciones números 34 y 37; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 39 y al Oeste, con la número 40; 11.o Fracción número 39. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 38; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con el arroyo del Sauce y al Oeste, con la fracción número 40; 12.o Fracción número 40. Base: $ 60 la hectárea: Una fracción de compo compuesta de una superficie de treinta hectáreas cinco mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 34; al Este, con las fracciones números 38 y 39; al Sud y Oeste, con el arroyo del Sauce y Vicente A. Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que al comprador de una chacra se le dará el derecho de optar, en el mismo acto del remate, a otras chacras simpre que éstas tengan igual o mayor base que aquella sobre la que se va a optar. —. Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones, 1467. — Casares y Arocena.

$162.80 Ab.25-3063-v.my.23.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Jnan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Alvarez y Perera Juana o María Teresa Alvarez y Perera. Sucesión" y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de la Capital doctor don Florencio E. Moreno, en exhorto recibido en los autos antes mencionados, se hace saber al público que el día 30 de Mayo del corriente año, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se procederá por intermedio del martillero señor Antonio Fernández asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de los Pocitos, décimaoctava sección de este Departamento, empadronado con el número 143003, que constituye la fracción C en el plano del ingeniero Luis Caselli, levantado el catorce de Setiembre de mil novecientos veintisiete, compuesto de un área de 75 metros 57 decímetros que se deslindan así: 5 metros al Sudoeste, con frente a la calle José L. Osorio, donde su puerta está designada con el número 1334 distante el límite Nordoeste y hacia el mismo viento a la esquina formada con la calle Juan P. Laguna, 9 metros 70 centímetros; al Noroeste, 15 metros 16 centímetros, linda con la fracción B del mismo plano; al Noreste, 4 metros 90 centímetros, linda con doña María O. de Olivencio y por el Sudeste, 15 metros 79 centímetros, linda con Angel Gorga. Este bien fué tasado en $ 3.100.00 (tres mil cien pesos): 2.o Los derechos al terreno empadronado con el número 26922, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, con las mejoras que contiene y con pavimento pago por la calle Estivao, compuesto de una superficie de 162 metros 36 decímetros, con frente, por ser esquina, a las calles Estivao y Neyra, que es parte del número 151 manzana I, según plano levantado por el agrimensor Amaro H. Cabrera, en Setiembre de 1912. Este bien fué tasado en la suma de $1.645. 00 (mil seiscientos cuarenta y cinco pesos). Se hace constar: 1.o Que el bien referenciado en segundo término fué adquirido por compra al Banco Popular del Uruguay en la suma de mil ochocientos pesos y a cuenta de la cual se ha entregado a la Institución vendedora, mil cuatrocientos pesos, quedando un saldo deudor de cuatrocientos pesos. El que adquiera dicho terreno y sus mejoras quedará obligado a abonar el saldo expresado al mencionado Banco, debiendo esa suma ser deducida del precio de compra en el acto de la escrituración de los derechos respectivos; 2.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$57.00 My.12-3635-v.my.30.

ELADIO DIESTE

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Aniceto Rosa. Sucesión", se hace saber que el día 30 del corriente mes de Mayo, a las quince horas, el martillero designado, don Eladio Dieste, asistido del señor Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y en las puertas del Juzgado, los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de don Aniceto Rosa: Dos fracciones de campo ubicadas en la tercera sección de este Departamento de Artigas, empadronadas con los números 1612 y 1546, con una superficie, respectivamente, de 40 hectáreas, 7753 metros y 28 hectáreas, 82 áreas, 34 centiáreas y 76 decímetros, dentro de los límites siguientes: Este, San Martín (hoy Santiago Bordaberry; Sudeste, Juan Bautista Eizmendi; Noroeste, la sucesión Escobar y Sudoeste, Dalminda F. de Suárez o sucesión de Juvenal Suárez. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación respectiva; B) Las dos fracciones de campo relacionadas fueron tasadas, en conjunto, en la suma de mil cuatrocientos catorce pesos con ochenta centésimos, moneda nacional; y C) El mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 7 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$30.00 My.12-3626-v.my.30.

DOMINGO ONETTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con Sucesión Luis Simón. Cobro de pesos", se hace saber: que el día cuatro de Junio del corriente año, de la hora quince a la hora quince y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero designado don Domingo Onetti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de Luis Simón: 1.o Una fracción de campo ubicada en "Catalán", paraje denominado "Paso Potrero" tercera sección judicial de este Departamento, compuesta según plano del agrimensor don James García, de 21 de Noviembre de 1921, de una superficie de doscientas cincuenta y tres hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y tres centiáreas, seis mil sesenta centímetros deslindada según el referido plano así: al Norte, una línea de alambrado que separa del camino que divide de campos de Anaurelino da Costa camino que va a la picada de la "Carumbeba": al Este, con campos de don Juan Manuel da Costa (sucesión): al Sur, el arroyo Catalán Grande, que separa de campos de José de Brum y de la sucesión de don Antonio V. de Macedo: y al Oeste, con campo también de Anaurelino da Costa: y 2.o Otra fracción de campo contigua a la anteriormente descripta, compuesta de una superficie, según título, de trescientas trece hectáreas, siete mil seiscientas cuarenta y siete centiáreas, veintitrés decímetros cuadrados y según plano del agrimensor don José Gallardi, de Junio de 1930, de una superficie de trescientas veintidós hectáreas setecientas sesenta y seis centiáreas, ochomil setecientos cuarenta y un centímetros, deslinda según dicho plano, así: al Norte, la fracción anteriormente relacionada y Florentino da Costa; al Este, con Idalina da Costa de Bianchi: al Sur, con Francisco Cirimello; y al Oeste, con el arroyo Catalán Grande. Estas fracciones están empadronadas en conjunto con el número mil ochocientos treinta y nueve y serán vendidas con todas las mejoras que contienen. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Abril 16 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$57.80 My.11-3592-v.my.30.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Ldo. de 1.a Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "José Hobbas. Quiebra", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, a las quince horas y en el local que oportunamente se designará, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado, todas las mercaderías pertenecientes a la mencionada quiebra y cuyo detalle obra de fojas diez a fojas doce en los respectivos autos, que se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Dichas mercaderías pueden ser vistas por los interesados en el local contiguo al comercio del señor Cayetano Viola, calle 19 de Abril esquina Afrán S. Fuques, de esta ciudad, en el cual se encuentran depositadas. — Artigas, Mayo 2 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$20.00 My.8-2849-v.my.19.

ABRAHAM D. GABRIEL

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Ricardo Jalabert, auto número 3065, fecha 25 del corriente dictado en el expediente caratulado: "Octavio Terni contra Angela Soria de García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Abraham D. Gabriel, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien de pertenencia de la demandada doña Angela Soria de García: Una fracción de terreno, con todos los edificios y demás mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 10 de esta ciudad de Canelones, empadronada con el número 99 y compuesta de treinta y un metros trescientos cincuenta y tres milímetros de frente al Norte, sobre la calle Artigas; igual extensión al Sur, lindando con más terreno de la deudora, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros frente al Oeste, que por ser esquina dan frente asimismo a la calle José Batlle y Ordóñez e igual extensión al Este, lindando con Juana Estévez de Alvarez o sus sucesores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría. — Canelones, Mayo 4 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$27.00 My.8-3467-v.my.25.

JULIO CAZOT

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones en autos "Rosa Zugarramurdy Piñeyro contra la sucesión Antonia Gutiérrez. División de condominio", se hace saber al público que el martillero señor Julio Cazot, el día dieciséis de Junio próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en pública subasta y con la base de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sean mil pesos, del siguiente bien: cuatro solares de terreno ubicados en esta villa, en el barrio Irachar, con edificios y demás mejoras, empadronado con el número 496, en un solo lote. Miden en conjunto: dos mil trescientos cuarenta y tres metros, cuarenta decímetros cuadrados. Los cuatro solares están juntos y designados con los números 24, 25, 26 y 27, en el lote C, del plano que en 1908 levantó el agrimensor don Ubaldo Pittaluga y lindan: al Este, con la avenida José Batlle y Ordóñez; al Oeste con los solares 5, 6, 7 y 8; al Norte, con el solar 23; y al Sur, con otro solar del lote C. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Abril 30 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$33.00 My.16-3772-v.jn.2.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Ricardo Jalabert y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones en autos: "Manuela Larrañaga contra Eduardo P. Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el martillero señor Eusebio Bellomo procederá a la venta en pública subasta al mejor postor el

día diecinueve de Mayo próximo a las once horas y en el lugar de su ubicación el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 36 de esta villa, empadronado con el número 151 de una superficie de novecientos noventa metros cuadrados, y deslindados así: veintidós metros de frente al Norte, sobre la calle Canelones, por cuarenta y cinco metros al fondo, lindando al Sur, con Zoilo de Simone; al Este, con Elvira Peluffo, y al Oeste, con Fortunato Bellini. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma, y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — San Ramón, Abril 26 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$27.00 My.3-3317-v.my.19.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Mauricio Silva y Silva por su curatelado Francisco Martínez. Venia para vender", se hace saber que el día 30 del mes en curso, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público y en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Antonio Varalla, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "Bañado de Medina", undécima sección de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, dos mil ochocientos cuarenta y dos metros noventa decímetros y que limita: por el Norte, una recta de mojones separando de Josefa Martínez; por el Este, otra recta dividiendo de José Pedro Turena; por el Oeste, el arroyo "Bañado de Medina" y una recta separando por ésta de campos de Luis Beccerra. Se hace constar: 1.o Que no se aceptará oferta menor de $ 14.72 la hectárea; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento del remate, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 10 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$23.50 My.15-3694-v.my.30.

F. A. VARALLA
Juzado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Américo Guadalupe contra Telésforo Barboza. Ejecución de hipoteca", en fecha 1.o de Febrero de 1933, se hace saber l público que el día 28 del mes en curso, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el mrtillero señor Francisco Antonio Varalla, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 4.800 y que consta de 29 hectáreas, 5152 centiáreas, que limita también en mayor área: por el Noreste, campo de Miguel Buenaventura Silva y Bernardino Fernández; por el Sur, sucesión de Demetrio Alemán; por el Este, sucesión Eulalia Vaz de Barros y por el Oeste, Santiago Abayubá, María Claudia y Atalía Vaz. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente.— Melo, Mayo 8 de 1934. — Carlos M Paravís, Actuario.
$23.50 My.12-3623-v.my.28.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Melo), contra Sabino Juvenal Lucas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del mes en curso, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo empadronada con el número 4084, situada en "Quebracho", 7.a sección de este Departamento, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, cuyos límites son: por el Norte, campo de Ana María Lucas de Pintos y de Adelaida Silveira de González; por el Este, campos de Doroteo M. Lucas y de la nombrada señora Silveira de González; por el Sur, campos de Honorio M. Lucas; y por el Oeste, el arroyo Quebracho. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar en el momento del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 11 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$27.00 My.11-3618-v.my.29.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil del mismo asistido del infrascripto Escribano Actuario, en el juicio seguido por don José Huber contra doña Gregoria M. Viera de López sobre ejecución de hipoteca, se va a proceder a la venta de un solar de terreno, al mejor postor, con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la villa de Nueva Helvecia, 10.a sección judicial de este Departamento, que encierra una superficie de trescientos metros, lindando: al Oeste, sobre avenida del Puerto; Sur, José Vila; Norte, Rodolfo Begle, y Este, Juan A. y Rodolfo Begle. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, y 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Colonia, Mayo 4 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$19.50 My.8-3475-v.my 25.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección, en los autos caratulados "Sucesión de Julio Evaristo Hurtado", se hace saber al público que el día treinta de Mayo corriente, a la hora nueve y en Juan González, de esta sección (domicilio del causante), se procederá al remate público, por el martillero designado don Santiago J. Rodríguez, asistido del suscrito Juez de Paz, de los bienes inventariados en estos autos. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán al contado; B) Que no se admitirá oferta que no exceda a la tasación celebrada; y C) Que el inventario y tasación y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 9 de 1934. — Gustavo Aznárez Benck, Juez de Paz.
$16.50 My.16-3737-v.my.28.

ROLAND ABELLA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Adoración Reyes González. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Roland Abella, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda a las dos terceras partes del precio de su tasación, de los siguientes bienes: "Una fracción de campo ubicada en la décimasegunda sección de este Departamento, compuesta de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Celestino Arriola y sucesión Más de Ayala; por el Este, línea recta divisoria por medio, con Nicolás Inciarte (hoy su sucesión); por el Sur; con Gregorio María Arriola y con Petrona Tiburcia Venavente, y por el Oeste, con el arroyo Feliciano. En esta fracción existen las siguientes mejoras: mil doscientos treinta sauces y ciento diez álamos. Este bien ha sido tasado a sesenta pesos la hectárea. Una propiedad urbana ubicada en la manzana ciento treinta y cinco de esta ciudad, empadronada con el número mil ochocientos sesenta y dos, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y siete metros siete mil seiscientos treinta centímetros, que linda: por el Oeste, la calle Larrañaga; por el Este, con Aurora y Horacio Medina; por el Norte, con Rogelio Moderne y por el Sur, con Alejo Florencio Rodríguez. Este bien ha sido tasado en la suma de novecientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; y 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 8 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$45.00 My.15-3709-v.my.30.

JUAN C. CABRERA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Magin Carbonell contra la sucesión Toribio Escarón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del señor Alguacil, por ante el Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número tres mil noventa y dos, que según plano del agrimensor Carlos María González, levantado en Agosto de mil novecientos veintitrés, tiene una superficie de ochenta y siete hectáreas seis mil quinientos cincuenta y cuatro metros y linda: por el Norte, con el arroyo "Tala de Maciel", que lo separa de campos de Félix M. Martínez Castro y de la sucesión Pisón; por el Este, en parte con el camino de Sarandí Grande al paso de la Cantera, que lo separa de predios de Juan M. Osorio y de Vicente Albano y, en parte, con la propiedad del citado Osorio, de la sucesión Hermida, de Teresa Escarón y de la sucesión de José Escarón; por el Sur, con campos de la sucesión de Andrés Martínez y por el Oeste, con propiedad de Antonio Domingo Ernaut. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los antecedentes se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 21 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$42.00 My.2-3260-v.my.17.

EUSTAQUIO PERERA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y con la base de la suma de tres mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno y finca en esta ciudad, solar número ocho de la manzana siete, compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Artes (hoy Agraciada); por el Sud, con don Isidro Criguela; por el Este, con el solar siete y al Oeste, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Montevideo. Y se previene: 1.o Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "María Salomé Teresa García de Peréz. Sucesión"; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Trinidad, Abril 27 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$31.20 My.7-3450-v.my.23.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la undécima sección de Florida, en los autos caratulados, "Francisco Correa, herencia yacente", se hace saber al público que el día dos de Junio próximo, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, paraje denominado Arroyo del Medio, undécima sección judicial de este Departamento, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sea por cincuenta y siete pesos treinta y cuatro centésimos la hectárea, por intermedio del martillero, señor Regino J. Martínez, asistido del suscripto Juez comisionado, se procederá a la venta en remate almoneda, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número cinco mil doscientos treinta y siete, situada en el paraje denominado Arroyo del Medio, undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y ocho hectáreas tres mil seiscientos noventa y ocho metros dos decímetros cuadrados, que linda, según título, al Norte, con predios de don Lorenzo Choca; al Este, con fondos de doña Petrona Bidegain; al Sur, con campos de don Miguel Bidegain, y al Oeste, con propiedad de don Urbano Cáceres. Se hace constar, además, que en el mismo acto, y por intermedio del mismo martillero, se procederá también a

la venta, en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes pertenecientes a la misma herencia yacente: ocho novillos, diez vacas y vaquillonas, dos terneros, doce cueros vacunos, un cuero yeguarizo, una cama de hierro, dos barriles vacíos, dos palas, una caldera de hierro y una caja de madera. Se previene: 1.o Que por lo que respecta al inmueble, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; 3.o Que los compradores de los muebles y semovientes, consignarán en el acto de aceptárseles las ofertas, el importe total de las mismas, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se hallan en este Juzgado, a disposición de los interesados para su estudio. — Goñi, Mayo 3 de 1934. — José de León, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.7-3446-v.my.24.

GUILLERMO LEVRATTO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Río Negro (Nuevo Berlín)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, dictada en en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Angel Navarro (hijo), por ejecución de prenda agraria", se ha resuelto proceder a la venta en remate público por el martillero don Guillermo Levratto, de una cosechadora "Mac Cormik" número 10, un motor "International" de 15|30, número 182147; tres arados, una sembradora 'Cashe" y treinta y cuatro yeguarizos. El remate se efectuará el sábado diecinueve de Mayo del corriente año, a las diez de la mañana, sin base y al mejor postor en las puertas de este Juzgado (Nuevo Berlín), debiendo el mejor postor oblar en el acto de la adjudicación el diez por ciento del precio de venta. El remate seguirá hasta su terminación por la tarde del mismo día, si fuese necesario. Los antecedentes y demás datos que puedan interesar están en este Juzgado a disposición de los que deseen examinarlos. — Nuevo Berlín, Abril 27 de 1934. — Ceferino Wálter, Juez de Paz.
$14.00 My.10-3556-v.my.19.

MIGUEL DINEGRI COSTAS
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Brinidildo Sánchez contra Ubaldo Arce. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 del corriente mes de Mayo, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costas, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en "Sarandí de la Paloma", novena sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 2363, compuesta de treinta y tres hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro metros, que linda: al Norte, más campo del señor Arce; al Sur, sucesión Antonio Arce; al Este, sucesión Ramón Parallé y al Oeste, María Flores Altez. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o d la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 4 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$27.20 My.10-3544-v.my.26.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
— REMATE PUBLICO
Edicto judicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "Juan F. Barrios curador de los ausentes Laureano Fernández y otros y Manuel F. Reyes tutor de los menores Laureana W., Isaac G., Basilio F. y Elida J. Fernández. Venta judicial". se hace saber que el día 23 del entrante Mayo, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el rematador señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o) De las 14 horas a las 14 horas y 30, dos fracciones de campo de pastoreo situadas en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, designadas con los números 4 y 8 en el plano levantado por el agrimensor don Raúl C. Borsani en Agosto de 1927, las que por estar contiguas forman una sola compuesta de treinta y dos hectáreas cuatro mil doscientos cuarenta y cinco metros dieciséis decímetros, que linda: al Noreste, Marcelino Romero; al Sureste, Floro Fernández; al Suroeste, Francisco Mora, y al Oeste y Noroeste, Marcelino Romero y José M. Morales, 2.o) De las 14 horas y 30 a las 15 horas, otra fracción de campo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2372, compuesta de treinta hectáreas mil seiscientos setenta metros noventa y siete decímetros, que linda: por un lado, Laureano, Casiano, Téotimo, Isabelino Fructuoso, Inés, Santana, Dolores, Celedonia y Avelina Fernández, sus sucesores o causahabientes; por otro, con campo de Marcelino Romero; por otro, sucesión de Francisco Mora y por el otro, arroyo de Garzón por medio con Cleofe Rodríguez. Avaluadas respectivamente en ochocientos setenta y cinco pesos cuarenta y seis centésimos y ochocientos catorce pesos cincuenta y un centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 ojo de la misma a los efectos del artículo 919 de, Código de Procedimiento Civil. — Rocha Abril 21 de 1934. — Próspero M. Rubert. Escribano.
$60.00 Ab.26-3120-v.my.23.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de Londres y América del Sud (Concordia) contra la sucesión de Augusto Mendes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, en las puerta sde este Juzgado, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él construído, ubicado en la manzana número 22, primera sección judicial de esta ciudad, cuyo terreno tiene una superficie de 1023 metros 72 decímetros y 30 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Daymán (hoy General Artigas); al Sur, con Pompeo Feradini; al Este, con Mariano García y al Oeste, con Enrique Moratorio, teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 1.132.08, cantidad a que asciende los 2|3 de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto del remate, a los efectos de lo dispuesto pr el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 8 de 1934 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$28.50 My.14-3673-v.my.30.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Jorge Pedro Sevrini contra Amanda Clorinda Ambrosoni de Corleto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Mayo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con la casa en él construída y demás mejoras y accesorios que contenga, empadronado con el número 519, situado en la segunda sección judicial de esta ciudad, manzana número 27, compuesto de 578 metros 2935 centímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, la calle Brasil en una extensión de 10 metros 10 centímetros; por el Sur, Juan Tornatore, en una extensión de 9 metros 60 centímetros; por el Este, sucesión Francisco Mazza y Carlos Maldini, en una extensión de 58 metros 82 centímetros y por el Oeste, Francisco Uriarte, en una extensión de 58 metros 60 centímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del expresado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 5 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 My.9-3510-v.my.25.

LEONARDO F. RISSO
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano, doctor Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Año 1934. — Número 63. — El Banco de la República contra la sucesión de don Juan F. Bonifacio. Reconocimiento de firma. — Lo. 18, Fo. 531", se hace saber que el martillero don Leonardo F. Risso, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en remate almoneda, en las puertas de esta Oficina, calle Florida número 670, el día 24 de Mayo próximo, a las 16 horas, sin base y al mejor postor, de tres fracciones de campo pertenecientes a los sucesores de don Juan F. Bonifacio, que se deslindan así: 1.o Una fracción ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1610, compuesta de 503 hectáreas 2348 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Tomás Nicasio Andrada; por el Sur, la sucesión de don Julián Laguna; por el Este, la sucesión de don Simón Saulier y por el Oeste, las sucesiones de don Braulio Sellanes y de don Julián Laguna. 2.o Otra fracción situada en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1876, compuesta de 361 hectáreas, 1098 metros 7798 centímetros y limitada: por el Sur y Oeste, con el río San Salvador; por el Norte, el mismo río y la sucesión de don Alejandro Bonifacio y por el Este, doña Angela Alemán de Zabala, y 3.o Otra fracción situada también en la sexta sección judicial, empadronada con el número 1873, compuesta de 201 hectáreas 3613 metros cuadrados y limitada: por el Norte, doña Justa Margarita Bonifacio; por el Sur, la sucesión de doña Luisa Bonifacio de Olguín; por el Este, don Roberto Bianco y por el Oeste, el río San Salvador. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos de los inmuebles descriptos se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 17 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$43.50 My.2-3256-v.my.19.

VICTORIANO OSORES DACO
Juzgado Ldo. de 1.a Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado: "Año 1931. — Número 139. — Antonio Cacet Sanz. Quiebra. — Lo. 17. Fo. 470", se hace saber que el domingo 27 del corriente, a las 9 horas y en el depósito de la calle Florida esquina 25 de Mayo, el martillero don Victoriano Osores Daco, con asistencia del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en público remate, sin base, al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes pertenecientes al nombrado fallido: Dos mesas de billar para jugar a la carolina, con los paños picados; una mesa de billar para casín, con el paño ídem; cuatro mesas de billar para carambola, dos con los paños picados y dos con los ídem rotos; seis taqueras, cincuenta y tres tacos de billar, en buen y mal estado; treinta y ocho tacos de billar, destruídos; un taco de billar largo, dos rastrillos, seis hules para cubrir billares en mal estado, un cuadro - reglamento, diez bolas marfil para jugar a la carolina, cuatro juegos con cuatro piezas casín, cuatro juegos con tres piezas carambola, seis bolas de billar deterioradas. — Mercedes, Mayo 7 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$24.00 My.10-3574-v.my.26.

VICTORIANO OSORES LACO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados "Luis Picasso contra Tulio J. Pardías Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor por el martillero Victoriano Osores Laco, asistido del Alguacil ad-hoc y el suscrito de la siguiente propiedad: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en Duraznito, décimasegunda sección judicial del Departamento, empadronada con el número 3727 y compuesta de una extensión de diecinueve hectáreas, siete mil trescientos quince metros, cinco mil cuatrocientos treinta centímetros cuadrados; fracción señalada con el número cinco del plano levantado por el agrimensor Vicetti en Julio de 1922 y lindando al Norte, con Juan P. Pardías; al Sur con César Justiniano y Manuela Genara Pardías; por el Este, con Manuel Gregorio Pardías y por el Oeste con Margarita P. de Maizonaba, todo según los títulos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe del 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina. — Mercedes, Mayo 2 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$27.00 My.8-3481-v.my.25.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que habíamos constituído para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas

alcohólicas situado en la avenida Ramón Anador número 3551, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Jesús Bernardo y desligándose de la sociedad el socio señor Antonio Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — Bernardo y Rodríguez. — Jesús Bernardo. — Antonio Rodríguez.

$5.00 Ab.28-3168-v.my.17.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA MARTIN CHICO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico" para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente mes, a las 16 horas, en su sede social de la calle Uruguay 1009 (cuarto piso), a fin de considerar la siguiente orden del día: Declaración sobre el valor de las acciones de la Sociedad. Autorización solicitada por el Directorio de la Sociedad para vender en un solo lote o fracciones, mil hectáreas del inmueble de propiedad de la misma, que constituye la "Estancia Martín Chico" sita en el Departamento de Colonia.

Se previene que para concurrir y votar en dicha asamblea deberán los accionistas efectuar el depósito de acciones requerido en el artículo 23 de los estatutos sociales, en la oficina de la calle Uruguay 1009 (cuarto piso). — El Presidente — El Secretario.

$8.25 My.10-3527-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Mercedes Cabrera de Nicolini el comercio que en los ramos de almacén de comestibles poseo en Carrasco, Departamento de Canelones, debiendo los que tengan reclamos que hacer presentarse en mi domicilio en la Unión, calle Pan de Azúcar número 2531. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Gervasio Fourcade.

$5.00 My.14-3654-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Jacobo Rokiberger se ha retirado de la razón social "S. Joselevich y Jacobo Rothberger en Abril de 1933, quedando el activo y pasivo a cargo del señor S. Joselevich. — Abril 28 de 1934. — Jacobo Rothberger.

$5.00 Ab.30-3220-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de la señora Irene Mónaco, Viuda de Della Casa, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Norberto Ortiz número 4305 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Manuel Bermúdez y Compañía.

$7.00 My.8-3489-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido ceder a los señores Manuel Jesús Lorenzo y David Pereiro los derechos al ómnibus marca "International" matriculado con el número 70-782 y empadronado con el número 64-058 y en la línea "F" y derivados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Magallanes número 1472. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Pedro Diago. — José Grela.

$5.00 My.12-3630-v.my.31.

VENTA DE CARNICERIA

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Bergamasco y Lorenzo Gallo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1740. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1431, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Marcelino Agrelo.

$5.00 My 15-3683-v.jn 4.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA MARTIN CHICO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente mes, a las 15 horas, en su sede social de la calle Uruguay 1009 (cuarto piso), a fin de considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Lectura de la memoria y balance general de la Sociedad. Distribución de utilidades. Renovación del Directorio. Nombramiento del Síndico y suplente. — El Secretario.

$5.25 My.10-3526-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Agustín Arévalo mi casa de comercio en el ramo de peluquería sita en la calle Juan Paullier 1451, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Ramón Váz.

$5.00 My.5-3272-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por documento suscrito con esta fecha, he prometido vender a don José María Imia la casa de comercio que tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 964, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — José Parodi. — José María Imia.

$5.00 My.5-3406-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Fermín Lujambio (hijo) la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle San José número 1051 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Fermín Lujambio. — Fermín Lujambio (hijo).

$5.00 My.5-3401-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Francisco Vázquez y Jesús Añón la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Larrañaga número 2751, esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Santiago Pazo. — Francisco Vázquez. — Jesús Añón.

$5.00 My.5-3402-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar 1367, hemos convenido disolver la sociedad que habíamos constituído para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Zabala número 1639 de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Juan José Méndez y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramiro García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Juan José Méndez. — Ramiro García.

$5.00 My.5-3403-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Rabio, calle Sarandí número 493, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza y que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "Goes" (antes "La Imperial"), establecida en esta Capital en la avenida General Flores 2605. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa de comercio expresada. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Domingo Ríos. — Juan Ferrer.

$5.00 My.5-3384-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender al señor R. Fernández las existencias de mi casa de comercio establecida en la ciudad de Canelones, en los ramos de hotel y despacho de bebidas, siendo el pasivo de dicha casa de comercio de cargo exclusivo mío. A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la casa de comercio prometida en venta dentro de treinta días, a percibir el importe de los mismos. — Canelones, Abril 30 de 1934. — [illegible] Betancor. — Ramón Fernández.

$5.00 My.5-3382-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Florencio Nauge Carrere el taller para elaboración de cemento para zapatero tengo establecido en esta ciudad, calle Colla número 2218. En consecuencia los que se consideren acreedores del promitente vendedor deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio del promitente comprador, don Florencio Nauge Carrere, calle Ituzaingó 1272. — Montevideo, Abril de 1934. — Miguel Muscio. — F. Nauge Carrere.

$5.00 My.5-3412-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos hecho compromiso para solemnizar ante escribano público la disolución de hecho que ya existe de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Bonifacino y Porro", en la explotación del ramo de carnicería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. Domicilio legal: Rondeau número 1646 (escritorio número 4, primer piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — José A. Bonifacino. — Antonio Porro.

$5.00 My.4-3357-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que Everardo Vlah ha prometido vender al señor Emilio Alfredo Walker la provisión establecida en la avenida Agraciada número 4018. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones.

$5.00 My.4-3358-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Castelo y Pensado", explotando el negocio de panadería y anexos instalado en esta ciudad, calle Canelones números 2761 y 2763, entre Mazzini y Doctor Soca, a cuyo efecto Esteban Pensado ha prometido vender su parte en dicho negocio a don José Antonio Castelo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — José Antonio Castelo. — Esteban Pensado.

$5.00 My.4-3354-v.my.23.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender a los señores Juan Hermida y José Cándido Fernández el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Cuñapirú número 1300, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Celestino Fernández.

$5.00 My.4-3347-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por la muerte de Feliciano Ramírez ha quedado legalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Feliciano Ramírez y Compañía". En tal virtud y habiéndose clausurado el comercio de compraventa de materiales de construcción ubicado en la casa número 164 de la calle Prusia, en la Villa del Cerro, los acreedores deberán hacer efectivos sus créditos dentro del término legal en el domicilio de los otros socios, Fermín y Sandalio Hernández, calle Canelones número 1987. — Montevideo, Abril 20 de 1934.

$6.00 My.4-3280-v.my.23.

COMPAÑIA CONSTRUCTORA URUGUAYA "WAYSS Y FREYTAG"

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con la ley de 19 de Julio de 1909 y del artículo 20 de nuestros estatutos, nos permitimos convocar a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo del corriente año en las oficinas de la Compañía, calle Mercedes número 787 (primer piso), a las diecisiete horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Ampliación del artículo 2.o de los estatutos, agregando al inciso C) lo siguiente: "... como así también crear agencias o sucursales de la Sociedad y nombrar representantes en cualquier punto dentro o fuera de la República": 2.o El inciso O) del artículo 12 pasaría a ser inciso P): 3.o El inciso O) del artículo 12 tendría la siguiente redacción: "Resolver sobre la apertura de sucursales o agencias dentro o fuera del país y nombrar su personal": 4.o Designar dos accionistas presentes para firmar, conjuntamente con el Presidente y Director - Gerente, el acta de la asamblea. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta - poder (artículo 23 de los estatutos).

$13.50 My.4-3276-v.my.21.

VENTA DE ESTACION DE SERVICIOS

Se hace saber al comercio y al público en general que por ante el escribano José Pedro Coelho de Oliveira, venderé a don Mario Ferreiro la estación de servicios denominada "Alcázar", ubicada en la avenida Agraciada esquina Francisco Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten a la calle 25 de Mayo 581, de 9 a 11 y 30, a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Juan Malnati.

$5.00 My.14-3672-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de doña Hortencia Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Municipio número 2250, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Antonio P. Polcino.

$5.00 My.14-3646-v.jn.2.

COMERCIO VENDIDO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos vendido al señor Francisco Vairo nuestro comercio de ramos generales que tenemos establecido en Nuevo Berlín, Departamento de Río Negro, convocando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1934. — Francisco E. Vairo. — Quijano y Compañía.

$5.00 My.14-3653-v.jn.2.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he decidido vender mi casa de comercio, sucursal de panadería y confitería, situada en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1357, al señor Héctor Hipogroso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los acreedores o interesados se sirvan pasar por el mencionado local antes de vencer el plazo legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Orestes Perino.

$5.00 My.11-3585-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he convenido vender al señor Antonio M. Yebra mi parte de las existencia, muebles y útiles de la casa de comercio café y bar denimanada "La Giralda". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Mercedes, Mayo 8 de 1934. — Rafael Costa.

$5.00 My.11-3578-v.my.30.

VENTA DE CARNICERIA

Aviso al comercio y al público que he vendido a la señora Dolores Lameiro el puesto de carnicería de mi propiedad, instalado en la calle Aurora número 226, autorizado por el Municipio, a nombre del señar Eduardo Lepra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que tengan derechos que reclamar al suscrito para que se presenten a deducirlos en el local, Aurora 226. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Antonio Ferraro.

$5.00 My.11-3606-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que ante el *doctor Vicente J. Echezarreta* hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "Nacelle, Rusch y Compañía" en el ramo de zapatería, establecido bajo la denominación de "La Palma", avenida 18 de Julio 891, girando la misma a nombre de los señores Diego Nacelle Rusch, Duilio Perillo y Martín Doméstico desde el 1.o de Abril del corriente año. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos en el estudio del doctor Echezarreta, calle Zabala número 1318. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Diego Naucelle Rusch. — Duilio Perillo. — Martín Doméstico. — Pedro Sassi.

$5.00 My.11-3575-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he resuelto vender al señor José Ribeiro la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Treinta y Tres 1588. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la respectiva casa. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Hermenegildo Blanco — José Ribeiro.

$5.00 My.11-3599-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Cirigliano y Roquefeuil", que gira en esta plaza, calle José L. Terra 2086, en el ramo de barraca de madera y artículos de construcción en general, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Vicente Cirigliano, quien continuará los negocios por su sola cuenta. — Monteivdeo, Mayo 9 de 1934. — Vicente Cirigliano. — Valentín Roquefeuil.

$5.00 My.11-3605-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicámos al público y comercio en general que hemos resuelto vender al señor Alberto Dall'Orso la casa de comercio que en el ramo de café y chocolatería denominada "La Armonía" tenemos establecida en la calle Rondeau 1472. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la respectiva casa. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Adolfo Vázquez. — Juan Pérez. — Alberto Dall'Orso.

$5.00 My.11-3600-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Vicente Fazio ha prometido en venta al señor Zoilo M. Delfante el comercio que en los ramos de almacén tiene establecido en esta ciudad, en la calle Florida número 129. Por lo tanto, los que se consideren acreedores del señor Fazio deberán presentarse con los créditos respectivos al comercio expresado o a la casa del señor Zoilo Delfante, calle Florida sin número, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Fray Bentos, Mayo 2 de 1934. — Zoilo M. Delfante. — Vicente Fazio.

$5.00 My.8-3466-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor Alfonso Costas Cabezas, calle Río Branco número 1205, he contratado vender a favor del señor Pedro Gachino la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Buenos Aires número 151, esquina Guaraní, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Osvaldo Pascotto. — Pedro Gachino.

$5.00 My.8-3486-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se le hace saber que ha sido disuelta parcialmente la "José J. Vallarino, Sociedad Comercial", Rondeau 1463, retirándose los socios José C. Cadenazzi y Francisco Alonso y continuando solidariamente responsables los socios José J. Romeo y Eduardo Vallarino, según escritura que autorizó el escribano J. M. Caeiro el 30 de Abril próximo pasado. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — J. M. Caeiro.

$5.00 My.3-3318-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Abel Viña la casa de comercio con su reparto domiciliario correspondiente que en el ramo de lechería denominada "Malvín" tengo instalada en el paraje conocido por Malvín, casa número 1431 de la calle Michigan, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba expresado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Erich Teuber.

$7.00 My.8-3488-v.my.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Hagop Davitian el almacén de comestibles con despacho de bebidas sito en la calle Pérez Galdós número 10, esquina Agustín Sosa, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Juan B. Giussi.

$5.00 My.10-3560-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiendo prometido vender al señor Pascual Eduardo Cassarino mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en el camino Castro número 253, que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos correspondientes en la oficina de los señores Ambrosio y Varela, calle Porongos 3248. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — Manuel Cereijo.

$5.00 My.12-3225-v.jn.2.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Ltda.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación, Ltda., para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, clle Piedras número 351, el día lunes 21 del corriente a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria anual; 3.o Consideración del balance general correspondiente al ejercicio 1933; 4.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los estatutos; 5.o Integración del Directorio; 6.o Designación del Síndico titular y suplente; 7.o Designación de dos accionistas para la firma del acta, en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositas sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — El Secretario.

$9.00 My.10-3601-v.my.21.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA" SOC. ANONIMA

Asamblea de accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuetso por los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea que se efectuará el 18 de Mayo próximo a las 10 horas en la Dirección de "El Plata", para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o Balance general y de situación de la Sociedad con referencia al último ejercicio.

3.o Elección de Directores titulares y suplentes de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos para el período correspondiente.

4.o Elección de Comisión de Cuentas para el mismo período.

5.o Informar a los accionistas de las gestiones realizadas para la solución de los asuntos relacionados con la marcha de la Sociedad y de la fórmula que al efecto se ha presentado a los acreedores.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos para que puedan formar parte de la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro respectivo, que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración del diario. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — El Secretario.

$12.00 My.7-3423-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Iskender Keuroglian las instalaciones de mi comercio en el ramo de casa de modas situado en la calle Agraciada 4098. Cualquier reclamo puede dirigirse a mi nuevo domicilio, calle Andrés 5830 (Villa Colón). — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Félix Catugnuo.

$5.00 My.2-3269-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber al comercio y al público que el señor Hipólito Villamil se ha retirado de las razones sociales "Villamil Hermanos", de picada de Quirino, y de la "Villamil Hermanos y Toribio", de paso de los Novillos, quedando los activos y pasivos de ambas firmas a cargo de la firma "Villamil y Toribio", de paso de los Novillos. Se hace también constar que el señor Hipólito Villamil se retira de la firma "Fermín Hipólito y Arturo Villamil, por estar esta firma en liquidación, quedando a cargo de la firma "Villamil y Toribio" el activo y pasivo que le corresponda al expresado socio Hipólito Villamil en esa firma. — Tacuarembó, Marzo 1.o de 1934. — Fermín E. Villamil. — Hipólito Villamil. — Magdaleno Toribio.

$5.00 Ab.30-3223-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Carlos Suero el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Hocquart número 2200, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Manuel Carrera Fernández.

$5.00 My.7-3419-v.my.26.

COMPAÑIA ARGENTINO - URUGUAYA DE NAVEGACION CENTENARIO, S. A.

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.o y 8.o de la ley de Junio 2 de 1893, se hace saber que la Compañía Argentino - Uruguaya de Navegación Centenario, S. A., se ha disuelto y entra en liquidación. — El Directorio.

$3.00 My.8-3479-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Pedro Barros la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Dante número 2300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Soriano número 794 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — José Miguelez. — Pedro Barros.

$5.00 My.5-3380-v.my 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor Alfonso Costas Cabezas, calle Río Branco número 1205, he contratado vender a favor del señor Lindolfo Campal la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Dante número 2249, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Alfonso Cámera. — Lindolfo Campal.

$5.00 My.5-3411-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que he proyectado comprar a don José Pedro Arnabal la carnicería "La Esperanza", que dicho señor tiene establecida en la calle Celiar número 26, barrio "Industrial", décimaprimera sección judicial del Departamento de Montevideo, e intimo a todos los acreedores de dicho comercio se sirvan presentar sus cuentas dentro de treinta días en mi domicilio, en la calle Marcos Sastre número 42, barrio "Curva de Maroñas". Y a los efectos del Código de Comercio se hace esta publicación. — Carlos Pratto.

$5.00 My.5-3409-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Miguelez y Barros", establecida con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Soriano número 794, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Miguelez y desligándose de la misma el señor Pedro Barros. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — José Miguelez. — Pedro Barros.

$5.00 My.5-3379-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que libre de deudas y obligaciones, he prometido vender al señor Daniel F. Delpiano mi comercio de fabricación de pastas alimenticias denominado "La Bolognesa", sito en la calle Sierra número 2251, esquina Madrid, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores que se consideren con derecho podrán cobrar sus cuentas dentro del término legal en la referida calle Sierra 2251, después de cuya fecha no se atenderá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Emilia Rota de Giardino.

$5.00 My.5-3376-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Tomás Alves Carvalho las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Cervantes esquina Rincón, quedando a mi exclusivo cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Abril 23 de 1934. — Braulio D. María.

$5.00 Ab.30-3226-v.my.19.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Pablo Padilla el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle San José número 1248, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — Nicolás Monteverde.

$5.00 Ab.30-3210-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a la firma "Morales y Compañía" la farmacia que tengo establecida en Fraile Muerto, sexta sección judicial de Cerro Largo, poniendo en conocimiento de los acreedores que pueden presentarse con sus créditos en Fraile Muerto o en mi farmacia de Fray Marcos dentro del término legal. — Fraile Muerto, Mayo 1.o de 1934. — F. A. Tarsitano Limongi.

$5.00 My.4-3355-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la razón social de "Cerebier y Cánepa" giraba en esta ciudad en los ramos de fabricación de aceites vegetales en la avenida San Martín número 3264, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor David Cerebier. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía Eduardo L. Moreno y Enrique Risso Ylla, calle 25 de Mayo número 463, de las 14 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — José Cánepa. — David Cerebier.

$6.00 My.9-3497-v.my.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Eduardo Mata el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Francisco J. Muñoz número 3149, esquina Agustín Urtubey, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — José Alvarez Pérez.

$5.00 My.9-3515-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores don Víctor Alvarez y don Manuel Alvarez el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en el camino Durán y Peirano. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1934. — Francisco Furne.

$5.00 My.9-3494-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Bartolomé Lladó la parte indivisa que me corresponde en la panadería "Fraternidad y Parque Urbano", sita en esta Capital, calle Miguelete números 1615 y 1619. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Jorge Lladó.

$5.00 My.9-3524-v.my.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de doña Antonia M. de Pérez y doña Tomasa M. de Núñez el almacén de comestibles sito en la calle Emilio Raña número 253, esquina Lucas Píriz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Alfredo Morandi.

$5.00 My.9-3514-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Adolfo Pirotti todos los derechos y acciones que me corresponden en la casa de comercio en los ramos de bar, casa de comidas y cancha de bochas que gira en la calle Ciudadela números 1287|89, bajo la razón social de "Adolfo Pirotti y Compañía". — Montevideo, Marzo 4 de 1934. — Alfredo Barlocco.

$5.00 My.9-3496-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó hoy el suscrito escribano, el comercio de panadería y anexos que gira en esta plaza, con casa central en avenida Agraciada número 4076 y sucursal en la avenida Carlos María Ramírez número 40, y con la firma de "J. Más y Compañía", de los señores Más, Vila y Lladó, ha sido prometido en venta a los señores Gualberto Balparda, José Boutureiras y Juan Camps. Se cita a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus créditos en la expresada casa avenida Agraciada número 4076. — Montevideo, Abril 8 de 1934. — Eduardo V. Vío Escribano.

$5.00 My.9-3511-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de tienda y anexos, bajo la firma "Medina y Servañi". Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en el local del comercio, avenida 8 de Octubre número 4299. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Alberto Medina. — Miguel Angel Servañi.

$5.00 My.9-3499-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento de Colonia, bajo la firma de "Hernández Hermanos", en el ramo de almacén y anexos, retirándose el socio Juan José Hernández y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Leonardo Hernández. — Carmelo, Abril 18 de 1934. —Leonardo F. Hernández. — Juan José Hernández.

$5.00 My.9-3493-v.my.28.

VENTA DE FARMACIA

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al farmacéutico señor Eduardo Dovat Pons la farmacia de mi propiedad que con la denominación de "Botica del Pueblo", de Viuda de Arrieta e Hijos, tengo establecida en la calle General Artigas entre Perú y Chile, de esta localidad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten ante dicha farmacia a hacer efectivos sus créditos. — Nueva Palmira, Mayo 2 de 1934. — P. Fabio Arrieta. — Por autorización de don P. Fabio Arrieta: Angel Madina.

$5.00 My.9-3501-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que la firma comercial establecida en esta plaza, en el ramo de importación y venta por mayor de mercaderías de tienda, tejidos, mercerías y anexos y que gira bajo la razón social "Siri y Compañía", ha resuelto dar por disuelta dicha sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Enrique Siri por compra efectuada a Eduardo Siri. Y a los efectos, emplaza a los que se consideren acreedores de dicha firma a que se presenten con los justificativos de sus créditos para ser abonados, a la calle Juncal número 1384, dentro del plazo establecido por dicha ley.

$5.00 My.9-3491-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Cándido A. Pérez la casa de negocio que en el ramo de farmacia gira en esta plaza, en la calle Sitio Grande número 1350, bajo la razón social de "Mertens y Compañía". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Tomás Faccio Vignoli. — Lidia E. Mertens.

$2.00 My.2-3264-v.my.21.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, he prometido en venta al señor José Ma. Alonso el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle San Fructuoso 1529, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — Por Juan B. Giorgio: José M. Alonso.

$5.00 My.2-3254-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jaime Burdills mi parte en las existencias, muebles y útiles del restaurant y café "Colón", que tengo en sociedad con dicho señor en la avenida Garzón esquina Lanús (Colón). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — Carlos P. Quinteros.

$5.00 Ab.28-3189-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Garat y Compañía", pasando el activo y pasivo de la misma a la nueva firma "José María y Raúl H. Garat". Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rosario, Abril 26 de 1934.

$5.00 Ab.28-3183-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público en general que he vendido a Manuela y Dora Fazio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Rivera 3314. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Cayetano Sabino.

$5.00 Ab.30-3234-v.my.19.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Ailiot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos. Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho v Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier v Cía

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Gandugila (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz v Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio v Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota. González v Berch
Echeverría v Arocena.
Gallinal. A Larraechea v Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas v Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo v Cía Joaquín

IMPORTADORES

[illegible] Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akik: Salomón.
Arioni v Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandés y Cía
Carli v Cía. R.
Campodónico v Cía
Carvalho v Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Caulin. Tonarelli v C.
Costa y Cía.
Cota. González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto v Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S A.
Leindekar y Longobardo
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso. Sturla v Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía
Menge Kurt.
Metzén Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto. Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vio B.o: Peña... Montevideo. Agosto 31 de 1930 Tomás López.

153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó hoy el escribano Regino Llanos, he vendido al señor Laudelino Muiños el comercio de mi propiedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Ubilla y Ubilla", quedando el activo y pasivo hasta esa fecha a cargo de la extinguida firma. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, en Melo, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Efraín Ubilla.

$5.00 My.15-3698-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Tristán Narvaja 1779, bajo la razón "Cabrera, Mondine y Compañía" en el ramo de fabricación de artículos de viaje y similares, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan J. Cabrera (hijo). — Montevideo, Mayo de 1934. — Juan J. Cabrera (hijo). — Francisco Bermúdez. — Luis Marra. — Enrique J. Mondine. — Eugenio Mondine.

$5.00 My.15-3708-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender a la señorita Rosa P. Coloretti la casa de comercio que en el ramo de pensión teníamos instalado en la calle Rincón 747, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos d sus créditos en la finca indicada. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Daysy Gretton. — Berta Labre.

$5.00 My.12-3629-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Roberto M. Arredondo, hemos disuelto la sociedad de hecho, que teníamos constituída en esta Capital en los ramos de abastecedores y venta de carne, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Alfredo Lombardi, con domicilio en Batoví 2274, a quien deberán presentarse dentro del término legal todos los que se consideren con derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Alfredo Lombardi. — Carlos Ravenna.

$5.00 My.15-3719-v.jn.4.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender por ante el escribano Alvaro Alzugaray, al señor José María Rodríguez el comercio en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Democracia 2436. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se prsenten a la calle Rondeau número 1646 (escritorio número 4, primer piso) a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Emilio Benzo.

$5.00 My.7-3444-v.my.26.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender por ente el escribano Alvaro Alzugaray, al señor Arturo Alonso Camesilla el comercio en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en la calle Juan Paullier número 2309. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presentn n la calle Rondeau número 1646 (escritorio número 4, primer piso) a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Ricardo A. Méndez.

$5.00 My.7-3445-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay 1755, he contratado vender a favor de José Tambati y Juan Mascaró el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Defensa número 1800, esquina a la de Galicia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Francisco G. Tofe. — José Tambati. — Juan Mascaró.

$5.00 My.7-3418-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de "E. Cotelo Freire y Compañía", en el ramo de almacén de comestibles, en Molles del Pescado, 4.a sección del Departamento de Florida, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Lázaro González, haciendo esta publicación a los fines legales. — Nico Pérez, Abril 30 de 1934. — E. Cotelo Freire. — Lázaro González.

$5.00 My.7-3443-v.my.26.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 12 inciso 7 de los estatutos sociales y de conformidad a lo que establece el artículo 422 del Código de Comercio y el artículo 3.o y siguiente de la ley especial sobre liquidación de sociedades anónimas, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en el local de la Administración, Plaza Independencia número 837, para considerar la siguiente orden del día: Liquidación de la Sociedad. Con anticipación de cinco días al que debe realizarse la asamblea, deberán los señores accionistas inscribir el número de sus acciones para tener derecho de entrada a la misma (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Mayo 3 de 1934. —El Secretario.

$7.50 My.7-3436-v.my.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) hemos contratado vender a favor de los señores Victorio Vezzoso y Pascual Masetti, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Joanicó número 4000 esquina Porvenir (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Oddone y Vezzoso.

$5.00 My.3-3339-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Bautista Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gonzalo Ramírez número 2052, esquina a la de doctor Pablo de María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Ramón García. — Bautista Martínez.

$5.00 My.7-3420-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Belarmino Rodríguez y Hermano, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Canelones 367, de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — José García.

$5.00 My.16-3774-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Oscar y Raúl Cebro, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la casa números 1295|99 de la calle Canelones esquina Yaguarón, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren mis acreedores por cualquier concepto, deberán presentarse con sus debidos justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Mayo de 1934. — Angel Badiola.

$5.00 My.16-3776-v.jn.4.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la sede de París, 53 rue Vivienne, a las 15 horas del 28 de Junio próximo, a continuación de la asamblea general ordinaria, con la siguiente orden del día: 1.o Atribución del derecho de doble voto en las condiciones previstas por la ley de 13 de Noviembre de 1933 (ley francesa para las acciones nominativas); 2.o Modificación de los estatutos, en consecuencia, especialmente, al artículo 35; 3.o Modificación del artículo 12 de los estatutos.

Nota. — Tienen derecho a tomar parte en las asambleas todos los propietarios de una acción de "jouissance" del segundo canje, de Fcs. 1.250 cada una, o de diez "jouissances" antiguas, cuando menos; los que posean una cantidad menor podrán reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos. Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus aciones antes del día 15 de Junio próximo en la sede de París o antes del día 25 de Mayo corriente en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — R. Corgo, Gerente.

$12.00 My.15-3693-v.my.21.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí 493, don Juan Ferrer ha prometido vender a don Francisco Vila la tercera parte de la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en esta Capital, en la avenida General Flores 2605, denominada "Panadería Goes" y que hemos constituído una sociedad para la explotación de la misma que girará bajo la firma "Ferrer y Compañía". — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Francisco Vila. — Juan Ferrer.

$5.00 My.11-3589-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta a don Donato Lamadrid, el activo de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad en la casa número 2667 de la calle Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término legal en la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez 1434. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Ademar González.

$5.00 My.16-3715-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Peña, el comercio que en ramos generales tengo establecido en Rincón de Pereira, Departamento de Tacuarembó, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Rincón de Pereira, Mayo 1.o de 1934. — Hermes Machado.

$5.00 My.16-3738-v.jn.4.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Alberto Gazzo y José Sangiovanni el salón de lustrar calzado, venta de números de lotería, etc., situado en la calle Sierra número 1670, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Juan Zirollo.

$5.00 My.10-3525-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834|36), he contratado vender a favor del señor José Fornos la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Francisco Gómez número 901 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Joaquín Piñón. — José Fornos.

$5.00 My.16-3714-v.jn.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber al comercio que en fecha veinte del pasado mes de Abril han constituído una sociedad para explotar el ramo de Florería, establecida en la casa número 1487 de la calle Andes, habiendo el socio señor Nucci adquirido la parte del ex socio señor Calcagno, quedando, por tanto, los firmantes, únicos dueños del activo y pasivo del referido comercio. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — José P. Rosso. — Pedro Nucci.

$5.00 My.15-3707-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída en esta localidad, la que giraba bajo la firma social de "Cosme Pérez y Compañía" y se dedicaba a los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, el suscrito Cosme D. Pérez. Y a los efectos legales, hacemos esta publicación, designando como domicilio a los mismos efectos, el mismo donde está instalado el comercio. — Estación Illescas, Abril 17 de 1934. — Elisc Pérez. — Cosme Pérez.

$5.00 My.3-3316-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834|36), se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre D. A. Máximo Freiría y doña Ramona Blas con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 648 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Freiría, quien a su vez promete vender a don Alfredo S. Blas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — A. Máximo Freiría. — Ramona Blas. — Alfredo S. Blas.

$5.00 My.16-3743-v.jn.4.

"S. A. HARAS NACIONAL"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de la Sociedad, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 26 de Mayo a las 18 horas, en el local de la calle Cerrito número 311, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance anual presentado por el Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933. 2.o Elección de dos Directores titulares y suplentes. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — El Secretario.

$4.80 My.16-3732-v.my.19.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 4 de Junio próximo, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1467 (1.er piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos; 2.o Informe del Directorio provisorio; 3.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — El Directorio Provisorio.

$6.00 My.16-3724-v.my.26.

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la matrización e impresión de la nómina de votantes correspondiente a la elección del 19 de Abril del corriente año, en rotativa o máquina plana, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral, calle Ituzaingó 1467 (segundo piso), de donde puede ser retirado todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados, de 8 a 11 y 30).

La apertura de propuestas se realizará el 25 del corriente, a las 16 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.17-3789-v.my.25.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 122|88

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de sesenta días, a contar de la fecha de la presente publicación, para efectuar el pago, sin recargo, de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

N.o de Padrón	Propietario
1638	Alfredo Barbieri.
1978	Isis Moran Figueira.
2031	Celia R. Cendán.
2660	Eduardo Vicens Ttievent.
4966	Juan Vladislavich Vargas.
9509	Cándido Abal.
10335	Manuel García.
11180	Manuel Monteghirfo.
11182	Julio César Marenco.
11245	Fernando Pozzolo.
11308	Banco Popular del Uruguay.
11584	Adolfo V. Rodríguez.
12082	Héctor Fontana.
12592	J. B. Dupouy.
12650	Francisco Baña.
12795	Antonio J. Salto.
13689	Atilio Pisso.
14124	Manuel J. Andrade.
14157	Juan Delfino.
17058	José Tierno.
17193	Rodolfo Kayel.
17256	José Padula.
19081	Eliseo García.
19090	Vicenta A. de Torres.
19142	Miguel Martínez.
19913	José Kovács.
22168	Nicolás Rico.
23152	Santiago Tirone.
25471	Gregorio Etcheverry.
25838	Bartolomé Vignale.
27466	Luis Granelli.
27628	Roberto Pietracaprina.
27742	Leonardo Scalone.
27820	Angela T. de Errico.
27903	José Linares.
27993	Miguel Camarotta.
28035	María Ema Gonars.
33694	Rocco Brancato.
35100	Andrés Suárez.
39392	José Zuffo.
40049	Ventura Domínguez.
41710	Mario Caserna.
42390	Amadeo Salvo.
42403	Claudio Martín.
43670	José Di Paolo.
45191	Vicente Mateo.
47285	Juan M. Amorín.
49249	Ambrosio Antognazza.
49574	Francisco Egger.
49575	Kuit Schelz.
49894	E. Gaya.
52284	Rogelio Aldao.
53760	Alberto Castiglioni.
56167	Manuel Martínez Vázquez.
59292	Josefa Sánchez.
59746	Pantaleón Souza.
61802	José R. Escutary.
66381	José Varela Rodríguez.
68114	Enea Baroffio.
71653	Zenuso Calozero
75105	Hayi Dogania.
76250	José P. Corral.
76690	Ildefonso Moreira.
77079	Encarnación G. de Fernández.
78180	Mamón R. Maguno.
83059	Constantino Díaz.
83661	Américo Solari.
84733	Fidel Montani.
85940	José Serantes.
104987	Valentín Rodríguez.
105127	Jesús Manzo.
106531	José Spallanzani.
107222	Manuel Loureiro.
107227	Pedro Tressi.
109461	Antonio Milano.
112532	Simón López.
112615	Manuel Domínguez.
112999	Severino L. Soria.
115539	Eduardo Dorado.
116733	Próspero Toletti.
117234	Víctor Nicoletti.

117394 — José Piccarelli.
117434 — Santiago Rilla.
117476 — Carlos Solari.
117545 — Leonino Deagostinis.
117940 — Alejandro Mateos.
120250 — Emilio Estapé.
120253 — Pablo Elmarrian.
120301 — Francisco Saner.
120880 — Félix J. Reventós.
122143 — José Petrone.
122422 — Oreste Leonardi.
124172 — Baruj Jasson.
125247 — Ana B. de Pin.
126163 — Armando Tubio.
127948 — Ruggero Caner.
129191 — Servando Pereira.
129671 — Héctor Supicci.
130888 — Francisco Cansoli.
131642 — Francisco A. Juri.
131643 — Carmen C. de Castellanos.
131853 — José Sablich.
131861 — Eugenia Raymond.
132696 — Juan C. Chiarino.
133086 — Julio García Otero.
134042 — Guillermo Campos.
134725 — Severio Pose.
135302 — Alfredo Labourdette.
135371 — Andrés Gandolfo.
135601 — Luis Otonelli.
135771 — Quinto Perini.
135774 — Pedro Skupnjak.
138032 — Magdalena E. de Hoff.
140018 — Sebastián Más.
140021 — Vicente Laffera.
141105 — E. Milton Puente.
142703 — Natalio Mantero.
143059 — José Amestoy.
143089 — Bernardo P. Salnitro.
143096 — Exequiel Ramón.
143167 — Angel Más.
143887 — Reino Moreira.
144044 — Aquilino Montes.
144172 — José Fechs.
144234 — Pablo Nebel.
154221 — Gerónimo A. Canale.
155227 — Vicente Abatte.
4626 — Impresora Uruguaya, S. A.
126242 (Seg. del 24223) — Arturo Acosta.
126248 (Seg. del 24223) — Ventura Beltrán.
126249 (Seg. del 24223) — Ventura Beltrán. trán.
27260 — Banco Popular.
30102 — Dominga Machado.
30577 — Santiago Rocca.
30726 — Banco Popular.
126501 (Seg. del 30726) — Banco Popular.
126505 (Seg. del 30726) — Salvador y Lorenzo Gentile.
126504 (Seg. del 30726) — Cristóbal Martín.
126508 (Seg. del 30726) — Banco Popular.
126509 (Seg. del 30726) — Banco Popular.
126510 (Seg. del 30726) — Banco Popular.
126511 (Seg. del 30726) — Banco Popular.
31117 — Fca. Caviglia de Cossani.
31118 (Seg. del 31117) — Juan Brea.
30937 — José Borro.
31314 — Américo Silva Ferrer.
134930 (Seg. del 31314) — Juan J. Aguiar.
151305 (Seg. del 31314) — Manuel Cordero.
31540 — A. Martínez Jaureguy.
31816 (Seg. del 154191) — Carlos Ghiringhelli.
34140 — Roberto Dupetit.
45426 — María Fallieri de Bethencourt.
122133 (Seg. del 45426) — Antonio Roman Viña.
47222 (Seg. del 47220) — Daniel Castiglioni.
47223 (Seg. del 47220) — Luis Banchero.
47240 (Seg. del 47220) — Federico Larrinaga.
124734 (Seg. del 47220) — Daniel Castiglioni.
124201 (Seg. del 47776) — Rosenda Dias de Raffaniello.
52624 — Suc. María Platero de Nery.
52806 — Andrés S. Treglia.
78935 (Seg. del 52817) — Ricardo Picon Warnes.
60722 — Francisco García.
61219 — Juan F. Peluffo.
61217 (Seg. del 61219) — Juan F. Peluffo.
61218 (Seg. del 61219) — Juan F. Peluffo.
63321 (Seg. del 61219) — Juan F. Peluffo.
142545 (Seg. del 61219) — Juan F. Peluffo.
142546 (Seg. del 61219) — Juan F. Peluffo.
67812 con el 32218) — Rodolfo Rojo.
77392 — M. y Luis Rodríguez Moniño.
143684 (Seg. del 77392) — Emeterio L. Camejo.
95928 — María E. Pérez.
151185 al 151207 (Seg. del 77392) — María E. Pérez.
97571 — Bello y Reboratí.
97577 (Seg. del 97571) — Vicente Galusso.
140293 (Seg. del 97571) — Julio García y Santos.
140294 (Seg. del 97571) — Ricardo S. Rivas.
97896 (Seg. del 97571) — Ricardo Barrios.
97898 (Segñ del 97896) — Timoteo Izquierdo.
99465 — Jesús Míguez.
99819 — María Ancel de Amaro.
140615 (Seg. del 99819) — Luis Alberto Artola.
111084 — Aurelia C. de Domínguez.
140101 (Seg. del 111084) — Ciro D. Frisch.
111142 — Francisco Piria.
140305 (Seg. del 111084) — Francisco Piria.
140306 (Seg. del 111084) — Francisco Piria.
117901 — Eloy Español.
118103 — María Laurnaga de Berasain.
118104 (Seg. del 118103) — Jaime Saponare.
118105 (Seg. del 118103) — Jaime Saponare.
118106 (Seg. del 118103) — María Laurnaga de Berasain.
131259 — José Paulo.
146357 (Seg. del 131259) — Francisco Castiglioni.
133331 — Raúl Olivera Calamet.
141247 — Banco Popular.
146368 (Seg. del 141247) — Banco Popular.
141241 (Seg. del 141247) — Banco Popular.
146369 (Seg. del 141247) — Banco Popular.
143135 — Juan Alfano.
151346 (Seg. del 143135) — Eduardo Fernández López.

S. 1521668. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto próximo pasado, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Luis Batlle Vila,

(Cuenta corriente) My.17-3782-v.my.17.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 123

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de sesenta días, a contar de la fecha de esta publicación, para efectuar el pago, sin recargo, de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

Padrones — Nombres

144139 (Seg. del 50089) — Banco Popular.
144140 (Seg. del 50089) — Banco Popular.
144149 (Seg. del 50089) — Banco Popular.
144174 (Seg. del 50089) — Banco Popular.
144178 (Seg. del 50089) — Banco Pupular.
144179 (Seg. del 50089) — Banco Popular.
50249 — Alberto Gavazzo.
138150 (Seg. del 50249) — Fernando Esponda.
50434 — Agustín Echeverry.
131838 (Seg. del 50601) — Banco de Cobranzas.
131853 (Seg. del 50601) — Marcos Sablich.
51299 (Seg. del 51898) — Banco de Cobranzas.
51300 (Seg. del 51298) — Banco de Cobranzas.
51424 — Juan B. Cogurno.
144475 (Seg. del 51424) — María Francisca Cogurno.
51589 — Gregorio Bachasian.
52721 — Jesús Alvarez.
58528 (Seg. del 52749) — Máximo Crespi.
104939 (Seg. del 53227) — Alberto Haro.
53577 — María M. Oheleguy.
54221 — Juan Pedro Fabini.
54392 — Homero, Walter y Milton Martínez.
54998 — Fernando García.
55168 (Seg. del 55166) — Carlos Sarthou.
123270 (Seg. del 55166) — Domingo Helgue Hors.
55170 (Seg. del 55166) — Domingo Helgue Hors.
58817 (Seg. del 55229) — Antonio Tarife.
133462 (Seg. del 55990) — Mario Gulla Columbo.
56545 — Francisco Isnardi.
112223 (Seg. del 56615) — Soc. Morris Little e Hijo.
123525 (Seg. del 56615) — Carlos M. Carve.
133609 (Seg. del 57710) — Juan A. R. Scarza.
57785 — Arturo D. Biller.
59639 (Seg. del 57786) — Bonifacio D. Quirque.
58286|7 — A. Rodríguez y M. López.
58361 — José Raúl Brescia.
58412 — Antonio Lussich.
104518 (Seg. del 59247) — Nicolás Volpi.
61788 — Antonio Gutiérrez.
141917 (Seg. del 61788) — Antonio Gutiérrez.
141918 (Seg. del 61788) — Antonio Gutiérrez.
141919 (Seg. del 61788) — Antonio Gu-
141920 (Seg. del 61788) — Antonio Gutiérrez.
61972 — Campomar y Soulas.
141382 (Seg. del 62364) — Domingo Pisani.
141399 (Seg. del 62364) — Miguel Pozzi.
62431 — José E. Blanco.
111316 (Seg. del 63494) — Alberto Sapone.
128643 (Seg. del 64214) — Ricardo B. Muñoz.
133339 (Seg. del 64501) — Atilio E. Oleggini.
133340 (Seg. del 64501) — Domingo Franco.
64712 — José García Conde y otro.
64711 (Seg. del 64712) — José García Conde y otro.
64713 (Seg. del 64712) — José García Conde y otro.
64714 (Seg. del 64712) — José García Conde y otro.
143510 (Seg. del 64712) — José García Conde y otro.
143511 (Seg. del 64712) — José García Conde y otro.
143512 (Seg. del 64712) — José García Conde y otro.
143513 (Seg. del 64712) — José García Conde y otro.
143514 (Seg. del 64712) — José García Conde y otro.
143515 (Seg. del 64712) — José García Con-
65380 — Pedro Macchi Zarini.
65711 — Salustiano González.
47924 (Seg. del 65763) — La Caja Obrera.
21499 (Seg. del 65763) — Baltasar Varón.
34112 (Seg. del 65763) — La Caja Obrera.
34161 (Seg. del 65763) — La Caja Obrera.
65850 — Luis A. Bocconez.
99046 (Seg. del 65933) — Banco Popular.
124014 (Seg. del 65933) — Banco Popular.
66269 — Emilio Mera.
117445 (Seg. del 66432) — Miguel F. Solé.
119013 (Seg. del 66432) — Francisca J. de Laventure.
67182 — Miguel Brancato.
148781 (Seg. del 68412) — María Luisa C. de Insúa.
70607 — Juan Carlos Colla.
70892 (Seg. del 70893) — Carlos Bonavitta.
70894 (Seg. del 70893) — Carlos Bonavitta.
124296 (Seg. del 70893) — Serafín Martínez Laguarda.
124298 (Seg. del 70893) — María E. Vázquez de Colombo.
72148 — Luis C. Cavani.
73016 — Banco Francés.
135150 (Seg. del 73016) — Banco Francés.
135151 (Seg. del 73016) — Banco Francés.
135152 (Seg. del 73016) — Banco Francés.
135153 (Seg. del 73016) — Banco Francés.
135154 (Seg. del 73016) — Banco Francés.
132579 (Seg. del 73579) — Manuel Barros y otro.
73884 — Norberta Lyons.
130394 (Seg. del 74731) — Héctor Zanelli.
75752 — José Ramilo.
75751 (Seg. del 75752) — Antonio García.
93074 — Martín Arregui Zabala.
82671 (Seg. del 93074) — Carmelo de Arzadum.

S. 580219. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto próximo pasado, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — Sección Liquidaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1934.

(Cuenta corriente) My.17-3795-v.my.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25465

Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón J. Wix and Sons, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

KENSITAS

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto Canessa, Director.

$7.00 My.17-3801-v.jn.4.

ACTA N.o 25466

Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón J. Wix y Sons, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto Canessa, Director.
$7.00 My.17-3802-v.jn.4.

ACTA N.o 25459

Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Adolfo Stirner y Narciso Balmaña, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MAXIM"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.17-3800-v.jn.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LAMARQUE, de 52 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en Misiones 1590, y doña ESTELA A. GIROLA, de 40 años, soltera, argentina, domiciliada en Misiones 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2796-v.my.24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DRETS, de 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maciel 1423, y doña MARIA PEREIRA, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 2800-v.my.24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRESENTACION PEREYRA, de 78 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Maciel 1478, y doña IGNACIA RUIZ DIAZ, de 58 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 2799-v.my.24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ACOSTA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 229, y doña NATIVIDAD PEREYRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 2798-v.my.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. SALABERRY, de 30 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 512, y doña SARA MERCEDES SERANTES, de 27 años, divorciada, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2797-v.my.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 15 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELLER, de 38 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en San José 1474, y doña ELIZABETA BABER, de 41 años, soltera, rumana, domiciliada en San José 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2787-v.my.24.

En el Cordón y el día 14 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE NATALIO CANAVESI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1859, y doña ROMA ANTONIA MENICHELLI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2788-v.my.24.

En el Cordón y el día 13 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY BLANCO, de 39 años, soltero, jornalero, español, domiciliano en Piedad 1425, y doña MARIA ROSA BELLAQUE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 2789-v.my.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA SEBE, de 28 años, soltero, empleado, domiciliado en Zapicán 2438, y doña VALENTINA ALONSO PEREZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Zapicán 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2785-v.my.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARLOMAGNO, de 29 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado en Agraciada 2321, y doña ROSA MANFREDI, de 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Estrecho 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2786-v.my.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ANTONIO GALIANA, de 28 años, soltero, corredor y rematador, oriental, domiciliado en Defensa 1031, y doña MARIA ESTHER URROZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2790-v.my.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ELCANO, de 20 años, soltero, jornalero, letón, domiciliado en Canelones 1961, y doña SARA BIRNBAUM, de 16 años, soltera, polaca, domiciliada en Canelones 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 2791-v.my.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO GALLICCHIO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371, y doña ROSA GIOVANNINI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2793-v.my.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO MENDEZ, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Maldonado 1461, y doña DELIA GERVASO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaro 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2794-v.my.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MANUEL NUÑEZ, de 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Arismendi 1432, y doña FERMINA NIEVES, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Arismendi 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado o denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 2795-v.my.24.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO CARDOZO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Ortiz 2919, y doña EVANGELINA DURE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Ortiz 2919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 2792-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Aguiar Felipe M. Información", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Felipe M. Aguiar, con domicilio en la calle Solís número 1437, al señor Juez digo: Que en cumplimiento de las disposiciones en vigor respecto al ejercicio de la procuración, vengo a producir información de vida y costumbres. A tal efecto, solicito se reciba la declaración con arreglo al siguiente interrogatorio, de los señores escribano don Juan J. Belo y doctor Tomás J. de la Fuente, a quienes presentaré: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Quiera el señor Juez disponer que se reciba la información ofrecida y cumplidos todos los trámites de orden en este género de informaciones, sin necesidad de nuevo escrito, se me expida testimonio a los efectos pertinentes. — Felipe M. Aguiar". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 My.17-3804-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alberto Schinca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.17-3790-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Facundo Gauna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.17-3799-v.my.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ramón L. Simois. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Ramón L. Simois, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1430, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para ejercer la procuración, a cuyo efecto propongo a los testigos señores doctor José Irureta Goyena (hijo) y escribano Juan José Belo, quienes serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que ,previas las publicaciones y vista Fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicite. — Ramón L. Simois" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.15-3702-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Raúl Terra. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Raúl Terra, domiciliado en la calle Cerrito 642, al señor Juez digo: Que con el fin de cumplir con lo que disponen los artículos 237, 239 y 240 del nuevo Código de Organización de los Tribunales para obtener el título de procurador y poder ejercer la profesión, comparezco ante V. S. a fin de producir la información respectiva de vida y costumbres que dicha ley exige. Al efecto, propongo a los testigos señores doctor Julio César Cerdeiras Alonso, domiciliado en la calle Cerrito 444, y don Ramón Guerrero Flores, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1488 (2.o piso), los que deberán declarar al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los presenta y el concepto que tienen de sus condiciones de honradez y moral: 3.o Den razón de sus dichos. Quiera ordenar se reciban las declaraciones a los testigos propuestos, con citación del señor Fiscal de lo Civil, ordenando se publiquen los edictos del caso en la forma de estilo, y, una vez vencidos y agregados los diarios, oído que sea el señor Fiscal de lo Civil, se apruebe la información. Acompaño mi partida de nacimiento, haciendo constar que estoy inscripto en el Registro Cívico Nacional, cuya credencial corresponde a la serie A. K. A. número 519, lo que pido se tenga presente. Por tanto, quiera ordenar se tomen las declaraciones a los testigos propuestos, que concurrirán a la audiencia que se les señale, se publiquen los edictos y, una vez aprobada la información ,se me expida testimonio de ella y se me devuelvan los recaudos acompañados, previa tasación y pago de costas. — Raúl Terra". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1º de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$19.50 My.17-3796-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Carro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.17-3794-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don José Astorga a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 My.17-3791-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones: Manuel Rendo, con domicilio en esta ciudad, calle República Francesa 262, a usted digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto, solicito se reciba la declaración de los señores Rogelio Fernández y Antonio Rodríguez, domiciliados en esta localidad, a quienes presentaré a ese Juzgado en el momento oportuno, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuanto sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; y 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a usted pido: 1.o Quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente; 2.o Que se me expida un certificado que acredite que hace más de cinco años que ejerzo la profesión de procurador, lo que consta en numerosos expedientes tramitados ante el Juzgado a cargo de V. S.; y 3.o Que hechas las publicaciones que marca la ley, se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Dígnese usted proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. Canelones, Abril 16 de 1934. — M. Rendo". — Canelones, Abril 16 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$16.50 My.17-3787-v.my.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez de Primera Instancia. Guillermo Andrade, ciudadano legal, domiciliado en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez 691, al señor Juez, como mejor proceda, digo que: a fin de llenar los requisitos exigidos por la ley de Reglamentación de la Procuración, de Diciembre de 1933 y decreto reglamentario de la misma, de Febrero del corriente año, pido a V. S. quiera proveer al siguiente petitorio: Primero: Admitir la sumaria información de "vita e móribus", con los testigos doctor J. Tolentino González, Julio B des Houilleres y Juan Pedro Zipitría, vecinos de esta ciudad, que depondrán en cualquier audiencia sobre este interrogatorio: 1.a Si conoce a Guillermo Andrade. 2.a Si el referido Andrade es persona honesta, de antecedentes y costumbres morales y correctos. 3.a Si el expresado le merece buen concepto. Segundo: Se mande hacer las publicaciones de estilo y agregar los diarios, sin nueva petición y oportunamente se apruebe esta información. Tercero: Se me expida por Secretaría certificado de haber ejercido correctamente la profesión, en este Juzgado y Departamento, desde el año 1929 hasta 1933, inclusives. Cuarto: Se remitan estas actuaciones a la Alta Corte de Justicia, con los recaudos que acompaño y el certificado que solicito: A) Carta de ciudadanía en la que consta estar inscripto en el Registro Cívico Permanente bajo el número 4627, serie C. A. A., y que también acredita mi mayor edad. B) Siete poderes, otorgados a mi favor y que comprueba que he ejercido la profesión en el país, desde 1925 hasta hoy. Quinto: El importe del título que ha de expedir la Alta Corte, lo oblaré en aquel Tribunal, tan pronto vayan estas actuaciones. Dígnese, señor Juez, proveer en todo como le dejo solicitado, por ser de estricta justicia. — G. Andrade". — Canelones, Abril 4 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$15.00 My.17-3788-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lázaro Rosas o Lázaro Rosas y Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Mayo 14 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$5.25 My.17-3805-v.my 29.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE FLORES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que dice así: "Señor Juez Letrado Departamental. Juan Andrés Perera mayor de edad, casado, propietario, credencial cívica serie P. B. A. número 1147, con domicilio en la calle Carlos María Ramírez esquina 25 de Agosto de esta ciudad, ante V. S. arreglado a derecho, expongo: I) Que dada mi actuación de treinta años que llevo de ejercicio en la procuración, lo cual constituye un derecho propio, y, como opto por continuar ejerciéndola atento a la ley 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información sobre vida y costumbres, a sus efectos prestarán declaración los señores don José Pedro Ferrer y don Gregorio Pedemonte, que presentaré en la audiencia que S. S. decretará, al tenor del interrogatorio que inserto: A) Por las generales de la ley. B) Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración por el que los hace deponer. C) Concepto que les merece sobre honestidad y costumbres morales en su desempeño. D) Razón de sus dichos. Al señor Juez, pido quiera servirse recibir las deposiciones ofrecidas y previos los trámites del caso se me expida certificado para remitir ante la Corte de Justicia, a los fines requeridos. Será Justicia. Otrosí digo: Que traspapelada mi credencial, adjunto el presente certificado del Instituto Electoral a sus efectos; será también justicia. — Trinidad, Marzo 20 de 1934. — Juan Andrés Perera." — Trinidad, Mayo 4 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$15.00 My.17-3803-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduviges Sequeira de Latorre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.17-3783-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Timoteo o Tomás Timocleo Araújo, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 My.17-3784-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Brígido López o Brígido José López, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 My.17-3785-v.my.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Los derechos a 4/7 partes de tres fracciones de campo en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Julia Marín contra Blanca Ribero y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Las cuatro séptimas partes de tres fracciones de campo ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú. La primera se compone de doscientas veintitrés hectáreas mil ochocientos sesenta y seis metros y linda: al Norte, con el arroyo Candé y con otra fracción que se describirá; al Sud, con el arroyo San Francisco Grande: al Este, con el Ferrocarril Midland y al Oeste, con los arroyos Candé y San Francisco. La segunda se compone de doscientas sesenta y tres hectáreas cinco mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y linda: al Norte y Oeste, con la sucesión Riet: al Este, con los corrales de abasto y al Sud, con la fracción ya descripta. La tercera tiene ochenta y cuatro hectáreas cinco mil cincuenta y siete metros y linda: al Norte y Este, con Pedro Tourné: al Sud, con el arroyo San Francisco Chico y al Oeste, con campos de los corrales de abasto. Las fracciones descriptas en primer y tercer término están empadronadas con el número 19 y la descripta en segundo término forma el número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que

parte de los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y otra parte de los títulos y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$75.00 My.17-3806-v.jn.20.

FELIX DE NAVA
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental con Joel Bergstein. Intimación de pago y desalojo", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 16 horas en el puesto número 155 del Mercado Central, de esta Capital, se va a proceder a la venta en remate almoneda y por el martillero don Félix de Nava, de una cámara frigorífica con su maquinaria e implementos, cuyo detalle consta ampliamente en los autos mencionados. Se previene: que dicho bien ha sido tasado en la suma de mil pesos y que no se admitirá oferta que no exceda de las 2|3 partes de dicha tasación, debiendo el mejor postor consignr en el acto del remate el 20 o|o en garantía de su oferta, siendo de cargo del adquirente los gastos de desarme y traslación de dicha cámara, lo que se hará dentro de 48 horas siguientes a la venta así como la totalidad del pago.— Montevideo, Mayo 11 de 1934. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$14.00 My.17-3793-v.my.29.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he decidido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situado en esta ciudad, calle César Díaz número 1312, al señor Ricardo Horjales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo a los acreedores e interesados se sirvan pasar por el mencionado local antes de vencer el plazo legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Manuel Veciño.

$5.00 My.17-3786-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Gregorio Gimelfarb ha prometido vender al señor Adolfo Weissman su parte que tiene en el negocio constituído bajo la denominación "La Holandesa", en el ramo de bombones, caramelos, etc., establecida en la calle Nueva Palmira 1633 y que giraba bajo la razón social "A. Weissman y G. Gimelfarb". Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Agustín M. Romero Tajes, calle Rincón 479 — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Adolfo Weissman. — Gregorio Gimelfarb.

$5.00 My 17-3792-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pascual Mainolfi, mi establecimiento de mensajería y venta de números de lotería, situado en la casa calle Colonia número 816. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectúo esta publicación. — Montevideo Mayo 14 de 1934. — Juan Víctor Pera.

$5.00 My.17-3797-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Suárez, la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Juncal número 1549, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Domínguez y Mosquera. — Antonio Suárez.

$5.00 My.17-3798-v.jn.5.

NUMEROS DADOS A LAS LEYES DESDE EL 16 AL 31 DE MARZO

N.° DE LA LEY	FECHA	ENUNCIACION DEL ASUNTO	N.° DEL DIARIO EN QUE APARECIÓ
9.318	16	Se fija fecha y se dictan otras disposiciones para el plebliscito de ratificación de la Constitución de la República y las elecciones.....	8278 de Marzo 21
9.319	17	Se proroga el presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización...	8281 de Marzo 24
9.320	17	Se exonera de un recargo a los dueños de propiedades rurales, morosos por contribución inmobiliaria y se hacen declaraciones sobre patentes de giro, certificados rurales, etc.	8281 de Marzo 24
9.321	17	Se extiende la prima ganadera de tres pesos para animales vacunos vendidos en determinadas condiciones	8281 de Marzo 24
9.322	17	Se sustituyen disposiciones en el presupuesto de la Dirección General de Correos	8282 de Abril 2
9.323 (*)	17	Se restituye y limita una subvención a la Comisión Nacional de Fomento Rural	8291 de Abril 12
9.324	21	Se sustituyen planillas del presupuesto del Ministerio de Protección a la Infancia	8298 de Abril 21
9.325	22	Se fija el presupuesto para el Municipio de Canelones	8283 de Abril 3
9.326	22	Se prorroga el presupuesto de la Universidad	8284 de Abril 4
9.327	23	Se suspende del presupuesto de Salud Pública un artículo referente a acumulación de sueldos	8287 de Abril 7
9.328	24	Se sustituyen varias disposiciones de la ley de Contribución Inmobiliaria, referente a transmisiones de dominio	8288 de Abril 9
9.329	24	Se autoriza una emisión de títulos del Banco Hipotecario por valor de 20 millones de pesos	8287 de Abril 7
9.330	26	Se establecen disposiciones orgánicas sobre constitución de cuadros del Ejército	8297 de Abril 20
9.331	26	Se establecen disposiciones orgánicas sobre ascensos militares	8297 de Abril 20
9.332	26	Se establecen disposiciones orgánicas sobre Retiro Militar	8297 de Abril 20
9.333	26	Se fija el presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional	(Sin aparecer aún)
9.334 (*)	31	Se regulariza la forma de liquidación de sumas para viáticos y pasajes	8310 de Mayo 7

(*) Decretos-leyes.

PODER EJECUTIVO

LOCAL DE LAS OFICINAS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
18 de Julio esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Obras Públicas.
Cuareim 1268.

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Industrias.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública.
18 de Julio 1342.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Piedras 399.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."